

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se informa al público en general la suspensión de servicios de atención del Centro de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Asociaciones Religiosas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2013

Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2014

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días del mes de diciembre de 2013 y enero de 2014, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-17-29 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso parcelado, de terrenos del Ejido General Enrique Estrada, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 35-61-67 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del Ejido Navajas, Municipio de Durango, Dgo.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-08-29 hectáreas de temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido Vista Hermosa, Municipio de Soto la Marina, Tamps.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-Oportunidades para el ejercicio fiscal 2014

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Extracto del Acuerdo por el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/CP/0003/2013 por la posible concentración prohibida en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de los servicios de telefonía móvil; telefonía fija; provisión de acceso a Internet de banda ancha; enlaces dedicados; interconexión; televisión restringida; televisión abierta; publicidad en medios de comunicación; y contenidos audiovisuales y de audio a nivel nacional e internacional

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno emitido en sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2013, relativo a los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año 2014

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2012, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola, publicado el 1 de enero de 2013

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Aviso por el que se señala los días de diciembre de 2013 y de enero de 2014, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo Evangélico Emmanuel"

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales Golfo Pacífico, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 6015/12-05-01-4, promovido por Armo Ring, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5870/2012 dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-COAH-NC-DS-018/20128

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se informa al público en general la suspensión de servicios de atención del Centro de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Asociaciones Religiosas.

MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 30, primer párrafo y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y 6, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL LA
SUSPENSIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO**

Por el que se informa al público en general que del día 23 de diciembre de 2013 al 6 de enero de 2014, permanecerá cerrado el Centro de Contacto Ciudadano (Oficialía de Partes) de la Dirección General de Asociaciones Religiosas, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 99, Piso 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, México, D. F., suspendiéndose los servicios del mismo con motivo del segundo periodo vacacional correspondiente al año 2013.

Lo anterior, a efecto de que los trámites relativos a la presentación de correspondencia, diligencias, procedimientos administrativos, y demás trámites vinculados a esa Dirección se reanuden a partir del día 7 de enero de 2014, en los horarios habituales, lo que se hace del conocimiento con el propósito de que los días señalados en el párrafo que antecede sean computados como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

Único.- El presente Aviso surtirá efectos generales a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- La Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2013, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-1.40	-8.70	-5.86	1.68	
AGUASCALIENTES	-1.59	-11.54	-7.55	-3.21	
AZCAPOTZALCO	-0.56	-9.41	-4.15	-0.98	
CADEREYTA	-1.86	-2.80	-3.17	-1.68	
CADEREYTA*/	-1.49		-1.69	5.36	
CAMPECHE	-2.31	-9.42	-10.83	-0.35	-7.65
CAMPECHE*/	-2.84	-10.50	-8.39	2.59	-7.94
CD. JUÁREZ	-7.25	-12.81	-13.55	-9.03	
CD. JUÁREZ*/	-14.07	-15.56	-7.20	0.03	
CD. MADERO	0.25	-9.96	-10.32	-0.72	-7.69
CD. MANTE	-1.58	-11.30	-7.00		
CD. OBREGON	-2.02	-9.15	-6.54	1.23	
CD. VALLES	-1.24	-11.65	-6.28		
CD. VICTORIA	-0.38	-10.32	-6.44	-3.59	
CELAYA	-0.48	-10.44	-4.75	-1.66	
CHIHUAHUA	-4.96	-11.53	-10.17	-6.24	
CHIHUAHUA*/	-16.05	-17.57	-8.76		
COLIMA	-2.52	-9.58	-7.81		
CUAUTLA	-2.69	-11.43	-8.08	-0.48	
CUERNAVACA	-1.19	-10.13	-6.99		
CULIACAN	-2.45	-9.52	-8.62	-4.17	
DURANGO	-4.19	-14.15	-8.17	-3.89	
EL CASTILLO	-2.13	-11.00	-4.50	-2.49	
ENSENADA*/	-0.74	-8.52	-4.68	-1.36	-1.47
ESCAMELA	-0.38	-7.84	-6.20	-2.85	
GÓMEZ PALACIO	-3.41	-12.15	-6.62	-4.39	
GUAMUCHIL	-2.30	-9.36	-8.77		
GUAYMAS	-1.53	-8.76	-5.22	-2.10	-4.49
HERMOSILLO	-2.40	-9.43	-7.66	-4.50	
HERMOSILLO*/	-2.53	-10.14	-4.98		
IGUALA	-3.48	-12.06	-7.02		
IRAPUATO	-0.75	-10.91	-4.84	3.12	
JALAPA	-1.38	-9.31	-6.30		

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
L. CARDENAS	-1.22	-8.52	-5.13	1.80	-1.62
LA PAZ*/	-1.02	-8.52	-6.50	3.33	-5.52
LEÓN	-1.06	-10.83	-5.90	-0.57	
MAGDALENA	-4.55	-11.30	-10.48		
MAGDALENA*/	-8.60	-12.55	-8.42		
MANZANILLO	-3.05	-10.13	-7.47	-4.44	-3.87
MATEHUALA	-3.82	-12.85	-8.93		
MAZATLAN	-2.25	-9.01	-6.60	-1.47	-3.76
MERIDA	-0.39	-7.90	-4.94	-2.14	-3.48
MERIDA*/	-0.93	-8.80	-5.71	-1.23	-5.24
MEXICALI*/	0.00	-6.67	-7.59	-3.99	
MINATITLAN	10.30		-18.43		3.26
MONCLOVA	-2.30	-10.83	-5.09	-2.71	
MONCLOVA*/			-6.41	-1.50	
MONTERREY S.C.	-2.59	-11.35	-4.62	-1.74	
MORELIA	-1.36	-11.05	-5.77	-0.67	
NAVOJOA	-3.49	-10.39	-8.22		
NOGALES	-9.79	-13.41	-11.40		
NOGALES*/	-8.68	-11.78	-6.61		
NUEVO LAREDO	-4.35	-8.05	-8.74		
NUEVO LAREDO*/	-14.07	-9.86	-2.87		
OAXACA	-3.32	-10.18	-8.14		
PACHUCA	-0.55	-10.29	-7.14	-2.73	
PAJARITOS	-0.04	-7.22	-10.32	-0.07	-7.35
PAJARITOS*/	12.32	3.19	-6.47		
PARRAL	-5.83	-3.59	-10.27		
PEROTE	-3.33	-10.93	-8.87	-0.34	
POZA RICA	0.24	-9.78	-6.31	-5.56	-4.98
PROGRESO	-0.91	-7.75	-6.82	2.16	-5.47
PROGRESO*/	-0.44	-8.33	4.64		
PUEBLA	-1.08	-8.38	-7.08	-4.42	
QUERÉTARO	-0.52	-10.28	-5.05	-1.50	
REYNOSA	-2.33	-9.53	-6.87		
REYNOSA*/	-14.15	-14.59	-4.04	-9.13	
ROSARITO*/	2.61	-4.78	-4.86	-1.04	-5.02
SABINAS	-8.23	-13.33	-5.92	-3.63	
SABINAS*/	-14.86	-15.16	-5.90	3.16	
SALAMANCA	-14.23				
SALINA CRUZ	-1.02	-8.42	-5.92	-0.24	-5.73
SALTILLO	-2.64	-11.69	-5.68	-2.34	
SAN LUIS POTOSÍ	-1.28	-10.99	-5.63	-1.96	
SATELITE NORTE	-0.65	-9.79	-4.86		
SATELITE ORIENTE	-0.56	-9.63	-5.00		
SATELITE SUR	-0.54	-9.57	-3.82	2.91	
TAPACHULA	-4.40	-11.26	-9.40		-5.03

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
TAPACHULA*/	-2.34	-9.65	-6.78		
TEHUACAN	-2.47	-9.71	-8.37		
TEPIC	-5.12	-13.28	-9.00		
TIERRA BLANCA	-0.65	-7.93	-5.26	-15.76	
TOLUCA	-0.65	-10.49	-5.64	-1.37	
TOPOLOBAMPO	-1.77	-8.85	-5.59	-2.62	-5.55
TULA	-0.15	-8.47	-4.17	-0.99	
TUXTLA GUTIERREZ	-5.24	-11.62	-10.02	-2.27	
TUXTLA GUTIERREZ*/	-4.85	-12.14	-9.28		
URUAPAN	-2.89	-12.38	-7.78		
VERACRUZ	-0.46	-8.07	-5.66	-2.32	-0.86
VILLAHERMOSA	-0.78	-7.84	-9.09	-2.60	-7.87
VILLAHERMOSA*/	-3.11	2.47	3.42		4.19
ZACATECAS	-2.20	-3.16	-8.28	-5.00	
ZAMORA	-2.37	-11.25	-6.48		
ZAPOPAN	-1.99	-10.83	-5.73	-3.67	

*/ Se considera el precio de venta al público en región fronteriza.

Atentamente

México, D. F., a 11 de diciembre de 2013.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

CALENDARIOS de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.- Oficio No. 307-A.- 4681.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción VIII, inciso a), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a los ejecutores de gasto que a continuación se indican:

CALENDARIO DE GASTO NETO TOTAL EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (Pesos)													
	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
GASTO NETO TOTAL	4,467,225,800,000	361,538,265,300	322,863,054,961	327,970,865,974	361,337,890,743	323,188,341,367	442,674,016,831	428,614,094,173	338,855,710,331	339,442,811,616	382,208,516,515	364,356,685,598	474,175,546,591
A: RAMOS AUTÓNOMOS	78,784,090,949	6,091,485,674	6,422,076,948	6,657,603,930	6,461,471,129	6,153,318,787	6,225,540,257	6,230,606,671	6,285,251,598	6,735,371,353	7,607,253,110	6,838,044,891	7,076,066,601
Gasto Programable	78,784,090,949	6,091,485,674	6,422,076,948	6,657,603,930	6,461,471,129	6,153,318,787	6,225,540,257	6,230,606,671	6,285,251,598	6,735,371,353	7,607,253,110	6,838,044,891	7,076,066,601
01 Poder Legislativo	12,381,688,301	1,163,762,219	1,135,975,597	972,564,802	1,024,198,376	965,938,712	968,681,043	991,017,669	973,163,898	987,052,115	996,460,662	1,086,215,444	1,116,657,764
03 Poder Judicial	50,241,566,172	3,779,220,684	3,948,200,698	4,102,086,982	4,065,634,746	3,892,329,471	3,930,963,140	3,920,111,768	4,059,647,984	4,470,469,910	5,341,845,000	4,470,610,137	4,260,445,652
22 Instituto Federal Electoral	11,833,978,178	872,649,321	1,045,069,959	988,884,612	974,959,776	947,023,102	998,659,376	949,398,096	919,317,410	932,457,115	980,498,531	912,278,615	1,312,782,265
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,416,381,046	154,674,834	159,031,042	122,605,236	100,414,534	99,757,248	104,402,547	134,842,191	98,896,444	113,177,040	96,135,477	90,323,256	142,121,197
41 Comisión Federal de Competencia Económica	297,126,371	16,055,123	18,837,319	27,486,112	27,492,742	20,988,608	21,992,420	33,004,922	21,651,852	21,449,932	27,501,553	23,483,252	37,182,536
42 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	613,350,881	14,281,371	25,054,395	39,960,695	55,652,148	63,062,553	56,188,589	71,937,770	50,853,689	41,772,865	54,141,619	50,902,817	89,542,370
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	2,000,000,000	90,842,122	89,907,938	404,015,491	213,118,807	164,219,093	144,653,142	130,294,255	161,720,321	168,992,376	110,670,268	204,231,370	117,334,817
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	7,839,972,647	868,173,004	776,817,215	789,529,582	822,625,518	642,216,624	557,731,818	566,924,661	486,434,083	486,744,203	466,710,776	620,511,151	755,554,012
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	7,839,972,647	868,173,004	776,817,215	789,529,582	822,625,518	642,216,624	557,731,818	566,924,661	486,434,083	486,744,203	466,710,776	620,511,151	755,554,012
RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,226,881,319	273,672,735	174,384,106	175,385,148	167,467,214	170,829,210	174,578,553	173,103,345	174,645,049	170,239,988	165,470,691	185,712,049	221,393,231
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,226,881,319	273,672,735	174,384,106	175,385,148	167,467,214	170,829,210	174,578,553	173,103,345	174,645,049	170,239,988	165,470,691	185,712,049	221,393,231
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	1,131,486,031,191	67,485,702,601	76,385,823,562	76,720,317,788	102,112,248,583	85,560,897,936	95,003,283,310	132,320,442,752	107,085,712,516	88,642,769,320	107,635,446,929	96,239,989,859	96,293,396,035
Gasto Programable	1,131,486,031,191	67,485,702,601	76,385,823,562	76,720,317,788	102,112,248,583	85,560,897,936	95,003,283,310	132,320,442,752	107,085,712,516	88,642,769,320	107,635,446,929	96,239,989,859	96,293,396,035
02 Oficina de la Presidencia de la República	2,200,521,844	346,811,815	233,113,748	155,833,236	201,041,092	206,441,059	157,635,316	162,940,795	168,835,463	123,231,504	147,577,684	149,192,506	147,867,626
04 Gobernación	75,003,300,371	2,132,563,095	2,748,465,862	3,294,781,530	6,113,987,550	4,346,225,694	3,295,984,154	10,513,744,157	6,310,064,387	8,142,385,499	9,050,274,697	7,211,202,806	11,843,630,940
05 Relaciones Exteriores	7,532,481,803	410,563,836	391,393,273	392,905,653	1,276,639,418	457,723,739	418,593,605	968,179,920	425,996,574	391,638,381	971,478,953	587,187,655	840,180,796
06 Hacienda y Crédito Público	41,882,330,182	3,360,892,217	2,597,322,371	2,336,727,121	2,848,901,962	2,758,187,133	3,338,161,361	3,467,372,200	3,739,779,733	4,066,166,181	4,260,828,079	5,858,629,306	3,249,362,518
07 Defensa Nacional	65,236,949,977	4,740,492,253	4,012,843,570	3,863,007,884	4,554,538,734	4,757,666,088	4,225,101,531	5,837,375,145	6,089,738,649	5,533,527,657	6,835,025,959	7,018,380,614	7,769,251,893
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	82,900,445,356	3,028,187,666	5,202,690,475	7,241,881,755	16,120,769,852	10,311,817,289	9,399,275,550	10,790,409,221	7,600,025,961	5,033,727,723	4,693,705,137	2,279,728,976	1,198,225,751
09 Comunicaciones y Transportes	118,832,379,900	4,134,271,614	7,828,982,082	8,905,612,795	7,541,702,271	6,405,551,120	12,362,368,733	17,621,239,989	11,377,626,687	12,124,516,128	14,023,852,658	11,861,374,214	4,645,281,609
10 Economía	21,183,713,493	333,192,874	3,369,786,405	873,566,495	2,400,081,849	1,459,646,962	1,698,728,266	2,832,245,651	1,935,684,185	1,711,714,963	2,944,716,482	781,653,687	842,695,674
11 Educación Pública	292,548,777,245	23,278,836,379	20,049,385,411	16,812,302,190	19,893,374,001	17,567,872,200	25,958,225,819	37,575,870,669	36,304,935,341	20,221,379,147	20,637,165,124	23,743,118,856	30,506,312,108
12 Salud	130,264,761,743	6,917,620,679	7,738,131,139	11,730,766,402	9,943,596,389	10,008,731,995	11,003,612,685	12,290,968,868	10,367,135,343	11,303,542,332	12,209,037,168	11,165,511,336	15,586,107,407
13 Marina	24,602,681,183	1,819,320,041	1,955,008,277	2,722,640,485	2,218,366,330	2,026,354,791	2,325,556,782	1,962,631,221	1,833,305,572	1,798,044,415	2,229,836,371	2,524,469,905	1,167,146,993
14 Trabajo y Previsión Social	4,903,502,940	276,624,619	370,163,022	371,071,474	372,524,757	391,007,123	362,014,162	487,024,963	415,251,053	409,500,501	511,061,619	532,563,876	404,695,771
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	26,590,502,424	1,554,760,980	1,506,520,720	1,616,094,404	2,287,453,505	2,292,498,858	2,634,091,537	2,731,097,673	2,775,799,066	2,666,527,310	2,615,301,139	2,442,968,535	1,467,388,697
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	66,227,588,237	1,629,392,522	2,488,511,093	4,307,318,835	6,982,790,229	6,783,801,390	6,171,251,495	10,239,563,147	6,288,090,746	4,815,995,474	10,571,472,245	4,681,756,893	1,267,644,168
17 Procuraduría General de la República	17,288,262,206	1,175,778,955	916,849,254	976,988,071	1,165,708,453	1,041,285,436	1,098,961,700	1,302,813,595	1,173,278,884	1,228,023,806	1,956,843,254	2,177,142,046	3,074,588,752
18 Energía	3,294,173,325	153,964,491	1,144,159,894	178,851,582	189,376,471	174,610,786	177,581,576	212,510,339	195,038,498	191,514,476	227,540,946	252,451,233	196,573,033

		IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
C: RAMOS GENERALES	20	Desarrollo Social	111,211,236,932	9,110,517,154	7,580,127,975	5,704,873,104	11,914,241,730	9,683,749,028	7,792,941,817	10,744,541,923	8,066,993,040	6,916,810,084	11,778,213,562	11,198,637,377	10,719,590,138	
	21	Turismo	6,053,174,957	319,164,506	312,921,865	540,378,742	319,185,845	827,683,738	507,328,662	959,847,642	458,185,596	413,719,112	514,278,674	453,903,054	426,577,521	
	27	Función Pública	1,478,429,368	92,139,333	100,843,125	121,448,510	126,483,751	122,322,318	120,958,524	128,345,674	129,826,589	114,608,834	118,704,591	123,139,138	179,608,981	
	31	Tribunales Agrarios	1,035,066,143	83,058,262	71,585,841	76,099,776	87,926,710	81,786,888	77,043,190	104,104,592	78,394,732	89,257,151	83,647,240	122,869,261	79,292,500	
	37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	129,427,428	9,728,927	8,885,176	8,594,280	10,607,587	9,613,418	8,700,922	11,243,455	9,153,921	8,607,599	15,658,426	12,554,124	16,079,593	
	38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	31,086,324,134	2,577,820,383	5,758,132,984	4,488,573,464	5,542,950,097	3,846,320,883	1,869,165,923	1,356,371,913	1,342,582,496	1,338,331,043	1,239,226,921	1,061,554,461	665,293,566	
	C: RAMOS GENERALES		2,113,921,809,124	216,399,014,020	165,594,801,381	149,357,659,810	168,693,802,644	140,542,163,668	254,784,583,175	179,322,822,918	124,589,145,022	145,656,944,096	191,763,747,527	146,932,546,327	230,284,578,536	
	Gasto Programable		1,201,348,659,634	138,370,739,278	105,893,680,422	93,215,763,227	103,827,349,571	91,567,931,386	99,051,951,922	119,062,187,779	72,630,280,028	87,482,591,257	127,230,070,817	97,587,527,411	65,428,586,536	
	19	Aportaciones a Seguridad Social	485,720,346,250	63,908,779,817	39,140,765,632	35,716,415,465	39,315,545,510	35,090,452,914	42,702,881,837	36,075,013,825	40,012,882,903	34,207,832,273	58,049,890,516	37,474,280,470	24,025,605,088	
	23	Provisiones Salariales y Económicas	122,956,689,588	8,958,427,068	20,677,657,435	12,506,639,791	15,200,650,960	7,327,150,720	7,477,150,720	15,191,340,100	7,317,839,865	6,223,828,919	14,097,329,159	6,223,829,053	1,754,845,798	
Gasto No Programable	25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	47,093,171,409	4,912,236,952	1,989,003,401	2,263,395,448	2,350,456,072	3,562,198,203	2,123,084,848	3,916,950,415	1,410,768,167	2,532,304,402	7,497,164,428	7,511,935,263	7,023,673,810	
	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	545,578,452,387	60,591,295,441	44,086,253,954	42,729,312,523	46,960,697,029	45,588,129,549	46,748,834,517	63,878,883,439	23,888,789,093	44,518,625,663	47,585,686,714	46,377,482,625	32,624,461,840	
	Gasto No Programable		912,573,149,490	78,028,274,742	59,701,120,959	56,141,896,583	64,866,453,073	48,974,232,282	155,732,631,253	60,260,635,139	51,958,864,994	58,174,352,839	64,533,676,710	49,345,018,916	164,855,992,000	
	24	Deuda Pública	307,646,100,000	9,547,115,588	6,281,094,123	10,261,443,658	8,956,636,635	5,195,856,676	111,835,737,156	8,614,872,738	7,610,307,967	9,164,950,572	8,987,959,205	4,975,856,567	116,214,269,115	
	28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	577,638,648,790	47,457,659,154	53,420,026,836	45,880,452,925	51,306,316,438	43,778,375,606	42,235,494,097	51,645,762,401	44,348,557,027	49,009,402,267	55,545,717,505	44,369,162,349	48,641,722,185	
	29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,550,200,000	15,550,200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,738,200,700	5,473,300,000	0	0	4,603,500,000	0	1,661,400,000	0	0	0	0	0	700	
	D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		1,571,142,262,782	132,659,828,290	107,195,611,537	128,296,865,939	116,943,936,752	124,298,667,712	122,654,898,359	146,046,816,638	132,712,428,425	131,367,991,291	126,468,713,956	146,068,956,299	156,427,547,584	
	Gasto Programable		1,510,161,644,325	128,347,714,341	104,382,382,348	119,236,303,458	115,623,841,309	120,119,393,355	115,220,782,989	142,180,365,554	129,643,827,267	122,949,207,831	125,448,637,336	142,683,924,922	144,325,263,615	
Gasto No Programable	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	205,458,619,771	20,878,437,598	14,792,582,427	15,641,223,884	16,512,757,771	16,832,574,159	14,924,041,293	17,254,232,253	15,353,984,616	16,785,540,968	17,672,441,127	23,628,510,163	15,182,293,512	
	GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	476,960,996,089	40,666,896,567	37,145,650,635	33,338,811,072	39,829,755,476	35,783,324,606	35,946,006,050	44,002,574,226	42,048,529,857	32,965,029,466	40,585,400,993	48,910,469,914	45,738,547,227	
	TOQ	Comisión Federal de Electricidad	306,065,799,227	27,924,369,392	24,122,257,245	28,230,890,815	26,020,410,889	29,387,129,245	28,368,759,800	29,517,124,735	28,601,114,619	22,811,670,197	20,930,155,581	19,485,922,312	20,665,994,397	
	TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	521,676,229,238	38,878,010,784	28,321,892,041	42,025,377,687	33,260,917,173	38,116,365,345	35,981,975,846	51,406,434,340	43,640,198,175	50,386,967,200	46,260,639,635	50,659,022,533	62,738,428,479	
	Gasto No Programable		60,980,618,457	4,312,113,949	2,813,229,189	9,060,562,481	1,320,095,443	4,179,274,357	7,434,115,370	3,866,451,084	3,068,601,158	8,418,783,460	1,020,076,620	3,385,031,377	12,102,283,969	
			Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	60,980,618,457	4,312,113,949	2,813,229,189	9,060,562,481	1,320,095,443	4,179,274,357	7,434,115,370	3,866,451,084	3,068,601,158	8,418,783,460	1,020,076,620	3,385,031,377	12,102,283,969
	48	TOQ	Comisión Federal de Electricidad	15,419,600,000	503,999,465	649,571,606	1,373,493,983	663,707,196	2,622,725,291	923,096,313	1,054,562,099	1,029,171,722	1,261,212,143	410,466,241	803,500,616	5,073,199,215
	47	TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	45,561,018,457	3,808,114,484	2,163,657,583	7,687,068,498	656,388,247	1,556,549,066	6,511,019,057	3,760,994,875	2,039,429,436	7,157,571,317	609,610,379	2,581,530,761	7,029,084,754
	Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal		438,175,248,012	62,239,611,024	33,686,459,788	34,026,496,223	33,863,661,097	34,179,752,570	36,726,598,641	36,046,622,812	32,477,906,362	33,617,248,635	51,898,826,474	32,529,074,978	16,882,989,408	

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- El Titular, **A. Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y que los titulares de las dependencias, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que las unidades administrativas de sus respectivas secretarías tendrán vacaciones generales o aquellos en que se suspendan las labores;

Que los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Energía, establecen sus correspondientes plazos específicos;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones;

Que en términos del mismo artículo, cuando un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo;

Que mediante oficio número 400.- 011, de fecha 28 de noviembre de dos mil trece, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía informó que el segundo periodo vacacional iniciará el veinte de diciembre de dos mil trece, reanudándose las labores el siete de enero de dos mil catorce, periodo que corresponde al calendario escolar que establece la Secretaría de Educación Pública;

Que es necesario que no se interrumpan los procedimientos que se llevan a cabo conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Que el calendario de los procesos de selección para ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de esta dependencia se ajustará a los días hábiles, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos dan a conocer sus respectivos días de suspensión de labores, exceptuándose del presente, y

Que es necesario hacer del conocimiento público la suspensión de labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía, con la salvedad señalada en el párrafo anterior, con motivo del segundo periodo de vacaciones correspondiente al año de dos mil trece, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Se suspenden las labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía a partir del veinte de diciembre de dos mil trece, hasta el seis de enero de dos mil catorce, para reanudarse el siete de enero de dos mil catorce.

Lo anterior, con excepción de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, mismas que se sujetarán a los respectivos acuerdos por los que se determinen sus días de suspensión de labores.

Artículo Segundo. Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que se hace referencia en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables.

Artículo Tercero. Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las unidades administrativas de la Secretaría de Energía proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de 2013.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, ÁLVARO NAVARRO GÁRATE, ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO Y LIC. Y M.A.P. LIZ AGUILERA GARCÍA, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE HACIENDA, DE ECONOMÍA, DE DESARROLLO RURAL Y DE LA CONTRALORÍA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, EN EL ORDEN INDICADO, COMO LA "SECRETARÍA", EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone una política de fomento económico con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país y generar más competencia y dinamismo en la economía, incrementando la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada. Para ello, se fortalecerá el mercado interno, se impulsará a los emprendedores, se fortalecerán las micro, pequeñas y medianas empresas, y se fomentará la economía social a través de un mejor acceso al financiamiento.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9, 10 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la definición de objetivos, criterios y líneas estratégicas para el desarrollo empresarial; la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que establece la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo "MIPYMES".
- V. Entre las atribuciones de la "SECRETARÍA" y del "INADEM" se encuentran las de suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, para ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional.
- VI. En las "MIPYMES" se encuentra el mayor número de unidades económicas, donde se generan más empleos, y donde sin duda, el crecimiento que éstas puedan tener habla de asegurarnos un máximo desarrollo económico, la generación de más fuentes de trabajo de manera sostenida; por ello la "SECRETARÍA" contribuye a través de los apoyos que otorga de carácter temporal, mediante sus fondos y programas conforme a las Reglas de Operación que para tal efecto emite, al impulso y crecimiento de nuevas oportunidades para las "MIPYMES" y emprendedores.

- VII.** Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la "SECRETARÍA", publicó el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

- 1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.** Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3.** Con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado C fracción IV, 3, 4, 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los CC. Ildelfonso Guajardo Villarreal y Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Secretario de Economía y Presidente del "INADEM", respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** El "INADEM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- 1.5.** Al "INADEM" entre sus atribuciones le corresponde proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para la creación, el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", los emprendedores y las franquicias; diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política nacional de apoyo en la materia.
- 1.6.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la "SECRETARÍA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin de propiciar la planeación del desarrollo integral de la Entidad Federativa.
- 1.7.** Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.8.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- 2.2.** Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARÍA", por conducto del "INADEM" para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Chihuahua.

- 2.3.** El C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Raymundo Romero Maldonado, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Álvaro Navarro Gárate, Ing. Octavio Legarreta Guerrero y Lic. y M.A.P. Liz Aguilera García, en sus caracteres de Secretario General de Gobierno, Secretario de Hacienda, Secretario de Economía, Secretario de Desarrollo Rural y Secretaria de la Contraloría, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 93 fracción XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1 fracciones I y III, 2 fracción I, 9, 11, 20, 24 fracciones I, II, III, XI y XIII, 25, 26, 28, 32 y 34 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y los convenios de adhesión y/o modificatorios que se deriven de la operación de lo pactado en el presente instrumento legal, acreditados mediante los nombramientos expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 06 de enero de 2012, 09 de octubre de 2012, 18 de octubre de 2012, 04 de octubre de 2010 y 18 de marzo de 2013, respectivamente.
- 2.4.** Con fundamento en los artículos 94, 97 y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 fracciones I y III, 2 fracción I, 9, 11, 20 y 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua el Gobernador del Estado, delega la facultad en el Secretario de Economía, el C. Álvaro Navarro Gárate para suscribir convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos que deriven del presente.
- 2.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha número 1, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con Código Postal 31109.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 4, 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del Instituto; así como 1, 2, 3, 30, 31 fracción II, 93 fracción XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículos 1 fracciones I y II, 2 fracción I, 9, 11, 24 fracciones I, II, III, XI y XIII, 25, 26, 28, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado de Chihuahua, parte del presente convenio, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva; y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Chihuahua;
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales; y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el Estado de Chihuahua cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- En caso de que "LAS PARTES" determinen la necesidad de suscribir convenios modificatorios para la realización de las acciones previstas en el presente convenio, establecen que los mismos serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

QUINTA.- En el caso de políticas y acciones que comprendan la entrega de apoyos, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establezcan en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2013, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$87'500,000.00 (Ochenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$46'875,000.00 (cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARÍA", a través del "INADEM", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013 y hasta de \$40'625,000.00 (cuarenta millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Chihuahua, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

SÉPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, "LAS PARTES" convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

OCTAVA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, ambas partes acuerdan en llevarlo a cabo a través del Comité Estatal, previsto en la regla 17 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

NOVENA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DÉCIMA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez suscritos los instrumentos jurídicos respectivos, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para cada ejercicio fiscal, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA TERCERA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- La "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos del FONDO PyME deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARÍA" a través "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través el "INADEM".

Finalmente, "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el Sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA QUINTA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES";
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación o sus convenios modificatorios, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LAS PARTES" convienen en que la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los convenios que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARÍA" a través del "INADEM".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de la Contraloría, como Órgano Estatal de Control, podrá realizar en el ámbito de su competencia las acciones de auditoría, control, seguimiento, inconformidades, quejas y denuncias de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que la interpretación para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" estará a cargo de la "SECRETARÍA" a través del "INADEM".

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2013.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente del INADEM, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Álvaro Navarro Gárate**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Octavio Legarreta Guerrero**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría, **Liz Aguilera García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARÍA", EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone una política de fomento económico con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país y generar más competencia y dinamismo en la economía, incrementando la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada. Para ello, se fortalecerá el mercado interno, se impulsará a los emprendedores, se fortalecerán las micro, pequeñas y medianas empresas, y se fomentará la economía social a través de un mejor acceso al financiamiento.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9, 10 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la definición de objetivos, criterios y líneas estratégicas para el desarrollo empresarial; la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que establece la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo "MIPYMES".
- V. Entre las atribuciones de la "SECRETARÍA" y del "INADEM" se encuentran las de suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, para ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional.
- VI. En las "MIPYMES" se encuentra el mayor número de unidades económicas, donde se generan más empleos, y donde sin duda, el crecimiento que éstas puedan tener habla de asegurarnos un máximo desarrollo económico, la generación de más fuentes de trabajo de manera sostenida; por ello la "SECRETARÍA" contribuye a través de los apoyos que otorga de carácter temporal, mediante sus fondos y programas conforme a las Reglas de Operación que para tal efecto emite, al impulso y crecimiento de nuevas oportunidades para las "MIPYMES" y emprendedores.

- VII. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la "SECRETARÍA", publicó el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado C fracción IV, 3, 4, 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA" y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los CC. Ildefonso Guajardo Villarreal y Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Secretario de Economía y Presidente del "INADEM", respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. El "INADEM" es un órgano administrativo desconcentrado de la "SECRETARÍA", de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C, fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- 1.5. Al "INADEM" entre sus atribuciones le corresponde proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para la creación, el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", los emprendedores y las franquicias; diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política nacional de apoyo en la materia.
- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la "SECRETARÍA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin de propiciar la planeación del desarrollo integral de la Entidad Federativa.
- 1.7. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.8. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10., 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con la "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- 2.3.** Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno, José Antonio Gutiérrez Jardón, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Finanzas y Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 82 fracción V, 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracciones I, III, VII, XVII, 21 fracción XX, XXI, 23, 25, 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.4.** Con fundamento en el artículo 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, designa a José Antonio Gutiérrez Jardón, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad y a Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Finanzas, para que en su nombre y representación suscriban en forma conjunta las modificaciones y convenios que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.
- 2.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 4, 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del Instituto Nacional del Emprendedor; así como 82 fracción V, 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracciones I, III, VII, XVII, 21 fracción XX, XXI, 23, 25, 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial de la Entidad Federativa parte del presente convenio, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva; y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;

- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales; y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el Estado de Coahuila de Zaragoza cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- En caso de que las partes determinen la necesidad de suscribir convenios modificatorios para la realización de las acciones previstas las partes establecen que los mismos serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

QUINTA.- En el caso de políticas y acciones que comprendan la entrega de apoyos, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establezcan en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2013, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$71'875,000.00 (setenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$46'875,000.00 (cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARÍA", a través del "INADEM", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013 y hasta \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

SÉPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

OCTAVA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, ambas partes acuerdan llevarlo a través del Comité Estatal, previsto en la regla 17 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

NOVENA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DÉCIMA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez suscritos los instrumentos jurídicos respectivos, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para cada ejercicio fiscal, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA TERCERA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- La "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos del FONDO PyME deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARÍA" a través "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA QUINTA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;

- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico; y
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación o sus convenios modificatorios, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los convenios que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

La Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM".

Sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice, en el ámbito de su respectiva competencia, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que la interpretación para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" estará a cargo de la "SECRETARÍA" a través del "INADEM".

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2013.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente del INADEM, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, **José Antonio Gutiérrez Jardón**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público los días del mes de diciembre de 2013 y enero de 2014, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, establece que las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, señalando como inhábiles los sábados y domingos, así como el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

Que la citada Ley indica también como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento público, los días que se considerarán inhábiles con motivo de la suspensión de labores de esta dependencia durante los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2013 y los días 2 y 3 de enero de 2014, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 Y ENERO DE 2014, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no se considerarán hábiles los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2013 y 2 y 3 de enero de 2014.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los actos, trámites y procedimientos administrativos que se sustancien ante las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO TERCERO. Los días que conforme a este acuerdo son considerados inhábiles, no se aplicarán a los plazos y términos previstos para los trámites de despacho, autorización de arribo, enmienda, fondeo y aquellas actividades inherentes a la operación de los buques en puerto y que requieran de su inmediata atención en las Capitanías de Puerto; así como para los plazos y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, los trámites y procedimientos que guarden relación con dichas leyes, quedarán exceptuados de la aplicación y observancia de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2013.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de noviembre de 2007.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos de fecha 1 de enero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Las Quintas número 15, colonia Cantarranas, Las Quintas Residencial, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62448.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/796/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'475,696.00 (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

TEMÁTICA	RECURSOS DESTINADOS
1. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.	\$135,661.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
2. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.	\$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO	\$235,035.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
5. MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA	\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. TRABAJO INFANTIL	\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
7. EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1'475,696.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, una vez que “DIF ESTATAL” haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1'475,696.00 (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL";
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	DRA. MARIA ELISA ZAMUDIO ABREGO DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Programa de Trabajo apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Elisa Zamudio Abrego**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LILIANA ELIZABETH GÓMEZ MEZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 6991 que contiene a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de noviembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit de fecha 13 de marzo de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 93, Ciudad Industrial, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, código postal 63173.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nayarit, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN” el Programa Anual de Trabajo antes

referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/796/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'413,624.00 (un millón cuatrocientos trece mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

TEMÁTICA	RECURSOS DESTINADOS
1. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.	\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
2. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.	\$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO.	\$323,624.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
5. TRABAJO INFANTIL.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1'413,624.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'413,624.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL";
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA,
"DIF ESTATAL"	LIC. LILIANA ELIZABETH GÓMEZ MEZA DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Programa de Trabajo apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Liliana Elizabeth Gómez Meza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

- VI.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII.** En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- c)** Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 1988.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Nuevo León de fecha 19 de julio de 2011, emitido por el C.P. José Ramón Carrales Batres, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y acredita sus facultades mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 12,206, de fecha 22 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Héctor Villareal Elizondo, Notario Público suplente del Licenciado Helio E. Ayala Villareal, Titular de la Notaría Pública número 110 del Estado de Nuevo León, que contiene el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León de fecha 27 de mayo de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Dr. Ignacio Morones Prieto Oriente número 600, colonia Independencia, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64720.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nuevo León, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16,

fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/796/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'723,647.00 (un millón setecientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

TEMÁTICA	RECURSOS DESTINADOS
1. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.	\$94,832.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
2. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.	\$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO.	\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA.	\$103,000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. SITUACIÓN DE CALLE	\$700 815.00 (SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)
7. TRABAJO INFANTIL.	\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
8. EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL	\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1'723,647.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de

“DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, una vez que “DIF ESTATAL” haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1'723,647.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;

- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL";
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Programa de Trabajo apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Administración y Finanzas, **Carlos Alberto González Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. CARLOS ALBERTO JULIÁN Y RUÍZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de agosto de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, así como procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, sociales y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Puebla, de fecha 4 de marzo de 2011, emitido por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 31,519, de fecha 15 de marzo de 2011, otorgado ante la fe del licenciado Rafael Gutiérrez Martínez, Notario Público número 31 del Estado de Puebla, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1606, colonia Centro, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, código postal 72000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/796/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'818,886.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

TEMÁTICA	RECURSOS DESTINADOS
1. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.	\$228,886.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.	\$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO.	\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. TRABAJO INFANTIL.	\$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA	\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. SITUACIÓN DE CALLE	\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
7. EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL	\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1'818,886.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, una vez que “DIF ESTATAL” haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1'818,886.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA,
“DIF ESTATAL”	MTRO. CARLOS ALBERTO JULIÁN Y RUÍZ DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Programa de Trabajo apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Carlos Alberto Julián y Ruíz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.

- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de enero de 1985.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social y la prestación directa o coordinada con los sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, así como la prestación jurídica y de orientación social a la población sujetos de asistencia social.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo de fecha 5 de abril de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 441, colonia Campestre, Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, código postal 77030.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/796/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'344,921.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

TEMÁTICA	RECURSOS DESTINADOS
1. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.	\$127,039.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
2. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.	\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO.	\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. TRABAJO INFANTIL.	\$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL	\$357,882.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1'344,921.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, una vez que “DIF ESTATAL” haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1'344,921.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un período de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA,
“DIF ESTATAL”	LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Programa de Trabajo apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rolando Jesús Rodríguez Herrera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VICENTE ADRIÁN ROJAS ÁLVAREZ, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con los artículos 3, fracción XIV, 4, 28 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRIMERO. Se comunica a los órganos de impartición de justicia y procuración de justicia federales y locales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales, así como al público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar, el nuevo domicilio oficial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030, a partir del día dos de diciembre del dos mil trece.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente ante esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio en Periférico Sur número 4271, Edificio A, piso 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14149, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el punto primero del presente Aviso, a partir de la fecha señalada en el mismo.

TERCERO. Publíquese el presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil trece.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Vicente Adrián Rojas Álvarez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-17-29 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso parcelado, de terrenos del Ejido General Enrique Estrada, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.302 010629 de fecha 21 de junio de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 15-17-29.246 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "GENERAL ENRIQUE ESTRADA", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, para destinarlos a la construcción del libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo Entronque Carretero (E.C.) libramiento Oriente-Entronque Carretero (E.C.) San Luis Potosí-Zacatecas, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13593. Los integrantes del Comisariado Ejidal fueron notificados de la instauración del procedimiento expropiatorio mediante cédula de notificación número 1678 de fecha 25 de julio de 2012, recibida el 20 de septiembre del mismo año. Asimismo, se notificó dicha instauración a los ejidatarios afectados mediante cédulas números 1918, 1919, 1921, 1922, 1926 y 1927 de fecha 27 de agosto de 2012, recibidas el 5 de septiembre del mismo año; 1924 y 1925 de fecha 27 de agosto de 2012, recibidas el 10 de septiembre; 1923 de fecha 27 de agosto de 2012, recibida el 11 de septiembre del mismo año, y 1920 de fecha 27 de agosto de 2012, recibida el 9 de octubre del mismo año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

TERCERO.- Que iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 15-17-29 hectáreas, de las cuales 0-21-57 hectárea., son terrenos de agostadero de uso común, y 14-95-72 hectáreas, de temporal de uso parcelado, de las que resultan afectadas las parcelas siguientes:

No.	NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE EN HECTÁREAS.
1.-	JOSÉ LIDIO HERRERA VÁZQUEZ	7	1-48-99
2.-	LEONARDO TOVAR GALLARDO	9	0-42-62
3.-	JUAN RUIZ SANTILLÁN	12	3-04-96
4.-	JOSÉ ROSA RUIZ REBOLLOSO	13	0-33-26
5.-	JUVENTINA RODRÍGUEZ GARCÍA	16	0-00-69
6.-	ALEJANDRINO MENDOZA MEXQUITIC	18	6-98-22
7.-	GREGORIO SAAVEDRA TORRES	20	0-07-31
8.-	FELIPE GARCÍA RAMOS	73	0-03-38
9.-	CRESCENCIANO MUÑOZ SALAZAR	78	2-41-45
10.-	J. JESÚS REBOLLOSO MEXQUITIC	79	0-14-84
		TOTAL	14-95-72

CUARTO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario y ejidatarios afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

QUINTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando tercero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 10 de junio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año y ejecutada el 20 de noviembre de 1937, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "LA CONCEPCIÓN", Municipio de Soledad Diez Gutiérrez, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 3,153-00-00 hectáreas, para beneficiar a 172 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido "GENERAL ENRIQUE ESTRADA", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 16-04-97 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas a la construcción del libramiento oriente San Luis Potosí, de la carretera libramiento oriente San Luis Potosí, tramo libramiento oriente San Luis Potosí.

SEXTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 27 de septiembre de 1997, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras ejidales.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-00152-ZNB y número secuencial 02-13-71 de fecha 9 de abril de 2013, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario para los terrenos de temporal de uso parcelado el de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 14-95-72 hectáreas, es de \$1'682,685.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y el de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para los terrenos de agostadero de uso común, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-21-57 hectárea, es de \$9,706.50 (NUEVE MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.) dando un total por concepto de indemnización por la superficie de 15-17-29 hectáreas, a expropiar de \$1'692,392.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de fecha 26 de septiembre de 2013, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial que dotó de tierras al núcleo agrario que nos ocupa, lo denomina como "LA CONCEPCIÓN", de acuerdo con el Decreto número 84 aprobado por la XXXVII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 4 de mayo de 1944, publicado en el Periódico Oficial de ese Estado el 11 del mismo mes y año, el nombre correcto del

poblado es "GENERAL ENRIQUE ESTRADA". Asimismo, dicha acción de dotación ubica al núcleo agrario en el Municipio de Soledad Diez Gutiérrez; sin embargo, mediante Decreto número 186 aprobado por la LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 17 de noviembre de 1988, publicado en el Periódico Oficial del propio Estado el 16 de diciembre del mismo año, se aprobó el cambio de nombre del Municipio de Soledad Diez Gutiérrez al de Soledad de Graciano Sánchez, por lo que el presente procedimiento de expropiación deberá culminar con la denominación de "GENERAL ENRIQUE ESTRADA", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "GENERAL ENRIQUE ESTRADA", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, como consta en las notificaciones que les fueron formuladas al Comisariado Ejidal y ejidatarios afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que el libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. libramiento Oriente E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, es una vía general de comunicación considerada como punto intermedio de conexión de los siguientes corredores troncales: A) Manzanillo-Guadalajara-Lagos de Moreno-Tampico; B) México-Querétaro-San Luis Potosí-Salttillo-Monterrey-Nuevo Laredo, y C) México-Querétaro-San Luis Potosí-Zacatecas-Gómez Palacio-Chihuahua-Ciudad Juárez, lo cual proporcionará una comunicación rápida, segura y económica en el desarrollo mercantil con los principales puertos del país que importan y exportan materia prima y productos terminados, siendo prioritarias las zonas transversales que unen a la cuenca del Golfo de México con las regiones que forman la cuenca del Océano Pacífico.

Con la construcción del mencionado libramiento se creará un anillo periférico en la Ciudad de San Luis Potosí, que a nivel local proporcionará una circulación rápida y segura y evitará el tránsito de vehículos de carga que no tengan como destino la Ciudad de San Luis Potosí, lo cual favorecerá la seguridad de la población al evitar accidentes y disminuir la contaminación ambiental, así como el flujo en el recorrido del tránsito turístico hacia las regiones de Ciudad Valles, Rioverde, Matehuala, Charcas, Moctezuma, Villa de Reyes y Villa de Arreaga, lo que redundará en el fomento del desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende una superficie de 15-17-29 hectáreas, de las cuales 0-21-57 hectárea, son terrenos de agostadero de uso común y 14-95-72 hectáreas, de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "GENERAL ENRIQUE ESTRADA", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo (E.C.) libramiento Oriente-(E.C.) San Luis Potosí-Zacatecas, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$1'692,392.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-00152-ZNB y número secuencial 02-13-71 de fecha 9 de abril de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado en términos del resultando séptimo del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-17-29 hectáreas, (QUINCE HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, VEINTINUEVE CENTIÁREAS) de las cuales 0-21-57 hectárea, (VEINTIUNA ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS) son terrenos de agostadero de uso común y 14-95-72 hectáreas, (CATORCE HECTÁREAS, NOVENTA Y CINCO ÁREAS, SETENTA Y DOS CENTIÁREAS) de temporal de uso parcelado, del ejido "GENERAL ENRIQUE ESTRADA", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo (E.C.) libramiento Oriente-(E.C.) San Luis Potosí-Zacatecas.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'692,392.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "GENERAL ENRIQUE ESTRADA", Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 35-61-67 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del Ejido Navajas, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.410.-003146 de fecha 24 de febrero de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 34-10-17.323 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "NAVAJAS", Municipio de Durango, Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la carretera Durango-Mazatlán, tramo Otinapa-Llano Grande, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13580. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número DED/EO/192/12 de fecha 10 de septiembre de 2012, recibida el 24 del mismo mes y año, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

TERCERO.- Que iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 35-61-67 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común.

CUARTO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la carretera Durango-Mazatlán, tramo Otinapa-Llano Grande, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

QUINTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando tercero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 13 de diciembre de 1950, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1951 y ejecutada el 14 de agosto del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "NAVAJAS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 5,252-00-00 hectáreas, para beneficiar a 45 campesinos capacitados en materia agraria más la parcela escolar, y por Resolución Presidencial de fecha 20 de febrero de 1974, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del mismo año y ejecutada el 18 de septiembre de 1975, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario "NAVAJAS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 2,249-50-00 hectáreas; para los usos colectivos de 25 campesinos capacitados.

SEXTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 25 de octubre de 1998, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras ejidales, y por sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 11 de diciembre de 2008, ejecutada el 13 de mayo de 2009 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del mismo año, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario "NAVAJAS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 515-00-00 hectáreas; para beneficiar a 27 campesinos capacitados en materia agraria.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-48143-A-ZNA y secuencial 01-13-299 de fecha 21 de junio de 2013, con vigencia de un año contados a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$12,859.55 (DOCE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 35-61-67 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común a expropiar es de \$458,015.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de fecha 25 de junio de 2013, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "NAVAJAS", Municipio de Durango, Estado de Durango, como consta en la notificación que le fue formulada a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la construcción de la carretera Durango-Mazatlán, tramo Otinapa-Llano Grande, será una vía general de comunicación que formará parte de la red de ejes troncales de comunicación del país; y contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; facilitará la transportación de personas y de bienes entre los Estados de Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas, dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo; permitirá la comunicación en forma directa hacia el noroeste de la República a través de la autopista citada, así como al noreste vía Matamoros-Mazatlán; apoyará al turismo que por vía terrestre recorre los Estados señalados; descongestionará el tránsito vehicular de la actual carretera federal No. 40 que cruza las ciudades de Durango, El Salto, La Ciudad, El Palmito, Concordia y Mazatlán, de los Estados de Durango y Sinaloa, y disminuirá los índices de contaminación ambiental que afecta las zonas urbanas de estos poblados, reduciendo los costos de operación de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que lleguen a utilizar dicha vía de comunicación.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende una superficie de 35-61-67 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "NAVAJAS", Municipio de Durango, Estado de Durango, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera Durango-Mazatlán, tramo Otinapa-Llano Grande, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$458,015.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, QUINCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-48143-A-ZNA y secuencial 01-13-299 de fecha 21 de junio de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará al ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta en términos del resultando séptimo de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 35-61-67 hectáreas, (TREINTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y UNA ÁREAS, SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "NAVAJAS", Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera Durango-Mazatlán, tramo Otinapa-Llano Grande.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$458,015.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, QUINCE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad

Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "NAVAJAS", Municipio de Durango, Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-08-29 hectáreas de temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido Vista Hermosa, Municipio de Soto la Marina, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 30 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción VIII, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI, de la Ley de Expropiación, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número A.-/478 de fecha 15 de abril de 2010, la Secretaría de Marina solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 08-00-00 hectáreas de terrenos pertenecientes al ejido denominado "VISTA HERMOSA", Municipio de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracciones I y VIII, de la Ley Agraria, para destinarlos a la ampliación de la infraestructura de diversas instalaciones complementarias del Sector Naval de La Pesca, a fin de que sean empleadas en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas esa Secretaría promovente en materia de seguridad y vigilancia, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

La ampliación tiene por objeto el establecimiento y conservación de un servicio público a través del Sector Naval de La Pesca, el cual estratégicamente tiene su sede en el Municipio de Soto la Marina en el Estado de Tamaulipas, y que por medio de las diversas unidades operativas bajo su mando, cumple con la misión encomendada a la institución en cuanto a emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y la salvaguarda interior del país en ese litoral, ya que ejerce las atribuciones conferidas por ley a la mencionada dependencia, tales como organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones, así como realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental, y en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13452. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 8-08-29 hectáreas de terrenos de temporal de uso parcelado, en la que resulta afectada la parcela número 122, cuyo titular es el ejidatario Everardo Velázquez, a quien se le notificó la instauración del procedimiento expropiatorio mediante cédula de notificación sin número de fecha 8 de junio de 2011, recibida el 13 del mismo mes y año, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Marina con la ampliación de la infraestructura de diversas instalaciones complementarias del Sector Naval de La Pesca, a fin de que sean empleadas en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas en materia de seguridad y vigilancia; por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, que el ejidatario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1960 y ejecutada el 26 de agosto de 1961, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "VISTA HERMOSA", Municipio de Soto de la Marina, Estado de Tamaulipas, una superficie de 3,500-00-00 hectáreas para beneficiar a 22 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

Por Decreto Presidencial de fecha 29 de diciembre de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1998, se expropió al ejido "VISTA HERMOSA", Municipio de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas, una superficie de 9-53-07 hectáreas a favor de la Secretaría de Marina, para destinarlas a las instalaciones del Sector Naval Militar de La Pesca consistentes en la comandancia de ese mando naval, instalaciones de comunicaciones navales y ecología marina, alojamientos, cuartel de infantería de marina, sanatorio naval, talleres, almacén regional, gasolinería, áreas de adiestramiento, muelle de embarcaciones, escuela, unidad de servicios y unidad habitacional, con sus respectivos servicios complementarios.

Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 26 de noviembre de 2004, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras ejidales.

QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-46856-A y secuencial 07-12-5732 de fecha 31 de diciembre de 2012, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$391,666.67 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 8-08-29 hectáreas de terrenos de temporal con influencia campestre y servicios a expropiar es de \$3'165,803.00 (TRES MILLONES, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitido el 2 de octubre de 2013, a través de la Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que no obstante que la Resolución Presidencial de dotación de tierras denomina al Municipio como "Soto de la Marina", de conformidad con el artículo 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el nombre correcto es Soto la Marina, por lo que el presente trámite expropiatorio deberá culminar como "VISTA HERMOSA", Municipio de Soto la Marina.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al titular de la parcela número 122 ubicada en el ejido "VISTA HERMOSA", Municipio de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas, como consta en la notificación que le fue formulada, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en los medios empleados para la defensa nacional, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción VIII, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI, de la Ley de Expropiación, y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación, que comprende una superficie de 8-08-29 hectáreas de terrenos de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "VISTA HERMOSA", Municipio de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas, será a favor de la Secretaría de Marina, la cual los destinará como ampliación de la infraestructura de diversas instalaciones complementarias del Sector Naval de La Pesca, a fin de que sean empleadas en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas esa Secretaría en materia de seguridad y vigilancia, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$3'165,803.00 (TRES MILLONES, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-46856-A y secuencial 07-12-5732 de fecha 31 de diciembre de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a favor del ejidatario Everardo Velázquez por el terreno parcelado que se le afecta en términos del resultando quinto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-08-29 hectáreas (OCHO HECTÁREAS, OCHO ÁREAS, VEINTINUEVE CENTIÁREAS) de temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido "VISTA HERMOSA", Municipio de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas, a favor de la Secretaría de Marina, la que los destinará como ampliación de la infraestructura de diversas instalaciones complementarias del Sector Naval de La Pesca, a fin de que sean empleadas en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas esa Secretaría en materia de seguridad y vigilancia.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Marina pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$3'165,803.00 (TRES MILLONES, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejidatario Everardo Velázquez por el terreno parcelado que se le afecta, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Marina haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "VISTA HERMOSA", Municipio de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-Oportunidades para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 268, fracción IX, de la Ley del Seguro Social; 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 176 a 181, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 como parte de la Meta Nacional 2 un México Incluyente, se considera el Objetivo 2.3 que busca el asegurar el acceso a los servicios de salud, mediante la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal, hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud, mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad y garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad.

Que el PND busca fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, al fortalecer su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, incluye dentro de sus objetivos el de cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas. Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que el Programa IMSS-Oportunidades es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel a favor de la población que carece de seguridad social, especialmente en las zonas rurales y urbano-marginadas del territorio nacional donde el Programa cuenta con establecimientos médicos.

Que conforme a lo antes expuesto y acorde con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y que deban sujetarse a Reglas de Operación, se señalarán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

UNICO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social establece las Reglas de Operación del Programa IMSS-Oportunidades aplicables durante el ejercicio fiscal 2014, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los indicadores de desempeño, podrán adecuarse, en su caso, en términos de los comentarios que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y de la publicación del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 y estarán disponibles en la página electrónica del Programa IMSS-Oportunidades.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2013.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social,
José Antonio González Anaya.- Rúbrica.

ANEXO**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES APLICABLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014.****Contenido**

- 1. Introducción**
 - 1.1. Glosario de términos y definiciones
- 2. Objetivos**
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
- 3. Lineamientos**
 - 3.1. Cobertura
 - 3.1.1. Cobertura por zona de servicios y establecimiento médico
 - 3.2. Población
 - 3.2.1. Población Objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Adscripción de la población beneficiaria
 - 3.4. Catálogo de servicios otorgados, apoyos y reconocimientos
 - 3.5. Calidad en la atención y derechos de los beneficiarios
 - 3.5.1. Calidad en la atención
 - 3.5.2. Derechos de los beneficiarios
 - 3.6. Instancias normativas y participantes
 - 3.6.1. Instancias normativas
 - 3.6.2. Instancias participantes
 - 3.7. Coordinación institucional
 - 3.8. Participación en la Cruzada Contra el Hambre
- 4. Operación**
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Gestión presupuestaria y avances financieros
 - 4.2.2. Cierre de ejercicio
 - 4.2.3. Recursos no devengados
- 5. Seguimiento, supervisión, inspección y auditoría**
 - 5.1. Seguimiento, supervisión e inspección
 - 5.2. Auditoría
- 6. Evaluación**
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
- 7. Indicadores**
- 8. Transparencia**
 - 8.1. Difusión
 - 8.2. Contraloría Social
- 9. Quejas y Denuncias**

1. Introducción

IMSS-Oportunidades es un programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Ofrece servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, especialmente en zonas rurales donde el Programa se constituye en el referente para la atención a la salud, desde una perspectiva comunitaria, lo que contribuye a la inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la salud.

IMSS-Oportunidades al dirigirse a la población que carece de seguridad social, se inscribe en el marco del Sistema de Protección Social en Salud, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto Transitorio por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud el 15 de mayo de 2003.

Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal. Son administrados y contabilizados separada y pormenorizadamente del presupuesto del IMSS, con independencia en su manejo y operación, en total apego a las disposiciones federales contenidas en la Ley del Seguro Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento y en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) aprobado anualmente.

Adicionalmente, IMSS-Oportunidades recibe recursos del Ramo 12 "Salud", para otorgar el Componente Salud a las familias beneficiarias del Programa Desarrollo Humano Oportunidades (PDHO), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Este monto es determinado en función del padrón de familias beneficiarias registrado por la Coordinación Nacional del PDHO.

Como parte del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Protección Social en Salud, IMSS-Oportunidades contribuye a garantizar la universalidad del derecho constitucional a la protección a la salud para la población adscrita territorialmente al Programa.

1.1 Glosario de términos y definiciones

APF	Administración Pública Federal.
Agentes Comunitarios de Salud	Personas de las localidades donde está presente el Programa que dedican una parte de su tiempo para apoyar y colaborar en acciones comunitarias en salud en favor de las personas y la comunidad donde residen.
Área de influencia	Municipios y localidades del entorno de los establecimientos médicos del Programa en cuya población se desarrollan acciones de prevención, promoción, educación para la salud y atención médica y de enfermería.
Aval Ciudadano	Mecanismo de Contraloría Social y de participación ciudadana, que busca generar capital social a través de grupos organizados de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales, universidades, centros académicos, asociaciones de profesionales y otras instituciones, que participan en la evaluación de los componentes de calidad percibida en la prestación de los servicios de salud. Son el enlace entre los establecimientos médicos del Programa y los usuarios de los servicios de salud.
BS	Brigadas de Salud. Equipo de salud itinerante, integrado por Enfermera y Técnico de Promoción y Educación para la Salud, destinado a proporcionar acciones de salud y entrega de medicamentos e insumos en localidades alejadas y dispersas del área de influencia del Programa.
CaCu	Cáncer cérvico-uterino.
Cama censable	Cama que genera un egreso hospitalario. Se encuentra en el servicio instalado en el área de hospitalización (para el uso regular de pacientes internos), debe contar con los recursos indispensables de espacio, así como los recursos materiales y de personal para la atención médica del paciente. Incluye incubadoras para la atención a pacientes recién nacidos en estado patológico.
Cama no censable	Su característica fundamental es que no genera un egreso hospitalario. Es la cama que se destina a la atención transitoria o provisional para observación del paciente, iniciar un tratamiento o intensificar la aplicación de procedimientos médico-quirúrgicos. También es denominada cama de tránsito.
CARA	Centro de Atención Rural al Adolescente.
CARO	Centro de Atención Rural Obstétrica.
Carta Compromiso	Documento que formula compromisos de mejora en los establecimientos médicos, a propuesta del Aval Ciudadano.
Cartilla	Se refiere a la Cartilla Nacional de Salud, documento en el que se registran las acciones de salud de la línea de vida.

CIE-10	Clasificación Internacional de Enfermedades, Versión 10.
Circular	Documento de observancia obligatoria para los diferentes niveles de conducción del Programa y que contiene aspectos operativos relacionados con el Programa.
COCASEP	Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.
CNPSS	Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Secretaría de Salud.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
Contingencia	Situaciones o eventos extraordinarios que entrañan riesgos para la salud de las poblaciones.
CURP	Cédula única de registro de población.
Cruzada Contra el Hambre	Estrategia de inclusión y bienestar social orientada a la población que vive en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presenta carencia de acceso a la alimentación.
Delegación	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DPM	Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.
EDAS	Enfermedades Diarreicas Agudas.
EGAS	Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento.
EMS	Equipo Multidisciplinario de Supervisión.
ESAZUMR	Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal de Unidad Médica Rural.
ESAZUMU	Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal de Unidad Médica Urbana.
HR	Hospital Rural.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
IRAS	Infecciones Respiratorias Agudas.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LFTAIPG	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
LGS	Ley General de Salud.
MAIS	Modelo de Atención Integral a la Salud.
MECIC	Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad incorporado como Anexo a la NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados de IMSS-Oportunidades.
NOM	Norma Oficial Mexicana.
PAC	Promotor de Acción Comunitaria.
PASH	Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.
PB	Padrón de Beneficiarios: base de datos que integra variables personales del núcleo familiar y de la vivienda de los beneficiarios del Programa.
PBGS	Paquete Básico Garantizado de Salud.
PDHO	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación.
Programa	Programa IMSS-Oportunidades.
PROVAC	Programa de Vacunación Universal.
PSMSXXI	Programa Seguro Médico Siglo XXI. Paquete de servicios de salud, otorgado a los niños menores de cinco años, que no sean derechohabientes de alguna institución de Seguridad Social.
RIIMSS	Reglamento Interior del IMSS.
SAC	Supervisor de Acción Comunitaria.
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño.
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

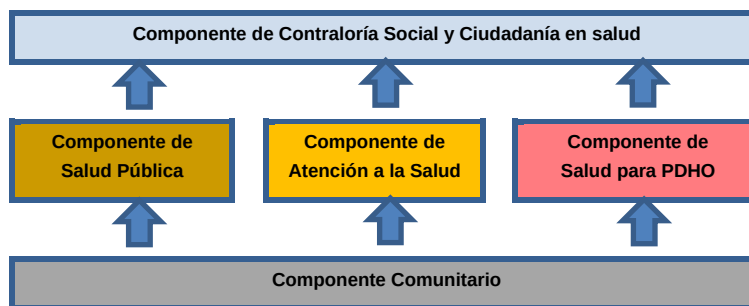
SISPA	Sistema de Información en Salud para Población Adscrita: Instrumento administrado por la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades que vinculado al Padrón de Beneficiarios, registra las acciones del Programa, tales como número de población atendida, consultas, acciones comunitarias; entre otras.
SPSS	Sistema de Protección Social en Salud. (Seguro Popular).
SSA	Secretaría de Salud.
UMM	Unidad Médica Móvil. Vehículo que contiene el equipo médico para el diagnóstico y tratamiento, con diversos niveles de capacidad resolutive. Es operado con personal de salud, para otorgar servicios de promoción, prevención, detección, atención y control de enfermedades. Recorre bajo una programación determinada por la Unidad IMSS-Oportunidades, una ruta conformada por zonas, en localidades donde tiene presencia el Programa.
UMR	Unidad Médica Rural. Establecimiento médico que cuenta con capital humano y recursos materiales y tecnológicos destinados a proporcionar acciones integrales del primer nivel de atención.
UMU	Unidad Médica Urbana. Establecimiento médico que cuenta con capital humano y recursos materiales y tecnológicos destinados a proporcionar las acciones del Paquete Básico Garantizado en Salud a familias beneficiarias del PDHO, correspondientes al primer nivel de atención.
Red Comunitaria	Personas de la comunidad que participan voluntariamente en la implementación de iniciativas que el Programa IMSS-Oportunidades desarrolla a favor de la salud, de la persona y de la comunidad y que pertenecen al Comité de Salud, Voluntarios de Salud, Parteras Voluntarias Rurales y Agentes Comunitarios de Salud.
Voluntarios de Salud	Personas que participan de manera regular, a título voluntario en las actividades del Programa: promoción de la salud, educación para la salud, vigilancia epidemiológica simplificada, derivación de pacientes, y mejora de las condiciones de salubridad general y ambiental; en los municipios donde está presente el Programa.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir a garantizar el derecho a la salud de los mexicanos que carecen de Seguridad Social y que habitan en condiciones de marginación en las entidades donde el Programa tiene cobertura, con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios de salud, desarrollar acciones de prevención, promoción y educación a la salud, atención médica de calidad y promover la participación comunitaria en iniciativas para el autocuidado de la salud y mejora de la salud pública. El Programa desarrollará estos objetivos mediante los componentes de: Salud pública, atención a la salud, acciones comunitarias, de salud del PDHO y de contraloría social y ciudadanía en salud (Cuadro 1).

Cuadro 1. Componentes del Programa



2.2. Específicos

2.2.1 Realizar las acciones de prevención, vigilancia epidemiológica y salud pública de acuerdo al Programa Sectorial 2013-2018.

2.2.2 Otorgar servicios de salud ambulatorios y hospitalarios y los medicamentos asociados, con calidad y efectividad a la población del ámbito de responsabilidad del Programa, en las unidades de primer nivel (UMR, UMU, BS y UMM) y segundo nivel de atención (HR).

2.2.3 Proporcionar el Componente de Salud a la población beneficiaria del PDHO y los medicamentos asociados, así como la entrega del suplemento alimenticio, de conformidad con las Reglas de Operación del PDHO.

2.2.4 Desplegar iniciativas comunitarias para la mejora de la salud de las personas y de la comunidad, en los municipios donde está presente el Programa, a través de la Red Comunitaria. Apoyar a familiares, acompañantes o pacientes que vayan a ser hospitalizados con la estancia en Albergues Comunitarios tutelados por el Programa.

2.2.5 Fomentar la participación ciudadana y la contraloría social, a través del Aval Ciudadano, con la finalidad de dar seguimiento a la calidad en la prestación de los servicios médicos, conocer la satisfacción de los usuarios, sus inconformidades y quejas y formular propuestas para la mejora continua de los establecimientos médicos del Programa.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La distribución por delegación y nivel de atención de los 4,160 establecimientos médicos con que cuenta el Programa, se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Distribución de unidades del Programa IMSS-Oportunidades

Delegaciones	Nivel de Atención IMSS - Oportunidades				
	Total	Hospitales Rurales	Unidades Médicas Rurales	Unidades Médicas Urbanas	Brigadas de Salud
Nacional	4,160	79	3,589	270	222
Baja California	16	1	11	4	
Campeche	48	2	39	4	3
Coahuila	92	3	78	8	3
Chiapas	597	10	557	12	18
Chihuahua	162	3	144	4	11
Distrito Federal	21			21	
Durango	173	3	163	2	5
Guanajuato	11			11	
Guerrero	38	1	15	22	
Hidalgo	236	4	215	6	11
Jalisco	9			9	
México	37	2	27	8	
Michoacán	385	7	335	15	28
Morelos	4			4	
Nayarit	88	1	79	4	4
Nuevo León	3			3	
Oaxaca	519	9	469	21	20
Puebla	343	7	305	13	18
Querétaro	4			4	
San Luis Potosí	238	4	202	6	26
Sinaloa	125	3	103	5	14
Sonora	5			5	
Tamaulipas	117	4	103		10
Tlaxcala	3			3	
Veracruz Norte	333	3	291	19	20
Veracruz Sur	287	3	229	36	19
Yucatán	99	4	83	12	
Zacatecas	167	5	141	9	12

El primer nivel de atención lo integran las UMR, UMU, BS y, en su caso las UMM que se incorporen al Programa. El segundo nivel de atención lo constituyen 79 HR.

El número de camas censables (incluidas incubadoras) y no censables con las que cuenta la oferta de atención mediante internamiento en Hospitales Rurales del Programa, por considerarse clave en la asignación de capital humano, recursos para medicamentos, insumos, reparaciones, medición regular de la ocupación hospitalaria y registro en el sistema de información de la Secretaría de Salud, será aprobado anualmente mediante Circular emitida en el mes de enero y su modificación requerirá de la autorización de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades.

3.1.1. Cobertura por zona de servicios y establecimiento médico

Está conformada por el HR y las unidades médicas de sus zonas, las cuales incluyen acciones de primer y segundo nivel. En promedio se integran por una red de 45 UMR y un HR. Esta red constituye la unidad local fundamental para otorgar la prestación de servicios médicos.

Cada Zona de Servicios Médicos sin Unidades Médicas Urbanas atiende en promedio a 140,000 beneficiarios, con Unidades Médicas Urbanas un promedio de 113,000 beneficiarios.

La zona de cobertura para el caso de los HR es de un promedio de 24,000 beneficiarios; y en las UMR este rango es, en su mayoría, menor a 3,000 beneficiarios, siendo para UMU de 3,400 beneficiarios en ambos casos dependiendo de la dispersión y accesibilidad de los grupos de población residentes en la región. La cobertura promedio de las Brigadas de Salud es de 2,180 beneficiarios.

Corresponde al personal de salud del Programa la orientación y consejería a los pacientes y sus familias para acceder a servicios de salud de mayor complejidad, cuando se rebase la capacidad resolutive de la oferta de servicios que proporciona el Programa IMSS-Oportunidades.

3.2 Población

3.2.1 Población objetivo

La población objetivo del Programa forma parte del Sistema de Protección Social en Salud. Son aquellas personas no cubiertas por ningún sistema de seguridad social, en su mayoría residentes de localidades de alta y muy alta marginación, en las que está presente el Programa IMSS-Oportunidades.

3.3 Beneficiarios

Los servicios del Programa IMSS-Oportunidades son abiertos a la población dentro del ámbito de las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención; es decir, cualquier persona recibe la prestación del servicio en forma completamente gratuita. Para ello, se solicita únicamente la inscripción al Padrón de Beneficiarios mediante la entrega de los siguientes documentos: CURP y el comprobante de domicilio. A falta de CURP, se solicita el acta de nacimiento o una identificación oficial. En caso de que los beneficiarios se encuentren afiliados a algún sistema de aseguramiento se solicita el comprobante correspondiente que puede ser: a) Póliza de afiliación al Seguro Popular o al Programa Desarrollo Humano Oportunidades; b) Afiliación al IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA o SEMAR y c) Afiliación a los Sistemas Estatales de Seguridad Social.

No obstante lo anterior, el otorgamiento de servicios es inmediato, lo cual no está condicionado a la presentación de los citados documentos. En este sentido se orienta a la población atendida en las unidades médicas sobre el uso y, en su caso, trámite de la CURP. Asimismo, se fomenta la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular).

La población adscrita o beneficiaria del Programa IMSS-Oportunidades, es aquélla del área de influencia que se encuentra registrada en las unidades médicas de primer o segundo nivel del Programa mediante el proceso de adscripción al Padrón de Beneficiarios y que demanda atención médica de manera regular en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa y/o participa en las acciones de salud pública que despliega el Programa.

La construcción del Padrón de Beneficiarios del Programa se llevará a cabo conforme al Modelo de Estructura de Datos del Domicilio Geográfico establecido en la "Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos" emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el DOF 12 de noviembre de 2010.

Se considera también población beneficiaria, a las personas o familias que reciben los servicios que otorga el Programa, protegidas por las Instituciones de Seguridad Social, o afiliadas al Seguro Popular. Cuando por razones de cercanía y nivel de resolución o Convenio establecido al efecto, el establecimiento médico del Programa IMSS-Oportunidades resulte ser su centro de referencia habitual para la atención a la salud. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el numeral 3.7 de estas Reglas de Operación.

Las familias beneficiarias de PDHO, estarán adscritas a los establecimientos médicos del Programa IMSS-Oportunidades mediante el procedimiento establecido en sus Reglas de Operación.

Atendiendo al Punto de Acuerdo del Senado de la República de fecha 12 de noviembre 2013, el Programa IMSS-Oportunidades desarrollará acciones específicas para ampliar e incluir dentro de su cobertura en condición de beneficiarios del Programa, a poblaciones de pescadores ribereños o artesanos en localidades de marginación, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales en el ejercicio fiscal 2014.

3.3.1 Adscripción de la población beneficiaria

Es el proceso que consiste en incorporar a la población en los establecimientos médicos del Programa, a través del formato Registro y Actualización de Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios incorporará las variables socio demográficas, de identificación personal y de núcleo familiar de las personas que son beneficiarias del Programa IMSS-Oportunidades. Dicho Padrón se homologará a los criterios normativos que al respecto se establezcan por parte de las dependencias competentes y se revisará de manera periódica.

Las cifras del Padrón de Beneficiarios del Programa para el año 2014, se aprobarán mediante Circular dentro del primer trimestre del año, para permitir la planeación y cobertura de servicios y servirán de referente oficial para todo el ejercicio presupuestal.

Con el fin de garantizar la portabilidad y el acceso universal a servicios de salud, el Programa en sus establecimientos médicos promoverá la afiliación de la población beneficiaria al Seguro Popular. Para facilitar dicho proceso se establecerán los acuerdos pertinentes con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS).

3.4 Catálogo de servicios otorgados, apoyos y reconocimientos.

El catálogo de servicios, apoyos y reconocimientos que otorga el Programa IMSS-Oportunidades en sus diferentes componentes (Cuadro 2), es el siguiente:

Tipo de Componente	Servicios otorgados	Apoyos	Reconocimientos
Salud Pública.	• Vigilancia Epidemiológica. • Vacunación Universal. • Acciones preventivas para la detección y prevención de enfermedades durante la línea de vida. • Prevención y control de enfermedades. • Atención ante urgencias epidemiológicas y desastres.		
Atención a la Salud.	• <u>Atención Ambulatoria</u> • Medicina Preventiva. • Promoción y educación para la salud. • Consulta de medicina general. • Consulta de enfermería. • Atención primaria de urgencias. • Atención de embarazadas de alto riesgo (CARO). • Control prenatal. • Atención integral a los adolescentes en los CARAS.		• Reconocimiento a la calidad de la atención del personal.

	• Atención integral al adulto mayor: Gente Grande. • Atención al sobrepeso y obesidad. Nutrición. • Atención a enfermedades crónicas: diabetes e hipertensión. • Planificación familiar y consejería. Salud sexual y reproductiva. • Manejo de infecciones respiratorias agudas (IRAS) y enfermedades diarreicas agudas (EDAS). • Atención de urgencias y lesiones. • Atención a salud de los migrantes. • Atención a la salud de los pueblos indígenas con enfoque intercultural. • Entrega gratuita de medicamentos asociados a las intervenciones en salud. <u>Atención Hospitalaria</u> • Consulta externa de medicina familiar, y especialidades de Cirugía General, Anestesiología, Pediatría, Medicina Interna y Gineco-Obstetricia. • Medicina preventiva. • Planificación familiar y consejería. Salud sexual y reproductiva. • Atención prenatal. • Atención de parto y puerperio. • Cuidados del recién nacido. • Estomatología. • Servicio de urgencia. • Hospitalización pediátrica y de adultos. • Programa de Atención a Domicilio. • Servicios auxiliares de diagnóstico (Laboratorio, Rayos "X" y ultrasonido). • Servicio de transfusión sanguínea y/ o puesto de sangrado.		

	• Trabajo Social. • Servicio de nutrición. • Atención Integral al Adolescente en los CARA. • Atención integral al adulto mayor: Gente Grande. • Atención al sobrepeso y obesidad. • Atención a enfermedades crónicas: diabetes e hipertensión. • Diagnóstico y tratamiento del cáncer cérvico-uterino en los Módulos de Salud Ginecológica. • Atención Psicológica. • Atención a la salud de los pueblos indígenas con enfoque intercultural. • Entrega gratuita de medicamentos asociados a las intervenciones en salud. • Cirugía Especializada Extramuros: encuentros Médico Quirúrgicos.		
Comunitario.	• Orientación a la salud de los pueblos indígenas desde una perspectiva intercultural. • Promoción a la salud y orientación comunitaria en salud. • Capacitación y orientación a la red comunitaria del Programa. • Vinculación institucional con los municipios y otras instituciones y órdenes de gobierno, para el fomento a la salud. • Saneamiento básico: vigilancia y cuidado del agua, excretas, basura y desechos, control de fauna nociva y transmisora, saneamiento ambiental, etc. Atención a riesgos para la salud. • Enfoque de género y prevención de la violencia a las mujeres. • Gestión de albergues propios y gestionados.	• Equipo básico, medicamentos, material de curación e insumos para Parteras Voluntarias Rurales y Voluntarios de Salud. • Ayuda económica para el traslado a sus unidades médicas para Parteras Voluntarias Rurales y Voluntarios de Salud. • Estancia en Albergues Comunitarios propios y gestionados por el Programa, para pacientes en espera, familiares y acompañantes.	• Premio Nacional de Acciones Comunitarias en Salud Pública.

PDHO.	• Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES. • Capacitación y entrega del Suplemento Alimenticio para mujeres embarazadas, en periodo de lactancia y niños de 6 a 59 meses.		
Contraloría Social y Ciudadanía en Salud.	• Aval ciudadano. • Encuestas de confianza y satisfacción (ENCONSA). • Gestión de quejas, sugerencias y felicitaciones (MANDE).	• Espacio físico para las actividades del Aval Ciudadano. • Material impreso para el trabajo del Aval Ciudadano. • Buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones para establecimientos médicos. • Capacitación al Aval Ciudadano.	• Premio Nacional de Acciones Comunitarias en Salud Pública.

El Programa IMSS-Oportunidades fundamenta su operación en el Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS), siendo sus características:

- a) Se fundamenta en el refuerzo y capacidad de resolución de la atención primaria como puerta de entrada al componente de salud y de acciones comunitarias del Programa.
- b) Busca proporcionar atención integral y oportuna, médica y de enfermería en el primer nivel de atención y médica especializada en el segundo nivel, basada en la continuidad de cuidados entre los niveles de atención.
- c) Parte de un diagnóstico de salud local, que analiza y jerarquiza los riesgos y daños más frecuentes a la salud e implementa un sistema de vigilancia epidemiológica a fin de realizar acciones de prevención y educación para la salud.
- d) Propicia el aprovechamiento de los conocimientos y recursos de salud disponibles, incluidos los de la medicina tradicional, las nuevas tecnologías de la salud y la atención basada en la evidencia.
- e) Basa sus intervenciones en salud en un sistema integral de calidad que se enfoca a la seguridad de los pacientes, el trato digno y exigibilidad de los derechos de los pacientes, planes de mejora continua y socialización de las experiencias exitosas en calidad.
- f) Promueve la participación individual, familiar y colectiva en las acciones de salud, prácticas saludables y saneamiento ambiental a través de la red comunitaria.
- g) Persigue la eficiencia y la efectividad, mediante un sistema de información, seguimiento, supervisión y evaluación basado en metas en los diferentes niveles del Programa, que busca la medición de impacto, adecuada gestión de los procesos, ganancias en salud, mejora de la calidad de vida y acciones de mejora continua.
- h) Establece alianzas estratégicas con otras instituciones de salud y de asistencia social, con órdenes de gobierno municipal, estatal y federal; así como con la iniciativa social y privada para optimizar recursos.
- i) Se enfoca a construir ciudadanía en salud y capital social, generando espacios de voz, medición de la satisfacción y la gestión compartida de indicaciones terapéuticas por parte de los pacientes y sus familias, buscando la satisfacción y confianza en el Programa.

Los servicios y medicamentos que otorga el Componente de Salud del Programa IMSS-Oportunidades, en primero y segundo nivel, tendrán como referencia la nomenclatura, descripción, medicamentos asociados y clasificación diagnóstica (CIE-10) del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) aprobado por la CNPSS.

IMSS-Oportunidades aprobará el Catálogo de Medicamentos y Material de Curación que se aplicará en los establecimientos médicos del Programa, considerando los niveles de atención.

Durante el año 2014, los establecimientos médicos del Programa IMSS-Oportunidades iniciarán la migración progresiva de las acciones del Paquete Básico de Salud a las 27 intervenciones de salud pública del CAUSES.

3.5. Calidad de la atención y derechos de los beneficiarios

3.5.1. Calidad en la atención

En los establecimientos médicos del Programa, además del respeto y la promoción de los derechos de los pacientes, se cuenta con un sistema de calidad integral que garantiza un trato digno, atención basada en la evidencia científica, protección a la seguridad de los pacientes y la escucha de los usuarios y sus familias. Dicho sistema se articula a través del Gestor de Calidad y Educación en Salud y el COCASEP.

Para garantizar la calidad del Componente de Atención a la Salud del Programa, la práctica de los profesionales de salud en los establecimientos médicos de IMSS-Oportunidades, estará basada en las Guías de Práctica Clínica, editadas por la Secretaría de Salud.

Atendiendo a las posibilidades presupuestarias y de organización del Programa, los establecimientos médicos se acreditarán progresivamente por parte de la Secretaría de Salud como parte de un proyecto de garantía de calidad en la estructura, procesos, seguridad de los pacientes y resultados en salud para la población beneficiaria de IMSS-Oportunidades.

Con el fin de proteger la seguridad de los pacientes atendidos en los establecimientos médicos del Programa, se desarrollarán programas de capacitación en cultura de la seguridad de los pacientes y serán objeto de seguimiento las 5 Metas Internacionales de Seguridad del Paciente.

Los expedientes clínicos de los pacientes atendidos en los establecimientos médicos del Programa se ajustarán a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico y a las Circulares que para su operación emita la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades. Los establecimientos médicos velarán por la calidad del expediente médico aplicando de manera regular el MECIC y realizarán el archivo y custodia de los expedientes en la forma reglamentariamente establecida.

Para promover el uso racional de medicamentos, los establecimientos médicos del Programa informarán a los pacientes, familiares o acompañantes sobre las indicaciones, posología, forma de administración y contraindicaciones si las hubiere de los medicamentos prescritos. Igualmente, se registrarán y notificarán las reacciones adversas de medicamentos (RAM); se promoverá el uso adecuado de antibióticos para evitar resistencias antimicrobianas.

3.5.2. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios del Programa tendrán derecho en los establecimientos médicos a:

- Recibir atención médica gratuita.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir información sobre su proceso de atención, suficiente, clara, oportuna y veraz.
- Decidir libremente sobre su atención.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.
- Ser tratado con confidencialidad.
- Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
- Recibir atención médica en caso de urgencia.
- Contar con un Expediente Clínico.
- Ser atendido cuando se inconforme con los servicios recibidos.

Para hacer efectivos estos derechos, en los establecimientos médicos del Programa se contará con un sistema de atención a quejas y sugerencias y del análisis regular de las mismas por parte del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).

3.6 Instancias normativas y participantes

La operación del Programa IMSS-Oportunidades está regulada por la legislación básica aplicable, las presentes Reglas de Operación, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) concernientes al Catálogo de Servicios del Programa, las Circulares de Desarrollo de las Reglas de Operación; y en su caso, los documentos normativos del IMSS.

3.6.1 Instancia Normativa

Corresponde a la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa. Tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, organizar, conducir y evaluar el Programa IMSS-Oportunidades en los diferentes niveles de conducción y operación;
- II. Someter los asuntos de su competencia a consideración del H. Consejo Técnico, Director General y Órganos Normativos del IMSS, para el eficaz desempeño de las atribuciones que les confieren las Leyes, el RIIMSS y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- III. Establecer vinculación con los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada del IMSS para el desarrollo de las funciones encomendadas;
- IV. Proponer al Director General, la expedición, actualización o modificación de las Reglas de Operación del Programa IMSS-Oportunidades, conforme a lo que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- V. Promover convenios interinstitucionales para el desarrollo en salud de las comunidades indígenas, así como convenios con los Servicios Estatales de Salud, para la ejecución de acciones relativas al SPSS;
- VI. Coordinar y evaluar los Componentes de Salud Pública y de Atención a la Salud del Programa IMSS-Oportunidades, de acuerdo con el Programa Sectorial de Salud 2013-2018;
- VII. Operar el Componente Salud del PDHO, articulando acciones conforme a las Reglas de Operación que emita la Coordinación General de Oportunidades (SEDESOL), apoyándose en la infraestructura médica del Programa IMSS-Oportunidades; así como administrar los recursos asignados por la CNPSS de la SSA para el Componente de Salud de las familias beneficiarias del PDHO, en los términos establecidos en el Convenio Anual en materia de Transferencia de Recursos;
- VIII. Proponer al Director de Prestaciones Médicas del IMSS, las estrategias, cobertura, desarrollo y evaluación de médicos pasantes que realizan su servicio social y médicos residentes en período de adiestramiento, dentro de las unidades médicas del Programa IMSS-Oportunidades;
- IX. Diseñar e implementar proyectos, así como formular recomendaciones que orienten las acciones comunitarias para el autocuidado, disminución de riesgos y daños a la salud relacionados con el entorno de la población beneficiaria;
- X. Determinar, operar y coordinar los Sistemas de Información del Programa IMSS-Oportunidades, que coadyuven en los procesos de evaluación de desempeño: internos, externos y sectoriales, entrega de información a diversas instancias gubernamentales para cumplir con el mandato de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;
- XI. Fomentar la Contraloría Social y la participación de los ciudadanos dentro del Programa IMSS-Oportunidades, generando acciones de medición de la satisfacción, constitución del Aval Ciudadano, y Comités de Salud, para la mejora de la calidad percibida en los establecimientos médicos del Programa;
- XII. Administrar los recursos asignados al Programa por el Gobierno Federal, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto, gestionados por las Delegaciones del Instituto, para proporcionar la fuerza de trabajo o plantilla de personal, abastecimiento de insumos, equipamiento, recursos materiales, construcción y conservación de bienes muebles e inmuebles y operación de servicios generales, programa de estímulos y reconocimientos, que permitan garantizar la operación de los establecimientos médicos y administrativos del Programa IMSS-Oportunidades; así como para efectos de rendición de cuentas;

- XIII.** Autorizar la instalación, construcción, ampliación o remodelación –según sea el caso– de la infraestructura médica del Programa, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Obras Anual;
- XIV.** Establecer las políticas y condiciones de trabajo para los trabajadores del Programa, en vinculación con las Direcciones de Administración y Evaluación de Delegaciones y Jurídica del IMSS, con base en la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo, las Reglas de Operación y la normatividad institucional aplicable;
- XV.** Emitir Circulares de desarrollo de las presentes Reglas de Operación, de carácter obligatorio y aplicable a los diferentes componentes del Programa;
- XVI.** Aprobar y resolver las Becas y Reconocimientos a la Calidad al Desempeño de los establecimientos médicos del Programa;
- XVII.** Impulsar ante la Secretaría de Salud, la acreditación de los establecimientos médicos del Programa, como garantía de calidad de la atención a la salud en beneficio de los usuarios del Programa;
- XVIII.** Determinar en virtud de la disponibilidad presupuestal los montos asignados de apoyo económico y en especie a las Parteras Voluntarias Rurales y Voluntarios de Salud que integran la Red Comunitaria;
- XIX.** Tomar protesta y favorecer las iniciativas presentadas por el Consejo de Apoyo al Voluntariado del Programa IMSS-Oportunidades;
- XX.** Aprobar la estructura de los responsables de la conducción del Programa IMSS-Oportunidades en el ámbito delegacional;
- XXI.** Operar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, los contenidos de la Cruzada contra el Hambre en los Municipios y Localidades donde tiene presencia el Programa IMSS-Oportunidades;
- XXII.** Aprobar las estrategias para la formación, capacitación y educación permanente del personal del Programa;
- XXIII.** Las demás que le señalen las leyes, sus reglamentos y las que le encomiende el Director General del IMSS y el Director de Prestaciones Médicas.

3.6.2 Instancias participantes

Con el propósito de garantizar la aplicación del MAIS a la población beneficiaria del Programa IMSS-Oportunidades y verificar la aplicación de las estrategias, proyectos y líneas de acción que el personal de salud realiza con base en los componentes del Programa, los diferentes niveles de conducción son: central, delegacional, regional, hospitalario y zonal, de acuerdo con la distribución del Cuadro 3.

Cuadro 3. Niveles de Conducción del Programa

Nivel de conducción del Programa	Ámbito	Funciones esenciales
Unidad Central Oficina de la Unidad y Coordinaciones	Nacional	✓ Planeación y metas. ✓ Definición de estrategias y proyectos. ✓ Asignación de recursos. ✓ Apoyo y sistema de información. ✓ Seguimiento, supervisión e inspección. ✓ Concertación y alianzas.
Delegado Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Delegacional	Delegacional	✓ Responsable de la administración del Programa en su delegación.
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Delegacional	Delegacional	✓ Responsable de coordinar la operación del Programa con el apoyo del Gerente Delegacional del Programa, o en su caso, con los equipos de conducción.

Gerente Delegacional del Programa IMSS-Oportunidades (Existente sólo en las delegaciones de mayor presencia del Programa o cuando la dispersión geográfica u otras razones de cobertura y control así lo aconsejen)	Delegacional	✓ Coordina e integra la gestión, operación de los diferentes componentes del Programa, capacitación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa en el ámbito delegacional. ✓ Se apoya de un Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento (EGAS).
Supervisor Médico Regional	Delegacional y/o Regional	✓ Coordina e integra la gestión, Operación de los diferentes componentes del Programa, capacitación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa en el ámbito regional. ✓ Cuando existe Gerente Delegacional del Programa IMSS-Oportunidades, el o los Supervisores Médicos Regionales estarán bajo su responsabilidad. ✓ Se apoya en un Equipo Multidisciplinario de Supervisión (EMS).
Director de Hospital Rural	Hospital y área de influencia	✓ Responsable de la gestión, administración, operación, información y resultados en salud del Hospital. ✓ Se apoya en el Cuerpo de Gobierno del Hospital constituido en Consejo de Dirección y en el COCASEP. ✓ Responsable de la administración y operación del Albergue Comunitario vinculado al Hospital.
Supervisor Médico Zonal	Zona de Atención Primaria	✓ Responsable de la gestión, administración, operación de los diferentes componentes del Programa, información y resultados en salud de las UMR, UMUS, BS y UMM. ✓ Se apoya de un Equipo de Supervisión-Asesoría Zonal para UMR (ESAZUMR) o Equipo de Supervisión-Asesoría Zonal de UMU (ESAZUMU).

3.6.2.1. Instancias que operan el componente de Acción Comunitaria

El componente comunitario del Programa IMSS-Oportunidades y su Red Comunitaria es operado por el Supervisor de Acción Comunitaria (SAC), el Promotor de Acción Comunitaria (PAC) y el Técnico de Promoción y Educación para la Salud (TPES), en sus ámbitos de competencia. Les corresponde a éstos, coordinar, dinamizar, informar, asesorar y proponer a la Red Comunitaria local los proyectos que el Programa desarrolle a nivel nacional.

3.6.2.2- Red Comunitaria

Para llevar a cabo las acciones del componente comunitario, el Programa se apoya en la Red Comunitaria, integrada por:

- El Comité de Salud, conformado por personas de la comunidad, interesadas en la salud individual y colectiva, elegidas en Asamblea Comunitaria, que se reúnen periódicamente y actúan a nivel local. Dichos Comités de Salud participarán en los Comités Comunitarios de la Cruzada Nacional contra el Hambre a que se refieren los lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de julio de 2013.
- Los Voluntarios de Salud, son personas de la comunidad, orientados y asesorados por personal institucional de acción comunitaria y los equipos de salud, que apoyan las iniciativas en favor de la mejora de la salud de la población, y las condiciones de mejora al saneamiento ambiental y la salubridad general.

- Los Agentes Comunitarios de Salud, personas de la comunidad que aceptan voluntariamente su participación en la Red Comunitaria del Programa, para promover, difundir, y apoyar los componentes de salud pública, atención a la salud y componente comunitario del Programa IMSS-Oportunidades, asesorando entre 10 y 15 familias de la comunidad, además de la propia. Reciben orientación y asesoría por parte del personal institucional de acción comunitaria y los equipos de salud.
- Las Parteras Voluntarias Rurales, personas que reúnen condiciones de liderazgo en su comunidad, conocimientos, experiencia y habilidades para la atención del embarazo, parto y puerperio y que voluntariamente acepta formar parte de la Red Comunitaria del Programa IMSS-Oportunidades. Reciben capacitación regular en salud sexual, reproductiva, ginecológica y materno infantil.

Las personas integrantes de la Red Comunitaria del Programa IMSS-Oportunidades arriba mencionadas, lo son a título individual y voluntario, sin que en ningún caso exista otra vinculación con el Programa que presuma vínculo jurídico alguno. Los Voluntarios de Salud, Agentes Comunitarios de Salud, Parteras Rurales Voluntarias e integrantes del Comité de Salud no recibirán por su participación en la estructura de participación comunitaria retribución alguna.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, anualmente se concederá el Premio Nacional de Acciones Comunitarias en Salud, que reconocerá el compromiso y la dedicación altruista y solidaria de los integrantes de la Red Comunitaria del Programa.

3.7. Coordinación Institucional

Con el fin de favorecer la continuidad de cuidados en la atención a la salud, el Programa establecerá la adecuada vinculación con las redes de salud de los Servicios Estatales de Salud para la referencia de pacientes. Asimismo, el Programa desplegará su componente de salud pública en coordinación con las Jurisdicciones Sanitarias de los Servicios Estatales de Salud.

El componente de acción comunitaria del Programa IMSS-Oportunidades promoverá la firma de Convenios de Colaboración con las autoridades municipales y DIF-Municipales en favor de la salud de los ciudadanos del municipio.

En virtud de lo establecido en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional para la Ejecución de Acciones Relativas al Sistema de Protección Social en Salud, de fecha 16 de junio de 2008, suscrito por el IMSS y la Secretaría de Salud, el Programa suscribirá Convenios Específicos (Anexo I) con los Servicios Estatales de Salud y Seguro Popular de las Entidades Federativas, por la atención a personas beneficiarias del Seguro Popular por parte de los establecimientos médicos de IMSS-Oportunidades.

Para regular los servicios que se prestan a la población de PDHO por parte del Programa IMSS-Oportunidades, anualmente se suscribirá un Convenio con la CNPSS que señale el monto y condiciones de la transferencia de recursos destinada a esta población.

En los supuestos de atención médica en los establecimientos médicos del Programa IMSS-Oportunidades a derechohabientes de cualquiera de los Sistema de Seguridad Social, el Programa está vinculado al Acuerdo General de Colaboración para el Intercambio de Servicios de fecha 12 de mayo de 2011. De igual modo, para garantizar la cobertura de la atención pediátrica especializada a niños de hasta cinco años, el Programa suscribirá un Convenio en los términos dispuestos en sus Reglas de Operación con el Programa Seguro Médico Siglo XXI de la CNPSS.

Para el logro de sus objetivos, el Programa podrá formalizar Acuerdos con Organizaciones Internacionales, Sociedades Científicas, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil para la asesoría, formación y evaluación de sus componentes.

Todos los Acuerdos y Convenios que puedan formalizarse tendrán como propósito lograr los objetivos del Programa IMSS-Oportunidades que se contienen en estas Reglas de Operación y en ningún caso duplicarán las acciones de otros Programas del Gobierno Federal.

3.8. Participación en la Cruzada contra el Hambre

En los municipios y localidades donde presta servicios de salud el Programa IMSS-Oportunidades incluidos en la Cruzada contra el Hambre, se certificarán por los Comités de Salud y las Autoridades Municipales que las unidades médicas cumplen con los criterios establecidos por el sector salud (Cuadro 4).

Cuadro 4. Certificación de criterios para las unidades médicas del Programa IMSS-Oportunidades incluidas en la Cruzada contra el Hambre.

Criterio	Estándar para Certificar
1. Comunidad con atención a la nutrición infantil. Se brinda atención médica a los niños menores de 5 años para vigilar su estado nutricional.	Al menos el 95% de los niños menores de cinco años, que atiende la unidad de salud a la que están adscritas las localidades, están en control nutricional.
2. Comunidad con promoción de lactancia materna. Se capacitó al personal de salud de primer nivel de atención para promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de edad del niño.	El personal de salud de la unidad médica a la que está adscrita la localidad para recibir servicios de salud ha sido capacitado para promover lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de edad del niño.
3. Comunidad con orientación nutricional. Se capacitó al personal de salud de primer nivel de atención para promover la alimentación adecuada a niños menores de cinco años y mujeres embarazadas y en lactancia.	El personal de salud de la unidad médica a la que está adscrita la localidad para recibir servicios de salud ha sido capacitado para promover la alimentación adecuada a niños menores de cinco años y mujeres embarazadas y en lactancia.
4. Comunidad con niñas y niños con dotación de suplementos nutricionales. Las niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, beneficiarios del PDHO recibieron el nuevo suplemento nutricional.	Al menos el 85% de los niños y niñas entre 6 y 59 meses de edad, beneficiarios del PDHO recibieron suplemento alimenticio.
5. Comunidad con mujeres embarazadas y lactantes con acceso a suplementos nutricionales. Las mujeres embarazadas y lactantes beneficiarias del PDHO recibieron el nuevo suplemento alimenticio.	Al menos el 90% de las mujeres embarazadas y mujeres en lactancia beneficiarias del PDHO recibieron suplemento alimenticio.
6. Comunidad con acceso a salud. La población beneficiaria del Programa IMSS-Oportunidades que no cuenta con afiliación al Seguro Popular ha sido incluida en los programas prioritarios de afiliación.	Se han llevado a cabo en las unidades médicas acciones de información, promoción y afiliación al Seguro Popular.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio 2014, el Programa desarrollará en los establecimientos médicos presentes en municipios y localidades que participan en la Cruzada contra el Hambre aquellas iniciativas acordadas por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud vinculados a los objetivos de la Cruzada para el fortalecimiento de las acciones e infraestructura de las unidades.

4. Operación

4.1. Proceso

La operación de IMSS-Oportunidades se realiza acorde al MAIS, a través de los cinco componentes del Programa y en seguimiento a las estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

Para el desarrollo de dichos componentes, IMSS-Oportunidades se estructura con base en proyectos y metas definidos por su Unidad Central del Programa, y son operados en los ámbitos delegacional, regional, hospitalario y zonal correspondiente.

Para los componentes de salud pública y atención a la salud, los beneficiarios del Programa se encuentran adscritos a uno de sus establecimientos médicos, para garantizar el acceso efectivo a la salud. Corresponde a dicho establecimiento proporcionar los componentes de salud pública y atención a la salud mediante acciones de prevención, educación para la salud y atención médica y de enfermería, de carácter ambulatorio o mediante internamiento en un HR.

El Programa solicitará a los beneficiarios, promoverá y registrará las acciones de salud en las Cartillas Nacionales de Salud.

El componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (PDHO) operará en los establecimientos de IMSS-Oportunidades de acuerdo a las estrategias específicas contenidas en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Componente de Salud del PDHO

1. Acciones de salud	Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES.
2. Nutrición	Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y las niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.
3. Autocuidado de la salud	Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

El componente comunitario, es operado por el personal de acción comunitaria y la Red Comunitaria, a través de diferentes herramientas didácticas, Talleres Comunitarios y otras técnicas de participación, apoya los componentes de salud pública y de atención a la salud, favoreciendo el autocuidado, la búsqueda intencionada de problemas de salud y el compromiso de la comunidad y sus autoridades por la mejora de las condiciones de salubridad y ambientales. Los Albergues Comunitarios brindan alimentación, hospedaje y actividades complementarias a pacientes, acompañantes y familiares. Los Albergues Comunitarios son administrados y operan bajo la responsabilidad de los Directores de los HR.

El componente de contraloría social y ciudadanía en salud articulado en torno a la figura del Aval Ciudadano escucha y aprende de las opiniones de los usuarios y sus familias, formula propuestas y hace seguimiento de las mismas por parte de la representación ciudadana. Este proceso permite retroalimentar a los establecimientos de salud mediante las Cartas Compromiso y Planes de Mejora y adecuar los servicios a las necesidades expresadas por los usuarios.

Para la incorporación de personal y atendiendo a las fuentes de financiamiento del Programa y a las necesidades de atención a la salud, el Programa IMSS-Oportunidades podrá contratar personal de acuerdo con los diversos tipos de contratación legal y civil (Confianza, Base, Sustitución, Honorarios; entre otros), tanto para los responsables de la conducción del Programa como para el personal operativo en los diferentes niveles de atención del ámbito delegacional.

El personal contratado para laborar en el Programa IMSS-Oportunidades en el ámbito delegacional, desarrollará sus actividades en estricta consonancia con los contenidos de las presentes Reglas de Operación y la evaluación de su desempeño lo será en exclusiva respecto al Programa IMSS-Oportunidades.

4.2. Ejecución

4.2.1. Gestión presupuestaria y Avances Financieros

Anualmente, la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades elabora un Anteproyecto de Presupuesto, el cual toma en consideración la alineación de los objetivos del PND 2013-2018, el Programa Sectorial de Salud, el SED y la MIR, a fin de que se ejecuten las acciones y los procesos operativos pertinentes, para que el proceso presupuestario se oriente al logro de resultados de manera integral.

Este documento se envía a la Dirección de Finanzas del Instituto para que, por su conducto, sea remitido a la SHCP, con el fin de que dicha dependencia lo contemple dentro del proyecto del PEF que el Ejecutivo Federal pone a consideración de la H. Cámara de Diputados.

Una vez publicado el PEF en el DOF, el Programa IMSS-Oportunidades, en apego a las disposiciones legales aplicables, el Programa IMSS-Oportunidades, en apego a las disposiciones legales aplicables, realiza la programación de su gasto de acuerdo con el calendario de ministraciones elaborado por la SHCP.

Aunado a lo anterior, la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, notifica al H. Consejo Técnico del IMSS, para su conocimiento y registro, la distribución total los recursos con los que contará y las modificaciones que llegase a efectuar al mismo durante el ejercicio fiscal.

La Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, distribuye los recursos a las delegaciones en función de la cobertura y actividad que tiene el Programa en cada una de ellas.

Los recursos serán asignados de acuerdo con los objetivos y componentes del Programa y su gestión será de forma separada y pormenorizada de los recursos del IMSS en su régimen obligatorio.

El presupuesto del Programa diferenciará las partidas asignadas al Componente Comunitario y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, anualmente podrá presupuestar y proporcionar en concepto de apoyo, equipo e instrumental básico, medicamentos y material de curación a los voluntarios de salud y parteras voluntarias rurales. Además de dicho apoyo, el presupuesto podrá consignar una ayuda económica mensual para cuando requieran:

- a. Entregar información sobre la situación epidemiológica de su comunidad.
- b. Abastecerse de medicamentos e insumos.
- c. Recibir asesoría y orientación continua.
- d. Acompañar a pacientes.

El Programa podrá intervenir en la atención a la salud en situaciones de desastres naturales y contingencias que afecten a la salud de las poblaciones donde está presente IMSS-Oportunidades, desplazando en comisión temporal al personal del Programa para proporcionar el apoyo operativo requerido y apoyando con carácter excepcional la adquisición de bienes y/o servicios para su atención. En tal caso, podrá observarse lo señalado en el artículo 41 fracciones II, III y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, se apegarán a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y SHCP.

El Programa deberá instrumentar el seguimiento en el ámbito nacional y por delegación de acuerdo a la fuente de financiamiento incluido los recursos provenientes del Ramo 12 "Salud" que apoya el otorgamiento del Componente Salud a las familias beneficiarias del PDHO, tanto en el ámbito rural como en el urbano.

Los costos derivados de la atención a la población afiliada al IMSS, serán cubiertos por el Instituto, tomando como base la lista de costos unitarios que darán a conocer conjuntamente la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades y la Dirección de Finanzas al inicio de cada ejercicio, para lo cual se efectuarán los registros contables correspondientes, de manera que el subsidio que se recibe para la atención de los beneficiarios del Programa, se canalice exclusivamente a la población objetivo.

Asimismo, mediante el Acuerdo 126/2006, el H. Consejo Técnico del IMSS autorizó que los hospitales de segundo y tercer nivel de atención del régimen obligatorio del IMSS, otorgaran atención médica (incluida la atención del parto y del recién nacido) a las embarazadas que se identifiquen como beneficiarias del Programa IMSS-Oportunidades, o bien, que sean referidas por las unidades médicas del Programa, con embarazo de alto riesgo; así como las urgencias médico-quirúrgicas derivadas de complicaciones del embarazo, parto y/o puerperio, que pongan en riesgo su vida y la del recién nacido, sin perjuicio del eficaz otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen obligatorio.

Los costos causados al régimen obligatorio por la atención brindada a las beneficiarias del Programa serán cubiertos con cargo al presupuesto asignado al Programa IMSS-Oportunidades, con base en los costos unitarios por nivel de atención, aplicables al cobro de servicios de pacientes no derechohabientes, efectuando los registros contables correspondientes, de manera que no se afecten las finanzas del IMSS, ni las aportaciones obrero-patronales.

Sin menoscabo del mencionado Acuerdo, los hospitales acreditados del Programa IMSS-Oportunidades se incorporarán al Convenio General en materia de Emergencia Obstétrica, resultando de aplicación los procedimientos y tarifas que el mencionado Convenio incluye para los supuestos de derivación de las pacientes embarazadas a otras instituciones o de la recepción de las mismas en establecimientos médicos del Programa.

Adicionalmente, en apego a lo establecido en la fracción VII del artículo 75 de la LFPRH, el artículo 178 de su Reglamento y el artículo 26 de la LGS, el Programa IMSS-Oportunidades participa en convenios de colaboración, con el fin de fortalecer la coordinación y evitar duplicidades. Ello, encaminado al logro de las dependencias involucradas.

Los recursos del Programa IMSS-Oportunidades constituyen un subsidio federal; por tal motivo, los programas y/o instituciones a quienes el Programa brinde apoyo (mediante el otorgamiento de servicios médicos a sus beneficiarios) deberán pagar la contraprestación correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el convenio que para tal fin se haya suscrito, dichos recursos deberán registrarse como una ampliación al presupuesto.

La Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, atenderá a lo dispuesto en la LFPRH y su Reglamento, al PEF 2014 y a las disposiciones aplicables respecto a la transferencia en la aplicación de los recursos y en materia de rendición de cuentas ante la SHCP o bien, a solicitud de las diversas dependencias del Gobierno Federal.

En lo referente a las medidas de ahorro, austeridad y/o disciplina presupuestal, el Programa deberá acatar las disposiciones que para tal fin emitan el Ejecutivo Federal o la SHCP.

4.2.2 Cierre del Ejercicio

Al finalizar el ejercicio, el IMSS, como administrador de los recursos proporcionados al Programa IMSS-Oportunidades, integra el Estado de Cuenta al Gobierno Federal, el cual incorpora los recursos que son ministrados para la operación del Programa, así como los resultados obtenidos en los Estados Financieros.

La Unidad del Programa será responsable de integrar la información de los niveles operacionales, zonales, regionales y delegacionales del logro de metas.

Por otra parte, la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades elabora el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sobre los recursos ministrados y ejercidos que fueron aprobados en el PEF vigente, así como de las principales acciones efectuadas. Este informe es remitido a la Dirección de Finanzas del IMSS, quien funge como enlace institucional único y lo remite a la SHCP.

4.2.3 Recursos no Devengados

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54, de la LFPRH y 176 de su Reglamento, los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio, se reintegran a la Tesorería de la Federación de manera íntegra y puntual.

5. Seguimiento, supervisión, inspección y auditoría

5.1. Seguimiento, supervisión e inspección

Considerando que los recursos del Programa IMSS-Oportunidades son de carácter federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Función Pública (SFP), la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Órgano Interno de Control en el IMSS (OIC).

El Programa IMSS-Oportunidades promoverá acciones de seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron asignados, de manera directa y a través de acciones convenidas con las Delegaciones en donde el Programa opera. Ello, con el propósito de facilitar la toma de decisiones, detectar oportunamente desviaciones operativas y adoptar, en su caso, medidas correctivas e implementar acciones de mejora continua, a efecto de dar seguimiento y ponderar los avances en relación con los objetivos planteados.

Las acciones de seguimiento, supervisión e inspección a desarrollar por el Programa adoptarán obligatoriamente las siguientes modalidades:

- Seguimiento regular de los proyectos y procesos en los que se estructuran los componentes del Programa, a través de medios electrónicos, video conferencias, solicitud de información, y en su caso visitas, para brindar asesoría, comprobar, instruir y apoyar el desarrollo y ejecución de las diferentes líneas de acción, así como para valorar su grado de avance y el cumplimiento de metas.
- Plan de supervisión del nivel central del Programa que serán realizados mediante cédulas de supervisión aprobadas mediante Circular, se realizará de manera interdisciplinaria e incluirá los diferentes componentes del Programa y los aspectos administrativo-financieros. Este Plan se ejecutará en el ámbito delegacional y concluirá con elevar recomendaciones al Delegado del IMSS y a los equipos de conducción del Programa. Con iguales criterios de existencia de cédulas de supervisión y formulación de recomendaciones operarán los equipos de supervisión en los ámbitos delegacional y zonal del Programa. Tomando como base dichas recomendaciones, el Delegado coordinará la implantación de las acciones de mejora que permitan alcanzar el logro de los objetivos.
- Inspección. La Unidad del Programa podrá designar en casos de denuncia, presunta malpraxis, incumplimiento sistemático de metas o supuestas irregularidades en la gestión, a uno o varios servidores públicos del Programa para que lleven a cabo la investigación correspondiente y propuesta de dictamen en relación con los hechos consignados.

5.2. Auditoría

Considerando que los recursos del Programa IMSS-Oportunidades son de carácter federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser revisados en todo momento por Secretaría de la Función Pública (SFP), la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Órgano Interno de Control en el IMSS (OIC), y/o los auditores independientes contratados para tal efecto, y en su caso, por el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del IMSS en las Delegaciones donde el Programa opera; además de las instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Asimismo, y sin menoscabo de lo establecido en el artículo 144, fracción XXX del RIIMS, como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades en coordinación con las áreas normativas y/o las delegaciones que en cada caso resulten involucradas, y con la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes sobre las recomendaciones efectuadas, dando prioridad a la atención de las observaciones recibidas, hasta solventarlas en tiempo y forma.

6. Evaluación

Con el fin de analizar la operación, avances e impacto del Programa IMSS-Oportunidades y la contribución a la mejora de las condiciones de salud de la población, el Programa será evaluado en sus diferentes componentes para fortalecer la rendición de cuentas. La evaluación proporcionará elementos para la mejora en el diseño, operación y estructura del Programa.

La evaluación será responsabilidad del Programa, en apego al Sistema de Evaluación del Desempeño mediante el monitoreo y valoración sistemática de los componentes e indicadores de IMSS-Oportunidades incluidos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

6.1. Evaluación interna

Mensualmente la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades realizará el seguimiento de los indicadores de desempeño y realizará el monitoreo de los mismos a través de un tablero de control semaforizado. Dichos resultados que serán remitidos a los diferentes niveles de conducción del Programa, deberán acompañarse de acciones de mejora y de la socialización de las acciones exitosas entre las delegaciones.

6.2. Evaluación externa

La evaluación externa, realizada, de acuerdo con los criterios del Programa Anual de Evaluación (PAE) emitido por el CONEVAL, la SHCP y la SFP, contribuye a la identificación y análisis de áreas de oportunidad en la operación del Programa, lo que permite mejorar los procesos de planeación y toma de decisiones. Dicha evaluación es asignada a expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento y experiencia en la materia. Su coordinación y contratación se realizará de acuerdo con lo señalado en el PAE.

Los resultados de la evaluación externa deberán hacerse públicos y enviados a la H. Cámara de Diputados, la SHCP, el CONEVAL y las autoridades del IMSS, en su calidad de administrador del Programa. La evaluación externa será seguida de acciones de mejora a desarrollar en los diferentes niveles de conducción del Programa.

7. Indicadores

Los indicadores del Programa IMSS-Oportunidades, cuyo nivel de desagregación es nacional, son los siguientes:

Matriz de Indicadores para resultados (MIR)	Número de Indicadores	Indicador 2014
Propósito	2	1. Tasa de mortalidad infantil. 2. Tasa de muerte materna.
Componente de Salud Pública	2	3. Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año. 4. Pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en control con hemoglobina glucosilada.
Componente de Atención a la Salud	6	5. Tasa de hospitalización por diabetes no controlada. 6. Surtimiento completo de medicamentos. 7. Logro porcentual de detección de cáncer cérvico-uterino en mujeres de 25 a 64 años. 8. Porcentaje de cobertura de atención prenatal a mujeres. 9. Porcentaje de niños menores de cinco años que están en control nutricional. 10. Porcentaje de detección de pacientes con hipertensión arterial.

Matriz de Indicadores para resultados (MIR)	Número de Indicadores	Indicador 2014
Componente Comunitario	3	11. Porcentaje de personas asesoradas y derivadas a la unidad médica por Voluntarios de Salud y Agentes Comunitarios de Salud con relación al número de personas identificadas. 12. Porcentaje de embarazadas y recién nacidos derivados por Parteras Voluntarias Rurales para atención y consulta. 13. Porcentaje de familias que participan en acciones comunitarias para disminución de riesgos a la salud, capacitación y acciones de salubridad general, respecto al total de familias del área de influencia.
Componente de contraloría social y ciudadanía en salud	1	14. Porcentaje de cobertura de la instalación de Aval Ciudadano en las zonas médicas del Programa.
TOTAL	14	

El Programa realizará el seguimiento y monitoreo regular de los indicadores del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades contenidos en sus Reglas de Operación y correspondientes al componente de salud.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Con la finalidad de propiciar una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas y el uso correcto del Programa, la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, en coordinación con las delegaciones, lleva a cabo las acciones necesarias para transparentar la operación del Programa. Todo ello, en estricto cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y su Reglamento.

En cumplimiento a lo establecido en el capítulo II de la LFTAIPG, el Programa IMSS-Oportunidades publica en el sitio web del IMSS y en el propio, las obligaciones expresadas en el artículo 7 de la citada Ley, mismas que se integran en el Portal de Obligaciones de Transparencia del IMSS.

De conformidad con el Decreto de PEF vigente, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción adquirida por el Programa deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Anualmente la Unidad del Programa elaborará una memoria que recopile las diferentes actividades y resultados para los diferentes componentes del Programa. Dicha memoria incorporará los datos de gestión administrativa y financiera más relevantes del ejercicio presupuestal.

8.2 Contraloría Social

Tiene el objetivo de establecer un canal de comunicación entre los servidores públicos del Programa y sus beneficiarios, que contribuya a una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Este mecanismo promueve la participación de los beneficiarios para verificar y dar seguimiento a los servicios y apoyos que se reciben a través del Programa, para que éstos se proporcionen con oportunidad y calidad.

La contraloría social es indispensable para contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen con transparencia, eficacia, legalidad y honradez, además de exigir la rendición de cuentas de los servidores públicos. Permite conocer la percepción de la población sobre el trato recibido y los servicios y apoyos que otorga el Programa, para mejorar la calidad de los mismos.

En materia de Contraloría Social se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social a la autoridad competente.

En el Sistema Nacional de Salud, y en consecuencia en el Programa IMSS-Oportunidades como prestador de servicios de salud, el Aval Ciudadano se constituyen con esa función de contraloría social en los establecimientos de salud del Programa, con el propósito de mejorar la calidad de la atención que se presenta a los usuarios. Estos son consultados en relación con el impacto, trato, información, principales quejas y condiciones con que se presentan los servicios en aquellos establecimientos médicos del Programa. Como parte de la Contraloría Social, los avales ciudadanos realizarán las siguientes funciones específicas en los establecimientos de salud:

- Realizar encuestas a los usuarios de los establecimientos médicos del Programa y a los profesionales de la salud, para conocer la opinión de los usuarios en relación a la calidad percibida. Su misión es escuchar a los pacientes y sus familias.
- Formular propuestas de mejora y establecer compromisos con los responsables de la unidad médica y su personal para mejorar la calidad en la atención de los servicios de salud, a través de la Carta Compromiso y efectuar el seguimiento de los compromisos hasta lograr su cumplimiento.
- Solicitar y recibir información sobre los proyectos de calidad y seguridad de los pacientes que se desarrollan en la unidad médica, en beneficio de los pacientes y sus familias.
- Participar en el COCASEP cuando se incluyan en el orden del día aspectos que afecten a la participación ciudadana en salud y/o de las principales quejas y sugerencias que se hayan formulado en el establecimiento médico.
- Asistir con el personal de salud de los establecimientos médicos del Programa, a la apertura del Buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones.
- Orientar a los usuarios, sus familias y acompañantes sobre los medios y procedimientos para manifestar quejas, sugerencias o felicitaciones, así como sobre los derechos de los pacientes.
- Aquellas que deriven de otras disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Estatal de Control, verificarán en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

El Programa IMSS-Oportunidades, desarrollará la capacitación de los avales ciudadanos en todo lo que concierne a la Contraloría Social. Los avales ciudadanos de los establecimientos médicos del Programa IMSS-Oportunidades, participarán en los Comités de Salud a que se refieren las presentes Reglas de Operación y asumirán las funciones del Vocal de Control y Vigilancia del Comité de Salud.

9. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Unidad del Programa IMSS-Oportunidades vigilará que los lineamientos establecidos para la operación del Programa, garanticen la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios del Programa y el público en general.

Las quejas y denuncias podrán formularse por escrito, personalmente o en los buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones instalados en los establecimientos médicos del Programa, vía telefónica o por medios electrónicos en los diferentes establecimientos médicos y oficina administrativas delegacionales y de nivel central.

Este Programa no se contrapone, afecta, o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, y cumple con todas las disposiciones aplicables

ANEXO 1. Modelo de Convenio SPSS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____; Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN EL ESTADO DE _____, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social, celebraron el 16 de junio de 2008 el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional para la Ejecución de Acciones Relativas al Sistema de Protección Social en Salud, cuyo objeto consiste en establecer las bases generales para la celebración de convenios específicos que acuerden **“LAS PARTES”** respecto a los mecanismos de afiliación, acreditación, organización, evaluación, control y seguimiento, mediante los cuales **“EL IMSS”**, en su carácter de organizador y administrador del Seguro Social y del Programa IMSS-Oportunidades, preste a las familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, en lo sucesivo **“SPSS”**, en donde no existan instalaciones médicas de los Servicios de Salud, los servicios médicos correspondientes al primer y segundo nivel de atención definidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud - en lo sucesivo **“CAUSES”** - y los medicamentos asociados al mismo, relativos al Seguro Popular.
2. Que en la Cláusula Séptima del referido Convenio, la Secretaría de Salud Federal y **“EL IMSS”** convinieron en celebrar los Convenios Específicos que estipularán; entre otros aspectos, la parte que será responsable de la afiliación de las familias que serán beneficiadas, la descripción detallada de los servicios que se prestarán conforme al **“CAUSES”**, la determinación de la forma y condiciones de financiamiento, así como la recuperación de costo y los demás elementos que se estimen necesarios.
3. Por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 30 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación en misma fecha, se reformó la Ley General de Salud en sus artículos 77 Bis 12 y el 77 Bis 13; con vigencia a partir del 1 de enero de 2010, respecto a la cuota social que cubrirá anualmente el Gobierno Federal por cada persona afiliada al Sistema de Protección Social en Salud, dicha aportación se entregará a los Estados y al Distrito Federal para sustentar el Sistema de Protección Social en Salud. Asimismo, el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal efectuarán aportaciones conforme a los criterios establecidos en la propia ley.
5. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2011, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, con vigencia al día siguiente de su publicación.
6. El __ de _____ de 20__, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa IMSS-Oportunidades para el ejercicio fiscal 20__; y facultan al Programa para promover la celebración de Convenios o Acuerdos Interinstitucionales, con el fin de coadyuvar a una visión integral, fortalecer la coordinación y evitar duplicidad de los mismos, para la consecución de sus objetivos.

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL IMSS”**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XX y XXXII, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal o del sector social.

- I.3 El 25 de mayo de 1979, "EL IMSS" y la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República "COPLAMAR", suscribieron un convenio para el establecimiento de servicios de solidaridad social en las áreas marginadas del país, a través de un programa denominado "Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria".
- I.4 Por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de abril de 1983, se designó a "EL IMSS" como Administrador, en aquel entonces, del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, actualmente denominado Programa IMSS-Oportunidades, lo cual se confirmó, mediante Decretos Presidenciales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de junio de 1984 y el 15 de mayo de 2003, carácter con el que interviene en el presente instrumento jurídico.
- I.5 El Programa IMSS-Oportunidades, tiene como finalidad proporcionar servicios de salud integrales de primer y segundo nivel de atención médica, oportunos y de calidad, a la población abierta de zonas rurales y urbanas marginadas sin acceso regular a los servicios de salud.
- I.6 En el Estado de _____, IMSS-Oportunidades opera con una infraestructura médica de _____ Unidades Médicas Rurales y _____ Hospitales Rurales de primer y segundo nivel de atención, respectivamente.
- I.7 Su representante, el C. _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del _____, titular de la Notaría Pública número _____ del _____, en la que consta su nombramiento como Director General de "EL IMSS", por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos _____.
- I.8 Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en _____.
- II. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante, que:
- II.1 Es una dependencia de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de _____, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de _____, así mismo, que dentro de sus funciones y atribuciones está la de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado, en coordinación con las Autoridades Federales y Municipales competentes y en los términos del marco jurídico vigente.
- II.2 Con fecha 1 de diciembre de 2010, el C. _____, Gobernador Constitucional del Estado de _____, nombró al C. _____, Secretario de Salud en el Estado.
- II.3 El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud de _____, creado mediante Decreto publicado el día _____, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de _____.
- II.4 De conformidad con el Decreto que lo creó, tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona, en los términos dispuestos por la Ley General de Salud, así como por los acuerdos de coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.
- II.5 Señala como domicilio legal el ubicado en _____.
- III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, que:
- III.1 El artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, faculta a las dependencias y entidades que participen en programas sujetos a reglas de operación, como es el caso del Programa IMSS-Oportunidades, para promover la celebración de Convenios o Acuerdos Interinstitucionales, con el fin de coadyuvar a una visión integral, fortalecer la coordinación y evitar duplicidad de los mismos, para la consecución de los objetivos establecidos y así dar cumplimiento a los criterios señalados en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III.2 Conocen y observarán lo dispuesto en el artículo _____, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal _____, donde se establece que la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

III.3 El presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la prestación por parte de **“EL IMSS”**, a través del Programa IMSS-Oportunidades, de servicios de salud de primer y segundo nivel de atención, contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud **“CAUSES”** y los medicamentos asociados que se describen en el **Anexo 1** del presente Convenio, a las personas beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud, las cuales serán asignadas y atendidas en las Unidades Médicas de IMSS-Oportunidades ubicadas en las localidades donde no hay presencia de **“LA SECRETARÍA”**, que se mencionan en el **Anexo 2** de este Convenio.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.- **“LA SECRETARÍA”**, a través del Régimen Estatal de Protección en Salud, se comprometen a:

- I.** Llevar a cabo acciones de identificación de personas sin seguridad social a beneficiar, así como promover y difundir los beneficios en materia de protección social en salud para efectos de incorporación de dichas personas al **“SPSS”** que, de conformidad con el presente instrumento jurídico, podrán recibir los beneficios del **“SPSS”**, en las Unidades Médicas de **“EL IMSS”** a través del Programa IMSS-Oportunidades.
- II.** Coordinar con **“EL IMSS”** la difusión y promoción que deberá realizarse para la implementación y operación del **“SPSS”**; así como definir la metodología de capacitación que permita conocer y sensibilizar al personal de salud sobre la importancia de la aplicación de lineamientos rectores como es el Sistema de Referencia y Contrarreferencia que se establece en el **Anexo 3** el cual, una vez firmado por **“LAS PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio.
- III.** Proporcionar a **“EL IMSS”** dentro de los quince días naturales siguientes a su validación, el número de personas afiliadas al **“SPSS”**, que serán atendidas en las unidades médicas de IMSS-Oportunidades.
- IV.** Expedir a los beneficiarios del **“SPSS”**, la póliza de afiliación, documento indispensable para su identificación como beneficiario del mismo y solicitud de servicios de salud en la Unidad Médica de IMSS-Oportunidades que le corresponda.
- V.** Apoyar según la normatividad que emita la Secretaría de Salud Federal, en el proceso de acreditación que tengan que realizar las Unidades Médicas de IMSS-Oportunidades, que participen en la prestación de servicios en los términos del presente Convenio y de lo establecido por la Ley General de Salud y su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud.
- VI.** Llevar a cabo, en coordinación con **“EL IMSS”**, el seguimiento, control y evaluación integral de la operación del **“SPSS”** en las unidades médicas de **“EL IMSS”** que participen en la prestación de servicios en los términos del presente Convenio, con la finalidad de constatar el tipo de atención que es proporcionada a las personas beneficiarias.
- VII.** Garantizar y tutelar los derechos de las personas afiliadas al **“SPSS”**, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud.
- VIII.** Verificar el seguimiento y solución otorgada por **“EL IMSS”** a las personas beneficiarias del **“SPSS”** por motivo de las quejas, sugerencias o comentarios que hayan registrado, enviando a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una respuesta por escrito a cada quejoso.

- IX. Radicar trimestralmente a **"EL IMSS"** los recursos financieros por motivo de la prestación de servicios a las personas afiliadas al **"SPSS"**, y que sean asignadas a las Unidades Médicas de IMSS-Oportunidades, para recibir los servicios y los medicamentos asociados definidos en el **Anexo 1** del presente Convenio.

La radicación trimestral de los recursos a que se refiere el párrafo anterior se realizará directamente por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL IMSS"**.

- X. Notificar la radicación de recursos a la cuenta específica que para tal fin se haya acordado con **"EL IMSS"**, determinando el número de personas y la vigencia.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL IMSS".- **"EL IMSS"**, se compromete a:

- I. Orientar y canalizar a las personas solicitantes de incorporación al **"SPSS"** sobre la expedición de la Clave Única de Registro de Población y la ubicación de los módulos fijos y móviles del Seguro Popular para favorecer su afiliación.
- II. Colaborar con **"LA SECRETARÍA"** a fin de que el personal de las Unidades Médicas de **"EL IMSS"** en el Estado de _____, conozca los lineamientos rectores y forma de operación del **"SPSS"**.
- III. Instruir al personal de salud adscrito a las unidades médicas de **"EL IMSS"** para que soliciten a las personas su póliza de afiliación al **"SPSS"**, que las acredite como beneficiarios de dicho Sistema.
- IV. Proporcionar a los afiliados al **"SPSS"**, a través de las Unidades Médicas acreditadas de **"EL IMSS"**, los servicios de salud de primer y segundo nivel de atención médica definidos en el **Anexo 1** del presente instrumento, y suministrar sin cargo al afiliado los medicamentos definidos en el mismo anexo.
- V. Otorgar los servicios de atención médica y suministro de medicamentos, aplicando los criterios y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa IMSS-Oportunidades vigentes, el marco normativo del **"SPSS"** y de **"LA SECRETARÍA"**, teniendo en consideración lo siguiente:
 - a) Integrar el expediente clínico de acuerdo a la normatividad vigente.
 - b) Implementar y operar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia descrito en el **Anexo 3** del presente Convenio el cual, una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integrante del presente instrumento, canalizando a las personas beneficiarias cuando requieran servicios de salud de segundo nivel de atención al Hospital que corresponda.
- VI. Realizar las actividades y mejoras necesarias en los términos de la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Protección Social en Salud para obtener la acreditación de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Oportunidades participantes en la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.
- VII. Atender las quejas, sugerencias o comentarios, que las personas beneficiarias del **"SPSS"** presenten sobre la atención médica recibida en las Unidades Médicas del Programa IMSS-Oportunidades y se reciban a nivel nacional o estatal, proporcionando seguimiento oportuno, aplicando las medidas correctivas procedentes e informando a **"LA SECRETARÍA"** de la solución otorgada al quejoso.

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.- **"LAS PARTES"** convienen en que los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención previstos en las Cláusulas Primera y Tercera, fracciones IV y V, del presente Convenio, son los definidos en el **Anexo 1** de este instrumento jurídico y los medicamentos que se encuentran especificados en el mismo, deberán suministrarse sin cargo al afiliado.

QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Por la prestación de los servicios médicos señalados en las Cláusulas Primera y Tercera, fracciones IV y V, del presente Convenio, por cada una de las personas que sean afiliadas al **"SPSS"** y adscritas a las Unidades Médicas acreditadas del Programa IMSS-Oportunidades, **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL IMSS"** una cápita por persona.

La cápita a que se refiere el párrafo anterior, será por persona al año y se pagará trimestralmente, de manera proporcional, de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas afiliadas al **"SPSS"**. La mecánica de pago y demás disposiciones relativas a la radicación de recursos se establecen conforme a lo estipulado en el **Anexo 4**, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasa a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- NO CREACIÓN DE DERECHOS.- **"LAS PARTES"** convienen que para todos los efectos legales, las personas beneficiarias del **"SPSS"** incluidas en el Padrón Nacional de Beneficiarios, en ningún caso podrán ser consideradas por ese hecho como derechohabientes de **"EL IMSS"** en los términos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

SÉPTIMA.- DE LOS EFECTOS Y LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 20__, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a la contraparte con una anticipación mínima de treinta días hábiles.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del convenio, previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de **“LAS PARTES”**. Toda modificación o adición deberá ser acordada por **“LAS PARTES”**, formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con 15 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado a solicitud expresa de cualquiera de ellas, con una antelación de treinta días hábiles, para lo cual la parte interesada deberá notificar su solicitud por escrito. Lo anterior, en el entendido de que las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, que se hubieran acordado y que estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se genere, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia, en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de no resolver la controversia **“LAS PARTES”** se someten a las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o por cualquiera otra circunstancia.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y margen por _____, en _____, a los ____ días del mes de _____ del año 20__.

POR “LA SECRETARÍA”

Por “EL IMSS”

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE _____, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20__.

ANEXO 2. Modelo de Convenio Marco para desarrollo en Salud de las Comunidades Indígenas

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INDÍGENA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMSS”, REPRESENTADO POR _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación tiene la obligación de impulsar el desarrollo regional de los pueblos y comunidades indígenas con el propósito de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Pacto por México en su primer apartado integra los acuerdos para una sociedad de derechos y libertades, en este apartado se plantea la creación de una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reduzca los altos niveles de desigualdad que hoy existen entre las personas y entre las regiones de nuestro país.

Mediante este Pacto, los signatarios acuerdan que el gobierno realizará un conjunto de acciones administrativas y que las fuerza políticas pactantes impulsarán reformas legislativas, así como acciones políticas que amplíen la libertad y la gama de derechos exigibles y efectivos para todos los mexicanos.

El acuerdo 1.6 Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce a los pueblos indígenas como grupo prioritario de atención, contempla establecer una política de Estado para que los indígenas ejerzan en la práctica los mismos derechos y oportunidades que el resto de los mexicanos, para lograr este objetivo se impulsarán las siguientes tres acciones: a) Fortalecimiento de las Comunidades Indígenas, b) Educación, Salud, infraestructura y créditos para los habitantes de las comunidades indígenas como prioridad presupuestal y c) Acceso a la justicia y a la Educación

Con la segunda acción se pretende abatir el rezago de la población indígena en los ámbitos de Educación, Salud, infraestructura y créditos para los habitantes de las comunidades indígenas; para ello, se incrementará sustancialmente los presupuestos para que la educación y la salud de calidad lleguen a la población indígena.

III. El 21 de enero de 2013, en el municipio de Las Margaritas, Chiapas, se firmó el Decreto del Sistema Nacional contra el Hambre, en el cual se puntualizan los objetivos concretos a alcanzar en el periodo 2013 – 2018, para combatir la desnutrición infantil y aumentar la producción alimentaria, de acuerdo al citado Decreto, la Cruzada contra el Hambre, está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en consideraciones de pobreza extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

La Cruzada contra el Hambre se implementará en una primera etapa en cuatrocientos municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, los estados que integran más municipios con problemas alimentarios son Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, México y Puebla, todos ello con municipios de 40% y más de población indígena.

Los cinco ejes que contempla la Cruzada contra el Hambre son: 1. Cero hambre. Se buscará la alimentación y nutrición de las personas en situación de pobreza; 2. Eliminación de la desnutrición infantil; 3. Aumento de producción de alimentos y el ingreso económico de los campesinos y pequeños productores; 4. Reducción de las pérdidas post cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización; y 5. Impulso a la participación comunitaria y la movilización de la gente para erradicar el hambre.

La Comisión Intersecretarial, tiene como objeto coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para concretar los objetivos de la Cruzada, está integrada por 19 Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

IV. EL Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), presentado el 14 de mayo de 2013, proyecta hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución.

El PND, considera que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. Asimismo, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El PND explica las estrategias para lograr un México Incluyente, en el que se enfrente y supere el hambre. Delinea las acciones a emprender para revertir la pobreza. Muestra también, el camino para lograr una sociedad con igualdad de género y sin exclusiones, donde se vele por el bienestar de las personas con discapacidad, los indígenas, los niños y los adultos mayores.

En su objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, a través de las Líneas de Acción de la Estrategia 2.2.3 Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos, se instruye a asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios, para llevar a la práctica este derecho constitucional, se plantean las siguientes estrategias: 2.3.1 Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal; 2.3.2 Hacer las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud; 2.3.3 Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad; 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad; y 2.3.5 Promover la cooperación internacional en salud.

A través del PND se convoca a todos los funcionarios de la Administración Pública Federal y a la sociedad en conjunto, a trabajar para transformar a México.

Para lograr hacer efectivos los derechos de los pueblos y comunidades indígenas tal como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y coadyuvar con los objetivos para lograr la Meta Nacional "México Incluyente" establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, conscientes de la importancia de las acciones transversales así como la suma de esfuerzos, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para apoyarse recíprocamente, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, contribuyendo a mejorar la atención en beneficio de la población indígena.

DECLARACIONES

I. Declara "LA COMISIÓN", por conducto de su representante, que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2003.

I.2. De conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto: orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas; para lo cual entre otras funciones tiene la de realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a **"LA COMISIÓN"** en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado.

I.3. Con fecha _____, el Titular del Ejecutivo Federal, otorgó nombramiento a favor de _____, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones I y II de la Ley.

I.4. Para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

I.5. Cuenta con suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a los compromisos de gasto que se deriven del presente Convenio, de conformidad con el presupuesto asignado a las Unidades Administrativas de **“LA COMISIÓN”**.

I.6. Su registro Federal de Contribuyentes es el número _____.

II. Declara **“EL MSS”**, por conducto de su representante, que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XX, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal o del sector social.

II.3 Por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de abril de 1983, se designó a **“EL IMSS”** como Administrador, en aquel entonces, del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, actualmente denominado Programa IMSS-Oportunidades, lo cual se confirmó, mediante Decretos Presidenciales, publicados en el DOF, el 25 de junio de 1984 y el 15 de mayo de 2003, carácter con el que interviene en el presente instrumento jurídico.

II.4 El Programa IMSS-Oportunidades, tiene como finalidad proporcionar servicios de salud integrales de primer y segundo nivel de atención médica, oportunos y de calidad, a la población abierta de zonas rurales y urbanas marginadas sin acceso regular a los servicios de salud.

II.5 IMSS-Oportunidades opera en 19 estados de la República, con presencia en 269 municipios de los 400 en los que se implementa -en su primera etapa- la Cruzada contra el Hambre, lo que representa un 67.2%.

II.6 IMSS-Oportunidades, se encuadra en la esfera del denominado Sistema de Protección Social en Salud, aunado a que su operación no se duplica con algún otro programa y/o acción del gobierno tanto federal como estatal y cumple con los criterios señalados en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II.7 Su representante, _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del _____, titular de la Notaría Pública número ____ del Distrito Federal, en la que consta su nombramiento.

II.8 Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en _____.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes legales, que:

III.1. Reconocen que las ventajas de su participación conjunta puedan resultar benéficas para el país y para ambas instituciones e impactar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

III.2 El artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, faculta a las dependencias y entidades que participen en programas sujetos a reglas de operación, como es el caso del Programa IMSS-Oportunidades, para promover la celebración de Convenios o Acuerdos Interinstitucionales, con el fin de coadyuvar a una visión integral, fortalecer la coordinación y evitar duplicidad de los mismos, para la consecución de los objetivos establecidos y así dar cumplimiento a los criterios señalados en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III.3 Conocen y observarán lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, donde se establece que la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

III.4 El presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.5 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente Convenio consiste en sentar las bases generales para la ejecución de acciones coordinadas, suma de recursos materiales, humanos y financieros, en el ámbito de sus competencias y que contribuyan al desarrollo integral en salud de la población indígena, mediante la realización de las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento de las acciones en materia de atención primaria a la salud que otorga **"EL IMSS"** a través del Programa IMSS-Oportunidades en las comunidades indígenas y en áreas geográficas no cubiertas por los Servicios Estatales de Salud. Así como en aquellas comunidades que **"LA COMISIÓN"** considere inexistente de infraestructura médica.
2. Reforzar la infraestructura básica de los establecimientos médicos y Albergues Comunitarios de IMSS-Oportunidades para la ampliación, remodelación o nueva infraestructura en las Comunidades Indígenas donde tiene presencia el Programa y preferentemente donde no existe infraestructura médica de los Servicios Estatales de Salud.
3. Capacitar al personal del Programa IMSS-Oportunidades adscrito a las delegaciones donde opera el Programa, en materia de interculturalidad en salud, igualdad de género y derechos de los pueblos y comunidades indígenas, fomento de la medicina tradicional; entre otros.
4. Difusión y promoción de acciones en salud de las lenguas indígenas, así como en la publicación y cuña con el mismo objetivo, a través de las radiodifusoras indígenas.

Las acciones antes detalladas, así como aquellas que acuerden **"LAS PARTES"**, serán financiadas por **"LA COMISIÓN"**.

El financiamiento a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante la transferencia de recursos a **"EL IMSS"**, en su régimen IMSS-Oportunidades.

SEGUNDA.- APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para cumplir con el objeto materia del presente instrumento jurídico, **"LA COMISIÓN"** aportará a **"EL IMSS"** dentro de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, los recursos financieros necesarios en ministraciones, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los **Anexos Técnicos de Operación**, que se integren a los Convenios Específicos.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Los proyectos a realizar en el contexto del objeto del presente Convenio, serán formalizados a través de la celebración de Convenios Específicos de Coordinación, a los cuales se les insertarán los Anexos Técnicos de Operación, según el proyecto a desarrollar, en los que se precisarán: alcances del proyecto y acciones, así como todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los mismos y sus beneficios, conforme a la normatividad aplicable y previa las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Tanto los Anexos de Operación como sus correspondientes condiciones financieras, no podrán oponerse al presente Convenio en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que en materia de gasto público federal competen tanto a **"EL IMSS"** como a **"LA COMISIÓN"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".- Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera, **"LA COMISIÓN"** se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar oportunamente al **"EL IMSS"** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.
- B) Apoyar a **"EL IMSS"** en todas las acciones y proyectos formalizados en los Convenios Específicos, así como en sus Anexos Técnicos Operación, a través de su estructura territorial.
- C) Otorgar a **"EL IMSS"** los recursos financieros necesarios para la realización de los proyectos objeto del presente Convenio, a realizar en beneficio de las comunidades indígenas donde tiene presencia el Programa IMSS-Oportunidades y no existe infraestructura médica de los Servicios Estatales de Salud.

Asimismo, “**LA COMISIÓN**” apoyará a “**EL IMSS**” con recursos financieros, para la realización de proyectos a realizar en comunidades indígenas, que por su dispersión geográfica no cuenta con servicios de salud.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL IMSS”.- Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera, “**EL IMSS**” se compromete a lo siguiente:

- A) Informar a “**LA COMISIÓN**” cuando así lo solicite del avance de las actividades y/o proyectos a desarrollar.
- B) Realizar dentro del ámbito de su competencia los proyectos y actividades descritas en los Anexos Técnicos de Operación, los cuales una vez suscritos por “**LAS PARTES**”, formarán parte del Convenio Específico que corresponda.
- C) Ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera de este Convenio, observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal; así como reportar el estado que guarden los recursos otorgados, cuando así lo solicite “**LA COMISIÓN**”.
- D) Contar con el personal necesario para el adecuado desarrollo de los proyectos a realizar.
- E) Presentar a “**LA COMISIÓN**” anualmente, el informe en el que se precisen las acciones realizadas, el monto de las aportaciones ejercidas, el nivel de cumplimiento del objetivo, así como información adicional que solicite “**LA COMISIÓN**”.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- A) Impulsar acciones que permitan fortalecer y mejorar los servicios de salud a favor de los pueblos y comunidades indígenas;
- B) Proponer la realización de proyectos encaminados a cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico;
- C) Realizar conjuntamente investigaciones, estudios, diseño de estrategias y acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, cuando así lo solicite cualquiera de “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES.- “**LAS PARTES**” para la implementación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Específicos, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, acuerdan designar en este acto como responsables:

“**LA COMISIÓN**” a _____, quien a su vez podrá ser asistido por un servidor público de jerarquía inmediata inferior, de acuerdo a las acciones a realizar, previa notificación por escrito a “**EL IMSS**”.

“**EL IMSS**” a _____, quien a su vez podrá ser asistido por _____.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando las mismas consideren oportuno y acuerden replantear las acciones establecidas, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales al que se refiere el presente instrumento corresponderá a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESTITUCIÓN DE LAS APORTACIONES.- “**LA COMISIÓN**” podrá solicitar la restitución de los recursos aportados a “**EL IMSS**”, cuando los destine a fines distintos a los pactados en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; supuestos en los cuales los recursos tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera “**LA COMISIÓN**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se generen, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudiere ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.- Las partes se comprometen a realizar las gestiones correspondientes para asegurar que en un periodo no mayor a veinte días hábiles, todas aquellas personas involucradas en el cumplimiento de este Convenio estén debidamente informadas acerca de los acuerdos y compromisos del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el _____.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente Convenio, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante comunicación por escrito a la otra, con 15 días hábiles de anticipación, derivado del cumplimiento total de las acciones, se extingue la necesidad, causas de fuerza mayor, en el entendido de que en este supuesto, únicamente se sufragarán los servicios efectivamente realizados, para lo cual se llevará a cabo el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables, así como a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y suscriben en ___ ejemplares originales en _____, a los ___ días del mes de _____ del año _____.

POR “LA COMISIÓN”

“POR “EL IMSS”

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SALUD DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INDÍGENA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____.

ANEXO 3

[illegible]

ANEXO 4



**Registro y actualización del
Padrón de Beneficiarios
Hoja Familiar**

**1.- Identificación de Unidad Médica:**Unidad de Adscripción : CLUES: Formato
A1**2.- Datos de la familia**Folio Familia **2.1.- Jefe de familia:**Folio padrón de beneficiarios Nombre Primer Apellido Segundo Apellido **2.2.- Domicilio Particular**Estado Municipio Localidad Tipo de vialidad : ☐ Avenida ☐ Calle ☐ Camino ☐ Carretera ☐ NingunoNombre de la Vialidad : Número Exterior : Número Interior : Código Postal :

Tipo de asentamiento:

☐ Barrio ☐ Colonia ☐ Ejido ☐ Fraccionamiento ☐ Privada ☐ Prolongación ☐ Pueblo ☐ RanchoNombre de asentamiento : **2.3.- Características de la vivienda:**

Anote el

Total de cuartos Cuartos para dormirTotal de ventanas

- Piso:** ☐ Tierra ☐ Cemento o firme ☐ Madera ☐ Mosaico ☐ Otro
- Techo :** ☐ Palma ☐ Lámina de cartón ☐ Lámina de Metal ☐ Teja ☐ Losa ☐ Otro Materia
- Paredes** ☐ Vara ☐ Cartón ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Block-tabique
- Agua:** ☐ Dentro de la vivienda o terreno ☐ Fuera de la vivienda
- Fuente de abasto:** ☐ Red pública ☐ Río, manantial o lago ☐ Pozo ☐ Otros
- Agua para consumo** ☐ No tratada ☐ Cloro o ☐ Hervido ☐ Garrafón ☐ Otro
- Drenaje Conectado a :** ☐ No tiene ☐ Drenaje Público ☐ Río o arroyo ☐ Barranca ☐ Lago o Mar
- Disposición de** ☐ Sanitario con ☐ Sanitario ecológico ☐ Fosa séptica ☐ Letrina ☐ Ras del suelo
- Combustible para** ☐ Gas ☐ Leña ☐ Otro
- Preparación de** ☐ Estufa ☐ Fogón en alto ☐ Fogón en el suelo
- Cuenta con luz eléctrica** ☐ Si ☐ No

3.- Red de voluntarios

Voluntario de Salud

Folio Padrón	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Voluntario que levantó la información.

Folio Padrón	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

México, D.F., a 10 de diciembre de 2013.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social,
José Antonio González Anaya.- Rúbrica.

(R.- 381489)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9439 M.N. (doce pesos con nueve mil cuatrocientos treinta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7932 y 3.7910 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO del Acuerdo por el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/CP/0003/2013 por la posible concentración prohibida en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de los servicios de telefonía móvil; telefonía fija; provisión de acceso a Internet de banda ancha; enlaces dedicados; interconexión; televisión restringida; televisión abierta; publicidad en medios de comunicación; y contenidos audiovisuales y de audio a nivel nacional e internacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Unidad de Competencia Económica.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INICIA LA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE E-IFT/UC/DGIPM/CP/0003/2013 POR LA POSIBLE CONCENTRACIÓN PROHIBIDA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN LOS MERCADOS DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL; TELEFONÍA FIJA; PROVISIÓN DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA; ENLACES DEDICADOS; INTERCONEXIÓN; TELEVISIÓN RESTRINGIDA; TELEVISIÓN ABIERTA; PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; Y, CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y DE AUDIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

Toda vez que se han hecho del conocimiento de este Instituto Federal de Telecomunicaciones actos que podrían constituir una concentración en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Competencia Económica, que en términos de lo establecido en la última parte de dicho artículo, así como en el artículo 17, también de la Ley Federal de Competencia Económica, podría tener como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados, en los mercados de los servicios de telefonía móvil; telefonía fija; provisión de acceso a internet de banda ancha; enlaces dedicados; interconexión; televisión restringida; televisión abierta; publicidad en medios de comunicación; y, contenidos audiovisuales y de audio a nivel nacional e internacional. Con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo cuarto del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece; 1o., 2o., 3o., 12, 13, 16, 17, 18, 19, 24, fracciones I, II, IV bis y XIX, 30, 31, 31 bis, 32, 34, 34 bis, y 34 bis 3 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 3o., 6o., 8o., 11, 12, 13, 15, 16, 17, 28, 29, 30, fracción I, 32, 34, 60 y 61 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 4, fracción IV inciso "f" y fracción V inciso "k", 22, fracciones II, VI, VII y XII, 23, fracción V, y 29, primer párrafo y fracciones I, III, XII, XIX y XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se ordena el inicio de la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/CP/0003/2013.

El presente procedimiento tiene por objeto determinar si existe o no una concentración que pudiera tener como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en los mercados señalados, por lo que no existe todavía la determinación de los hechos y normas cuya violación pueda constituir una infracción, ni la plena identificación del sujeto a quien deberá oírse en defensa como probable responsable, pues como se indica, el objetivo de este procedimiento indagatorio es recabar los medios de prueba que permitan determinar si existen o no actos prohibidos por la Ley Federal de Competencia

Económica. Lo anterior en la inteligencia de que los hechos que puedan constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, las disposiciones legales que se estimen violadas, así como el o los agentes económicos probablemente responsables, se determinarán, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica. En este sentido, y de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, la emisión del presente acuerdo no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, sino como una actuación tendiente a verificar la observancia de la Ley Federal de Competencia Económica. Conforme a lo establecido en el artículo 31 bis de la Ley Federal de Competencia Económica, la información y los documentos que la Comisión haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencia de verificación, será clasificada como confidencial, reservada o pública, en términos de las fracciones I, II y III del artículo mencionado.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se turna el presente asunto a la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas para el efecto de que tramite y realice la investigación correspondiente; conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica realice los requerimientos de documentación e información, cite a declarar a quienes tengan relación con los hechos investigados y realice inspecciones; proponga las medidas de apremio señaladas en la Ley Federal de Competencia Económica que considere aplicables; y, en general realice las diligencias necesarias para tramitar el presente procedimiento de investigación de conformidad con las facultades que le otorgan la Ley Federal de Competencia Económica, el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, y el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En términos del cuarto párrafo del artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente extracto, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones por el Instituto. Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación.

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil trece.- Así lo acordó y firma la Jefa de la Unidad de Competencia Económica, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo cuarto del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece; 1o., 2o., 3o., 12, 13, 16, 17, 18, 19, 24, fracciones I, II, IV bis y XIX, 30, 31, 31 bis, 32, 34, 34 bis, y 34 bis 3 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 3o., 6o., 8o., 11, 12, 13, 15, 16, 17, 28, 29, 30, fracción I, 32, 34, 60 y 61 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 4, fracción IV inciso "f" y fracción V inciso "k", 22, fracciones II, VI, VII y XII, 23, fracción V, y 29, primer párrafo y fracciones I, III, XII, XIX y XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Rúbrica.- Conste.

La Jefa de la Unidad de Competencia Económica, **Georgina K. Santiago Gatica**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno emitido en sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2013, relativo a los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8o., fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al Pleno fijar el calendario de labores del propio Tribunal.

TERCERO.- Que el artículo 37 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal, determina que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y lo que acuerde el Pleno del Tribunal.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal, se considera día de descanso el 4 de abril en conmemoración del Día del Trabajador del Tribunal.

QUINTO.- Que el Calendario Oficial, determina en el artículo segundo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B), del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores los siguientes: 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

En consecuencia, con fundamento en los citados preceptos legales y el artículo 124-A de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año 2014, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos los siguientes:

Enero	1o.
Febrero	3
Marzo	17
Abril	4 (Día del Trabajador del Tribunal)
Mayo	1o.
Julio	16 al 31 (primer receso)
Septiembre	16
Noviembre	17
Diciembre	15 al 31 (segundo receso)

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

EL SUSCRITO **GARY J. PÉREZ GRIJALVA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE: CERTIFICA. Que este acuerdo mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores para el año dos mil catorce, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del diez de diciembre de dos mil trece, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Álvaro Castro Estrada, Víctor Mariel Soulé, Carlos Fernando Matute González, Irma Ramírez Sánchez, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Alfredo Freyssinier Alvarez, Juan Bautista Reséndiz, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Alejandro Diez Barroso Repizo, Humberto Cervantes Vega, Carlos Aguilar Suárez, Patricia Sánchez Avendaño, Jorge Alberto Hernández Escudero, Martha Segovia Cázares, Carlos Francisco Quintana Roldán, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Gustavo Kubli Ramírez, Jorge Alberto Hernández Castillón, Rafael Moreno Ballinas, Susana Barroso Montero y Ángel Humberto Félix Estrada.- México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil trece.- Doy fe.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

MARIA TERESA Y BELEM, DE QUIENES SE IGNORAN SUS APELLIDOS.

En los autos del juicio de amparo número **III-493/2012**, promovido por **MA. TERESA ESTRADA LOPEZ**, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en esta ciudad, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Morelia, Mich., a 23 de octubre de 2013.
Secretario del Juzgado
Lic. Miguel Angel Ramírez Argüello
Rúbrica.

(R.- 379910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
A QUIEN CORRESPONDA

RAMSES YARID CERVANTES ESTRADA

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de octubre de dos mil trece, dictado en juicio de amparo 315/2013, promovido por **Elvira Rosenda Cortes Cervantes**, contra actos de los Magistrados que integran la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, se le Requiere para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Gro., a 5 de noviembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Laura Iris Porras Espinosa
Rúbrica.

(R.- 380056)

Estados Unidos Mexicanos
Diligenciaría
Juzgado de lo Civil
Atlixco, Pue.

EDICTO

A todo interesado.- Disposición Juez Civil, Atlixco, Puebla; Exp.: 1611/2010, Ejecutivo Mercantil, Promueve Juan Naranjo Guitarrero vs. Zenaida Casiano R. y/o Zenaida Casiano Romero, Auto Once Marzo Dos Mil Trece, Convoca Postores Remate Primera Publica Almoneda, Inmueble Identificado, Lote Nueve, Manzana Diez, Zona Dos, Poblado Trinidad Tepango, Atlixco, Puebla. Inscrito partida 203, fojas 102, tomo 128 bis, libro 1. Postura Legal Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N. Haciendo saber Posturas y Pujas realizarse por escrito dentro Diez días siguientes última publicación, feneciendo término Doce Horas Décimo Día. Deudor puede liberar bien si paga íntegramente monto de responsabilidades, antes cause estado auto fincamiento remate.

Atlixco, Pue., a 13 de noviembre de 2013.

La Diligenciaria

Lic. María Calixto Martínez

Rúbrica.

(R.- 380487)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

ANA GABRIELA REYES LOPEZ.

En el juicio de amparo indirecto 402/2013, promovido por el quejoso OMAR CORTEZ ZURITA, MARIO HUMBERTO RENTERIA FLORES Y ELIHU VERGEL CASTILLO, contra el auto de vinculación a proceso de fecha siete de agosto de dos mil doce, dictado dentro de la causa penal 200/2012 por el juez de Garantía de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, al tener el carácter de tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la anterior Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 12 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
autorizada para desempeñar funciones de Juez de Distrito

Lic. Lilia Ramírez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 380940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS

FRANCISCO ALFREDO SANTOSCOY MALDONADO Y MIGUEL ANGEL CALDERON ROSILLO.

En los autos del juicio de amparo **107/2013-IV**, promovido por **José Javier Guzmán Lázaro**, contra actos del **Juez Civil de Partido, con sede en Yuriria, Guanajuato y otras autoridades**, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de veintinueve de noviembre del año en curso, emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** José Javier Guzmán Lázaro. **II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS:** Jesús y Francisco Alfredo, ambos de apellidos

Santoscoy Maldonado y a Raúl Martínez Guzmán, en su carácter de socios de la sociedad mercantil denominada "Centro Comercial Guanajuato", Sociedad Anónima de Capital Variable, Miguel Angel y Sonia, ambos de apellidos Calderón Rosillo, Jesús y a Martín, ambos de apellidos Martínez Guzmán, así como Héctor García Torres, Notario Público 1 en ejercicio en Uriangato, Guanajuato. **III. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Juez Civil de Primera Instancia de Yuriria, Guanajuato, Juez Civil de Partido, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Encargado de la Dirección de Catastro Municipal, todos con residencia en Uriangato, Guanajuato. **IV. ACTO RECLAMADO:** La resolución de veinticinco de septiembre de dos mil doce emitida en el juicio ordinario mercantil M10/2005, del índice del Juzgado Civil de Partido, con sede en Yuriria, Guanajuato, al que se ostenta como tercero extraño, cuyo efecto es privarlo de la posesión del bien inmueble consistente en un local ubicado en el "Centro Comercial Guanajuato", localizado en el kilómetro dos de la carretera Uriangato a Yuriria, con una superficie total de veintitrés mil seiscientos ocho metros cuadrados; además se les hace saber que dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieren, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazados, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Celaya, Gto., a 5 de diciembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. J. Gustavo Erik Prieto Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 381315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **665/2013-II**, promovido por **TELEVISORA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; contra actos del **JUEZ DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pueda ser emplazada a éste, la tercera interesada **COMERCIALIZADORA MEXNICOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona física, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha corporación, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente

México, D.F., a 7 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán

Rúbrica.

(R.- 380070)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

DAMASO DIAZ ROBLERO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA MENOR MARIA ELENA TOMAS DIAZ, EN DONDE SE ENCUENTRE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO:

Que en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula, se encuentra radicado el juicio de garantías **1329/2012**, promovido por **RUBEN ORTIZ TOMAS**, contra el acto que reclamó del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, residente en Acapetahua, Chiapas, y de otras autoridades, consistente en el auto de incoación de diecisiete de junio de dos mil once, emitido en la causa penal 112/2011, en que se ordenó la búsqueda y captura de éste, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de estupro, cometido en agravio de la menor **María Elena Díaz Tomás**, de quien usted **Dámaso Díaz Roblero**, es representante legal, y por lo tanto, le resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto; por lo cual, he ordenado se le emplace a juicio por medio de sendas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, los cuales aparecerán por tres veces, de siete en siete días, de conformidad con el ordinal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa en su numeral 2; apercibiéndola que de no presentarse o de no señalar domicilio en esta ciudad dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las notificaciones relativas, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica diariamente en este tribunal, acorde a lo dispuesto en el precepto 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Eduardo Sumuano Aguilar
Rúbrica.

(R.- 381423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Juicio de amparo 581/2013-VII
EDICTO

Delfina Martínez y Antonio Arias

En cumplimiento al auto de **veintiuno de noviembre de dos mil trece**, dictado por **Edgar Genaro Cedillo Velázquez**, Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo **581/2013-VII**, promovido por **Alfonso Hernández Saenz**, en su carácter de apoderado legal de la quejosa **María Cristina Hernández Campos**, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Lerma, Estado de México y otra autoridad**, se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de edictos al presente juicio de amparo, para que si a su interés conviniera se apersonen, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del **plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **diez horas del dieciséis de diciembre de dos mil trece**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda, anexos y escrito aclaratorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a **veintiséis de noviembre de dos mil trece. Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Yamín Dávalos Rosas

Rúbrica.

(R.- 381318)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que el horario de atención para solicitudes de publicación en las oficinas ubicadas en Río Amazonas número 62, colonia y delegación Cuauhtémoc, es en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

- CLAUDIA ELENA SANCHEZ MEJIA

En los autos del juicio de amparo 1748/2013-VI, promovido por ROBERTO OCHOA GARCIA, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, radicado en el juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diecinueve de noviembre de dos mil trece, notificarla por edictos, que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo del Distrito Federal

Lic. Liliana Guadalupe Vargas González

Rúbrica.

(R.- 380757)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz**

EDICTO

NICOLAS CHIÑAS BAUTISTA Y MARIO ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ.

(TESTIGOS)

EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL 47/2005, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En consecuencia, se señalan las once horas con treinta y tres minutos del seis de enero de dos mil catorce, para el desahogo del CAREO CONSTITUCIONAL, ENTRE LOS ELEMENTOS APREHENSORES CARLOS MARIO RAMIREZ, MARIO ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, NICOLAS CHIÑAS BAUTISTA e HIPOLITO GOMEZ MARTINEZ con los testigos GERARDO Y CHRISTIAN DE APELLIDOS GONZALEZ CELAYA

Así mismo, con apoyo a lo dispuesto en el artículo 83 del ordenamiento legal antes invocado, procédase, por una sola ocasión, a citar a NICOLAS CHIÑAS BAUTISTA Y MARIO ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, mediante edictos, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional denominado "Excélsior" que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacerle saber que en tal fecha deberá presentarse al desahogo de la diligencia en el local que ocupa este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, con domicilio en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en esta ciudad, sito en avenida Universidad (antes carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, edificio "A", segundo piso, colonia Reserva Territorial, código postal 96535 (a un lado del CE.RE.SO. regional); a quien se apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada, al omiso, se le impondrá multa equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 21 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Aida Araceli Chacón Torres

Rúbrica.

(R.- 380946)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.****MARGARITA CONSEPCION LOPEZ CRUZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA MENOR ESTEFANI PINEDA LOPEZ, EN DONDE SE ENCUENTRE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula, se encuentra radicado el juicio de garantías **991/2013**, promovido por **HIPOLITO PINEDA GONZALEZ**, contra el acto que reclamó del Juez Segundo en Materia Penal, residente en esta ciudad, y de otras autoridades, consistente en el auto de incoación de veintiocho de agosto del año en curso, emitido en la causa penal 288/2013, en que se ordenó la búsqueda y captura de éste, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de violación, cometido en agravio de la menor **Estefani Pineda López** de quien usted **Margarita Concepción López Cruz**, es representante legal, y por lo tanto, le resulta el carácter de tercera interesada en este asunto; por lo cual, he ordenado se le emplace a juicio por medio de sendas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, los cuales aparecerán por tres veces, de siete en siete días, de conformidad con el ordinal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa en su numeral 2; apercibiéndola que de no presentarse o de no señalar domicilio en esta ciudad dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las notificaciones relativas, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica diariamente en este tribunal, acorde a lo dispuesto en el precepto 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Eduardo Sumuano Aguilar

Rúbrica.

(R.- 381425)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Sexto de lo Mercantil

EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 diez de enero del año 2014 dos mil catorce, en los autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido **FRANCISCO RAUL ZAMBRANO HERNANDEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de **MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ** en contra de **JUAN FRANCISCO ZERMEÑO BARBA**, expediente 1887/2011, los siguientes bienes muebles:

Descripción de los bienes sujetos a remate	Precio del avalúo de los bienes	Postura Legal
Fracción uno del predio rustico que forma parte del casco de la exhacienda del castillo municipio de El Salto, Jalisco. Con una extensión superficial de 1,598.48 metros cuadrados.	\$1'230,363.57	\$820,242.38
Fracción dos del predio rustico que forma parte del casco de la exhacienda del castillo municipio de El Salto, Jalisco. Con una extensión superficial de 560.10 metros cuadrados.	\$798,376.19	\$532,250.79

Convocando postores, quienes pueden comparecer por uno, por varios o por todos los bienes en venta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo,

Edicto que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados del Juzgado menor de El Salto, Jalisco, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jal., a 2 de diciembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Adriana Araceli Corona Montaña

Rúbrica.

(R.- 381089)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

María de la Luz Cambambia López, Lucía Soledad Díaz Bonilla, María Enriqueta Yolanda Espinoza Virgen, María Elena Pérez Rivera, Cristina Díaz Barradas, José Justino Cano Ramírez, Asunción Lara Hernández, José Juvencio Barreda Rodríguez, Manuela Flores García, Irma Ortega Merino, Ana María Peralta Martínez, Virginia Sánchez Pichardo, Rafel Peralta Rosas, Venancio Sánchez Villaseñor, Blanca Pichardo Osorio, Mauricio Hernández González, María Concepción Araceli Ovaldo Zarate, Delia Ramírez Canseco, Jovita Nava García, Maribel Bustos De Martínez, Beatriz Trujillo Hernández, Maximina Pozos Lobato, Cirilo Noé Tejeda, Teresa Martínez Romero, Guadalupe Rosales Martínez, Paulino Flores Huerta, Martina Ramírez Reyes, Sebastiana Hernández Luna, Francisca Noé Tejeda, Aurelia Aurea Martínez Mirón, Cesáreo Hernández Castro, Martha Rodríguez Ibáñez, Herón Alejo Bernabé, Carmen Contreras Beristain, José Anselmo Zepahua Flores, Irma Guzmán Iñiguez, Cipriano Guzmán Iñiguez, Adolfo Guzmán Iñiguez, María Guadalupe Iñiguez Covarrubias, María Isabel Micaela Barreda Sánchez, Eva Arzabal Carrera, Margarita Carrera López, Celestina Santiago Gallardo, Marcela Santiago Gallardo, María de Lourdes Andrade Hernández, Emeterio Celedonio Marino Zambrano Heredia, Lucía Macías Reyes, María Magdalena Ramírez Suazo, Ofelia Flores Ramírez, Angélica Zepahua Flores, Antonia Zepahua Flores, Dulce María Cortés Morales, Ubertina Morales Morales, Inés Robles Pérez, Dolores Aragón Alemán, Daniel Montes Santos, Rodolfo Munguía Rincón, Roberto Reyes González, Martha Beatriz Rodríguez Barradas, Ernestina Castillo Chalchi, Abraham López Xocua, Rosa Xochicale Martínez, Nicasio Hernández Morales, Fernando López Román, Rodolfo Luna Valencia, Socorro Díaz Rendón, Agustín Sánchez Muñoz, Antonia Luna Valencia, Lilia Acosta Reyes, María de la Luz Castillo Chalchi, Josefina Guzmán Iñiguez, Iván Luna Valencia, Petra Morales Flores, Julia Muñoz Ortega, Teresa Román Sánchez, Olimpia Rosas Siloa, Joel Victoria Rivas, Luis Palencia Aguilera, María de las Nieves Córdoba Morales, Lilia Nava Namorado, Luz María Marañón Ronzón, Silvino Ramos Ramos, Silvia Nativitas Castillo, Higilio Cerezo Pérez, María Inés Rivera Ramírez, Víctor Manuel Valdivia Grajales, Germán Sánchez García, Eduardo Jiménez Juárez, Claudia Vega Díaz, Flora Alberta Solís Hernández, Esther Parissi Enamorado, María del Rocío Martínez Acevedo, Timotea Noé Tejeda, María Dolores Alvarado Fuentes, José Rafael Labastida Melo, María Leonila Pérez Velásquez, Jesús Román Ramírez Raffaelli, Margarita Raffaelli Vázquez, Sofía Bertha Rodríguez Cortés, Edith Dolores Avalos Aguirre, Margarita Melo Reynoso, Miguel Magdaleno Torres, Mónica Magdaleno Melo, Herminia Sánchez Quiahua, Filomena González Sánchez, María Espejo Dominguez, Mauro Sánchez Ramos, Felix Angel Sobal Galán, Livia Zuale Rodríguez, Laurencio Cajero Balderas, María Isabel Valencia Rosas, Cecilia Ortíz Valencia, Alejandra Sánchez González, María Marcelina Valencia Sánchez, Justina Román Alvarado, María Reyna Marín Domínguez, Luis Agustín Palencia Lara, Candido Castro Sánchez, Margarito Bazán Luna, Violeta Castro Yepez, Benita de los Santos Gerardo, Raymundo Castro Serrano, Amado Tetla Colohua, Rodolfo Delgado Tobón, Hilario Contreras Molano, Lisette Gómez Rodríguez, Isabel Salcedo Díaz, Guillermo Rodríguez Serrano, Aide Patricia Delgado Hernández, Alberto Ramírez Mendoza, Jesús Rivera Flores, Felipa Fuentes Texpan, Monserrat Rodríguez Ramos, Acacia Vallejo Rodríguez, Martín Ixtla Juárez, Delfina González Rendón, José Ruíz Villagómez, Gabriel Salazar López, Macaria Rueda Cruz, Eligia Aquino Sánchez, Martina Martínez Montiel, Ana Martínez Carrión, Felicitas Texpan Bermúdez, Eulalio Dorantes Ramírez, Vicente Bautista Gutiérrez, Rocío Martínez Serrano, Eulogio Cuaquehua Cuaquehua, Gemma Hernández Nieto, Eloy Colohua Xocua, Minerva Alejandra Colohua Ixmattlahua, Benjamín Tetla de los Santos, Lucio Hernández Gómez, María Lidia Dorantes Hernández, Gregorio Sarmina Méndez, Vicente Romero Ramírez, José Javier Antolín Dorantes Hernández, Maria Luisa García Ochoa, María Isabel Ortega López, Isabel Milián López, Felipa García Milian, Miguel García Milian, Fidel Hernández Viveros, Guadalupe Rivera Ojeda, Trinidad Méndez Calderón, Emilia Susana Pedraza Chacón, Margarita Calleja Rojas, Rufina Morales Rojas, Maribel Bustos Martínez, Perfecta Gúzman Sandoval, Marcelina Lezama Rodríguez, Patricia Amalia Marañón Alvarado, Nicandro Serrano Reyes, Juan Herrera Bautista, Luis Benito Vázquez García, Lucila Isabel Narcisca Ortiz Ramírez, Rosa María Ramírez Serrano, Yolanda Sánchez Muñoz, Dorotea Valencia Rosas, María López Sánchez, Fidel Hernández Bruno, Florencio Colohua Ixmattlahua, José Benito Colohua Galeote, José Antonio Ramos Vallejo, José Alberto Rendón Martínez, Dulce María García Milián, Laura Molina Segura, Susana Sosa Fernández, María Ocampo Blanco, Albina Batalla Estrada, María de la Luz González Herrera, David Sánchez Sánchez, Isidra Ortíz Fuentes, María Luisa Juárez Reyes, María Yolanda Carrera García,

Teodora García Bernardo, Guadalupe Segura Mosqueda, Margarita Peña Guzmán, Teodora Aguilar Sánchez, Luz de Alba Sorcia García, Perfecto Barrios Flores, María Teresa Zambrano Serna, Mayola Hernández Reyes, María Rueda Villagómez, Humberto Cumplido Mendoza, María del Refugio Ortiz González, María Natividad Miguel Ferrer, Jakelina Pulido Reynoso, Jose Juvencio Barreda Rodríguez, Felipe Trujillo Noriega, María Antonieta Galán Flores, Romualda Alvarado Fernández, Esther Morales Jiménez, Jorge Olguín Morales, Elfego Niño Dolores, Ranúlfo Gutiérrez González, María Guadalupe Galindo Tress, Isidro Lara Rojas, Sandra Lázaro Lara, Guadalupe Domínguez Contreras, Martín Flores de Jesús, Gabriel Tapia Montalvo, Dina Castillo Hernández, Eulogio Jesús Méndez Mercado, Magdalena Dosamantes Lajud, Olga Andrade Zevadua, Ezequiel Acuña García, Benjamín Mendoza González, Alicia Hernández Flores, Bertha Juárez Colotl, Gloria Tezoco Merino, Mauro Luna Sánchez, Virginia Trejo Aguilar, Benita Zavaleta Trejo, Humberto Arias Hernández, Virginia Santiago Ramírez, Felipa Rodríguez Cueyactle, Felipe Murillo Morales, María Luisa Peñuela Mendoza, José Guadalupe Rodríguez Delgado, Froylan Contreras López, Ilario García Quirino, Andrés Villagómez Tellez, María Luisa García Ochoa, Porfirio Orea Ramírez, Luis Manuel Trujillo González, María Esther Vela Vega, María Martha Alberta Hernández Flores, Margarita Vázquez Castro, Julia Reyes Morales, Rafael Juárez Colotl, Luis Armando Pozos Sosa, Cecilio Juárez Juárez, María del Rocío Virginia Juárez, Candido Bazán Castro, Guadalupe Mosqueda Noriega, Basilio Velazquez Muñoz, Enrique Ramila Aquino, Inés Martínez García, Roberta Delia Carrasco Tepole, Benito Figueroa Ramírez, Ricardo Hernández Hernández, Margarita Sánchez Chávez, Sara González Arlandis, María Eugenia Serena Peña, Rolando Valero Ocampo, Margarita Reyes Ortiz, Ruth González Cabrera, Ezequiel Rodríguez Delgado, Jose Luis Rodríguez Peñuela, Pedro Pacheco Vera, José Salvador Zepahua Macuixtle, Fidel Zepahua Acuixtle, María Francisca Agustina Vera Solís, Alfonso Mejía Nieva, Alejandro Xoquicale Cueyactle, María Cruz Alvarez González, Jaime García Ponton, Juana Isabel Nieva Hernández, Norma Gisela Vázquez Domínguez, Raymundo Galán Martínez, Florencia Sánchez Sánchez, María Ausencia Aguilar, Isabel Alducin Aguilar, Lucina Galán Viveros, Florencia Alvarado Aguilar, Guillermo Contreras Yobal, Fermina Juárez Guzmán, Hugo Guzmán Alvarado, Pedro Bautista Sánchez, María Reyna Margarita Bautista Sánchez, Reyna Cueyactle Lara, Sofía Sorcia Mitre, Amado Ortega López, Nicolasa Felipa Choncoa Ayuhua, Karina Alejandrina Reyes López, Heriberto Sánchez Sánchez, Martina Ortiz Hernández, Margarita González Rodríguez, Rafael Cruz González, Juan Luna Sánchez, Guadalupe Aguilar Soto, Glenda Naudynar Orozco, Rufina Camacho Hernández, María del Rocío Torres Camacho, María Antonieta Murguía González, Basilia Antonieta Tezoco Hernández, Doris Teresa Acosta, Reyna Sánchez Muñoz, Rigoberto Sánchez Muñoz, María del Pilar Torres Freyre, Ana Lilia Camacho Hernández, Víctor, avier Trujillo Aguilar, Nestor Salazar López, Sergio Gerardo Palestino Luna, María Elena Hernández Trujillo, Josefina Hernández Trujillo, Ventura San Juan José, Dorotea Rojas Hernández, Maricela Hernández Ramírez, Lina Luna Castillo, Olivia Reyes García, Dipna Reyes García y Julia Santiago María.

(TERCEROS PERJUDICADOS)

Juicio de amparo 1102/2012 del índice administrativo del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: **Sergio Hernando Barrero Covarrubias**. Autoridad responsable: Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma del municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz. Acto reclamado: el auto de formal prisión emitido en la causa penal 200/2010 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma del municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz; con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlos por este medio, con el carácter de terceros perjudicados, pueden apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; indicándoles que queda a disposición de esta secretaría copia simple de la demanda de amparo. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las diez horas con diez minutos del ocho de octubre de dos mil trece.

Córdoba, Ver., a 25 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Córdoba

Lic. Alejandro Laborie Lozano

Rúbrica.

(R.- 379960)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 771/2013-III
Quejoso: María Elena Hidalgo Buenrostro
EDICTO**

**A LAS SUCESIONES DE LOS TERCEROS INTERESADOS
ARISTEO PEÑALOZA ALBARRAN y JUANA VILLASEÑOR SALMERON**

En los autos del Juicio de Amparo número **771/2013-III**, promovido por **MARIA ELENA HIDALGO BUENROSTRO**, contra actos del **JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**, se ha señalado a usted como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, párrafo segundo, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 10 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Dulce María Guerrero Zepeda
Rúbrica.

(R.- 381432)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan
EDICTO**

SE EMPLAZA AL TERCERO PERJUDICADO: MIGUEL TORRES TOVAR

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **317/2013-I** DEL INDICE DE ESTE JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, PROMOVIDO POR **JOSE TOLEDO JIMENO, ALFREDO BOUCHOT HERNANDEZ Y ARMANDO ROSENDO CASAS CALDERON**, EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DE LA MORAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA KEOPS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO** EN EL QUE RECLAMA LO SIGUIENTE:

"IV. ACTOS RECLAMADOS:

El ilegal emplazamiento a juicio que supuestamente se efectuó a nuestra poderdante INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA KEOPS, S.A. DE C.V., y como consecuencia, todo lo actuado a partir del juicio de dicho acto, incluyéndose la Sentencia Definitiva que se hubiere dictado y cualquier acto de ejecución hasta la última actuación que haya habido en el Juicio Ordinario Civil (usucapión) con número de expediente 494/2012 promovido por RUBEN MENDEZ GONZALEZ en contra de MIGUEL TORRES TOVAR y de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA KEOPS, S.A. DE C.V., seguido ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

POR VIOLACION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO CONSTITUCIONAL DE QUE SE TRATA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIENDOLE QUE DE NO COMPARECER POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DEL JUZGADO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ORDINAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 315.- CUANDO HUBIERE QUE CITAR A JUICIO A ALGUNA PERSONA QUE HAYA DESAPARECIDO, NO TENGA DOMICILIO FIJO O SE IGNORE DONDE SE ENCUENTRA, LA NOTIFICACION SE HARA POR EDICTOS, QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, Y SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN

UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, HACIENDOSELE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA, ADEMAS, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI, PASADO ESTE TERMINO, NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DEL JUZGADO, Y DEBERA CONTENER, EN SINTESIS, LA DETERMINACION JUDICIAL QUE HA DE NOTIFICARSE.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario

Lic. Samuel Enrique Madrigal Méndez

Rúbrica.

(R.- 381506)

AVISOS GENERALES

CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V.

(CLR)

AVISO DE NOTIFICACIÓN REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Lomas de Real, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 22 de noviembre de 2013, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de Central Lomas de Real, S.A. de C.V. en la cantidad de \$158,232,381.00 (Ciento Cincuenta y Ocho millones, Doscientos Treinta y dos mil, Trescientos Ochenta y Un pesos 00/100 M.N.). mediante la amortización de \$158,232,381.00 (Ciento Cincuenta y Ocho millones, Doscientos Treinta y dos mil, Trescientos Ochenta y Un pesos 00/100 M.N.) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 22 de noviembre de 2013.

Representante Legal

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 381518)

OBAN EXPLORATION MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

Por resoluciones adoptadas unánimemente fuera de asamblea por los accionistas de **OBAN EXPLORATION MEXICO, S.A. DE C.V.**, con efectos a partir del 30 de noviembre de 2013, se resolvió la disolución de la sociedad en términos del artículo 229, fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que en consecuencia, entró en su etapa de liquidación. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del ordenamiento anterior, a continuación se publica el Balance Final de Liquidación al 30 de noviembre de 2013:

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL	
Capital social	\$988,100.00
Resultados del ejercicio	(\$804,908.76)
Utilidades retenidas	<u>(183,191.24)</u>
Suma Capital Contable	\$0.00
Suma Pasivo más Capital Contable	\$0.00
Cuota de reembolso por acción	\$0.00

30 de noviembre de 2013.

Liquidador

Benito Adolfo Tagle Jiménez

Rúbrica.

(R.- 381492)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Nayarit

**Ministerio Público de la Federación
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV Investigadora
Tepic, Nayarit**

PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietarios (s), con domicilio ignorado, legítimo del BIEN MUEBLE **UN VEHICULO DE LA MARCA HONDA, MODELO CARGO 150, TIPO MOTOCICLETA DE TRABAJO, COLOR BLANCO Y NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LWBPC106C1051538, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 2012-3**, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-IV/382/2012**, se decretó el aseguramiento ministerial del bien mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40,41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepic, Nay., a 27 de noviembre de 2013.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa investigadora número IV

Lic. Alma Angelina Pérez Castro

Rúbrica.

(R.- 381480)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos
Destinados al Consumo Final
NOTIFICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A **JUAN MANUEL ROJANO MENDEZ Y EDUARDO RAMIREZ HUERTA** O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O TENGA DERECHO, SOBRE LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS M/N.), QUE FUERON ASEGURADOS EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **A.P.: PGR/SIEDF/N/051/2009**, DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA, INSTRUIDA CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDA DE NARCOMENUDEO; ASEGURAMIENTO FECHADO EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, POR LO QUE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, SE LES NOTIFICA QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE **NOVENTA DIAS**, PARA MANIFESTARSE EN RELACION A LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS M/N). APERCIBIDOS QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN EL TERMINO FIJADO, SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EL NUMERARIO CAUSARA ABANDONO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. NO OMITO SEÑALAR QUE EL NUMERARIO Y CONSTANCIAS DE LA INDAGATORIA SE ENCUENTRAN EN LA CALLE DE LOPEZ NUMERO 14, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06050, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de

Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final

Lic. José Luis Cadena Villalpando

Rúbrica.

(R.- 381482)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**

Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV
Cancún, Q. Roo
AP/PGR/QROO/CAN/516/2011-IV
PUBLICACION POR EDICTO

Al legítimo propietario del material apócrifo y muebles consisten en: 1).- TELEVISION MARCA SAMSUNG DE VEINTE PULGADAS COLOR GRIS SERIE NUMERO 3CCT200883W; 2).- TELEVISION MARCA DAEWOO DE CATORCE PULGADAS COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE DMD 5400700; 3).- TELEVISION MARCA DAEWOO DE VEINTE PULGADAS COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE B4T83CBS90702K; 4).- UN ESTEREO MARCA SONY COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE 5546340; 5).- ESTEREO MARCA AIWA COLOR NEGRO CON NUMERO DE SERIE S05TM73B0008; 6).- ESTEREO MARCA PANASONIC COLOR GRIS SIN NUMERO DE SERIE MODELO SATM960DIN; 7).- DVD MARCA LG DE COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE 906TCAS183704; 8).- DVD MARCA LG DE COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE 904TCUK066364; 9).- DVD MARCA LG DE COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE 906TLEA182716; 10).- DVD MARCA LG DE COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE 702HMF013395; 11).- AMPLIFICADOR MARCA YAMAHA COLOR GRIS NUMERO DE SERIE Y0897995PR; 12).- RADIO GRABADORA CON C.D. COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE CFDRG 880CP; 13).- BOCINA COLOR NEGRO MARCA MITZU SIN NUMERO DE SERIE; 14).- BOCINA MARCA SONY COLOR NEGRO CON GRIS SERIE 3045114 Y 3045113 RESPECTIVAMENTE; 15).- BOCINA MARCA LG COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE 510CEVU205655; 16).- UN CONTROL MARCA LG COLOR NEGRO CON SERIE AKVB33659509.; 17).- CONTROL REMOTO DE LA MARCA DAEWOO COLOR NEGRO SIN NUMERO DE SERIE.- 18).- UN CONTROL MARCA SAMSUNG COLOR BLANCO SIN NUMERO DE SERIE; 19).- CONTROL MARCA DAEWOOD COLOR NEGRO SIN NUMERO DE SERIE; 20).- DOS MOCHILAS ESCOLARES COLOR NEGRO CON AZUL TRES PORTALAPICEROS COLOR AZUL Y UNO COLOR ROJO TRES MOCHILAS PARA NIÑA COLOR ROSA CON AZUL, DOS BOLSITAS PARA NIÑA COLOR MORADO Y AZUL RESPECTIVAMENTE Y UNA BOLSA ESCOLAR COLOR VERDE CUATRO RELOJES DE LA MARCA CASSIO DE COLOR NEGRO CON VIVOS AZULES Y EXTENSIBLES DE PLASTICO NEGRO; 21).- DISCOS DE PELICULAS DVD QUE ES UN TOTAL DE 2430 UNIDADES; 22).- DISCOS C.D DE ARCHIVOS MUSICALES DE 5700 UNIDADES; 23).- CASSETTES DE AUDIO APOCRIFOS 284 UNIDADES; 24).- DISCOS DVD DE VIDEOS MIUSICALES APOCRIFOS 700 UNIDADES.

ACUERDO

En virtud y una vez que existe acuerdo de aseguramiento del material apócrifo y de los bienes descritos con anterioridad se ratifica el acuerdo; PRIMERO.- En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los bienes muebles y material apócrifo antes descritos, El Ministerio Público de la Federación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código penal Federal 38, 123, 160, 180, 181, 182, 182-a 182-B Del código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la circular C/005/99 y el Acuerdo A/011/00/ del C. Procurador de la República DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE y SEGUNDO.- Por medio de la publicación de edictos se notifica el aseguramiento precautorio de los bienes antes descrito a fin de que sirva o sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto. Apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento. Haciéndole o haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación en el plazo señalado ante esta Representación Social, ubicado en la calle José López Portillo, sin numero región 93, Manzana 21, lote 1, en Cancún, Quintana Roo. los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal cúmplase.- así lo acordó y firma El Maestro José Luis Rodríguez Juárez Agente del Ministerio Público, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman para Constancia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q. Roo, a 16 de octubre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Mesa Cuatro de Procedimientos Penales "A"
Mtro. José Luis Rodríguez Juárez
Rúbrica.

T.A. Perla Madrigal Sánchez
Rúbrica.

T.A. Alejandra Silvia Muñoz Alvarez
Rúbrica.

(R.- 381475)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV
Cancún, Q. Roo
AP/PGR/QROO/CAN/870/2012-IV
PUBLICACION POR EDICTO

Al legítimo propietario del material apócrifo y muebles consisten en 1).- DISCOS DE PELICULAS DVD QUE ES UN TOTAL DE 1,160 UNIDADES; 2).- DISCOS C.D DE ARCHIVOS MUSICALES DE 1,700 UNIDADES; 3).-DISCOS DVD DE VIDEOS MIUSICALES APOCRIFOS 80 UNIDADES

ACUERDO

En virtud y una vez que existe acuerdo de aseguramiento del material apócrifo y de los bienes descritos con anterioridad se ratifica el acuerdo; PRIMERO.- En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los bienes muebles y material apócrifo antes descritos, El Ministerio Público de la Federación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal 38, 123, 160, 180, 181, 182, 182-a 182-B Del código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la circular C/005/99 y el Acuerdo A/011/00/ del C. Procurador de la República DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE; SEGUNDO.- Por medio de la publicación de edictos se notifica el aseguramiento precautorio de los bienes antes descrito a fin de que sirva o sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto. Apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento. Haciéndole o haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación en el plazo señalado ante esta Representación Social, ubicado en la calle José López Portillo, sin número región 93, Manzana 21, lote 1, en Cancún, Quintana Roo, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal cúmplase.- así lo acordó y firma El Maestro José Luis Rodríguez Juárez Agente del Ministerio Público, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman para Constancia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 16 de octubre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Mesa Cuatro de Procedimientos Penales "A"

Mtro. José Luis Rodríguez Juárez

Rúbrica.

T.A. **Perla Madrigal Sánchez**
Rúbrica.

T.A. **Alejandra Silvia Muñoz Alvarez**
Rúbrica.

(R.- 381474)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República,
Delegación Estatal Quintana Roo
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV
Cancún, Q. Roo
AP/PGR/QR00/CAN/626/2011-IV
PUBLICACION POR EDICTO

Al legítimo propietario del material apócrifo y muebles consisten en: LOS OBJETOS CONTENIDOS EN UNA MALETA COLOR NEGRO, CON LA LEYENDA "SPORT" DE DIMENCIONES APROXIMADAS DE 23 CENTIMETROS DE ANCHO, CONTENIENDO 95 PELICULAS PARA DVD AL PARECER APOCRIFAS.

ACUERDO

En virtud y una vez que existe acuerdo de aseguramiento del material apócrifo y de los bienes descritos con anterioridad se ratifica el acuerdo. PRIMERO.- En virtud de que se desconoce la identidad del propietario

de los bienes muebles y material apócrifo antes descritos, El Ministerio Público de la Federación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal 38, 123, 160, 180, 181, 182, 182-a 182-B Del código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la circular C/005/99 y el Acuerdo A/011/00/del C. Procurador de la República DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE- SEGUNDO.- Por medio de la publicación de edictos se notifica el aseguramiento precautorio de los bienes antes descritos a fin de que sirva o sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto. Apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento. Haciéndole o haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación en el plazo señalado ante esta Representación Social, ubicado en la calle José López Portillo, sin número región 93, Manzana 21, lote 1, en Cancún, Quintana Roo. los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal cúmplase.- Así lo acordó y firma El Maestro José Luis Rodríguez Juárez Agente del Ministerio Público, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman para Constancia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 17 de octubre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Mesa Cuatro de Procedimientos Penales "A"

Mtro. José Luis Rodríguez Juárez

Rúbrica.

T.A. Perla Madrigal Sánchez

Rúbrica.

T.A. Alejandra Silvia Muñoz Alvarez

Rúbrica.

(R.- 381476)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE PUBLICACION

**BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES
MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**

De conformidad con el Oficio número 1101.-2832 de 15 de mayo de 2012, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual determina en forma definitiva que la norma emitida arriba citada, se encuentra dentro de lo previsto por la fracción II del artículo Segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo segundo de dicho Acuerdo, esta entidad se sirve publicar los datos que permiten la identificación de la norma emitida, de conformidad con lo previsto en dicho artículo.

Denominación de la Norma:	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Emisor:	Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Fecha de emisión:	Miércoles 20 de noviembre de 2013.
Materia:	Recursos Materiales

Puerto Vallarta, Jal., a 20 de noviembre de 2013.

Director General

Arq. Miguel Angel Beltrán García González

Rúbrica.

(R.- 381508)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 1203397 MOXIE GIRLZ

Exped.: P.C. 2443/2012(N-673)22113

Folio: 33485

NOTIFICACION POR EDICTO

CHIA WEI KUO

Visto el escrito presentado en oficialía de partes de esta Dirección el día 17 de diciembre de 2012, al cual le fue asignado el folio de entrada 22113, **JORGE MIER Y CONCHA SEGURA**, apoderado de la empresa **MGA ENTERTAINMENT, INC.**, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca **1203397 MOXIE GIRLZ**, propiedad de **CHIA WEI KUO**, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **CHIA WEI KUO**, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1° de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c, subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y, 1°, 3° y 7° primer párrafo, incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

7 de octubre de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 381497)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 1198455 MOXIE GIRLZ

Exped.: P.C.2442/2012(N-672)22112

Folio: 33486

NOTIFICACION POR EDICTO

CHIA WEI KUO

Visto el escrito presentado en oficialía de partes de esta Dirección el día 17 de diciembre de 2012, al cual le fue asignado el folio de entrada 22112, **JORGE MIER Y CONCHA SEGURA**, apoderado de la empresa **MGA ENTERTAINMENT, INC.**, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca **1198455 MOXIE GIRLZ**, propiedad de **CHIA WEI KUO**, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción 11 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **CHIA WEI KUO**, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1° de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c, subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y, 1°, 3° y 7° primer párrafo, incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

7 de octubre de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 381498)

CANON MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

**CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN CANON MEXICANA,
S. DE R.L. DE C.V. CON OCE MEXICO, S.A. DE C.V.
CLAUSULAS**

PRIMERA. De conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V. con Océ México, S.A. de C.V., surtirá efectos para las partes, para efectos fiscales y contables, el 1 de enero de 2014 y para terceros distintos de las autoridades fiscales, en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2011, en los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V. y desaparecerá Océ México, S.A. de C.V. Los activos y pasivos, derechos y obligaciones de Océ México, S.A. de C.V. se convertirán en activos y pasivos, derechos y obligaciones de Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V.

TERCERA. De conformidad con lo establecido por el Artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como resultado de la fusión materia de este acuerdo, se extinguirá el capital social de OCE MEXICO, S.A. de C.V., en la cantidad de \$113'504,502.00 (CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), cancelándose al efecto 13'504,502 acciones propiedad de Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V., principal accionista de Océ México, S.A. de C.V., sociedad que se fusiona.

Asimismo, como resultado de la fusión, el capital social variable de Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V., se incrementará en la cantidad de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de Océ México, S.A. de C.V., que desaparece. En tal virtud, como resultado de la fusión, el capital social de Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V., es la cantidad de \$110'418,150.00 (CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), del cual corresponde la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), la porción mínima fija y la cantidad de \$110'415,150.00 (CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a la porción variable de dicho capital, distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
Canon U.S.A., Inc.	1	\$56'313,257.48
Canon Virginia, Inc.	<u>1</u>	<u>\$54'104,892.52</u>
Total:	2	\$110'418,150.00

CUARTA. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de Océ México, S.A. de C.V., que se encuentran actualmente en circulación.

QUINTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de Océ México, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

SEXTA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V.

SEPTIMA. Los consejeros, funcionarios y comisarios de Océ México, S.A. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los gerentes y funcionarios de Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V.

OCTAVA. Los poderes otorgados por Océ México, S.A. de C.V., quedarán cancelados al consumarse la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de Canon Mexicana S. de R.L. de C.V. y Océ México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2011:

**CANON MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
MONEDA NACIONAL
31 DE DICIEMBRE DE 2011**

Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 2)	165,843,908
Cuentas por cobrar, neto (Nota 3)	254,704,417
Inventarios, neto (Nota 5)	113,408,493
Pagos anticipados	849,882
Total del activo circulante	534,806,700
Maquinaria y equipo, neto (Nota 6)	10,512,760
Equipo de arrendamiento, neto (Nota 7)	47,371,861

Otros activos (Nota 8)	3,291,347
Total del activo	595,982,668
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Partes relacionadas (Nota 4)	83,969,452
Cuentas por pagar	17,696,025
Participación de los trabajadores en las utilidades (Nota 12)	3,961,702
Provisiones (Nota 9)	5,327,879
Impuestos por pagar	25,414,722
Total del pasivo a corto plazo	136,369,780
Pasivo a largo plazo	
Obligaciones laborales (Nota 11)	12,193,512
Total del pasivo	148,563,292
Capital contable (Nota 13)	
Capital social	349,346,933
Utilidades acumuladas	74,917,822
Reserva legal	23,154,621
Total de capital contable	447,419,376
Total del pasivo y capital contable	595,982,668

OCE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

MONEDA NACIONAL

31 DE DICIEMBRE DE 2011

Activo	
Activo circulante	
Efectivo y bancos	21,932,707
Clientes	43,218,891
Deudores diversos	5,637
Impuestos por recuperar	9,582,186
IVA por recuperar	344,654
Pagos anticipados	314,262
Inventarios	29,923,830
Suma activo circulante	105,322,167
Activo fijo	1,226,599
Impuesto sobre la renta diferido	4,751,411
Clientes FLD	9,209,372
Depósitos en garantía	1,282,139
Otros activos	188,483
PTU diferida	1,378,733
Total activo	123,358,905
Compañías afiliadas	63,998,068
Proveedores	2,171,451
Impuesto por pagar (IVA)	9,959,109
Cuentas por pagar	6,793,238
Suma de pasivo a corto plazo	82,902,909
Ingresos diferidos	760,718
Otros pasivos	1,037,196
Obligaciones laborales	768,225
Total pasivo	85,469,048
Capital	113,504,504
Resultados acumulados	(55,737,536)
Resultado del ejercicio	(19,877,112)
Total capital	37,889,857
Total pasivo y capital	123,358,905

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.

Delegado Especial

Lic. María de los Angeles de la Fuente de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 381503)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2012, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola, publicado el 1 de enero de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, y 43, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracciones I y XII, 3 fracción XXIII, 9 fracciones I, III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XV y XVI, 10, 11, 12, 13 fracción II, 46, 53, 110, 111 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 5 y 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; artículos 31 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1 y 8 fracciones II, V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y artículo 29, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Publican la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2012, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola, Publicada en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el día 1 de enero de 2013.

1

Promovente: Samuel Ibarra Gerente de Asuntos Públicos y Regulatorios.

Institución: AgroBio México

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
1.	No omito destacar que en la página de COFEMER aparece una nueva versión del proyecto de MIR, publicada el 3 de diciembre de 2012, que en realidad significa una añadidura a lo originalmente presentado el 29 de noviembre, lo cual consideramos, respetuosamente, que es una irregularidad no imputable a COFEMER y que pudiera dejar en estado de indefensión al particular si una Dependencia o un organismo que hubieren enviado un proyecto que se publique en el portal de la COFEMER, pudiera presentar en cualquier momento, adiciones o modificaciones a lo originalmente presentado para comentarios de particulares, argumentando supuestos errores en el vaciado de los "formatos electrónicos" por parte de la COFEMER, que nos consta que nunca se habían dado en el pasado, reiterándole que sabemos de la credibilidad y seriedad de la Comisión bajo su digno y diligente cargo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
2.	El primer considerando se refiere al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que si bien es un relevante instrumento internacional del que México es signatario, no es fundamento directo del reporte de resultados: ni éste ni el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (PC), establecen obligación alguna de presentar reportes de resultados derivados de liberaciones al ambiente de OGM. Los considerandos de cualquier instrumento jurídico no son meras referencias indirectas a disposiciones generales que no se aplican al caso concreto, sino que deben referirse a argumentaciones específicas, basadas en un marco jurídico aplicable al supuesto en particular, objeto de la norma en cuestión.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, debido a que el considerando al que hace referencia el particular guarda relación con instrumentos internacionales de los que México es Parte y que en virtud de lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Adicionalmente se le refiere al particular que el Artículo 2 del Protocolo de Cartagena Sobre Seguridad de la Biotecnología a la letra dice: “1. Cada Parte tomará las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo, necesarias y convenientes para cumplir sus obligaciones dimanantes del presente Protocolo. 2. Las Partes velarán porque el desarrollo, la manipulación, el transporte, la utilización, la transferencia y la liberación de cualesquiera organismos vivos modificados se realicen de forma que se eviten o se reduzcan los riesgos para la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. ... 4. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en un sentido que restrinja el derecho de una Parte a adoptar medidas más estrictas para proteger la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica que las establecidas en el Protocolo, siempre que esas medidas sean compatibles con el objetivo y las disposiciones del presente Protocolo y conformes con las demás obligaciones de esa Parte dimanantes del derecho internacional.” De lo que se desprende que los Países Parte implementarán dichas previsiones en el ámbito espacial, es decir en sus jurisdicciones nacionales, por lo que nuestro país plasmó dichas disposiciones en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y particularmente en lo relacionado al régimen de permisos y en el objeto de la Ley enunciado en el artículo primero que a la letra dice: “ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, <u>con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.</u>” Y en el artículo 9 fracción XI de la multicitada Ley se señala que: “XI. Los procedimientos administrativos para otorgar permisos y autorizaciones para realizar actividades con OGMs, deben ser eficaces y transparentes; en la expedición de los reglamentos y las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley, <u>se deberán observar los compromisos establecidos en tratados y acuerdos internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte, de manera que su contenido y alcances sean compatibles con dichos tratados y acuerdos.</u>” Adicionalmente el mismo artículo 9 fracción IX señala que: “IX. La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse “paso a paso” conforme a lo cual, <u>todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados</u> aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley;”

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Y el mismo artículo 9 fracción IV se refiere que: <u>“IV. Con el fin de proteger el medio ambiente y la diversidad biológica, el Estado Mexicano deberá aplicar el enfoque de precaución conforme a sus capacidades, <u>tomando en cuenta los compromisos establecidos en tratados y acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.</u> Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, <u>la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente y de la diversidad biológica. Dichas medidas se adoptarán de conformidad con las previsiones y los procedimientos administrativos establecidos en esta Ley;</u>”</u> De lo anterior se desprende que el Reporte de Resultados definido en sus características y contenidos en el Proyecto de Norma, constituye una medida administrativa adicional contenida en la Ley cuyo fin es dar elementos a las autoridades que les permitan prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Lo anterior de conformidad con los artículos 15 y 16 del Protocolo de Cartagena que dicen: <u>“Artículo 15</u> <u>EVALUACIÓN DEL RIESGO</u> 1. Las evaluaciones del riesgo que se realicen en virtud del presente Protocolo se llevarán a cabo con arreglo a procedimientos científicos sólidos, de conformidad con el anexo III y teniendo en cuenta las técnicas reconocidas de evaluación del riesgo. Esas evaluaciones del riesgo se basarán como mínimo en la información facilitada de conformidad con el artículo 8 y <u>otras pruebas científicas disponibles para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,</u> teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. ... <u>Artículo 16</u> <u>GESTIÓN DEL RIESGO</u> <u>1. Las Partes, teniendo en cuenta el inciso g) del artículo 8 del Convenio, establecerán y mantendrán mecanismos, medidas y estrategias adecuadas para regular, gestionar y controlar los riesgos determinados con arreglo a las disposiciones sobre evaluación del riesgo del presente Protocolo</u> relacionados con la utilización, la manipulación y el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados. <u>2. Se impondrán medidas basadas en la evaluación del riesgo en la medida necesaria para evitar efectos adversos de los organismos vivos modificados en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,</u> teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, en el territorio de la Parte de importación. ... <u>4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 supra, cada Parte tratará de asegurar que cualquier organismo vivo modificado, ya sea importado o desarrollado en el país, haya pasado por un periodo de observación apropiado a su ciclo vital o a su tiempo de generación antes de que se le dé su uso previsto...”</u> Por todo lo anterior y tomando en cuenta que el Protocolo de Cartagena es un instrumento internacional heteroaplicativo, se concluye que el Presente Proyecto de Norma es una de las formas en que el Estado Mexicano actúa con precaución, de manera prudente y con bases científicas y técnicas para prevenir, reducir o evitar los posibles riesgos que las actividades con organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Por lo tanto el primer considerando se mantiene en los términos contenidos en el Proyecto de Norma.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
3.	El segundo considerando hace referencia a que del CDB, se desprenden indicadores como el monitoreo del impacto de las actividades antropogénicas en la biodiversidad, señalando como ejemplo los organismos vivos modificados. Se confunde el monitoreo (actividad de la autoridad) con el reporte de resultados (actividad del permisionario), y nada tiene que ver el monitoreo de actividades antropogénicas como una consideración para elaborar una norma sobre el reporte de resultados derivados de la liberación de un organismo genéticamente modificado (OGM). Además, se reitera que el CDB no es fundamento ni referencia del reporte de resultados.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, debido a que: El artículo 7 del CBD dice: “Artículo 7. Identificación y seguimiento (Identification and Monitoring en el texto en inglés) Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, <u>en especial para los fines de los artículos 8 a 10:</u> a) Identificará los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible, teniendo en consideración la lista indicativa de categorías que figura en el anexo I; b) <u>Procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de los componentes de la diversidad biológica identificados de conformidad con el apartado a),</u> prestando especial atención a los que requieran la adopción de medidas urgentes de conservación y a los que ofrezcan el mayor potencial para la utilización sostenible; c) Identificará los procesos y <u>categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de esos efectos;</u> y d) <u>Mantendrá y organizará, mediante cualquier mecanismo, los datos derivados de las actividades de identificación y seguimiento de conformidad con los apartados a), b) y c) de este artículo.”</u> Mientras que el artículo 8 en su párrafo g) indica que: “Artículo 8. Conservación in-situ Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: ... g) <u>Establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica,</u> teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. ...” De la lectura de ambos artículos se desprende que las actividades con organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología moderna, que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, deben ser sujetas de seguimiento (monitoring en inglés y monitoreo en el lenguaje de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados) por las Partes en el Convenio. Ahora bien, dado que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados es el instrumento jurídico por medio del cual nuestro país actualiza la implementación de los acuerdos internacionales en materia de organismos vivos modificados, y dado que somos Parte del Convenio sobre la Diversidad biológica y del Protocolo de Cartagena y en virtud de lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Respecto de la aseveración del particular sobre: “...Se confunde el monitoreo (actividad de la autoridad) con el reporte de resultados (actividad del permisionario)...” nos permitimos señalar lo siguiente: la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, establece en sus artículos 11 fracción IV y 13 fracción IV en relación a las facultades de SEMARNAT y SAGARPA respectivamente que:

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		“... IV. Realizar <u>el monitoreo de los efectos que pudiera causar la liberación de OGMs, permitida o accidental, al medio ambiente y a la diversidad biológica</u>, de conformidad con lo que dispongan esta Ley y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven; ... IV. Realizar <u>el monitoreo de los efectos que pudiera causar la liberación de OGMs, permitida o accidental, a la sanidad animal, vegetal y acuícola, y a la diversidad biológica</u>, de conformidad con lo que dispongan esta Ley y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven;” Sin embargo los artículos 37 a 39, de las disposiciones comunes del régimen de permisos de liberación al ambiente indican que: “ARTÍCULO 37.- Las medidas de monitoreo, prevención, control y seguridad de los posibles riesgos de la utilización del OGM que establezca la Secretaría correspondiente en los permisos, podrán comprender entre otros, los siguientes aspectos: I. Manejo del OGM; II. Medidas de seguridad para que el posible riesgo se mantenga dentro de los límites de tolerancia aceptados en la evaluación, y III. Monitoreo de la actividad de que se trate, en relación con los posibles riesgos que dicha actividad pudiera generar. ARTÍCULO 38.- La Secretaría que expida el permiso podrá modificar las medidas de monitoreo, control y prevención, requerir al interesado la implantación de nuevas medidas, así como suspender o revocar dicho permiso, previa audiencia que se otorgue a los interesados, cuando disponga de información científica o técnica de la que se deduzca que la actividad puede suponer riesgos superiores o inferiores a los previstos originalmente en los estudios correspondientes. Lo anterior deberá ser establecido en los permisos que expidan las Secretarías competentes. ARTÍCULO 39.- El titular del permiso estará obligado a observar y cumplir las medidas de monitoreo, prevención, control y seguridad que establezca el permiso, así como las disposiciones de este ordenamiento, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de él deriven, que resulten aplicables a la liberación de que se trate. El incumplimiento de las medidas y disposiciones a que se refiere este artículo, dará lugar a la determinación de la responsabilidad respectiva y a la aplicación de las sanciones que correspondan conforme esta Ley.” Y finalmente el artículo 9 en sus fracciones X y XV de la misma Ley indican que: “X. Deben ser monitoreados los efectos adversos que la liberación de los OGMs pudieran causar a la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los posibles riesgos para la salud humana; ... XV. La aplicación de esta Ley, los procedimientos administrativos y criterios para la evaluación de los posibles riesgos que pudieran generar las actividades que regula esta Ley, los instrumentos de control de dichas actividades, el monitoreo de las mismas, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven, los procedimientos de inspección y vigilancia para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella deriven, la implantación de medidas de seguridad y de urgente aplicación, y la aplicación de sanciones por violaciones a los preceptos de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, son la forma en que el Estado Mexicano actúa con precaución, de manera prudente y con bases científicas y técnicas para prevenir, reducir o evitar los posibles riesgos que las actividades con OGMs pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y la diversidad biológica.” De todo lo anterior se concluye que la multicitada Ley determina la existencia de dos tipos de monitoreo, el que compete a las autoridades: sobre los efectos que pudiera causar la liberación de OGMs a las metas de protección; y el que es obligatorio para los permisionarios: monitoreo de la actividad de que se trate, en relación con los posibles riesgos que dicha actividad pudiera generar.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		De lo que se desprende que existe una relación técnica y una necesidad de seguimiento por parte de las autoridades para identificar los posibles riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, la sanidad animal, vegetal y acuícola que las liberaciones al ambiente de OGM permitidas pudieran ocasionar, por lo tanto el segundo considerando se mantiene en los términos contenidos en el Proyecto de Norma.
4.	En relación con los considerandos tercero y cuarto, que se refieren al Protocolo de Cartagena, cabe señalar que dicho instrumento internacional no se refiere a los reportes de resultados ni los establece como una obligación, consecuentemente. Igualmente, la regulación del uso y manejo seguro de un OGM no corresponde a dicho Protocolo sino a la regulación interna de cada país.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, debido a que el considerando al que hace referencia el particular guarda relación con instrumentos internacionales de los que México es Parte y que en virtud de lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Adicionalmente se le refiere al particular que el Artículo 2 del Protocolo de Cartagena Sobre Seguridad de la Biotecnología a la letra dice: “1. Cada Parte tomará las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo, necesarias y convenientes para cumplir sus obligaciones dimanantes del presente Protocolo. 2. Las Partes velarán porque el desarrollo, la manipulación, el transporte, la utilización, la transferencia y la liberación de cualesquiera organismos vivos modificados se realicen de forma que se eviten o se reduzcan los riesgos para la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. ... 4. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en un sentido que restrinja el derecho de una Parte a adoptar medidas más estrictas para proteger la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica que las establecidas en el Protocolo, siempre que esas medidas sean compatibles con el objetivo y las disposiciones del presente Protocolo y conformes con las demás obligaciones de esa Parte dimanantes del derecho internacional.” De lo que se desprende que los Países Parte implementarán dichas previsiones en el ámbito espacial, es decir en sus jurisdicciones nacionales, por lo que nuestro país plasmó dichas disposiciones en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y particularmente en lo relacionado al régimen de permisos y en el objeto de la Ley enunciado en el artículo primero que a la letra dice: “ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, <u>con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.</u>” Y en el artículo 9 fracción XI de la multicitada Ley se señala que: “XI. Los procedimientos administrativos para otorgar permisos y autorizaciones para realizar actividades con OGMs, deben ser eficaces y transparentes; en la expedición de los reglamentos y las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley, <u>se deberán observar los compromisos establecidos en tratados y acuerdos internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte, de manera que su contenido y alcances sean compatibles con dichos tratados y acuerdos</u> Adicionalmente el mismo artículo 9 fracción IX señala que: IX. La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse “paso a paso” conforme a lo cual, <u>todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados</u> aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley;”

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Y el mismo artículo 9 fracción IV se refiere que: <u>“IV. Con el fin de proteger el medio ambiente y la diversidad biológica, el Estado Mexicano deberá aplicar el enfoque de precaución conforme a sus capacidades, <u>tomando en cuenta los compromisos establecidos en tratados y acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte</u>. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, <u>la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente y de la diversidad biológica. Dichas medidas se adoptarán de conformidad con las previsiones y los procedimientos administrativos establecidos en esta Ley.</u>”</u> De lo anterior se desprende que el Reporte de Resultados definido en sus características y contenidos en el Proyecto de Norma, constituye una medida administrativa adicional contenida en la Ley cuyo fin es dar elementos a las autoridades que les permitan prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Lo anterior de conformidad con los artículos 15 y 16 del Protocolo de Cartagena que dicen: <u>“Artículo 15</u> <u>EVALUACIÓN DEL RIESGO</u> 1. Las evaluaciones del riesgo que se realicen en virtud del presente Protocolo se llevarán a cabo con arreglo a procedimientos científicos sólidos, de conformidad con el anexo III y teniendo en cuenta las técnicas reconocidas de evaluación del riesgo. Esas evaluaciones del riesgo se basarán como mínimo en la información facilitada de conformidad con el artículo 8 y <u>otras pruebas científicas disponibles para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica</u>, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. ... <u>Artículo 16</u> <u>GESTIÓN DEL RIESGO</u> <u>1. Las Partes, teniendo en cuenta el inciso g) del artículo 8 del Convenio, establecerán y mantendrán mecanismos, medidas y estrategias adecuadas para regular, gestionar y controlar los riesgos determinados con arreglo a las disposiciones sobre evaluación del riesgo del presente Protocolo</u> relacionados con la utilización, la manipulación y el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados. <u>2. Se impondrán medidas basadas en la evaluación del riesgo en la medida necesaria para evitar efectos adversos de los organismos vivos modificados en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica</u>, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, en el territorio de la Parte de importación. ... <u>4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 supra, cada Parte tratará de asegurar que cualquier organismo vivo modificado, ya sea importado o desarrollado en el país, haya pasado por un periodo de observación apropiado a su ciclo vital o a su tiempo de generación antes de que se le dé su uso previsto.</u> ...” Por todo lo anterior y tomando en cuenta que el Protocolo de Cartagena es un instrumento internacional heteroaplicativo, se concluye que el Presente Proyecto de Norma es una de las formas en que el Estado Mexicano actúa con precaución, de manera prudente y con bases científicas y técnicas para prevenir, reducir o evitar los posibles riesgos que las actividades con organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Por lo tanto los considerandos tercero y cuarto se mantienen en los términos contenidos en el Proyecto de Norma.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
5.	Resulta incongruente que en el apartado de "CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES" se señale que no tiene concordancia con normas internacionales por no haber sobre la materia, y que otra parte de la NOM pretenda hacer ver que se consideraron en su elaboración, normas internacionales, tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica o el Protocolo de Cartagena. Por lo anterior, no resulta aplicable el considerando quinto, que pretende vincular el Protocolo de Cartagena con la expedición de la Ley de Bioseguridad; el hecho jurídicamente relevante, que puede ser estimado como una consideración para la presente NOM, es la Ley misma, no el Protocolo de Cartagena.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, debido a que: Existe una confusión en la percepción del comentarista en cuanto a la concordancia con normas internacionales, ya que el mismo se refiere a normas internacionales de carácter técnico que homologan procesos y productos, en tanto que las consideraciones que aluden al Convenio sobre la Diversidad Biológica o el Protocolo de Cartagena, se relacionan con los tratados internacionales, los cuales son instrumentos jurídicos en los que el acuerdo de voluntades de los Estados sobre determinada problemática común determina que sus preceptos, sean vinculantes; de tal forma que nuestro país, al ser parte de dichos instrumentos internacionales adquiere la obligación de implementar en la esfera nacional, las disposiciones jurídicas del mismo, en donde la forma de implementarlo es incorporándolo al marco jurídico nacional, mediante la expedición de una Ley específica o modificando las leyes vigentes aplicables a la materia de que se trate. En lo concerniente a la fundamentación del Proyecto de NOM en instrumentos internacionales como son el Convenio sobre la Diversidad Biológica (ratificado el 24 de febrero de 1993) y el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología (ratificado el 27 de agosto de 2002), ambos instrumentos jurídicos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal, los cuales fueron aprobados por el Senado de la República, y que según lo indica el artículo 133 de nuestra carta Magna, serán Ley Suprema de toda la Unión. Y por otro lado, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. IX/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 6, sostuvo que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales, en virtud de lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En razón de lo anterior, la apreciación del comentarista, respecto a que resultan incongruentes e inaplicables ambos Tratados Internacionales, es improcedente, toda vez que la Carta Magna, reconoce la jerarquía de los Tratados Internacionales respecto de las Leyes federales o Generales, ubicándolos por encima de éstas, lo cual quiere decir que los preceptos y las obligaciones contenida en los mismos, deberán ser tomadas en cuenta antes que las previsiones de la Ley.
6.	El considerando séptimo se refiere a la obligación del permisionario de avisar a la autoridad cualquier situación que pudiera influir en los posibles riesgos al ambiente, situación que nada tiene que ver con el reporte de resultados, sino con nueva evidencia relacionada con la liberación, que no necesariamente se tiene que hacer saber a la autoridad a través del reporte de resultados. Esto sólo hace patente otra confusión: SEMARNAT aparentemente considera de manera errónea que todo aquello que se tiene que notificar o avisar a la autoridad es un reporte de resultados.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, debido a que: Si bien el comentarista tiene razón en cuanto a que el Reporte de Resultados sólo está vinculado a los resultados de la liberación permitida del OGM del que se trate, de conformidad con los artículos 46, 53 y 18 de LBOGM y su Reglamento respectivamente. La Ley en el Capítulo II, Sección I del Título Segundo, en tres artículos subsecuentes, indica que el permisionario está obligado a informar sobre los riesgos en diversas situaciones, siendo uno de ellos el reporte de resultados. Respecto a su aseveración de que SEMARNAT considera de manera errónea que todo aquello que se tiene que notificar o avisar a la autoridad es un reporte de resultados, le refiero que la Ley de BOGM señala que es obligación del titular del permiso de liberación al ambiente de cualquier OGM, el informar los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos al medio ambiente, a la diversidad biológica,

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		la sanidad animal, vegetal y acuícola. En ese sentido el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2012, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Contiene las especificaciones técnicas que debe tener la información que presenta el promovente. De lo que se desprende que existe un vínculo entre los supuestos previstos en los artículos ya mencionados, por lo tanto el séptimo considerando se mantiene en los términos contenidos en el Proyecto de Norma.
7.	El considerando octavo se refiere a la evaluación del riesgo, que tampoco tiene que ver con el reporte de resultados directamente. Lo que se tiene que reportar son los cambios fenotípicos del OGM, caracterización bioquímica y metabólica de todos los productos del gen novedoso, posibles efectos del OGM al ambiente, etc.; los resultados de la evaluación del riesgo sí se pueden relacionar con el reporte de resultados, pero jurídicamente, lo que debe contener el reporte de resultados no es una evaluación del riesgo, sino lo que se establece en el artículo 18 del RLBOGM. Se reitera, entonces, que la evaluación del riesgo se realiza en el análisis de riesgo de la solicitud del permiso, No corresponde directamente al reporte de resultados.	PROCEDE Derivado de la propuesta del particular y del comentario 130, el Grupo de Trabajo de acuerdo a su experiencia consideró procedente incluir un párrafo con el fin de hacer más adecuada la redacción debido a que: no deben verse de forma aislada la evaluación de riesgo y el reporte de resultados, ya que la Ley en su artículo 9 fracción IX a la letra dice que: "La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse "paso a paso" conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias <u>conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables</u> en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley."; por lo que adicional a lo que se debe de reportar conforme al artículo 18 de Reglamento de la Ley, como bien argumenta el comentarista, el considerando octavo debe leerse en conjunción con lo previsto en el artículo antes mencionado de la Ley, por lo que a fin de dar congruencia al entonces considerando octavo, se incorporó un nuevo considerando ocho, para quedar: Decía: No existía el considerando. Dice: Que las liberaciones de OGMs en el ambiente deben realizarse "paso a paso" conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, de conformidad con el Artículo 9 fracción IX de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Recorriéndose los considerandos subsecuentes.
8.	Por su parte, el noveno considerando se refiere al monitoreo, que nada tiene que ver con el reporte de resultados, pues se reitera que es una tarea que corresponde a la autoridad, de conformidad con la LBOGM, en sus artículos 11–respecto de la obligación de SEMARNAT- y 13 – respecto a la obligación de SAGARPA-. No sobra indicar que en la LBOGM, se establece claramente a quién corresponden las tareas de monitoreo, siendo facultad directa de SAGARPA y SEMARNAT/PROFEPA, no a otras instancias, como la Comisión para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a la cual no puede dársele competencia emanada de una NOM, sino que tendría que dársele desde una Ley o desde su Acuerdo de Creación.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, debido a que: La Ley de Bioseguridad prevé en el artículo 9 fracción V que: "La protección de ..., del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos y <u>el monitoreo posterior a su liberación</u>" Adicionalmente la propia Ley en su artículo 37 indica que: "Las medidas de monitoreo, prevención, control y seguridad de los posibles riesgos de la utilización del OGM que establezca la Secretaría correspondiente en los permisos, podrán comprender entre otros, los siguientes aspectos: I. Manejo del OGM; II. Medidas de seguridad para que el posible riesgo se mantenga dentro de los límites de tolerancia aceptados en la evaluación, y

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		III. Monitoreo de la actividad de que se trate, en relación con los posibles riesgos que dicha actividad pudiera generar.” De lo que se desprende que el particular está obligado a observar y cumplir con las actividades de monitoreo en relación con los posibles riesgos que se hayan impuesto en el permiso. Finalmente los artículos 46, 53 y 18 de la Ley y su Reglamento respectivamente, mandatan que se debe reportar, los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica. Y que las características y contenido del reporte se establecerán en las normas oficiales mexicanas. Por lo que el Proyecto de Norma da cumplimiento al supuesto jurídico planteado en la Ley y su Reglamento en cuanto a que su contenido enunciará las características y contenidos. De lo que se desprende que el antes noveno considerando se mantiene en los términos contenidos en el Proyecto de Norma. Ahora bien, en relación al comentario del particular sobre las atribuciones de las diferentes autoridades, y en específico a las de la CONABIO, se le refiere al particular que no se percibe que en el Proyecto de Norma, exista alguna especificación que le dé competencia a la Comisión para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en los aspectos de monitoreo.
9.	El considerando décimo habla de múltiples acciones de la autoridad, incluyendo sanciones, que se consideran tendientes a prevenir, reducir o evitar riesgos, pero el reporte de resultados no disminuye ni previene ni evita riesgos, sino que sólo es un informe sobre el resultado de la liberación, como su nombre lo indica. Consecuentemente, no resulta tampoco congruente este considerando. Lo señalado en este considerando va más enfocado a un monitoreo y a asegurarse del cumplimiento de medidas de bioseguridad –prevención de riesgos-, lo cual no tiene que ver con un reporte de resultados, ya que éste no tiene como objetivo prevenir, sino reportar los resultados experimentales que le permitan a la autoridad tomar decisiones a futuro.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que: el considerando al que hace referencia el particular se encuentra definido en el Artículo 9 fracción XV de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el cual señala e indica la forma en que el Estado Mexicano actúa con precaución, de manera prudente y con bases científicas y técnicas para prevenir, reducir o evitar los posibles riesgos que las actividades con organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar a la sanidad animal, vegetal y acuícola. El Reporte de Resultados es un componente del expediente de los Permisos de liberación al ambiente conforme lo establece el Régimen de emisión de los mismos, por lo que se encuentra permeado por todos los principios enunciados en la Ley y en el artículo arriba mencionado por lo tanto el considerando décimo se mantiene en los términos contenidos en el Proyecto de Norma.
10.	En el considerando décimo segundo se hace referencia a la LBOGM, para efectos de que se entienda que los requisitos y contenido del reporte de resultados se especificarán en la NOM, pero no se señala que los requisitos ya están previstos en la propia LBOGM y en su Reglamento, y una NOM no puede imponer obligaciones a los particulares que vayan más allá de lo señalado en un Reglamento o en una Ley, pues se estarían afectando de manera directa, derechos humanos, como es la situación que se da en el presente caso, en donde se solicita más de lo que se piden en la LBOGM y en su Reglamento, sobre el contenido del reporte de Resultados.	PROCEDE En virtud de que los artículos 46 y 53 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dicen: “ARTÍCULO 46.- El titular del permiso de liberación experimental al ambiente, deberá informar a la Secretaría que lo expidió, mediante un reporte, los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica. <u>Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley.</u> ... ARTÍCULO 53.- El titular del permiso de liberación al ambiente en programa piloto, deberá informar a la Secretaría que lo expidió, mediante un reporte, los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica. Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley.” Y que el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, hace una referencia directa a los artículos antes mencionados, el Grupo de Trabajo valoró necesario incorporar un considerando que hiciera referencia al artículo 18 del Reglamento en comento, mismo que indica ALGUNOS de los requisitos que debe contener el Reporte de Resultados, por lo que se procedió a redactar un nuevo considerando número trece. Para quedar:

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Decía: Nada Dice: Que el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, señala el tipo de información que deberá contener el reporte de resultados, conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, sin que dicha disposición demerite el mandato legislativo de que las características y contenidos del reporte se establecerán en las normas oficiales mexicanas. Recorriéndose los considerandos subsecuentes. NOTA: La calificación del presente comentario, en los términos ya señalados, no constituye un pronunciamiento institucional en los aspectos de constitucionalidad de la NOM ni una aceptación a la interpretación jurídica del comentarista; y solo aclara que las modificaciones al texto acordado por el GT no contraviene lo previsto por el legislador en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
11.	En el considerando décimo tercero, se hace referencia al artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en la parte relativa a la prevención a los interesados para subsanar omisiones en un procedimiento administrativo, que de forma evidente nada tiene que ver con una norma oficial mexicana que pretende regular el reporte de resultados derivado de la liberación de un OGM al ambiente. Es un considerando incongruente e inaplicable al caso concreto, como prácticamente los primeros diez considerandos de este proyecto de NOM.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en virtud de que el artículo 8 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dice: “...ARTÍCULO 8.- A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo...” Y en virtud de que el numeral 6.1.5 del Proyecto de NOM dice a la letra que: 6.1.5. Las Secretarías en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrán solicitar mayor información en caso de que la presentada por el titular del permiso, no sea precisa o no cumpla con las características y contenidos de la presente Norma. Las Autoridades emisoras del Proyecto de NOM incluyeron el considerando en comento con el fin de brindar certeza jurídica al regulado a fin de que conozca de antemano la fundamentación del acto de autoridad; por lo que el considerando en cuestión es la racionalidad que las Autoridades tienen en cuenta para la emisión del instrumento, por lo tanto el considerando décimo tercero se mantiene en los términos contenidos en el Proyecto de Norma
12.	En el considerando décimo cuarto, expresamente se señala que “Que la presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las características y contenidos que deben incluir los reportes de resultados de las liberaciones permitidas experimentales o de programa piloto, de organismos genéticamente modificados...”, olvidando que los requisitos están ya previstos en el artículo 18 del RLBOGM, de manera enunciativa y limitativa. Una NOM no puede ir más allá de lo establecido en un Reglamento, y su función debiera ser meramente precisar o desarrollar, para mayor claridad del particular, las especificaciones técnicas de los requisitos y del contenido marcado por el Reglamento.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, debido a que, el comentario del particular no enuncia una petición formal de modificación al texto del Considerando en comento, y únicamente expresa la interpretación de quien comenta, a los artículos 46 y 53 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento. Interpretación que Grupo de Trabajo no compartió y se le señala que: el artículo 18 del Reglamento en su primer párrafo indica que: “Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente....”. Por su parte los artículos 46 y 53 en sus párrafos finales indican que: “...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley.” Ahora bien el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: “Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer...: X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales;

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;...” Las Autoridades emisoras del Proyecto de NOM incluyeron el considerando en comento con el fin de brindar certeza jurídica al regulado a fin de que conozca de antemano la fundamentación del acto de autoridad; por lo que el considerando en cuestión es la racionalidad que las Autoridades tienen en cuenta para la emisión del instrumento. Sin embargo se le refiere que el considerando décimo cuarto (ahora decimo sexto) se modificó para aclarar que el texto acordado por el GT no contraviene lo previsto por el legislador en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, para quedar: Decía: Que la presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las características y contenidos que deben incluir los reportes de resultados de las liberaciones permitidas experimentales o de programa piloto, de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola. Dice: Que la presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las características y contenidos que deben incluir los reportes de resultados de las liberaciones permitidas experimentales o de programa piloto, de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 46 y 53 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. NOTA: La calificación del presente comentario, en los términos ya señalados, no constituye un pronunciamiento institucional en los aspectos de constitucionalidad de la NOM ni una aceptación a la interpretación jurídica del comentarista; y solo aclara que las modificaciones al texto acordado por el GT no contraviene lo previsto por el legislador en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
13.	En el considerando décimo quinto, se indica que la NOM fue aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a lo cual hay que señalar que no hubo consenso de todos los integrantes del grupo de trabajo, por lo que debe indicarse, en su caso, que fue aprobada por la mayoría de los integrantes del grupo de trabajo y pasada a dicho Comité Consultivo; de no hacerse esta precisión, tal pareciere que fue aprobada por todos los integrantes del Grupo de Trabajo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, dado que el comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva. No obstante lo anterior y en atención a su preocupación se indica que, el Grupo de Trabajo firmó y aprobó el Proyecto de NOM el 19 de septiembre de 2012, por mayoría de los integrantes acreditados y asistentes a la Sesión Ordinaria antes mencionada, circunstancia que se encuentra asentada en la Minuta correspondiente, cumpliendo con los procedimientos de acuerdo a las Reglas de Operación del GT. La propuesta de modificación no puede verse reflejada en el texto del Proyecto de NOM de referencia, dado que su propuesta refiere a la aprobación del GT, que no afecta los procedimientos enunciados en los artículos 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Se le refiere además que, con fecha del 16 de noviembre del 2012 el Proyecto de NOM se presentó para su validación y aprobación del entonces, Comité Consultivo de Normalización de Protección Fitosanitaria (CONAPROF) de SAGARPA a fin de que fuera aprobada en los términos de sus Reglas de Operación, dado que se trata de un Proyecto Conjunto. Por lo tanto el considerando antes Décimo Quinto, ahora Décimo séptimo, se mantiene en los términos contenidos en el Proyecto de Norma.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
14.	Así, partiendo meramente de los considerandos, es fácil concluir que la NOM sobre reporte de resultados pretende imponer al particular cargas y obligaciones que van más allá de lo expresamente previsto en un reglamento, y que además pretende fundamentar dicha NOM en disposiciones jurídicas tanto nacionales como internacionales, que resultan incongruentes e inaplicables al caso concreto, por lo que se puede afirmar, se insiste, por los meros considerandos, que esta NOM no tiene una fundamentación ni motivación precisa, con lo cual viola los artículos 14 y 16 constitucionales.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, debido a que de la revisión del artículo 18, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dice: "Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente....", y que por otro lado los artículos 46 y 53 de la LBOGM, en sus párrafos finales indican que: "...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Y que el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer...: X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;...", las Autoridades Federales, emisoras del Proyecto de NOM que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de OGM, no pretenden imponer cargas y obligaciones adicionales al particular que no se encuentren previstas en la Ley de Bioseguridad y en su Reglamento, tomando en cuenta que ambos, instrumentos jurídicos que prevén que las normas oficiales mexicanas desarrollen aspectos más puntuales y precisos respecto a las características que debe tener el reporte de resultados, así como su contenido. En lo concerniente a la fundamentación del Proyecto de NOM en instrumentos internacionales como son el Convenio sobre la Diversidad Biológica (ratificado el 24 de febrero de 1993) y el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología (ratificado el 27 de agosto de 2002), ambos instrumentos jurídicos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal, los cuales fueron aprobados por el Senado de la República, y que según lo indica el artículo 133 de nuestra carta Magna, serán Ley Suprema de toda la Unión. Y por otro lado, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. IX/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 6, sostuvo que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales, en virtud de lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En razón de lo anterior, la apreciación del comentarista, respecto a que resultan incongruentes e inaplicables ambos Tratados Internacionales, es improcedente, toda vez que la Carta Magna, reconoce la jerarquía de los Tratados Internacionales respecto de las Leyes federales o Generales, ubicándolos por encima de éstas, lo cual quiere decir que los preceptos y las obligaciones contenida en los mismos, deberán ser tomadas en cuenta antes que las previsiones de la Ley. En cuanto a la preocupación del comentarista, respecto a que el proyecto de NOM no tiene una fundamentación ni motivación precisa, y que por ello violan los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; el artículo 14 Constitucional indica: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.” De su lectura y tomando en cuenta que el Proyecto de NOM de reporte de resultados, no constituye per se un acto de autoridad que socave los derechos de quienes pretendan liberar OGMs al no ser de carácter auto aplicativo y que para su ejecución será necesario exista un permiso de liberación al ambiente de un OGM, para que se genere la obligación de que dicho permisionario informe mediante el reporte de resultados de la liberación permitida, que se encuentra previsto en el presente proyecto de NOM, el cual, indicará las características y contenidos de la información que deberá informar, por lo que no, se percibe de qué manera se vulneran los derechos de los destinatarios de la NOM, en los términos previstos en el artículo 14 de nuestra Carta Magna. Más aún cuando el Transitorio Único del Proyecto de NOM indica que: “Esta Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.” En lo que respecta, a que el Proyecto de NOM vulnera derechos de los particulares en los supuestos jurídicos previstos por el artículo 16 de nuestra Constitución, que a la letra dice: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.” Como se puede apreciar, el Proyecto de NOM, es un instrumento jurídico de carácter general, abstracto e impersonal, que actualiza sus supuestos jurídicos, cuando exista un promovente que haya liberado OGM mediante el otorgamiento de un permiso emitido por autoridad competente, de tal forma que no se puede establecer a priori, un acto de autoridad que pudiera lesionar los derechos de un particular, sin que éste haya instado a la autoridad, mediante la solicitud de un permiso, y que este le haya sido otorgado, más aún, deberá efectivamente llevar a cabo la liberación del OGM de que se trate, para posteriormente informar a la autoridad emisora del permiso, de los resultados de la liberación del OGM llevada a cabo, en los términos y condiciones previstas en el permiso y cumplimentado la información prevista en el Proyecto de NOM de Reporte de Resultados. NOTA: La calificación del presente comentario, en los términos ya señalados, no constituye un pronunciamiento institucional en los aspectos de constitucionalidad de la NOM ni una aceptación a la interpretación jurídica del comentarista; y solo aclara que las modificaciones al texto acordado por el GT no contraviene lo previsto por el legislador en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
15.	1. INTRODUCCIÓN La introducción, al hablar de “servicios ecosistémicos” -a los cuales destina 2 de 4 párrafos- no es congruente con el concepto y alcances del término “servicios ambientales”, que es la terminología recientemente desarrollada en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), conforme la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012. Incluso, el concepto de “servicios sistémicos” no se define ni en la propia NOM, mientras que los “servicios ambientales” están definidos en el artículo 3º, fracción XXXVI de la LGEEPA, lo que da mayor certeza al gobernado. Por lo anterior, se sugiere que esta NOM debiera actualizar sus conceptos y su visión, comenzando por la Introducción.	PROCEDE: Derivado de la propuesta del particular, el grupo de trabajo de acuerdo a su experiencia decidió usar el término “servicios ambientales” en lugar de utilizar “servicios ecosistémicos”. Decía: servicios ecosistémicos Dice: servicios ambientales Para quedar como sigue: En particular, la composición de especies y, en menor medida su número, son importantes para la provisión de servicios ambientales. La provisión de prácticamente todos los servicios ambientales son regulados por la biodiversidad. Y en el Apéndice C “Parámetros ecológicos y Grupos funcionales de las especies que interactúan con el OGM.”, en la última parte del párrafo tercero: Decía: De este modo se hace hincapié en la biodiversidad funcional y servicios de los ecosistemas, así como la conservación de la biodiversidad. Dice: De este modo se hace hincapié en la biodiversidad funcional y servicios ambientales, así como la conservación de la biodiversidad.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
16.	2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN La NOM, en su texto remitido el pasado 11 de septiembre, va más allá del principio de legalidad, pues pretende imponer al particular (permisionario), una carga mayor que las obligaciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (RLBOGM). Una NOM no puede pretender establecer más que especificaciones técnicas, no ir más allá de lo previsto en una Ley o en un Reglamento, generando obligaciones para el particular. Sobre este tema, también se han pronunciado las instancias jurisdiccionales de nuestro país, incluso existiendo jurisprudencia al respecto.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. Sin embargo atendiendo a la preocupación del particular se le refiere que, de la revisión del artículo 18, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dice: "Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente....", y que por otro lado los artículos 46 y 53 de la LBOGM, en sus párrafos finales indican que: "...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Y que el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer...: X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;...", las Autoridades Federales, emisoras del Proyecto de NOM que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de OGM, no pretenden imponer cargas y obligaciones adicionales al particular que no se encuentren previstas en la Ley de Bioseguridad y en su Reglamento, tomando en cuenta que ambos instrumentos jurídicos que prevén que las normas oficiales mexicanas desarrollen aspectos más puntuales y precisos respecto a las características que debe tener el reporte de resultados, así como su contenido. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto publicado.
17.	Por otro lado, es reiterativa la confusión de la NOM en diversos apartados en cuanto a que pretende vincular en análisis de riesgo al reporte de resultados. El contenido del reporte de resultados no debe darse considerando los posibles riesgos, ya que el reporte se enfoca en resultados obtenidos de estudios de una etapa, como la experimental; es decir, en reporte de resultados se enfoca a lo que se dio, no a lo que se pudo dar o a lo que especuló que pudiera pasar.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que la Ley en su artículo 9 fracción IX a la letra dice que: "La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse "paso a paso" conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias <u>conforme a los estudios de riesgo</u>, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados <u>aplicables</u> en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley..". De lo que se concluye que el vínculo entre los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados, está dado desde la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y no por las autoridades emisoras del Anteproyecto.
18.	3. REFERENCIAS Se señala como referencia la NOM-059-SEMARNAT-2010, relativa a especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, siendo que la NOM-059 no hace referencia alguna a OGM ni señala que se deba proteger a las especies tuteladas por tal NOM de los OGM, y además dicha NOM nada tiene que ver con los reportes de resultados derivados de la liberación de OGM, ni el contenido del reporte de resultados a que se refiere la NOM, ni el jurídicamente válido, que es el señalado	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. Ahora bien, en virtud de que se hace mención a la NOM-059-SEMARNAT-2010, argumentando que: "... nada tiene que ver con los reportes de resultados derivados de la liberación de OGM, ni el contenido del reporte de resultados a que se refiere la NOM, ni el jurídicamente válido, que es el señalado en el artículo 18 del RLBOGM, hacen referencia alguna a especies amenazadas, endémicas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, que es lo que regula la NOM-059-SEMARNAT-2010..." Se le señala al particular que. el artículo 7 del CDB dice:

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
	en el artículo 18 del RLBOGM, hacen referencia alguna a especies amenazadas, endémicas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, que es lo que regula la NOM-059-SEMARNAT-2010. Este es otro ejemplo de que esta NOM carece de una adecuada fundamentación y motivación, causa por la cual resulta violatoria de los artículos 14 y 16 constitucionales. Tal pareciere que se estableció esta NOM que nada tiene que ver con el reporte de resultados, pues si no se hubiere mencionado referencia alguna, hubiera sido aún más patente la debilidad técnica y jurídica de esta NOM.	“Artículo 7. Identificación y seguimiento Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, en especial para los fines de los artículos 8 a 10: a) Identificará los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible, teniendo en consideración la lista indicativa de categorías que figura en el anexo I; b) Procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de los componentes de la diversidad biológica identificados de conformidad con el apartado a), prestando especial atención a los que requieran la adopción de medidas urgentes de conservación y a los que ofrezcan el mayor potencial para la utilización sostenible; c) Identificará los procesos y categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de esos efectos; y d) Mantendrá y organizará, mediante cualquier mecanismo, los datos derivados de las actividades de identificación y seguimiento de conformidad con los apartados a), b) y c) de este artículo. Mientras que el artículo 8 en su párrafo g) indica que: Artículo 8. Conservación in-situ Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: ... g) Establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. ...” Y adicionalmente el Anexo I indica los componentes que deben ser monitoreados: “Anexo I. Identificación y seguimiento 1. Ecosistemas y hábitats que: contengan una gran diversidad, un gran número de especies endémicas o en peligro, o vida silvestre; sean necesarios para las especies migratorias; tengan importancia social, económica, cultural o científica; o sean representativos o singulares o estén vinculados a procesos de evolución u otros procesos biológicos de importancia esencial; 2. Especies y comunidades que: estén amenazadas; sean especies silvestres emparentadas con especies domesticadas o cultivadas; tengan valor medicinal o agrícola o valor económico de otra índole; tengan importancia social, científica o cultural; o sean importantes para investigaciones sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como las especies características; y 3. Descripción de genomas y genes de importancia social, científica o económica.” De la lectura de ambos artículos y del propio Anexo I, se desprende que las actividades con organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica (en este caso a las especies en algún estado de amenaza), deben ser reguladas. Ahora bien, la citada NOM-059-SEMARNAT-2010, es el instrumento normativo mediante el cual nuestro país desarrolla y atiende los compromisos derivados del CDB antes mencionados. Más aún, la Ley de Bioseguridad en el artículo 9 enuncia en diversas fracciones la obligación del Estado Mexicano por conservar la biodiversidad: “ARTÍCULO 9.- Para la formulación y conducción de la política de bioseguridad y la expedición de la reglamentación y de las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley, se observarán los siguientes principios:

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		I. La Nación Mexicana es poseedora de una biodiversidad de las más amplias en el mundo, y en su territorio se encuentran áreas que son centro de origen y de diversidad genética de especies y variedades que deben ser protegidas, utilizadas, potenciadas y aprovechadas sustentablemente, por ser un valioso reservorio de riqueza en moléculas y genes para el desarrollo sustentable del país; II. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su alimentación, salud, desarrollo y bienestar; III. La bioseguridad de los OGMs tiene como objetivo garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la utilización confinada, la liberación experimental, la liberación en programa piloto, la liberación comercial, la comercialización, la importación y la exportación de dichos organismos resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sustentable del medio ambiente y de la diversidad biológica, así como de la salud humana y de la sanidad animal, vegetal y acuícola; V. La protección de la salud humana, del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos y el monitoreo posterior a su liberación; ..." Finalmente se le refiere al particular que la NOM-059-SEMARNAT-2010, es un instrumento jurídico para la "Protección ambiental de Especies nativas de México de flora y fauna silvestres y sus Categorías de riesgo..." y que incluye una Lista de especies en riesgo. Cuya finalidad es proteger a las especies que se encuentran ahí listadas, el vínculo con el PROY-NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2012 radica en que el permisionario debe hacer una revisión de las especies a reportar que es posible que se les pudiese afectar adversamente, durante la liberación del OGM permitido.
19.	4. DEFINICIONES En este apartado, también es apreciable una sobrerregulación, dado que se definen conceptos que no se utilizan en la parte sustantiva de la NOM (apartado 6 en adelante). Dichos conceptos son los siguientes: a) Cepa; b) Fenotipo; c) Genotipo; d) Interacción ecológica³, y e) Latencia.	PROCEDE PARCIALMENTE SI PROCEDE El Grupo de Trabajo con fundamento en la pertinencia del comentario, y de acuerdo a su experiencia, eliminó de la lista de definiciones los siguientes términos: a) Cepa; No se utiliza b) Fenotipo; No se utiliza c) Genotipo; No se utiliza e) Latencia. No se utiliza Recorriéndose la numeración del Apartado 4 Definiciones. NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el inciso d) del comentario, por el siguiente motivo: d) Interacción ecológica. En el numeral 6.2.10, se empleaba el término "Interacción" de forma aislada, cuando lo adecuado técnicamente es "interacción ecológica", por lo tanto, se mantiene la definición (antes 4.16, ahora 4.14) y se modificó el numeral 6.2.10, para quedar como sigue: Decía: 6.2.10 Anexar un documento con los resultados del plan de monitoreo y las estrategias de monitoreo posteriores a la liberación del OGM, con el fin de detectar cualquier interacción entre el OGM y especies presentes relevantes directa o indirectamente en el (las) área(s) donde se realizó la liberación, conforme a las disposiciones aplicables. Dice: 6.2.10 Anexar un documento con los resultados del plan de monitoreo y las estrategias de monitoreo posteriores a la liberación del OGM, con el fin de detectar cualquier interacción ecológica entre el OGM y especies presentes relevantes directa o indirectamente en el (las) área(s) donde se realizó la liberación, conforme a las disposiciones aplicables.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
20.	6. ESPECIFICACIONES Por un lado, se reitera que no se pueden establecer obligaciones en una NOM, puesto que las NOM(sic) sólo deben contener detalles o especificaciones técnicas, no establecer cargas a los particulares.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva. No obstante lo anterior, se indica que, de la revisión del artículo 18, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dice: "Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente....", y de los artículos 46 y 53 de la LBOGM, en sus párrafos finales indican que: "...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Y que el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer...: X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;...", las Autoridades Federales, emisoras del Proyecto de NOM, incorporaron las características y contenidos del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de OGM, y las mismas no pretenden imponer cargas y obligaciones adicionales al particular que no se encuentren previstas en la Ley de Bioseguridad y en su Reglamento, tomando en cuenta que ambos, instrumentos jurídicos prevén que las normas oficiales mexicanas desarrollen aspectos más puntuales y precisos respecto a las características que debe tener el reporte de resultados, así como su contenido. Dado que el comentario 20 se encuentra relacionado técnicamente con el 12, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. NOTA: La calificación del presente comentario, en los términos ya señalados, no constituye un pronunciamiento institucional en los aspectos de constitucionalidad de la NOM ni una aceptación a la interpretación jurídica del comentarista; y solo aclara que las modificaciones al texto acordado por el GT no contraviene lo previsto por el legislador en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
21.	Esta NOM está previendo la presentación de información del análisis de riesgo, lo cual no compete a ésta disposición y para lo cual se está trabajando en un Anteproyecto de NOM, específica para análisis de riesgo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que la Ley en su artículo 9 fracción IX a la letra dice que: "La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse "paso a paso" conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias <u>conforme a los estudios de riesgo</u>, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados <u>aplicables</u> en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley.." De lo que se concluye que el vínculo entre los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados, está dado desde la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y no por las autoridades emisoras del Anteproyecto. Adicionalmente se le refiere al particular que aunque a su juicio pueda parecer que en este Anteproyecto de NOM se solicita información que compete al análisis de riesgo (actividad ex ante el permiso de liberación), se le señala que la

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		información requerida en el presente Proyecto de NOM, es aquella que ex post (a la liberación permitida) deba ser reportada, es decir, todo aquello que guarde relación con los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica y la sanidad animal, vegetal y acuícola derivado de la liberación del OGM. No se pretende que se presente la misma información que en la solicitud de permiso, más aun lo que se busca es que el particular reporte aquellos cambios de conformidad con la Ley, el Reglamento y el presente Proyecto que se hayan presentado en la liberación.
22.	El apartado 6.1. se refiere a la información que deben contener todos los reportes de resultados, señalando que esos requisitos son aquellos a que se hace referencia en el artículo 18 del RLBOGM, y que lo que se prevé en esta NOM, no puede ir más allá de los requisitos ya señalados en un Reglamento.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el comentario no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. Sin embargo atendiendo a la preocupación del particular se le refiere que de la revisión del artículo 18, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dice: "Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente....", y que por otro lado los artículos 46 y 53 de la LBOGM, en sus párrafos finales indican que: "...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Y que el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer...: X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;...", las Autoridades Federales, emisoras del Proyecto de NOM que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de OGM, no pretenden imponer cargas y obligaciones adicionales al particular que no se encuentren previstas en la Ley de Bioseguridad y en su Reglamento, tomando en cuenta que ambos instrumentos jurídicos que prevén que las normas oficiales mexicanas desarrollen aspectos más puntuales y precisos respecto a las características que debe tener el reporte de resultados, así como su contenido. NOTA: La calificación del presente comentario, en los términos ya señalados, no constituye un pronunciamiento institucional en los aspectos de constitucionalidad de la NOM ni una aceptación a la interpretación jurídica del comentarista; y solo aclara que las modificaciones al texto acordado por el GT no contraviene lo previsto por la legislador en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
23.	Igualmente, mucha de la información que se pide no tiene validez ni científica ni técnica para un reporte de resultados.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: Se debe considerar que de conformidad con los principios de la LBOGM y los compromisos adquiridos por México ante el Protocolo de Cartagena, es necesario que se demuestre que los posibles riesgos derivados de la liberación de los OGM al ambiente, no sean superiores a los beneficios, o en su caso, sean manejable. Las actividades derivadas del uso de OGM plantean la necesidad de realizar evaluaciones científicas de riesgo con un enfoque de "caso por caso", en las que se incluyan los tres tipos de riesgos identificados: para el medio ambiente, para la salud humana y para las actividades socioeconómicas, así como desarrollar la capacidad institucional para llevar a cabo dichas evaluaciones. El análisis de riesgo es una técnica aplicada en diferentes áreas con el propósito de prevenir y minimizar efectos adversos, y considera tres etapas que se retroalimentan entre sí: la evaluación, el manejo y la comunicación del riesgo.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		La evaluación de los riesgos al ambiente, de acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, debe abarcar los tres aspectos en los que se manifiesta la biodiversidad, es decir, el genético, las poblaciones de especies y el ecosistémico. Además, estas evaluaciones, sustentadas en evidencia científica, deben considerar todos los componentes que participan en los OGM: los organismos donadores, el organismo receptor, el método de inserción, la composición completa de la construcción genética insertada, el sitio del genoma receptor donde se insertó el gen, la estabilidad de la construcción genética insertada (al igual que la expresión de la misma), las condiciones del ambiente donde se quieren liberar y las interacciones de los organismos con su entorno biótico y abiótico. Más aún, para que la evaluación de riesgos tenga un carácter informativo real, debe incluir una comparación con otras alternativas de uso de los organismos convencionales. La complejidad de este enfoque integral es necesaria. Para el caso de México es de crucial importancia considerar los potenciales riesgos socioeconómicos que puedan surgir de la implementación de determinados paquetes biotecnológicos (...) así como la diversidad de los sistemas agrícolas y las distintas prácticas utilizadas en el país. En muchos casos, estos sistemas son sumamente contrastantes con las prácticas de extensos monocultivos de alto insumo que requieren semillas para cada temporada, aspectos que caracterizan hasta ahora al cultivo de OGM. Un componente importante en este contexto es el hecho de que el desarrollo y la comercialización de las semillas, incluidas las genéticamente modificadas, en la actualidad prácticamente todas se encuentran en manos de unas cuantas grandes compañías transnacionales. Una tarea fundamental es fomentar la investigación biotecnológica nacional en instituciones que den respuestas a los problemas que enfrenta la agricultura mexicana. Lo anterior se debe hacer de manera responsable, con las herramientas que proporciona la bioseguridad y con enfoques propios que aprovechen de manera sustentable la biodiversidad como el recurso que es patrimonio con el que México cuenta. Pero eso no es todo; una vez que se cuente con los productos adecuados, diseñados para resolver problemas nacionales, el Estado debe establecer mecanismos que propicien su desarrollo y eventual comercialización. ... Entre los posibles riesgos potenciales ambientales asociados con la introducción de OGM al medio ambiente, y que es necesario evaluar en el análisis de riesgo, se encuentran los siguientes: generación de "supermalezas" o introducción de especies invasoras; posibilidad de flujo génico entre el OGM y el cultivo convencional; posibilidad de flujo génico entre el OGM y especies silvestres relacionadas; posibilidad del OGM de convertirse en una plaga, peste o patógeno; posibilidad de afectar organismos no blanco y organismos benéficos; posibilidad de desarrollo de nuevos virus; erosión genética y pérdida de diversidad; sustitución del nicho de la plaga objetivo por otra; evolución de la resistencia en plagas; cambios en las interacciones de la comunidad; modificación de los ciclos ecológicos; desplazamiento competitivo y efectos no esperados (Conner et al. 2003; Ellstrand 2003b; Rissler y Mellon 1996; Sharma y Ortiz 2000; Snow 2002; Stewart et al. 2003). Algunos de estos riesgos no son exclusivos del uso de cultivos GM, y varios de ellos se relacionan con el flujo génico desde un cultivo genéticamente modificado hacia otros cultivos no modificados genéticamente o hacia parientes silvestres. Sin embargo, el riesgo de flujo génico no necesariamente constituye per se un efecto negativo, pero sí lo puede generar el efecto propio de la transferencia del transgén, por ejemplo, por ventajas en la adecuación derivadas del gen. Además puede haber consecuencias económicas o de percepción para algunos agricultores, particularmente en el caso de la agricultura orgánica, la cual tiene un mercado en crecimiento.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Los beneficios de los OGM se pueden catalogar, igual que las objeciones, como intrínsecos y extrínsecos, demostrables o debatibles. Con frecuencia se dice que la agrobiotecnología aumenta la productividad agrícola, disminuye el uso de plaguicidas y herbicidas y mejora la nutrición de la población. Sin embargo, esto debe fundamentarse casuísticamente, ya que estos beneficios dependen de una serie de variables que no siempre están presentes durante el desarrollo de una cosecha. Actualmente el aumento de la productividad se presupone por la introducción de modificaciones genéticas que incrementan la resistencia de una especie ante una plaga o la convierten en tolerante a algunos herbicidas. Estas características pueden contrarrestar las altas pérdidas de cosechas por plagas o por la invasión de otras hierbas, alcanzando un rango de entre 20 y 40 por ciento (Solbrig 2004). Sin embargo, en ausencia de la plaga blanco u objetivo para el que se desarrolló el OGM, o junto con numerosas plagas (en el caso de México existe una gran diversidad de insectos que en ciertas circunstancias se les puede considerar plaga), o sin la presencia de insumos adicionales como fertilizante o riego, los incrementos en productividad esperados podrían no darse, por lo que no se justificaría el costo de adoptar esta tecnología¹.
24.	Se propone la siguiente redacción alterna: 6.1.1. La información que obtenga el titular de cada tipo de permiso, deberá referirse al cumplimiento de los objetivos a nivel experimental sobre los estudios y evaluación de riesgos en liberación experimental y, en su caso, el del balance de costo-beneficio, en liberación en programa piloto, guardando relación con los posibles riesgos para el medio ambiente o la diversidad biológica, por la liberación del OGM.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo (de carácter técnico): De acuerdo a Acevedo F. y colaboradores (2009)², en cuanto a la forma en que actúan las sociedades y algunos gobiernos, respecto a la precaución, se puede referir que: "En la definición de políticas para impulsar el desarrollo de la biotecnología, el camino escogido por muchos es el de la cautela ante las potenciales consecuencias de que ésta se difunda, con la incertidumbre que implica el desconocimiento real de la interacción de una nueva inserción genética con un organismo vivo, y su evolución en el tiempo. De ahí que se retomen términos como "enfoque" o "principio precautorio"³ presentes en documentos internacionales, que a su vez se han incorporado efectivamente a instrumentos legales nacionales. Tanto en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴ como en la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM)⁵ se reconoce la importancia del principio precautorio, emanado de la Agenda 21 (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo), en el contexto de las diferentes actividades relacionadas con los OGM. El principio precautorio establece que en caso de que no haya certeza científica por falta de información y conocimiento suficientes con respecto a los posibles efectos adversos de los OGM, se debe tomar una actitud precavida con el propósito de evitar o minimizar los efectos adversos potenciales. Las sociedades modernas consideran el principio precautorio como uno de los criterios fundamentales en la toma de decisiones. La importancia de este enfoque se deriva de diversos accidentes industriales ocurridos alrededor del mundo, los cuales disminuyeron la confianza y el optimismo que suscitó el desarrollo tecnológico.

¹ Acevedo, Gasman, F. et al. 2009. La bioseguridad en México y los organismos genéticamente modificados: como enfrentar un nuevo desafío, en *Capital natural de México*, Vol. II: *Estado de conservación y tendencias de cambio*. CONABIO, México, pp. 319-353.

² Acevedo, Gasman, F. et al. 2009. La bioseguridad en México y los organismos genéticamente modificados: como enfrentar un nuevo desafío, en *Capital natural de México*, Vol. II: *Estado de conservación y tendencias de cambio*. CONABIO, México, pp. 319-353.

³ El artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo dice: "Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente".

⁴ <http://bch.cbd.int/protocol/text/>

⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM.pdf>

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		El concepto de sociedades del riesgo, impulsado por Giddens (1999) y Beck (1992), se refiere a que las sociedades se están estructurando para contrarrestar los riesgos a los que son vulnerables, tradicionalmente en respuesta a los naturales, pero en la actualidad se pone atención especial en aquellos riesgos creados por algunas prácticas del ser humano. En este contexto se difunde la biotecnología moderna: las perspectivas de incremento en la productividad por medio de la agrobiotecnología se enfrentan a una creciente sensibilidad al riesgo que esta implica (...). México, con graves problemas de pobreza y deterioro ambiental, y además uno de los países megadiverso y centro de origen y diversificación de importantes cultivos candidatos a ser transformados genéticamente, tiene la responsabilidad de custodiar la integridad de su biodiversidad. Por ello es imprescindible aplicar un enfoque precautorio que contribuya a mantener y potenciar adecuadamente la riqueza biológica. Aunado a esto, también debe contar con la capacidad de recuperar biodiversidad ante un escenario de pérdida o de introgresión de construcciones genéticas, si éstas se llegaran a introducir de una manera no deseada. Así, el "cómo" se manejan los recursos genéticos en el contexto de un país al que le interesa el uso de la "biotecnología moderna" cobra una dimensión importante. Esto con la idea de superar la imperante pobreza, que mejore la calidad de vida de todos conservando la biodiversidad y cuidando la salud humana ante potenciales riesgos (a corto, mediano y largo plazos) derivados de actividades relacionadas con el uso de OGM. Es claro que lo que debe informar y fundamentar las decisiones asociadas a un enfoque precautorio, es también el conocimiento de las alternativas tecnológicas de producción de alimentos que se utilizan actualmente en nuestro país y cómo éstas influyen o no en el deterioro ambiental o en la productividad, además de sus repercusiones en la conservación de la diversidad genética de los cultivos." Aunado a lo anterior se le refiere al particular que el estado mexicano de conformidad con la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados está obligado a observar los principios en materia de bioseguridad enunciados en el artículo 9 que dice: "ARTÍCULO 9.- Para la formulación y conducción de la política de bioseguridad y la expedición de la reglamentación y de las <u>normas oficiales mexicanas</u> que deriven de esta Ley, se observarán los siguientes principios..." Adicionalmente el mismo artículo 9 fracción IX señala que: "...IX. La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse "paso a paso" conforme a lo cual, <u>todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados</u> aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley..." De lo anterior se desprende que el numeral 6.1.1 tiene su fundamento en la propia LBOGM y sus principios por lo que no procede su modificación en los términos planteados por el particular y se mantiene el texto del Proyecto publicado.
25.	Se propone la siguiente redacción alterna: 6.1.2. Los contenidos del presente reporte, estarán sustentados científica y técnicamente.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El enfoque <u>Paso a paso</u>, definido en la LBOGM en su artículo 3 fracción XXIII: "...Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente <u>debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados</u> aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley..."

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Y el enfoque de caso por caso, también definido en el artículo 3 fracción VII de la misma LBOGM, dice: “...La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, <u>sustentada en la evidencia científica y técnica disponible, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades</u> con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica...” Ahora bien, en el principio contenido en el artículo 9 fracción V de la LBOGM se indica que: “...La <u>protección de la salud humana, del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos</u> y el monitoreo posterior a su liberación...” Más aún el propio artículo 9 en las fracciones VIII y IX respectivamente, indican cómo deberán llevarse a cabo las evaluaciones de riesgos: “...VIII. Los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con OGMs a la salud humana y a la diversidad biológica <u>se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible;</u> IX. La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse “paso a paso” conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente <u>sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto</u> de dichos organismos, en los términos de esta Ley;...” Por lo que ambos principios guardan relación directa con las definiciones enunciadas anteriormente y refuerzan la importancia de las evidencias científicas y técnicas en la toma de decisiones, referenciadas en el numeral 6.1.2. Por otro lado el Protocolo de Cartagena en su artículo 15 indica que: “...1. Las evaluaciones del riesgo que se realicen en virtud del presente Protocolo se llevarán a cabo <u>con arreglo a procedimientos científicos sólidos, de conformidad con el anexo III</u> y teniendo en cuenta las técnicas reconocidas de evaluación del riesgo. Esas evaluaciones del riesgo se basarán como mínimo en la información facilitada de conformidad con el artículo 8 <u>y otras pruebas científicas disponibles para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,</u> teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. ” Y el concepto de la evaluación del riesgo en la LBOGM se retomó en los principios antes mencionados y en el artículo 60 de la misma se indica que: “...La evaluación del riesgo <u>es el proceso por el cual se analizan caso por caso, con base en estudios fundamentados científica y técnicamente que deberán elaborar los interesados, los posibles riesgos o efectos que la liberación experimental al ambiente de OGMs pueden causar al medio ambiente y a la diversidad biológica,</u> así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola...” Por todo lo anterior se concluye que es indispensable que la información que presenten los titulares del permiso en su reporte de resultados, sea sustentada científica y técnicamente con lo cual se da garantía de la solidez de los datos presentados; por lo que el numeral 6.1.2 no se modifica en los términos planteados por el particular.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
26.	Se propone la siguiente redacción alterna: 6.1.3. Los contenidos del presente reporte, que no sean aplicables al mismo, deberán ser justificados científica y técnicamente.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo. El sentido del presente numeral es condicionar un beneficio al particular, dado que se le concede el derecho de establecer de manera unilateral aquellos contenidos que científica y técnicamente y de conformidad con su evaluación de riesgos no le son aplicables. Adicionalmente se le refiere al particular que: "...se debe considerar que de conformidad con los principios de la LBOGM y los compromisos adquiridos por México ante el Protocolo de Cartagena, es necesario que se demuestre que los posibles riesgos derivados de la liberación de los OGM al ambiente, no sean superiores a los beneficios, o en su caso, sean manejables las actividades derivadas del uso de OGM plantean la necesidad de realizar evaluaciones científicas de riesgo con un enfoque de "caso por caso", en las que se incluyan los tres tipos de riesgos identificados: para el medio ambiente, para la salud humana y para las actividades socioeconómicas, así como desarrollar la capacidad institucional para llevar a cabo dichas evaluaciones. El análisis de riesgo es una técnica aplicada en diferentes áreas con el propósito de prevenir y minimizar efectos adversos, y considera tres etapas que se retroalimentan entre sí: la evaluación, el manejo y la comunicación del riesgo. La evaluación de los riesgos al ambiente, de acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, debe abarcar los tres aspectos en los que se manifiesta la biodiversidad, es decir, el genético, las poblaciones de especies y el ecosistémico. Además, estas evaluaciones, sustentadas en evidencia científica, deben considerar todos los componentes que participan en los OGM: los organismos donadores, el organismo receptor, el método de inserción, la composición completa de la construcción genética insertada, el sitio del genoma receptor donde se insertó el gen, la estabilidad de la construcción genética insertada (al igual que la expresión de la misma), las condiciones del ambiente donde se quieren liberar y las interacciones de los organismos con su entorno biótico y abiótico. Más aún, para que la evaluación de riesgos tenga un carácter informativo real, debe incluir una comparación con otras alternativas de uso de los organismos convencionales. La complejidad de este enfoque integral es necesaria. (...) Una tarea fundamental es fomentar la investigación biotecnológica nacional en instituciones que den respuestas a los problemas que enfrenta la agricultura mexicana. Lo anterior se debe hacer de manera responsable, con las herramientas que proporciona la bioseguridad y con enfoques propios que aprovechen de manera sustentable la biodiversidad como el recurso que es patrimonio con el que México cuenta. Pero eso no es todo; una vez que se cuente con los productos adecuados, diseñados para resolver problemas nacionales, el Estado debe establecer mecanismos que propicien su desarrollo y eventual comercialización. ... Entre los posibles riesgos potenciales ambientales asociados con la introducción de OGM al medio ambiente, y que es necesario evaluar en el análisis de riesgo, se encuentran los siguientes: generación de "supermalezas" o introducción de especies invasoras; posibilidad de flujo génico entre el OGM y el cultivo convencional; posibilidad de flujo génico entre el OGM y especies silvestres relacionadas; posibilidad del OGM de convertirse en una plaga, peste o patógeno; posibilidad de afectar organismos no blanco y organismos benéficos; posibilidad de desarrollo de nuevos virus; erosión genética y pérdida de diversidad; sustitución del nicho de la plaga objetivo por otra; evolución de la resistencia en plagas; cambios en las interacciones de la comunidad; modificación de los ciclos ecológicos; desplazamiento competitivo y efectos no esperados (Conner et al. 2003; Ellstrand 2003b; Rissler y Mellon 1996; Sharma y Ortiz 2000; Snow 2002; Stewart et al. 2003).

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Algunos de estos riesgos no son exclusivos del uso de cultivos GM, y varios de ellos se relacionan con el flujo génico desde un cultivo genéticamente modificado hacia otros cultivos no modificados genéticamente o hacia parientes silvestres. Sin embargo, el riesgo de flujo génico no necesariamente constituye per se un efecto negativo, pero sí lo puede generar el efecto propio de la transferencia del transgén, por ejemplo, por ventajas en la adecuación derivadas del gen. (...) Los beneficios de los OGM se pueden catalogar, igual que las objeciones, como intrínsecos y extrínsecos, demostrables o debatibles. Con frecuencia se dice que la agrobiotecnología aumenta la productividad agrícola, disminuye el uso de plaguicidas y herbicidas y mejora la nutrición de la población. Sin embargo, esto debe fundamentarse casuísticamente, ya que estos beneficios dependen de una serie de variables que no siempre están presentes durante el desarrollo de una cosecha. Actualmente el aumento de la productividad se presupone por la introducción de modificaciones genéticas que incrementan la resistencia de una especie ante una plaga o la convierten en tolerante a algunos herbicidas. Estas características pueden contrarrestar las altas pérdidas de cosechas por plagas o por la invasión de otras hierbas, alcanzando un rango de entre 20 y 40 por ciento (Solbrig 2004). Sin embargo, en ausencia de la plaga blanco u objetivo para el que se desarrolló el OGM, o junto con numerosas plagas (en el caso de México existe una gran diversidad de insectos que en ciertas circunstancias se les puede considerar plaga), o sin la presencia de insumos adicionales como fertilizante o riego, los incrementos en productividad esperados podrían no darse, por lo que no se justificaría el costo de adoptar esta tecnología⁶...." De lo anterior se desprende que casuísticamente cada permisionario de conformidad con su estudio de riesgos y el permiso en cuestión puede reportar la información que le aplique siempre y cuando se sustente científica y técnicamente; por lo que el numeral 6.1.3 se mantiene en los términos planteados en los términos planteados del Proyecto de Norma.
27.	Se propone la siguiente redacción alterna: 6.1.4. Los contenidos del presente reporte deberán ser supervisados y avalados por una institución de educación superior o centro de investigación científica.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El texto publicado a consulta pública en el DOF decía: 6.1.4 Las evaluaciones, estudios o resultados de estudios que se presenten en los reportes, deberán ser <u>suscritos por personal calificado en la materia que cuente con el aval de una institución académica o de investigación científica y lo por un experto en el campo que avala, sin relación con los titulares y sin conflicto de intereses. Anexar un documento firmado de declaración bajo protesta de decir verdad, en los términos señalados en el presente numeral.</u> Redacción cuyo objetivo es garantizar la transparencia y objetividad de quien suscribe los estudios científicos, por lo que la redacción propuesta no lo considera, adicionalmente se le refiere al comentarista que: El enfoque <u>Paso a paso</u>, definido en la LBOGM en su artículo 3 fracción XXIII: Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente <u>debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental</u> y de liberación en programa piloto de dichos organismos, <u>en los términos de esta Ley.</u>

⁶ Acevedo, Gasman, F. et al. 2009. La bioseguridad en México y los organismos genéticamente modificados: como enfrentar un nuevo desafío, en *Capital natural de México*, Vol. II: *Estado de conservación y tendencias de cambio*. CONABIO, México, pp. 319-353.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Y lo relacionado al caso por caso, también definido en el artículo 3 fracción VII de la misma LBOGM: "La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, <u>sustentada en la evidencia científica y técnica disponible, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades</u> con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica." En el principio contenido en el artículo 9 fracción V de la LBOGM se indica que: "La protección de la salud humana, <u>del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos</u> y el monitoreo posterior a su liberación." Más aún el propio artículo 9 en las fracciones VIII y IX respectivamente, indican cómo deberán llevarse a cabo las evaluaciones de riesgos: "...VIII. Los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con OGMs a la salud humana y a la diversidad biológica <u>se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible;</u> IX. La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse "<u>paso a paso</u>" conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente <u>sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto</u> de dichos organismos, en los términos de esta Ley;..." Ambos principios guardan relación directa con las definiciones enunciadas anteriormente y refuerzan la importancia de las evidencias científicas y técnicas en la toma de decisiones. El Protocolo de Cartagena en su artículo 15 indica que: "...1. Las evaluaciones del riesgo que se realicen en virtud del presente Protocolo se llevarán a cabo <u>con arreglo a procedimientos científicos sólidos, de conformidad con el anexo III</u> y teniendo en cuenta las técnicas reconocidas de evaluación del riesgo. Esas evaluaciones del riesgo se basarán como mínimo en la información facilitada de conformidad con el artículo 8 <u>y otras pruebas científicas disponibles para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,</u> teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. El concepto de la evaluación del riesgo en la LBOGM se retomó en los principios antes mencionados y en el artículo 60 de la misma se indica que: "La evaluación del riesgo <u>es el proceso por el cual se analizan caso por caso, con base en estudios fundamentados científica y técnicamente que deberán elaborar los interesados, los posibles riesgos o efectos que la liberación experimental al ambiente de OGMs pueden causar al medio ambiente y a la diversidad biológica,</u> así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola." Por todo lo anterior se concluye que es indispensable que la información que presenten los titulares del permiso en su reporte de resultados, sea avalado por científicos que den garantía de la solidez científica de los datos presentados. Sin embargo se le refiere al comentarista que la Dra. Elena Arriaga investigadora del IBT de la UNAM en su comentario 107 y 108 emitió recomendaciones respecto de la calidad y solidez científica de la información a reportar, mismas que derivaron en modificaciones al texto original del numeral.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
28.	Respecto del punto 6.2.1, se tienen también diversas observaciones. En el rubro 6.2.1., que se refiere a presentar información de los sitios específicos de liberación, se habla de coordenadas UTM con referencia ITRF92 así como de coordenadas geográficas; con independencia de que la referencia debe ser ITRF08, en los diversos documentos que se han elaborado conjuntamente entre reguladores y regulados, sólo se habla de coordenadas UTM, por lo que se sugiere homologar criterios eliminando las referencias a coordenadas geográficas. Además, esta información ya se presenta en una notificación que deriva del permiso otorgado.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: De la revisión del documento publicado en el Diario Oficial de la Federación a Consulta Pública se le refiere al particular que el numeral 6.2.1 indica que: “...en coordenadas UTM con referencia ITRF 08...” por lo que la referencia ya se encuentra en el formato indicado por el particular. Ahora bien respecto del comentario de eliminar las referencias a coordenadas geográficas se le refiere que las mismas se incorporaron de conformidad con las normas técnicas de INEGI: ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional. (DOF 23 de diciembre de 2010). ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica de Estándares de Exactitud Posicional. (DOF 23 de diciembre de 2010). Reconociendo que el RLBOGM en sus artículos 16 fracción II inciso b) y 17 V inciso b) señala que la ubicación de los polígonos donde se pretenda liberar el OGM deberán presentarse en coordenadas UTM, es que en el numeral 6.2.1 se solicita en coordenadas UTM con referencia ITRF08 siendo necesario también indicar la zona; sin embargo dado que de conformidad con el INEGI y con los acuerdos arriba mencionados, es necesario que toda aquella información geográfica que sea levantada con los fines de georreferir cualquier sitio sea recopilada mediante instrumentos de precisión como son los geoposicionadores, que en la gran mayoría de los casos arrojan información cartográfica en el formato de grados, minutos y segundos, siendo necesaria su conversión a coordenadas UTM , pudiendo emplear por ejemplo las dos herramientas necesarias publicadas por el INEGI en su página web: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geodesia/traninv.aspx http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geodesia/TRANINF.aspx. Con lo que la probabilidad de incremento de incertidumbre en la información cartográfica o de errores humanos en el manejo de los datos es mayor. Adicionalmente el brindar la oportunidad de que el particular reporte la información cartográfica en el mismo formato que el geoposicionador arroja, redundaría en el beneficio del particular y de las autoridades al disminuir el número de procesos que se deben de llevar a cabo, y con esto se promueve su armonización y homogeneidad. Ahora bien, se le refiere al particular también que: México es el 14° país en extensión territorial a nivel mundial, con la cuarta riqueza biológica (octavo en aves, quinto en flora vascular y anfibios, tercero en mamíferos y primero en reptiles), el promedio total, contribuye con el 10% de la riqueza global en cada taxón. Su diversidad en ecosistemas y su riqueza genética, lo ubican en un lugar privilegiado en el mundo. La elevada biodiversidad se explica por la complejidad fisiográfica y por su intrincada historia geológica y climática. La flora y fauna nacionales muestran patrones geográficos correlacionados con el comportamiento del medio físico y la riqueza de especies y de endemismos en cada grupo, no son uniformes a lo largo del territorio mexicano, sino que muestran tendencias geográficas y discontinuidades⁷, por lo que es indispensable que las autoridades reguladoras conozcan la ubicación exacta de los sitios específicos de liberación del OGM a fin de determinar los posibles riesgos que en cada caso se puedan presentar. Toda actividad de liberación de un OGM quedará sujeta a las actividades de inspección y vigilancia conforme a lo establecido en la LBOGM por parte de la autoridad competente, con el objeto de corroborar el correcto cumplimiento de las medidas de bioseguridad implementadas en el sitio donde se realiza dicha actividad. Por tal razón es indispensable contar con la ubicación exacta de los sitios específicos de liberación del OGM; así mismo

⁷ <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html>

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		permitirá conocer la zona aledaña para identificar posibles efectos o riesgos no previstos, para en su caso, imponer las medidas de bioseguridad y de urgente aplicación necesarias para ese sitio. Ahora bien en relación a la aseveración del particular de que la información ya se presenta en una notificación que deriva del permiso otorgado, se le refiere al particular que la petición de información en el contexto del reporte de resultados es con el fin de que las autoridades puedan concluir sobre los posibles riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola que pudieron presentarse por la liberación del OGM, y no sólo la presentación de un informe de carácter meramente administrativo. Por todo lo anterior se mantiene el texto del Proyecto de NOM en los términos en que se publicó.
29.	En cuanto a los puntos 6.2.2 y 6.2.3, no se considera que deban entregarse mapas en el reporte de resultados, pues la información de los mismos ya fue entregada en la solicitud del permiso correspondiente y esto no reporta ningún resultado. Además, no se puede exigir reportar más información que la derivada de lo originalmente requerido al solicitante en su permiso. Esta información es excesiva, ya que además de presentarse en la solicitud del permiso para análisis de riesgo, no tiene nada que ver con resultados de ninguna experimentación, por lo que no tiene validez. Esta información también excede a la LBOGM y su reglamento, así como al permiso mismo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: México es el 14° país en extensión territorial a nivel mundial, con la cuarta riqueza biológica (octavo en aves, quinto en flora vascular y anfibios, tercero en mamíferos y primero en reptiles), el promedio total, contribuye con el 10% de la riqueza global en cada taxón. Su diversidad en ecosistemas y su riqueza genética, lo ubican en un lugar privilegiado en el mundo. La elevada biodiversidad se explica por la complejidad fisiográfica y por su intrincada historia geológica y climática. La flora y fauna nacionales muestran patrones geográficos correlacionados con el comportamiento del medio físico y la riqueza de especies y de endemismos en cada grupo, no son uniformes a lo largo del territorio mexicano, sino que muestran tendencias geográficas y discontinuidades⁸, por lo que es indispensable que las autoridades reguladoras conozcan la ubicación exacta de los sitios específicos de liberación del OGM a fin de determinar los posibles riesgos que en cada caso se puedan presentar. Toda actividad de liberación de un OGM quedará sujeta a las actividades de inspección y vigilancia conforme a lo establecido en la LBOGM por parte de la autoridad competente, con el objeto de corroborar el correcto cumplimiento de las medidas de bioseguridad implementadas en el sitio donde se realiza dicha actividad. Por tal razón es indispensable contar con la ubicación exacta de los sitios específicos de liberación del OGM; así mismo permitirá conocer la zona aledaña para identificar posibles efectos o riesgos no previstos, para en su caso, imponer las medidas de bioseguridad y de urgente aplicación necesarias para ese sitio. La localidad se ha definido como la escala espacial a la cual un organismo desarrolla su ciclo de vida completo; sin embargo, al hablar de conjuntos de especies se ha considerado la escala en la que interactúan los organismos de una misma población, lo cual no resulta trivial de definir en un espacio geográfico. Las coordenadas nos permiten verificar los sitios en los que el particular llevó a cabo la liberación a reportar. Este requisito permite también llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia, ya que tanto los evaluadores de riesgo, como las instancias que llevan a cabo inspección y vigilancia, han reportado que en algunas ocasiones se han encontrado sitios de liberación fuera de las coordenadas permitidas. Ahora bien, en virtud de que el reporte de resultados es un elemento a considerar en el proceso iterativo de la evaluación de riesgos de acuerdo a la LBOGM y al Protocolo de Cartagena, del cual México es Parte, el cual en su artículo 15 indica que: "...1. Las evaluaciones del riesgo que se realicen en virtud del presente Protocolo se llevarán a cabo con arreglo a procedimientos científicos sólidos, de conformidad con el anexo III y teniendo en cuenta las técnicas reconocidas de evaluación del riesgo. Esas evaluaciones del riesgo se basarán como mínimo en la información facilitada de conformidad con el artículo 8 y otras

⁸ <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html>

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		pruebas científicas disponibles para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana...” El propio Protocolo de Cartagena, con el ánimo de crear capacidades técnicas entre los Países Parte y los actores involucrados, ha desarrollado un manual de entrenamiento para la Conducción de las Evaluaciones de Riesgo. En particular, al referirse al medio ambiente receptor indican⁹: “...4.2 probable ambiente receptor(es) El ambiente receptor de un OVM abarca, tanto el área donde se va a liberar los organismos vivos modificados liberados intencionalmente en el medio ambiente, así como cualquier ambiente receptor(es) que probablemente estarán expuestos a los OVM. Como tal, a la hora de caracterizar el medio ambiente receptor, además de la zona donde se realizará la introducción intencionada de los OVM, el probable medio receptor de un OVM también debe ser examinado a fondo durante una evaluación de riesgos, con especial atención a las áreas donde los niveles de exposición a el OVM será mayor. La caracterización del probable medio receptor, tiene en cuenta sus características ecológicas, incluyendo la ubicación física / geografía, el clima, y sus entidades biológicas y sus interacciones. La caracterización del probable medio receptor le ayudará en la selección de los puntos finales de evaluación apropiados para la evaluación de riesgos (véase el Módulo 2, sección 2.1) y también afectará a la evaluación de las interacciones potenciales de los OVM con otros organismos. Para determinar el probable entorno del medio receptor, los evaluadores de riesgos pueden considerar las posibles vías de dispersión de los OVM, así como los hábitats en que el organismo receptor / parental(es) pueden persistir o proliferar. Un análisis de posibles rutas y mecanismos de dispersión es también importante en el establecimiento de los probables ambientes receptores potenciales. Diferentes mecanismos de dispersión pueden existir y pueden ser inherentes, ya sea por el OVM (por ejemplo, características de las semillas alteradas), su uso previsto (por ejemplo, prácticas de envío) o el medio ambiente receptor (por ejemplo, proximidad a un río). La evaluación del riesgo debe tener en cuenta todos los posibles mecanismos de dispersión, teniendo en cuenta la biología del receptor OVM y no modificados o los organismos parentales (s), de manera concertada para cada caso. La información sobre el probable medio receptor puede incluir consideraciones tanto de gran escala (por ejemplo, clima) y características de pequeña escala (por ejemplo, microclima), dependiendo de la complejidad del entorno. El tipo de información sobre el probable medio receptor y el nivel de detalle dependerá, de acuerdo con el principio de caso por caso, la naturaleza del OVM y su uso previsto (véase la sección 4.3). Puede que no sea posible o práctico a considerar todas las interacciones posibles entre el OVM y el medio ambiente receptor. Estos desafíos y limitaciones deben ser reconocidos durante el proceso de evaluación de riesgos. Algunas de las características físicas y biológicas del probable medio receptor(s) que puede ser considerado en la evaluación de riesgos de los OVM se describen a continuación. Esta es una lista indicativa y la información requerida para satisfacer las necesidades de la evaluación variará dependiendo de la naturaleza del OVM y su uso previsto. 4.2.2 Características biológicas Las características biológicas del probable entorno receptor, integrado por todos los organismos vivos presentes en el ambiente, sus comunidades biológicas y las interacciones entre ellos.

⁹ Se sugiere revisar: http://bch.cbd.int/cpb_art15/training/module3.shtml#elements

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Ambos entornos gestionados y no gestionados contienen complejas características biológicas que presentan desafíos para las evaluaciones de riesgos ambientales. Como cualquier otro organismo, un OVM liberado al medio ambiente se espera que tenga muchas interacciones con otros organismos. A los efectos de evaluación del riesgo ambiental, es fundamental desarrollar escenarios de riesgo verificables e identificar las especies apropiadas que puedan verse afectados por la presencia de OVM en el medio ambiente. Por ejemplo, el flujo de genes y, posiblemente, la introgresión son más probables de ocurrir cuando las especies sexualmente compatibles se encuentran presentes en el probable medio receptor. Los evaluadores de riesgos deben tratar de identificar los criterios para caracterizar especies representativas en el medio ambiente receptor, ya que sus interacciones con los OVM son informativas para los puntos finales de evaluación..." De lo que se desprende que conocer con exactitud los sitios específicos a nivel de coordenadas en las que se permitió la actividad a reportar, permitirá a las autoridades de SAGARPA y SEMARNAT concluir adecuadamente sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica, la sanidad animal, vegetal y acuícola. Por otro lado los Mapas en los que el titular del permiso muestre gráficamente todos los aspectos bióticos y abiótico, así como el particular en el que se muestre las especies de plantas cultivadas y su ubicación en los predios colindantes, permitirá a las autoridades conocer y concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica, la sanidad animal, vegetal o acuícola, que se pudieran presentar en el sitio de liberación, y estimar los posibles efectos. Y finalmente obtener información relevante acerca de especies que sean sexualmente compatibles con el cultivo GM, redundará en evitar el flujo génico hacia parientes silvestres y variedades nativas que representan la reserva genética del país, lo anterior en virtud de "...al ser México centro de origen y de diversidad genética de un elevado número de especies de importancia económica, cultural y nutricional no sólo para nuestro país, si no para el mundo, los beneficios de la conservación y uso sustentable de esos recursos, no sólo redundan en beneficios para México, si no para el mundo. Los principales riesgos ambientales se relacionan con cruces de cultivos genéticamente modificados con no modificados, dando lugar a la aparición de malas hierbas, plagas nuevas y/o la desaparición de los cultivos importantes del paisaje. Dicho elemento de riesgo debe ser minimizado. Esto requiere una estrecha cooperación entre la industria, los gobiernos y los organismos reguladores..." Una amplia disertación sobre esto ha sido atendida por algunos autores como Acevedo F. y colaboradores en 2009. Ahora bien, la definición de Diversidad Biológica, de acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, "la diversidad biológica se entiende como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas acuáticos terrestres, marinos y complejos ecológicos de los que forman parte, lo que incluye la diversidad dentro de especies, entre las especies y entre los ecosistemas"; y dado que México es considerado uno de los centros de origen y diversidad de varios cultivos de importancia nacional e internacional y tiene una gran diversidad caracterizada por una gran cantidad de variedades tradicionales o criollas y parientes silvestres que se cultivan en diversas regiones. Con el tiempo, las comunidades rurales e indígenas, han logrado que esta diversidad represente un legado para la humanidad, por ejemplo el maíz, que es el alimento básico de los mexicanos y no es sólo un producto comercial, sino que constituye una parte fundamental de la cultura mexicana. Por lo tanto, la conservación y la protección de sus variedades es una prioridad nacional. Por lo que se concluye que la información geográfica requerida, les permitirá a las autoridades concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica y la sanidad animal, vegetal y acuícola.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Finalmente la información reportada por el particular, también permitirá que los evaluadores de las instancias conozcan la dinámica poblacional de las especies sexualmente compatibles y se establezcan en las siguientes liberaciones, las fechas de siembra de acuerdo al tipo de cultivo; así como preparar calendarios fenológicos de acuerdo al OGM y su comparador convencional. Por último se le refiere al particular que los mapas que se solicitan en el reporte de resultados corresponden a condiciones expost a la liberación mientras que los que el refiere de la solicitud de liberación de OGMs, pertenecen a las condiciones ex ante; por lo que es necesario que las autoridades conozcan y tengan la oportunidad de comparar ambas condiciones, por todo lo anterior los numerales 6.2.2 y 6.2.3 se mantienen en los términos del Proyecto de NOM publicado.
30.	Los puntos 6.2.4 y 6.2.9, aunque están dentro del apartado de "Características y contenidos generales", sólo aplicarían en liberaciones experimentales, por lo cual deberían de contemplarse hasta el apartado 6.3, para evitar ambigüedades y dar mayor certeza al particular. En el caso de la información requerida en el punto 6.2.4., en particular, ésta corresponde a la información que debe ser presentada a los resultados de una etapa experimental y no de programa piloto, por lo que debería acotarse.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: Respecto al numeral 6.2.4 esta información permite que los evaluadores puedan concluir sobre posibles efectos sobre las características más importantes de la historia de vida de los organismos. La información sobre los cambios en las poblaciones subsecuentes permitirá que los evaluadores y los reguladores establezcan posteriores estrategias de manejo de riesgo. Por otro lado, conocer información como; la naturaleza patógena del OGM, potencial para convertirse en maleza o de ser especie invasora, es información útil para evaluar si las medidas de bioseguridad asociadas, ya sean las propuestas por quienes realizan la actividad o bien, determinadas por la autoridad fueron suficientes. La información que proporcione el regulado, será utilizada por las autoridades reguladoras para garantizar un nivel adecuado de protección, ya que los mismos pueden tener efectos adversos para la conservación y utilización sustentable del medio ambiente y de la diversidad biológica, de la sanidad animal, vegetal y acuícola. Por otro lado esta información es en esencia la que actualmente se proporciona con base en el artículo 18 fracciones II y V Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados publicado en el DOF el 18 de marzo de 2008, por lo que le aplica a cualquier reporte de resultados independientemente si es experimental o piloto. Por lo anterior el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM. Por lo que respecta al numeral 6.2.9 De acuerdo al manual de entrenamiento sobre evaluación de riesgos de OVM publicado en la página de internet del Protocolo de Cartagena, es necesario considerar en los procesos de evaluación, el uso previsto que se tiene para el OGM, situación que es derivada directamente de la modificación genética introducida: 4.3 Uso previsto. El uso previsto de un OVM puede proporcionar información valiosa y el contexto para el proceso de evaluación de riesgos. Entender el uso previsto también permite que un evaluador de riesgos pueda estructurar la evaluación de la exposición, comenzando con el medio ambiente en el que se prohíbe la introducción deliberada de los OVM, y luego considerar si o no es probable la difusión o la persistencia fuera de este entorno de los OVM. ... La información sobre el uso previsto del OVM también pueden tomar en cuenta cualquier uso nuevo o distinto en comparación con el organismo receptor o parental(es), por ejemplo, en casos en que el organismo receptor o parental(es) es un cultivo para el consumo humano, pero el uso previsto del OVM es la producción de un compuesto para uso farmacéutico o industrial. La escala y el tipo de la introducción en el medio ambiente, por ejemplo, pruebas de campo o en lanzamientos comerciales, y si se propone una estrategia de gestión de riesgos, también puede ser relevante cuando se considera el uso previsto. Muchos marcos regulatorios, por ejemplo, requieren que las presentaciones de los ensayos de campo acompañados de información sobre las estrategias de gestión de riesgos para reducir la exposición a los OVM.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Consideraciones sobre el uso previsto, también pueden tomar en cuenta las experiencias nacionales y regionales con organismos similares, su gestión y la exposición al medio ambiente. De lo que se desprende que es muy importante que el particular reporte a las autoridades, el resultado de la evaluación del OGM considerando su uso previsto EN EL AMBIENTE RECEPTOR. De esta forma, se podrá concluir de forma más precisa sobre los posibles riesgos que el OGM pueda representar al medio ambiente, la diversidad biológica y la sanidad animal, vegetal y acuícola." Finalmente el numeral 6.2.9 guarda relación con el artículo 18 del RLBOGM y sus fracciones I, II, IV y VII; por lo que deben ser reportados en cualquier reporte de resultados independientemente si se trata de una liberación experimental o en programa piloto. Derivado de lo anterior el numeral 6.2.9 se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.
31.	Sobre los puntos 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8 y 6.2.10, se entrega esta información dentro del reporte del cumplimiento de las medidas de bioseguridad y condicionantes.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: Respecto al numeral 6.2.5 Tener el conocimiento y control del destino del total del o los organismos genéticamente modificados que se haya permitido para su liberación, permitirá a las autoridades tener conocimientos en desajustes en el balance del material utilizado, sus remanentes, que podrían dar pauta a la sospecha de posibles usos ilegales, usos distintos a los permitidos, robos en los almacenes, etc. Es importante también conocer, que en aquellos casos en los que se condicionó la destrucción de material GM remanente, ésta acción se haya llevado a cabo al finalizar la liberación y de acuerdo a los términos y condicionantes del permiso. Esta información permitirá a las autoridades reguladoras, el realizar mecanismos de atención expedita en los casos en que estos organismos se liberen al ambiente de forma accidental, así como establecer medidas de urgente aplicación, por lo que conocer lo antes detallado es una de las formas que adopta el Estado Mexicano a fin de proteger el medio ambiente y la diversidad biológica, la sanidad animal, vegetal y acuícola; en que el mismo deberá aplicar el enfoque de precaución conforme a sus capacidades, a fin de que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente y de la diversidad biológica. Respecto al numeral 6.2.6 Esta información es necesaria para dar un seguimiento de dichas medidas y establecer su eficacia. Este documento dará certeza a las autoridades competentes de que el particular dio cabal cumplimiento a las medidas impuestas en el permiso. Así mismo servirá a los evaluadores para conocer si son necesarias nuevas medidas o modificar las ya existentes en el permiso, y conocer cuáles son los puntos clave para llevar a cabo el monitoreo. La valoración de la efectividad de la aplicación de dichas medidas, formará un pilar fundamental en el proceso iterativo de la evaluación de riesgos y en el proceso de la construcción del precepto paso a paso. Al solicitar esta información es una de las formas adoptadas por el Estado Mexicano a fin de proteger el medio ambiente y la diversidad biológica; en donde las autoridades reguladoras aplican el enfoque de precaución conforme a sus capacidades, a fin de que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente y de la diversidad biológica; atendiendo las recomendaciones de los propios especialistas en la materia.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Respecto al numeral 6.2.7 Estos mecanismos y procedimientos garantizan la integridad física y biológica del personal expuesto y de las personas que realicen la movilización del OGM, así como de los ambientes por los que transita el mismo. Por otro lado la información que eventualmente el regulado aporte a las autoridades correspondientes permitirán garantizar un nivel adecuado y eficiente de protección, del medio ambiente y la diversidad biológica; así como de la sanidad animal, vegetal y acuícola, respecto de los efectos adversos que les pudiera ocasionar la realización de actividades con organismos genéticamente modificados. Esta información se requiere para establecer posibilidades de ocurrencia de liberaciones accidentales. En caso de que se requiera, la información solicitada servirá para preparar medidas de urgente aplicación si llegase a ocurrir una liberación accidental. Respecto al numeral 6.2.8 De acuerdo al manual de entrenamiento sobre evaluación de riesgos de OVM publicado en la página de internet del Protocolo de Cartagena, cuyo objetivo es crear capacidades técnicas entre los Países Parte y los actores involucrados, al referirse a las estrategia de gestión del riesgo indica que: 5.5.1 Gestión del riesgo Las estrategias de gestión de riesgos se refieren a medidas que pueden aplicarse después de que el OVM se introduce en el medio ambiente (o puesta en el mercado, en su caso) y tienen como objetivo reducir los riesgos identificados durante la evaluación a un nivel que se considera aceptable. Las estrategias de gestión puede ser útil para aumentar la confianza cuando se trata de incertidumbre o, en el caso donde los riesgos se han identificado, para reducir la probabilidad o el impacto de los efectos adversos potenciales. ... Las estrategias de gestión de riesgos pueden tener como objetivo reducir la probabilidad o las consecuencias de los posibles efectos adversos. Estos tipos de estrategias de gestión de riesgos pueden ser referidas como "medidas preventivas" y "medidas de mitigación", respectivamente. Algunos enfoques de la evaluación de riesgos también puede incluir, la identificación de medidas para controlar un efecto adverso en caso de producirse. Para los OVM, por lo general han sido diseñadas estrategias comunes de gestión de riesgos para reducir la probabilidad de exposición, pero dependiendo del caso específico, las opciones de gestión pueden incluir una variedad de medidas que directa o indirectamente relacionadas con el OVM. Algunos ejemplos de estrategias de gestión de riesgos de los OVM se incluyen: las distancias mínimas de especies sexualmente compatibles, si hay evidencia de que el flujo de genes puede causar efectos adversos, la destrucción de las semillas que quedan en el campo o de las plantas espontáneas después de la cosecha, las restricciones de introducción en determinados ambientes de recepción, etc. Por lo que este requisito le permitirá a las autoridades, tener la certeza de que el personal involucrado cuenta con las capacidades técnicas necesarias que le permitan gestionar los riesgos en el caso de que se presenten. Respecto al numeral 6.2.10 De acuerdo al manual de entrenamiento sobre evaluación de riesgos de OVM publicado en la página de internet del Protocolo de Cartagena sobre el monitoreo: 5.5.2 Monitoreo Algunos marcos de bioseguridad pueden solicitar un plan para vigilar el medio receptor de los efectos adversos que pueden surgir después de la introducción de los OVM. El seguimiento después de la liberación de los OVM tiene por objeto la detección de cambios (por ejemplo, en el medio receptor (s) o en los organismos vivos modificados) que podrían afectar a la probabilidad o las consecuencias de uno o más efectos adversos potenciales.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		... "El seguimiento post-comercialización puede ser una medida apropiada de gestión de riesgos en circunstancias específicas. Tras la evaluación de la seguridad, la necesidad y utilidad de el seguimiento posterior a la comercialización debe ser considerada, sobre una base caso por caso, durante la evaluación de riesgos y su viabilidad debe ser considerado durante la gestión del riesgo". Fuente: Health Canadá (2006). Las estrategias de vigilancia pueden diseñarse sobre la base de los objetivos de protección definidas en la legislación y reglamentación nacional, si está disponible, y los parámetros relevantes para la indicación de cualquier riesgo cada vez mayor a los puntos finales de evaluación. Las estrategias pueden incluir "vigilancia general", diseñado para identificar efectos inesperados a largo plazo de los organismos vivos modificados o los rasgos; o ser "casos específicos", donde se investigan los posibles efectos adversos identificados durante la evaluación del riesgo. El seguimiento del desarrollo de la resistencia en las plagas de insectos después de la introducción de plaguicidas que producen los cultivos GM sería un ejemplo de un escenario "caso específico". El monitoreo de la abundancia de especies en un ambiente sería un ejemplo de la "vigilancia general" Seguimiento de casos específicos y la vigilancia general de las plantas GM "El monitoreo ambiental de la planta GM tendrá dos enfoques: (1) los posibles efectos de la planta de GM, identificado en el procedimiento de evaluación de riesgos formal, y (2) para identificar la ocurrencia de efectos adversos no previstos de la planta GM o del uso que no se hayan contemplado en la evaluación del riesgo ambiental. Las medidas de control, adecuadas y específicas para cada caso deben desarrollarse en un enfoque caso por caso, dependiendo de los resultados de la evaluación de riesgos. Los posibles riesgos identificados en la evaluación del riesgo ambiental deben ser estudiados en experimentos basados en hipótesis y pruebas. El objetivo de la vigilancia general es identificar la ocurrencia de efectos adversos no previstos de las plantas modificadas genéticamente o de su uso en la salud humana o el medio ambiente que no se hayan contemplado en la evaluación del riesgo ambiental. Puesto que ningún riesgo específico se identifica, ninguna hipótesis de riesgo pueden ser probados, por lo que es difícil proponer métodos específicos para llevar a cabo la vigilancia general." Fuente: EFSA (2006). En su caso, otros posibles efectos adversos, tales como efectos retardados, acumulativos, sinérgicos o indirectos resultantes de los OVM, el rasgo o los genes insertados o modificados pueden ser considerados en las estrategias de seguimiento posteriores a la liberación. Dado que la gestión del riesgo y estrategias de vigilancia será altamente específico para los organismos vivos modificados y su uso previsto en el probable medio receptor, es esencial que una metodología detallada para cada estrategia identificada también sea identificada. La metodología puede incluir, por ejemplo, la frecuencia, lugares y métodos de muestreo, así como los métodos de análisis (por ejemplo, pruebas de laboratorio). De lo anterior se desprende que además de ser un requisito que el particular debe presentar en sus solicitudes de liberación al ambiente de acuerdo a los artículos 16 y 17 del RLBOGM, técnicamente es necesario que presenten los resultados del monitoreo llevado a cabo, a fin de que las autoridades cuenten con información que les permita concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica y la sanidad animal, vegetal y acuícola. De todo lo anterior se desprende que presentar la información de los numerales 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8 y 6.2.10 es indispensable para que las autoridades reguladoras lleven a cabo las atribuciones indicadas en la LBOGM, por lo anterior los numerales se mantienen en los términos en que se publicó el Proyecto de NOM.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
32.	En lo particular, lo precisado en el punto 6.2.9., es información que corresponde a la información que debe ser presentada a los resultados de una etapa experimental y no de programa piloto, por lo que también debería acotarse.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario. Dado que el comentario 32 se encuentra relacionado técnicamente con el 30, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario.
33.	Para evitar ambigüedades y dar mayor certeza al particular, el "reporte de insumos" a que se refiere el punto 6.2.11, sólo se refiere a liberación experimental, por lo que debería insertarse en el apartado 6.3, y el "reporte de prácticas de manejo comparativas" corresponde sólo a liberaciones en programa piloto, por lo que debería establecerse sólo en el apartado 6.5. Hechas estas precisiones, debería desaparecer el punto 6.2.11.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. Se le refiere al particular que esta información es importante para establecer riesgos y beneficios para el medio ambiente y la diversidad biológica. Esta información será de utilidad para que las autoridades evalúen cómo la utilización de OGM pueda cambiar, por ejemplo las estrategias de uso y conservación de variedades nativas de los cultivos; el uso y cantidades aplicadas de plaguicidas, herbicidas, fertilizantes; o cualquier otra práctica diferente que pueda poner en riesgo al medio ambiente, la diversidad biológica, la sanidad animal, vegetal o acuícola. El uso previsto de un OVM pueden proporcionar información valiosa y el contexto para el proceso de evaluación de riesgos. Entender el uso previsto también permite que un evaluador de riesgos pueda estructurar la evaluación de la exposición, comenzando con el medio ambiente en el que se prohíbe la introducción deliberada de los OVM, y luego considerar si o no es probable la difusión o la persistencia fuera de este entorno de los OVM. ... La información sobre el uso previsto del OVM también pueden tomar en cuenta cualquier uso nuevo o distinto en comparación con el organismo receptor o parental(es), por ejemplo, en casos en que el organismo receptor o parental(es) es un cultivo para el consumo humano, pero el uso previsto del OVM es la producción de un compuesto para uso farmacéutico o industrial. <u>La escala y el tipo de la introducción en el medio ambiente, por ejemplo, pruebas de campo o en lanzamientos comerciales, y si se propone una estrategia de gestión de riesgos, también puede ser relevante cuando se considera el uso previsto. Muchos marcos regulatorios, por ejemplo, requieren que las presentaciones de los ensayos de campo acompañados de información sobre las estrategias de gestión de riesgos para reducir la exposición a los OVM.</u> <u>Consideraciones sobre el uso previsto, también pueden tomar en cuenta las experiencias nacionales y regionales con organismos similares, su gestión y la exposición al medio ambiente¹⁰.</u> Esta información será de utilidad también para que las autoridades evalúen cómo la utilización de OGM pueda cambiar las estrategias de uso y conservación de variedades nativas de los cultivos. Por lo que se concluye que para llevar a cabo la evaluación de los posibles riesgos derivados de los cambios que en las actividades y prácticas de manejo asociadas al OGM se pueda llevar a cabo, es indispensable que el titular del permiso reporte las diferencias en todos los sentidos entre la tecnología empleada y las prácticas convencionales del área de liberación. Adicionalmente este numeral guarda relación con la fracción VII del artículo 18 del RLOGM, por lo que le aplica a cualquier reporte de resultados independientemente si es experimental o piloto, siendo información indispensable para las autoridades. Por lo anterior el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.

¹⁰ Revisar: http://bch.cbd.int/cpb_art15/training/module3.shtml#43Intendeduse

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
34.	El punto 6.2.12 es impreciso, puesto que el reporte a que se refiere tal punto sólo se daría si se da una liberación accidental, lo cual está previsto como una medida de bioseguridad; por tal razón, debería de eliminarse.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que: En aquellos casos en los que durante la liberación o en alguna etapa previa o posterior (como las movilizaciones), <u>se llegase a presentar una eventual liberación accidental</u>, es mandatorio de acuerdo a la LBOGM que el particular informe mediante un documento, la liberación accidental del OGM en cuestión, a lo que la autoridad competente conforme a las disposiciones aplicables, ordenará algunas de las medidas previstas en el artículo 115 de la LBOGM, de acuerdo a lo que indica el 116 y 117 de la misma. Ahora bien, en virtud de que las liberaciones accidentales no son evaluadas previamente (por la propia circunstancia en la que se desarrollan) y pueden tener efectos adversos significativos al medio ambiente, la diversidad biológica; así como de la sanidad animal, vegetal y acuícola, en virtud de que el área de liberación no necesariamente corresponde a la permitida, es necesario que el titular del permiso, reporte tanto el cumplimiento de lo mandado en la ley como de las medidas de manejo y bioseguridad adoptadas respecto del OGM liberado accidentalmente. Lo anterior permitirá que las autoridades puedan evaluar de forma integral y amplia, así como concluir sobre los posibles riesgos. Por lo que se le refiere al particular que la propia redacción del numeral en comento, clarifica el modo y el tiempo de quién debería reportar esta información. Por lo anterior el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.
35.	Sobre el rubro 6.2.13, se considera innecesario presentar un documento, sino sólo indicar o hacer referencia al número de permiso o solicitud -especificando año-, informes y/o reportes, en los casos en que existiere una liberación previa.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que el comentario mejoraba la redacción del Proyecto. Se atendieron las precisiones que contenía el comentario y se modificó la redacción, para quedar: Decía: 6.2.13 En el caso de existir liberaciones previas en la misma región ecológica y del mismo OGM, anexar un documento en el que se haga referencia a el o los números de permisos, números de solicitud, especificando el año, los informes y reportes presentados. Dice: 6.2.13 En el caso de existir liberaciones previas en la misma región ecológica y del mismo OGM, indicar o hacer referencia a el o los números de permisos, números de solicitud, especificando el año, los informes y reportes presentados.
36.	En el apartado 6.3.1, referente a la información sobre el OGM en las liberaciones experimentales, se reitera que no se puede ir más allá de lo establecido en el artículo 18 del RLBOGM.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El comentario no hace referencia directa para una modificación del texto de la Norma. Sin embargo atendiendo a la preocupación del particular se le refiere que, de la revisión del artículo 18, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dice: "Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente....", y que por otro lado los artículos 46 y 53 de la LBOGM, en sus párrafos finales indican que: "...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Y que el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer.... X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales;

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;...", las Autoridades Federales, emisoras del Proyecto de NOM que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de OGM, no pretenden imponer cargas y obligaciones adicionales al particular que no se encuentren previstas en la Ley de Bioseguridad y en su Reglamento, tomando en cuenta que ambos instrumentos jurídicos prevén que, las normas oficiales mexicanas desarrollen aspectos más puntuales y precisos respecto a las características que debe tener el reporte de resultados, así como su contenido. NOTA: La calificación del presente comentario, en los términos ya señalados, no constituye un pronunciamiento institucional en los aspectos de constitucionalidad de la NOM ni una aceptación a la interpretación jurídica del comentarista; y sólo aclara que las modificaciones al texto acordado por el GT no contraviene lo previsto por el legislador en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
37.	En el punto 6.3.1.2., se asumen los efectos adversos de un OGM, lo cual carece de sustento técnico o científico, pues el mero hecho de una liberación no significa que exista un efecto adverso.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: Si bien es cierto que el artículo 1 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados establece que la misma, tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Sin embargo el propio artículo 2 de dicha Ley, indica que para cumplir su objeto, ese ordenamiento tiene como finalidades, entre otras, el garantizar un nivel adecuado y eficiente de protección de la salud humana, del medio ambiente y la diversidad biológica y de la sanidad animal, vegetal y acuícola, <u>respecto de los efectos adversos</u> que pudiera causarles la realización de actividades con organismos genéticamente modificados; así mismo, la propia Ley de Bioseguridad, prevé en el artículo 9 fracción II, que la bioseguridad de los OGMs tiene como objetivo garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la utilización confinada, la liberación experimental, la liberación en programa piloto, la liberación comercial, la comercialización, la importación y la exportación de dichos organismos resultantes de la biotecnología moderna que <u>puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sustentable del medio ambiente y de la diversidad biológica, así como de la salud humana y de la sanidad animal, vegetal y acuícola.</u> Así mismo el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, indica en su Anexo III, que el objetivo de la evaluación del riesgo, es determinar y evaluar los posibles <u>efectos adversos</u> de los OVMs en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en el probable medio receptor, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. El mismo Anexo III indica que, los <u>efectos adversos</u> se vinculan particularmente con la identificación de cualquier característica genotípica y fenotípica nueva relacionada con el organismo vivo modificado sobre la diversidad biológica y en el probable medio receptor, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana; con la probabilidad de que esos <u>efectos adversos</u> ocurran realmente, teniendo en cuenta el nivel y el tipo de exposición del probable medio receptor al organismo vivo modificado; con las consecuencias de si esos <u>efectos adversos</u> ocurriesen realmente y con la probabilidad de que los determinados ocurran realmente y las consecuencias en ese caso; elementos que por su naturaleza, son componentes del Análisis de Riesgo, previsto en el Anexo III del mencionado Protocolo de Cartagena. Finalmente, la Ley de Bioseguridad, faculta a las

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Secretarías, para que en el ámbito de su competencia ordenen cierto tipo de medidas en caso de que en la realización de actividades con OGMs surjan riesgos no previstos originalmente, que pudieran causar daños o efectos adversos y significativos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola o se causen daños o efectos adversos y significativos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola. Por lo que se concluye que tanto el Protocolo de Cartagena, como la Ley de Bioseguridad prevén la existencia de efectos adversos de los OGMs, en la realización de las actividades con estos organismos, por lo que al ser la terminología empleada en los instrumentos regulatorios antes mencionados, el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.
38.	En cuanto a los puntos 6.1.3.4 y 6.1.3.5, (Sic) esta no es información propia de un reporte de resultados, además de que la misma es entregada en la solicitud del permiso, por lo que no tienen ninguna relevancia en un reporte de resultados.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: Se le refiere al particular que los numerales 6.1.3.4 y 6.1.3.5, son numerales que no existen en el Proyecto de NOM, sin embargo entiendo su preocupación y el contexto del comentario, se le refiere que: Respecto al numeral 6.3.1.4 El sistema de apareamiento es una de las características de la historia de vida de las plantas y determina la estructura genética de sus poblaciones (Hamrick, Godt, 1990¹¹). La estimación de tasa de entrecruzamiento o <i>t</i> en diferentes sitios y condiciones de manejo varía de acuerdo a diferentes factores, por ejemplo, en frijol, una planta que predominantemente se reproduce por autopolinización se observó importante variación en el nivel de entrecruzamiento para diferentes líneas (Wells et al., 1988¹²); y se ha reportado variación en la <i>t</i> en diferentes campos de sorgo que van del 5% al 30% (Dje et al., 2004¹³). Es importante conocer el valor actual de <i>t</i> para estimar el riesgo de flujo génico de un cultivo GM hacia el cultivo convencional. Un aspecto fundamental de la biodiversidad es la variación genética de las poblaciones y las especies. Esta variación puede ser clasificada en cuatro tipos en función de sus consecuencias en la adecuación: variación de alelos letales, deletéreos o neutros, y la asociada con alelos que aumentan la adecuación de sus portadores. Asimismo se pueden dividir los tipos de variación genética en aquellos que estudian rasgos cualitativos (determinados por un locus) y los que son cuantitativos. Muchos de los caracteres clave en el proceso evolutivo, en la agricultura o en la virulencia de un patógeno, son caracteres cuantitativos. El estudio de esta variación está conceptual y metodológicamente separado del resto de la genética evolutiva. Existen muy pocos estudios de este tipo de caracteres tanto en especies de importancia agronómica como en especies silvestres en México. Estos estudios han mostrado que existen niveles significativos de heredabilidad que garantizan una respuesta a la selección tanto natural como artificial. Algunos ejemplos de estudios de genética de poblaciones recientes en México incluyen análisis sobre el comportamiento de defensa de: Capital natural de México • Vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad de las abejas (Guzmán-Novoa et al. 2005), la identificación de genes de tolerancia al frío en maíz (Frachebaud et al. 2002), la determinación del número de genes que afectan el tamaño de la semilla y la concentración de minerales y taninos en frijol usando loci de rasgos cuantitativos (<i>qtl</i> por sus siglas en inglés) (Guzmán-Maldonado et al. 2003) y la variación genética en el costo y el beneficio de la herbivoría en toloache (Fornoni et al. 2004).

¹¹ Hamrick J, Godt M (1990) Allozyme diversity in plant species. In: *Plant Population, Genetics, Breeding and Genetic Resources* (eds. Brown A, Clegg M, Kahler A, Weir B). Sinauer Associates, Sunderland, MA.

¹² Wells W, Isom W, Waines J (1988) Outcrossing rates of six common bean lines. *Crop Science* 28, 177-178

¹³ Dje Y, Heuertz M, Ater M, Lefebvre C, Vekemans X (2004) *In situ* estimation of outcrossing rate in sorghum landraces using microsatellite markers. *Euphytica* 138, 205-212.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Dentro de la teoría de genética de poblaciones (que estudia los patrones y causas de la diversidad genética en las poblaciones) existen conceptos que descomponen la variación genética en diferentes factores. Hay una cantidad muy grande de métodos descritos en la literatura sobre genética de poblaciones para estimar la diferenciación y la estructura genéticas. Las distintas medidas de estructura genética están relacionadas entre sí, y se basan en analizar las diferencias en las frecuencias alélicas. Las pruebas más sencillas simplemente comparan estadísticamente estas últimas. Otros métodos se basan en estimar la proporción de variación genética que se encuentra dentro y entre las poblaciones, usualmente empleando el estadístico F_{st} o sus análogos, que permiten comparar de manera clara y cuantitativa la diferenciación existente entre poblaciones de distintas especies. Estos estimadores tienen en principio la ventaja adicional de que nos pueden dar el estimado conjunto de la importancia de la deriva génica y el flujo génico, es decir, el número efectivo de migrantes por generación, o N_m. Por último, hay diferentes posibles medidas de "distancia genética" entre pares de poblaciones. La más conocida es la distancia genética de Nei, que refleja el número de sustituciones nucleotídicas en el ADN, y que como se ha usado ampliamente en diferentes grupos de organismos, permite comparaciones a distintos niveles (entre poblaciones, entre variedades o subespecies, entre especies). Adicionalmente podemos utilizar las distancias genéticas entre pares de poblaciones para reconstruir las genealogías de poblaciones, ya sea mediante métodos de agrupamiento como el Unweighted Pair-Groups Method with Arithmetic Averages (UPGMA) o Neighbor-joining, o usar estas distancias en análisis de aislamiento por distancia, graficando las distancias genéticas pareadas como función de la distancia geográfica que separa a las poblaciones, bajo el supuesto de que las diferencias genéticas se incrementan con la distancia que las separa, con una transformación logarítmica y usualmente analizando la confiabilidad con una prueba de Mantel. Veamos con mayor detalle algunos puntos para cada posible metodología. También veremos otros puntos relacionados con la estructura genética, como la estimación de la endogamia, el grado de clonalidad y otros métodos finos, como las autocorrelaciones. Para detectar diferencias estadísticas significativas en las frecuencias alélicas entre las poblaciones se pueden realizar diferentes pruebas estadísticas equivalentes; la más comúnmente usada es la prueba de heterogeneidad en las frecuencias alélicas de Workman y Niswander (1970) basada en una χ^2 (Hedrick 2005). Métodos directos para estimar el flujo génico Se basan en observaciones o experimentos que miden el grado de dispersión de gametos o individuos para tratar de estimar de estos datos ecológicos y demográficos directamente la tasa de migración (m)¹⁴. Respecto al numeral 6.3.1.5 El valor actual de t entre dos especies permite considerar los posibles riesgos de flujo genético entre el cultivo GM y poblaciones de parientes silvestres. Por ejemplo, tasa de entrecruzamiento de poblaciones de <i>G. hirsutum</i> x <i>G. barbadense</i>. Dentro de la teoría de genética de poblaciones (que estudia los patrones y causas de la diversidad genética en las poblaciones) existen conceptos que descomponen la variación genética en diferentes factores. Hay una cantidad muy grande de métodos descritos en la literatura sobre genética de poblaciones para estimar la diferenciación y la estructura genéticas. Las distintas medidas de estructura genética están relacionadas entre sí, y se basan en analizar las diferencias en las frecuencias alélicas. Las pruebas más sencillas simplemente comparan estadísticamente estas últimas. Otros métodos se basan en estimar la proporción de variación genética que se encuentra dentro y entre las poblaciones, usualmente empleando el estadístico F_{st} o sus

¹⁴ Piñero, D., et al. 2008. La variabilidad genética de las especies: aspectos conceptuales y sus aplicaciones y perspectivas en México, en Capital natural de México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad. Cap. 14. Conabio, México, pp. 415-435.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		análogos, que permiten comparar de manera clara y cuantitativa la diferenciación existente entre poblaciones de distintas especies. Estos estimadores tienen en principio la ventaja adicional de que nos pueden dar el estimado conjunto de la importancia de la deriva génica y el flujo génico, es decir, el número efectivo de migrantes por generación, o N_m. Por último, hay diferentes posibles medidas de “distancia genética” entre pares de poblaciones. La más conocida es la distancia genética de Nei, que refleja el número de sustituciones nucleotídicas en el ADN, y que como se ha usado ampliamente en diferentes grupos de organismos, permite comparaciones a distintos niveles (entre poblaciones, entre variedades o subespecies, entre especies). Adicionalmente podemos utilizar las distancias genéticas entre pares de poblaciones para reconstruir las genealogías de poblaciones, ya sea mediante métodos de agrupamiento como el Unweighted Pair-Groups Method with Arithmetic Averages (UPGMA) o Neighbor-joining, o usar estas distancias en análisis de aislamiento por distancia, graficando las distancias genéticas pareadas como función de la distancia geográfica que separa a las poblaciones, bajo el supuesto de que las diferencias genéticas se incrementan con la distancia que las separa, con una transformación logarítmica y usualmente analizando la confiabilidad con una prueba de Mantel. Veamos con mayor detalle algunos puntos para cada posible metodología. También veremos otros puntos relacionados con la estructura genética, como la estimación de la endogamia, el grado de clonalidad y otros métodos finos, como las autocorrelaciones. Para detectar diferencias estadísticas significativas en las frecuencias alélicas entre las poblaciones se pueden realizar diferentes pruebas estadísticas equivalentes; la más comúnmente usada es la prueba de heterogeneidad en las frecuencias alélicas de Workman y Niswander (1970) basada en una χ^2 (Hedrick 2005). El flujo génico o migración se refiere a todos los mecanismos que resultan en el movimiento de genes de una población a otra. Puede referirse al restablecimiento del flujo génico posterior a procesos de extinción y recolonización de poblaciones (Slatkin 1985). Durante un tiempo se sugirió que el flujo génico en general era muy restringido y de poca importancia evolutiva (Levin 1981). Sin embargo, al estimar el flujo génico en distintas especies se ha observado que los niveles pueden ser bastante altos (Rieseberg y Burke 2001) y que pueden actuar como una fuerza que mantiene la cohesión entre las poblaciones de una especie. El flujo génico es un importante componente de la estructura poblacional, ya que sus patrones y niveles determinan hasta qué grado cada población de una especie es una unidad evolutiva independiente (Slatkin 1994). La tasa de movimiento de genes de una población a otra afecta de manera importante a las especies. La cantidad de flujo génico necesaria para prevenir la evolución independiente de las poblaciones de una especie dependerá de las otras fuerzas evolutivas. Una medida que resulta fácil de calcular. Existen métodos directos que se basan en observaciones o experimentos que miden el grado de dispersión de gametos o individuos para tratar de estimar de estos datos ecológicos y demográficos directamente la tasa de migración (m). Por ejemplo, la dispersión de individuos o gametos marcados y la captura y recaptura de individuos marcados. Un método alternativo que permiten los marcadores moleculares es hacer un análisis de parentesco que pueda identificar padres y después cuantificar el patrón del movimiento de genes. Los análisis de parentesco nos permiten estimar la distribución de las distancias de dispersión y examinar el movimiento de genes por polen y semilla (Eguiarte et al. 1993) dentro de una población. Recientemente se han implementado metodologías que están basadas en modelos de evolución específicos para inferir la probabilidad de que un individuo pertenezca o no a algún grupo particular (Pritchard et al. 2000).

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Existen teorías para describir la dinámica de la unión de los linajes hasta un ancestro común, como la denominada teoría de la coalescencia que es usada para detectar o estimar parámetros de los procesos evolutivos que dieron lugar a la variación genética observada en una muestra de organismos actuales. Ha tenido significancia filogeográfica para resolver complejos de especies que se encuentran estrechamente relacionadas. El término “filogeografía” fue acuñado a finales de los años ochenta por John Avise y colaboradores para referirse al “estudio de los principios y procesos que determinan la distribución geográfica de los linajes genealógicos, especialmente dentro de y entre taxones cercanamente emparentados” (Avise et al. 1987)¹⁵. De todo lo anterior se desprende que la información requerida en los numerales en comento, son susceptibles de cambiar de acuerdo al caso de liberación, es decir, de conformidad con la temporalidad, estacionalidad y características bióticas y abióticas de los sitios de liberación; por lo que aunque los permisionarios entreguen dicha información ex ante la liberación (en la solicitud), el único mecanismo para determinar si los posibles riesgos por entrecruzamientos sucederán, es con el reporte de los estudios que demuestren o no lo anterior...” Por lo tanto ambos numerales se mantienen en los términos planteados en el Proyecto de NOM.
39.	En el rubro 6.3.1.7., se exige el tipo de especie sin considerar que no siempre es posible identificar los organismos a nivel especie, principalmente cuando hablamos de iartroópodos (Sic) o microorganismos, ya que existe gran variabilidad y número de especies presentes, por lo que esto tendría que quedar como identificación taxonómico (Sic) nada mas. (Sic)	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: Esta información permite a los evaluadores de riesgos, concluir sobre los efectos las interacciones entre organismos “Las características biológicas del probable entorno receptor, integrado por todos los organismos vivos presentes en el ambiente, sus comunidades biológicas y las interacciones entre ellos. Ambos entornos gestionados y no gestionados contienen complejas características biológicas que presentan desafíos para las evaluaciones de riesgos ambientales. Como cualquier otro organismo, un OVM liberado al medio ambiente se espera que tenga muchas interacciones con otros organismos. A los efectos de evaluación del riesgo ambiental, es fundamental desarrollar escenarios de riesgo verificables e identificar las especies apropiadas que puedan verse afectados por la presencia de OVM en el medio ambiente. ... Los evaluadores de riesgos deben tratar de identificar los criterios para caracterizar especies representativas en el medio ambiente receptor, ya que sus interacciones con los OVM son informativas para los puntos finales de evaluación¹⁶.” De acuerdo a Piñero y otros¹⁷, la variabilidad genética o diversidad genética en sentido amplio es el componente más básico de la biodiversidad y se define como las variaciones heredables que ocurren en cada organismo, entre los individuos de una población y entre las poblaciones dentro de una especie. El resto de la biodiversidad se deriva de los procesos evolutivos que operan sobre esas variaciones. De ahí que su conocimiento y comprensión sea de vital importancia tanto para la conservación y el avance de la genética evolutiva, como para la salud pública, la sustentabilidad y la productividad agrícolas, pecuarias, pesqueras y forestales, la domesticación y la biomedicina. Específicamente,

¹⁵ Piñero, D., et al. 2008. La variabilidad genética de las especies: aspectos conceptuales y sus aplicaciones y perspectivas en México, en Capital natural de México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad. Cap. 14. Conabio, México, pp. 415-435.

¹⁶ Se sugiere revisar: http://bch.cbd.int/cpb_art15/training/module3.shtml#elements

¹⁷ Piñero, D., et al. 2008. La variabilidad genética de las especies: aspectos conceptuales y sus aplicaciones y perspectivas en México, en Capital natural de México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad. Cap. 14. Conabio, México, pp. 415-435.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		este conocimiento puede ser utilizado en varias vertientes: a) evaluar la capacidad de respuesta de las poblaciones y especies ante los cambios ambientales naturales o provocados por las actividades humanas conscientes o inconscientes; b) evaluar los riesgos de la pérdida de especies, poblaciones y recursos genéticos que disminuyen nuestra capacidad de sobrevivencia como sociedad y como especie; c) conocer la riqueza genética de la nación y su distribución geográfica; d) planear las estrategias de aprovechamiento y conservación de poblaciones, especies y recursos genéticos; e) entender la forma, la velocidad y las causas de la pérdida de la diversidad genética; f) evaluar los riesgos de introducción de enfermedades, plagas, especies invasoras, variedades mejoradas y modificadas genéticamente sobre las poblaciones, especies nativas y recursos genéticos de plantas animales y humanos. Muchas de las especies mexicanas tienen una alta diversidad genética o cuando menos equiparable a la de otras partes del mundo. Por ejemplo, algunos grupos, cuyos centros de diversificación y de domesticación están en nuestro país, son especialmente diversos. Sin embargo, no es posible hacer una generalización al respecto ya que, los parámetros de genética de poblaciones dependen de la biología, la historia evolutiva y la práctica de manejo del organismo. De lo anterior se desprende que contar con información a nivel de especie de los organismos que podrían interactuar con el OGM liberado, permite que las autoridades reguladoras de forma preventiva puedan actuar en el caso de que se llegasen a presentar efectos adversos en dichos grupos. Sobre el comentario "por lo que esto tendría que quedar como identificación taxonómico (sic) nada mas.", no queda claro el nivel taxonómico al que el particular quisiera reportar en lugar de la propuesta por el Proyecto de NOM, por lo que el numeral se mantiene en los términos planteados.
40.	En el apartado 6.1.3.1.7.1, no se señala especies de qué, ni cuántas especies, por lo que este punto es muy amplio e imposible de cumplir.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario. Dado que el comentario 40 se encuentra relacionado técnicamente con el 18, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario.
41.	En el punto 6.3.18 (sic), la información allí requerida ya se entregó en la solicitud de permiso por lo que es innecesario volver a solicitarla, y menos mediante una NOM.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: De acuerdo al manual de capacitación para la conducción de evaluaciones de riesgo del Protocolo de Cartagena, en relación a los métodos de detección e identificación, se indica que¹⁸: "...La disponibilidad de métodos para la detección e identificación de los OVM puede considerarse, así como su especificidad, sensibilidad y fiabilidad. Esta información puede ser relevante no sólo en la evaluación de los riesgos, sino también, por ejemplo, en la consideración de posible monitoreo y las estrategias de gestión de riesgos (véase el Módulo 4). Algunos marcos reguladores requieren una descripción de los métodos tales como una condición para la aprobación de los reguladores con el fin de garantizar que las herramientas para ayudar con la monitoreo y la gestión de riesgos están disponibles..." Por lo que la presentación de esta información asegurará que las autoridades, durante las acciones de la inspección, cuenten con las herramientas de detección e identificación del OGM adecuado. Por lo que el numeral se mantiene en los términos planteados.

¹⁸ http://bch.cbd.int/cpb_art15/training/module3.shtml#LMO_ID

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
42.	Respecto de la información que debe contener el reporte de actividades en programa piloto, en el punto 6.5.1.1. Se sugiere eliminar ya que está dentro del 6.2.1. (Características generales), además de que se ha ya mencionado que los mapas ya se entregaron desde la solicitud. En este mismo punto, y atendiendo los avances en el marco regulatorio sobre OGM –especialmente en maíz- basta solicitar en coordenadas UTM y no las geográficas.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: Este requisito tiene su fundamentación en los principios caso por caso y paso a paso, y desde el punto de vista técnico se sugiere revisar las fundamentaciones técnicas de las respuestas a los comentarios 28, 29 y 30. Ahora bien, se le clarifica al particular que el enfoque Paso a paso, definido en la LBOGM en su artículo 3 fracción XXIII: Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley. Y lo relacionado al caso por caso, también definido en el artículo 3 fracción VII de la misma LBOGM: La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, sustentada en la evidencia científica y técnica disponible, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica De lo que se desprende que es necesario que las autoridades conozcan los sitios exactos en los que se llevó a cabo la liberación del OGM en programa piloto, toda vez que es sabido por el propio particular, que en la solicitud de permiso de liberación en programa piloto, se somete el o los polígonos en los que él mismo pretenderá liberar el OGM; sin embargo como los mismos regulados han expresado en diversas solicitudes: "...El área de liberación, está integrada por la ecoregión 10.2.4.1, DESECON 4, planicies del centro del desierto chihuahuense con vegetación xerófila micrófilo-halófila, dentro de áreas con vocación agrícola para la producción de maíz empleando híbridos comerciales, se ubican en zonas que presentan infraestructura agrícola de riego como lo son los canales, drenes y estaciones de bombeo en donde la producción maíz está basada en el uso de materiales híbridos, no se encuentra dentro de las zonas prohibidas para la liberación de OGM's de acuerdo a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados...¹⁹de lo que se concluye que los predios exactos en se liberó el OGM es información que es conocida después de emitido el permiso, por lo que es indispensable que se le actualice la información a las autoridades a fin de que las mismas puedan concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola. Derivado de lo anterior el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.
43.	El punto 6.5.1.2, lo relativo al sitio de almacenamiento, se entrega en el reporte de cumplimiento de medidas de bioseguridad y condicionantes, por lo que debe de eliminarse de este punto y de la NOM. Igualmente, cabe señalar que las medidas de bioseguridad relacionadas con sitios de almacenamiento, no pide coordenadas UTM ni geográficas (sólo se da una dirección).	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: Se le refiere al particular que en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la figura de Reporte, se le atribuye única y exclusivamente a aquellos emanados de los artículos 46 y 53 para liberaciones experimentales y piloto respectivamente. La misma Ley hace referencia a la obligación del

¹⁹ Solicitud de permiso de liberación al ambiente en etapa piloto. MAÍZ MON ØØ603-6. Solicitud en zonas agrícolas de la ecoregión nivel 4, 10.2.4.1 planicies del centro del desierto chihuahuense con vegetación xerófila micrófilo-halófila, para fechas óptimas de siembra de febrero 2013 a agosto 2013. Pág. 20. Solicitud publicada para Consulta Pública en la Página <http://www.senasica.gob.mx/?id=1344>

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Permisionario de informar a la autoridad diversas situaciones posteriores a la liberación, previstas en los artículos 45-47 y 54 para liberaciones experimentales y en programa piloto respectivamente. Se abunda que dichas obligaciones se actualizan en trámites que actualmente están vigentes y que han sido emitidos por ambas autoridades regulatorias: http://207.248.177.30/buscadorTramites/fichasPDF/modificaciones/SENASICA-04-023.pdf ; http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22999 ; http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22859 . En el caso de que dicho “reporte de cumplimiento de medidas de bioseguridad y condicionantes” emane de una condicionante particular de cada permiso, el propio artículo 18 del Reglamento en su último párrafo que a la letra dice: “... En los permisos la Secretaría competente podrá establecer, caso por caso, requisitos específicos de contenido de reportes de resultados. Tratándose de liberaciones de OGMs que sean competencia de la SAGARPA, dicha Secretaría considerará lo que se establezca en el dictamen vinculante que emita la SEMARNAT conforme a la Ley y el presente Reglamento...” de lo que se desprende que la obligación del particular de incorporar dicha información en el reporte de resultados, ya se encuentra prevista por el Reglamento, por lo que en el presente Proyecto las autoridades reguladoras consideraron que la información relativa a los sitios de almacenamiento, es indispensable que la conozcan a fin de poder concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal o acuícola. Adicionalmente, se le refiere al particular que dicho requisito de información tiene su fundamentación en los principios caso por caso y paso a paso de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Derivado de lo anterior el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.
44.	Se sugiere eliminar el punto 6.5.1.3, pues se refiere al cumplimiento en etapa experimental, no a la liberación en programa piloto.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: La fenología reproductiva de los organismos puede variar con factores climáticos y biológicos, así como del número de individuos que se encuentran en un mismo sitio, en virtud de que se sincronizan los ciclos biológicos. Esta información es importante para implementar medidas de aislamiento y establecer las posibilidades de flujo génico, por ejemplo en el caso de plantas, vía polen o semillas mediante la comparación de la sincronía con las poblaciones convencionales. Ahora bien, de acuerdo al “Manual de capacitación para la conducción de evaluaciones de riesgo del Protocolo de Cartagena²⁰”, en relación al organismo receptor en comparación con el OGM, se ha establecido que es necesario su comparación: 5.1.1 Caracterización del organismo receptor o los organismos parentales Con el fin de identificar si existen características asociadas a un organismo vivo modificado que puede causar posibles efectos adversos (ver sección 5.1), primero es necesario contar con información sobre el organismo receptor o parental(es). Para muchos OVM, la biología del organismo receptor o parental (es) tendrá una fuerte influencia de las interacciones potenciales de los OVM en el medio receptor. La información sobre el organismo receptor o parental (es) es, por tanto, esencial, ya que ayudará al evaluador a identificar el riesgo de la exposición y sus escenarios, y, en última instancia, si un riesgo es el que plantea un OVM.

²⁰ http://bch.cbd.int/cpb_art15/training.shtml

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		La información que se necesita para la caracterización del receptor o los organismos parentales variará dependiendo de cada caso. Normalmente incluye características biológicas y reproductivas del organismo receptor/parental(es) que podrían ser importantes para determinar las exposiciones potenciales de otros organismos a los OVM en cuestión en el probable medio receptor, como las posibles interacciones con depredadores, presas, competidores, patógenos, etc. En muchos casos, la información sobre el organismo receptor o parental se puede encontrar en los documentos de la biología, tales como las publicadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Agencia Canadiense de Inspección Alimentaria (CFIA) para muchas especies de organismos vivos modificados actualmente en comercialización. El OVM, en la mayoría de los casos, comparte la identidad genética más con el destinatario real o los organismos parentales que con otros miembros de la especie parental. Por lo tanto, también es importante tener en cuenta, siempre que sea posible, los datos comparativos del mismo organismo receptor o parental (es) sin modificar²¹. Por lo que en es necesario que el titular del permiso reporte todos aquellos posibles cambios en la biología reproductiva del organismo, a fin de que las autoridades puedan concluir adecuadamente acerca de los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica y la sanidad animal, vegetal o acuícola. Derivado de lo anterior el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM
45.	Debería eliminarse la información solicitada en el punto 6.6.1., pues el fin de esta etapa es reportar costo beneficio económico y ambiental. Este punto se presenta en la liberación experimental, como lo menciona el punto 6.4.1.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: Este requisito tiene su fundamentación en el criterio del paso a paso, mencionado en LBOGM en su artículo 3 fracción XXIII que a la letra dice: “Paso a paso: Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley.” Por otro lado se le refiere al comentarista que, si bien es cierto, ambos numerales refieren información similar, el propósito de las mismas es diferente. El enfoque <u>Paso a paso</u>, definido en la LBOGM en su artículo 3 fracción XXIII: Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente <u>debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley.</u> Y lo relacionado al caso por caso, también definido en el artículo 3 fracción VII de la misma LBOGM: La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, <u>sustentada en la evidencia científica y técnica disponible, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades</u> con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica

²¹ http://bch.cbd.int/cpb_art15/training/module3.shtml#4Establishingthecontextandscopeoftheriskassessment

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		En el principio contenido en el artículo 9 fracción V de la LBOGM se indica que: <u>La protección de la salud humana, del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos</u> y el monitoreo posterior a su liberación. Más aún, el propio artículo 9 en las fracciones VIII y IX respectivamente, indican cómo deberán llevarse a cabo las evaluaciones de riesgos: VIII. Los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con OGMs a la salud humana y a la diversidad biológica <u>se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible;</u> IX. La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse <u>"paso a paso" conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley;</u> Ámbos principios guardan relación directa con las definiciones enunciadas anteriormente y refuerzan la importancia de las evidencias científicas y técnicas en la toma de decisiones. Adicionalmente se le refiere al particular que de conformidad con la misma Ley, en su artículo 3 fracción XVIII, la liberación en Programa Piloto se define como: "...Es la introducción, intencional y permitida en el medio ambiente, de un organismo o combinación de organismos genéticamente modificados, con o sin medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente, que constituye la etapa previa a la liberación comercial de dicho organismo, dentro de las zonas autorizadas y en los términos y condiciones contenidos en el permiso respectivo..." y más aún los artículo 50-54 sobre liberaciones en Programa Piloto, no refieren nada respecto de lo sostenido por el particular en su argumento: "...pues el fin de esta etapa es reportar costo beneficio económico..." Adicionalmente, el Protocolo de Cartagena en su artículo 15 indica que: 1. Las evaluaciones del riesgo que se realicen en virtud del presente Protocolo se llevarán a cabo con arreglo a procedimientos científicos sólidos, de conformidad con el anexo III y teniendo en cuenta las técnicas reconocidas de evaluación del riesgo. Esas evaluaciones del riesgo se basarán como mínimo en la información facilitada de conformidad con el artículo 8 y otras pruebas científicas disponibles para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. El concepto de la evaluación del riesgo en la LBOGM se retomó en los principios antes mencionados y en el artículo 60 de la misma se indica que: La evaluación del riesgo <u>es el proceso por el cual se analizan caso por caso, con base en estudios fundamentados científica y técnicamente que deberán elaborar los interesados, los posibles riesgos o efectos que la liberación experimental al ambiente de OGMs pueden causar al medio ambiente y a la diversidad biológica</u>, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Por todo lo anterior se concluye que es indispensable que la información que presenten los titulares del permiso en su reporte de resultados, una vez que considere que los objetivos planteados para las liberaciones experimentales, se han cumplido, incluya el análisis y las conclusiones sobre los riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola a partir de toda la información generada. Esto en virtud de que cada región o zona de liberación presenta diversos factores bióticos y abióticos que influyen en el comportamiento y características de los organismos. Derivado de lo anterior el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
46.	El apartado 6.6.3., también debería eliminarse puesto que es el mismo punto que 6.5.1.4 y dice exactamente lo mismo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: Este numeral está relacionado con los numerales 6.2.11, 6.4.1, 6.4.3 y 6.5.1.4 en cuanto a su justificación y pertinencia, adicionalmente, se indica que la información requerida es importante para establecer riesgos y beneficios para el medio ambiente y la diversidad biológica, de acuerdo al principio del paso a paso y caso por caso ampliamente discutido anteriormente. Dado que la información que el permisionario entregue a la autoridad, es relevante para establecer riesgos y beneficios para el medio ambiente y la diversidad biológica, dicha información será de utilidad para que las autoridades reguladoras, evalúen cómo la utilización de OGM pueda cambiar, por ejemplo las estrategias de uso y conservación de variedades nativas de los cultivos; el uso y cantidades aplicadas de plaguicidas, herbicidas, fertilizantes; o cualquier otra práctica diferente que pueda poner en riesgo al medio ambiente, la diversidad biológica, la sanidad animal, vegetal o acuícola. El uso previsto de un OVM puede proporcionar información valiosa y el contexto para el proceso de evaluación de riesgos. Entender el uso previsto también permite que un evaluador de riesgos pueda estructurar la evaluación de la exposición, comenzando con el medio ambiente en el que se prohíbe la introducción deliberada de los OVM, y luego considerar si o no es probable la difusión o la persistencia fuera de este entorno de los OVM. ... La información sobre el uso previsto del OVM también pueden tomar en cuenta cualquier uso nuevo o distinto en comparación con el organismo receptor o parental (es), por ejemplo, en casos en que el organismo receptor o parental(es) es un cultivo para el consumo humano, pero el uso previsto del OVM es la producción de un compuesto para uso farmacéutico o industrial. La escala y el tipo de la introducción en el medio ambiente, por ejemplo, pruebas de campo o en lanzamientos comerciales, y si se propone una estrategia de gestión de riesgos, también puede ser relevante cuando se considera el uso previsto. Muchos marcos regulatorios, por ejemplo, requieren que las presentaciones de los ensayos de campo acompañados de información sobre las estrategias de gestión de riesgos para reducir la exposición a los OVM. Consideraciones sobre el uso previsto, también pueden tomar en cuenta las experiencias nacionales y regionales con organismos similares, su gestión y la exposición al medio ambiente²². Esta información será de utilidad también para que las autoridades evalúen cómo la utilización de OGM pueda cambiar las estrategias de uso y conservación de variedades nativas de los cultivos. Por ejemplo, para trazarse una estrategia de conservación para la diversidad del maíz, debe plantearse una política de aprovechamiento y concomitantemente, del uso de los recursos físicos y humanos con que se cuente o hagan falta para conservar el material básico necesario para tal aprovechamiento. ... Por lo que se concluye que para llevar a cabo la evaluación de los posibles riesgos derivados de los cambios que en las actividades y prácticas de manejo asociadas al OGM se pueda llevar a cabo, es indispensable que el titular del permiso reporte las diferencias en todos los sentidos entre la tecnología empleada y las prácticas convencionales del área de liberación. Derivado de lo anterior el numeral se concluye que ambos numerales se mantienen en los términos planteados en el Proyecto de NOM, dado que deben ser conocidos por las autoridades a fin de determinar que el principio paso a paso se cumplió.

²² Revisar: http://bch.cbd.int/cpb_art15/training/module3.shtml#43Intendeduse

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
47.	8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES Este apartado precisa que no hay concordancia con normas internacionales, lo cual fortalece los argumentos en el sentido de que es incongruente e innecesario que en los considerandos se hagan referencias al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Sic) (PB), las cuales deben eliminarse, para ser consistentes en lo establecido en este punto.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: En lo que respecta a la apreciación del comentarista, en cuanto a que no hay concordancia con normas internacionales y que es incongruente e innecesario que en los Considerandos del Proyecto de NOM, se haga referencia al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Sic) (PB), las cuales deben eliminarse. Sobre el particular, se señala que los Considerandos del Proyecto de NOM tienen como función, el señalar los referentes que propician y dan lugar al contenido de la NOM, como son para el caso concreto de este Proyecto de NOM, los instrumentos jurídico internacionales como son el Convenio sobre la Diversidad Biológica (ratificado el 24 de febrero de 1993) y el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología (ratificado el 27 de agosto de 2002), cabe hacer mención, que ambos instrumentos jurídicos internacionales fueron celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la Republica, y que según lo indica el artículo 133 de nuestra carta Magna, serán Ley Suprema de toda la Unión. Y por otro lado, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. IX/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 6, sostuvo que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales, en virtud de lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Visto lo anterior y tomando en cuenta el valor jurídico que dichos instrumentos internacionales tienen en el marco jurídico nacional en materia de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados, se concluye que la apreciación del comentarista, respecto a que resultan incongruentes e innecesarios los Considerandos que hacen referencia al Convenio sobre la Diversidad Biológica y al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología es improcedente, toda vez que la Carta Magna, reconoce la jerarquía de los Tratados Internacionales respecto de las Leyes federales o Generales, ubicándolas por encima de éstas, lo cual quiere decir que los preceptos y las obligaciones contenida en los mismos, deberán ser tomadas en cuenta antes que las previsiones de la Ley y son los referentes que propician y dan lugar al contenido de este Proyecto de NOM. Ahora bien, tomando en cuenta que la Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas (NMXZ-013/1-1977) señala en relación a la Concordancia que: "...En este capítulo debe establecerse la concordancia de la Norma con otra u otras Normas Internacionales, como por ejemplo: ISO, IEC, CODEX ALIMENTARIUS y otros organismos cuyas normas sean de reconocimiento internacional. 7.1 Cuando la concordancia sea total se debe indicar: "Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional...". 7.2 Cuando la concordancia sea parcial, se debe indicar: "Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional... y defiere en los siguientes puntos...", se debe indicar claramente y en forma sucinta los puntos de discrepancia y la razón y fundamentos técnicos que motivan tales discrepancias. 7.3 Cuando no exista concordancia con ninguna norma internacional, debe indicarse: "Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional", indicándose además el por qué no existe dicha concordancia, por ejemplo: a) por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado o;

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		b) cuando exista Norma Internacional sobre el tema tratado, no es posible concordar con el concepto internacional por razones particulares del país...." Se le refiere al particular, que el numeral 8 del Proyecto de Norma, emplea una fórmula similar al del ejemplo a) antes descrito, ya que aun cuando las obligaciones internacionales son parte del fundamento del Proyecto de Norma, no existe una norma internacional que exactamente trate del tema del presente Proyecto. Derivado de lo anterior el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM
48.	APÉNDICES Respecto a los apéndices A1, A2, A3, y B, esta información también se entrega con la solicitud, por lo que igualmente se considera innecesario entregarla. A mayor abundamiento, existen mapas que describen mejor las características geográficas y climatológicas, como son las ecorregiones nivel IV, donde SEMARNAT participo en dicha descripción y que se presentan en la solicitud, no en el reporte de resultados.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: Los apéndices A 1, A 2, A 3 y B, hacen referencia a información técnica en la que los anexos constituyen listas enunciativas no limitativas de los factores que se podrían reportar y que es lo que se espera se informe en el Reporte de Resultados. Los mapas que se solicitan en el reporte de resultados corresponden a condiciones expost a la liberación mientras que los que el refiere de la solicitud de liberación de OGMs, pertenecen a las condiciones ex ante; por lo que es necesario que las autoridades conozcan y tengan la oportunidad de comparar ambas condiciones. Tal como ya se fundamentó en el comentario 29 del mismo promovente. Adicionalmente, la información requerida es susceptible de cambiar de acuerdo al caso de liberación, es decir, de conformidad con la temporalidad, estacionalidad y características bióticas y abióticas de los sitios de liberación; por lo que aunque los permisionarios entreguen dicha información ex ante la liberación (en la solicitud), el único mecanismo para determinar si los posibles riesgos sucederán, es con el reporte de los estudios que demuestren o no lo anterior. Derivado de lo anterior los apéndices se mantienen en los términos planteados en el Proyecto de NOM.
49.	Adicionalmente, en el apéndice A2 hay requerimientos que nada tienen que ver con bioseguridad y que se consideran innecesarios y excesivos, como la presencia de coliformes en agua.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El comentario no hace referencia directa para una modificación del texto de la Norma. Sin embargo, atendiendo la preocupación del comentarista, se le refiere que este requisito tiene su fundamentación en los principios caso por caso y paso a paso. Se le recuerda adicionalmente que el presente Proyecto de NOM es de observancia para cualquier OGM que se haya liberado, independientemente de si es agrícola o no. El numeral en comento guarda relación con la información de la descripción geográfica sobre la zona de liberación de acuerdo al artículo 16 fracc. II del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que este requisito permite que reporten dicha información en relación con la presentada en la solicitud. La determinación de coliformes se usa para indicar calidad de agua, y si pudiera haber presentes otras bacterias que pudieran causar posibles riesgos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola, dicho parámetro, sólo aplicará en el caso de que el OGM liberado provoque o pueda provocar cambios en la calidad del agua. Por todo lo anterior el apéndice A 2 se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
50.	En el apéndice C, el tema de grupos funcionales está muy asociado con el maíz, y está hablando de insectos en cultivos. En su caso, los "grupos funcionales" no aplican en todos los tipos de OGM; tendría que estar en función de los protocolos y las guías. Se aplicaría en los cultivos que implican protección contra insectos, y no sólo en maíz. En su caso, se sugiere una redacción más general. Se analizará si la información se puede obtener con la guía, pero si se pide más allá de lo que se piensa obtener en campo, sí existiría un problema. Jurídicamente, no se pueden pedir resultados de lo que se impuso en un primer momento, no pueden ir más allá de los protocolos ni de lo que se estableció por la autoridad en los permisos mismos.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. Sin embargo atendiendo la preocupación del comentarista se le refiere que el apéndice C, no está asociado sólo a maíz como refiere el comentarista. Ecológicamente se relaciona con las especies indicadoras en el ambiente, que interactúan entre sí, al verse afectada alguna de ellas o alguno de los componentes bióticos; en el caso de este Proyecto, por el OGM cuando sea liberado ya que se pueden ver afectados tanto el ambiente, la comunidad biótica, así como las relaciones entre ellos. Adicionalmente se acota, que no necesariamente se refiere a un cultivo agrícola en específico. En el proyecto de NOM se definió una especie indicadora para dar mayor claridad al particular: Especie indicadora: Una especie considerada sensible, cuya modificación en alguno de sus parámetros poblacionales revela cambios en el ecosistema y en las especies asociadas a éste, y por lo tanto es capaz de dar la señal de alerta cuando ocurren cambios ambientales. Las especies indicadoras deberán ser determinadas de acuerdo al criterio de caso por caso. Existen mecanismos y publicaciones para determinar las especies indicadores en cada caso, por ejemplo: Las ranas pueden ser indicadoras de la calidad de las aguas. Los fertilizantes contienen grandes cantidades de fósforo y nitrógeno. Los compuestos de estos elementos químicos estimulan el crecimiento de las algas, lo que a su vez contribuye al aumento de la población de parásitos platelmintos. Éstos parasitan a las ranas en el estadio de renacuajo causando malformaciones en el adulto. El conocer las especies indicadoras permite además conocer los cambios que ocurren en el ecosistema o mejor aún en las comunidades bióticas. Así el particular, menciona que: "...En su caso, los "grupos funcionales" no aplican en todos los tipos de OGM; tendría que estar en función de los protocolos y las guías..."; sin mencionar a que instrumentos se refiere o la cita de los anteriores. La redacción del Apéndice es general para incluir cualquier interacción de cualquier OGM con cualquier organismo. Por lo anterior la redacción del Apéndice, se mantiene en los términos originalmente planteados.
51.	En el Apéndice A3, en el inciso a), cabe indicar que los dos primeros puntos ("tipos de vegetación o asociaciones vegetales" y "agroecosistema (sic)", exceden al área de liberación permitida en el permiso. El permiso y el reporte que se obtiene de éste, son específicos para estudios realizados en el área de liberación, por lo que este anexo excede la competencia y materia del reporte de resultados.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. De acuerdo a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en su artículo 3 fracción VII que a la letra dice: "VII. Caso por caso: La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, sustentada en la evidencia científica y técnica disponible, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica." Adicionalmente en el mismo artículo fracción XXIII que a la letra dice: "XXIII. Paso a paso: Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley."

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Se debe recordar que ambos principios, se refieren a la identificación de los posibles riesgos que se pudieran considerar de acuerdo a la zona en la que se pretende liberar, así como de los reportes que deben ser considerados en la siguiente etapa, por lo que es necesario que esta información se presente por región o zona en la que se llevó a cabo la liberación. Adicionalmente se le refiere al comentarista que los requisitos que se solicitan en el proyecto de NOM deben ir en concordancia con todo aquello que ya se expuso en la información presentada en las solicitudes de liberación de OGM de acuerdo a los artículos 16 y 17 del RLBOGM, a saber que se debe presentar, que a la letra dice: “Artículo 16 fracción II. Identificación de la zona o zonas donde se pretenda liberar el OGM: a) Superficie total del polígono o polígonos donde se realizará la liberación; b) Ubicación, en coordenadas UTM, del polígono o polígonos donde se realizará la liberación, y c) Descripción de los polígonos donde se realizará la liberación y de las zonas vecinas a éstos según las características de diseminación del OGM de que se trate: 1. Listado de especies sexualmente compatibles y de las especies que tengan interacción en el área de liberación y en zonas vecinas a éstos; 2. Descripción geográfica, y 3. Plano de ubicación señalando las principales vías de comunicación.” Por lo que todo aquello que se establezca en el reporte de resultados debe guardar relación con la información que se presentó en la solicitud y ser “espejo” de cuanto se declaró. Sin embargo es muy importante destacar que el particular deberá informar de acuerdo al artículo 18 del mismo RLBOGM lo siguiente: “Artículo 18 fracción VI: Posibles efectos al ambiente y a la diversidad biológica por la liberación del OGM, incluyendo, el protocolo utilizado para establecer estos posibles efectos;” De lo que se desprende que es necesario que las autoridades conozcan los sitios exactos en los que se llevó a cabo la liberación del OGM en programa piloto, toda vez que es sabido por el propio particular, que en la solicitud de permiso de liberación en programa piloto, se somete el o los polígonos en los que él mismo pretenderá liberar el OGM; sin embargo como los mismos regulados han expresado en diversas solicitudes: “...El área de liberación, está integrada por la ecorregión 10.2.4.1, DESECON 4, planicies del centro del desierto chihuahuense con vegetación xerófila micrófilo-halófila, dentro de áreas con vocación agrícola para la producción de maíz empleando híbridos comerciales, se ubican en zonas que presentan infraestructura agrícola de riego como lo son los canales, drenes y estaciones de bombeo en donde la producción maíz está basada en el uso de materiales híbridos, no se encuentra dentro de las zonas prohibidas para la liberación de OGMs de acuerdo a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados...”²³, De lo que se concluye que los predios exactos en que se liberó el OGM es información que es conocida después de emitido el permiso, por lo que es indispensable que se le actualice la información a las autoridades a fin de que las mismas puedan concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola. Por lo anterior el apéndice A 3 en el inciso a) se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.

²³ Solicitud de permiso de liberación al ambiente en etapa piloto. MAÍZ MON ØØ603-6. Solicitud en zonas agrícolas de la ecorregión nivel 4, 10.2.4.1 planicies del centro del desierto chihuahuense con vegetación xerófila microfilo-halofila, para fechas óptimas de siembra de febrero 2013 a agosto 2013. Pág. 20. Solicitud publicada para Consulta Pública en la Página <http://www.senasica.gob.mx/?id=1344>

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
52.	En este mismo apéndice, en el inciso b) ("fauna"), se solicita información de especies que no tienen interacción con el cultivo GM, por lo que no tiene razón de ser este requisito y debería eliminarse esta exigencia que en nada es relevante del reporte de resultados y que se sale de su objeto.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. México es el 14° país en extensión territorial a nivel mundial, con la cuarta riqueza biológica (octavo en aves, quinto en flora vascular y anfibios, tercero en mamíferos y primero en reptiles), el promedio total, contribuye con el 10% de la riqueza global en cada taxón. Su diversidad en ecosistemas y su riqueza genética, lo ubican en un lugar privilegiado en el mundo. La elevada biodiversidad se explica por la complejidad fisiográfica y por su intrincada historia geológica y climática. La flora y fauna nacionales muestran patrones geográficos correlacionados con el comportamiento del medio físico y la riqueza de especies y de endemismos en cada grupo, no son uniformes a lo largo del territorio mexicano, sino que muestran tendencias geográficas y discontinuidades²⁴, por lo que es indispensable que las autoridades reguladoras conozcan la ubicación exacta de los sitios específicos de liberación del OGM a fin de determinar los posibles riesgos que en cada caso se puedan presentar. Toda actividad de liberación de un OGM quedará sujeta a las actividades de inspección y vigilancia conforme a lo establecido en la LBOGM por parte de la autoridad competente, con el objeto de corroborar el correcto cumplimiento de las medidas de bioseguridad implementadas en el sitio donde se realiza dicha actividad. Por tal razón es indispensable contar con la ubicación exacta de los sitios específicos de liberación del OGM; así mismo permitirá conocer la zona aledaña para identificar posibles efectos o riesgos no previstos, para en su caso, imponer las medidas de bioseguridad y de urgente aplicación necesarias para ese sitio. La localidad se ha definido como la escala espacial a la cual 1 un organismo desarrolla su ciclo de vida completo; sin embargo, al hablar de conjuntos de especies se ha considerado la escala en la que interaccionan los organismos de una misma población, lo cual no resulta trivial de definir en un espacio geográfico²⁵. Las coordenadas nos permiten verificar los sitios en los que el particular llevó a cabo la liberación a reportar. Este requisito permite también llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia, ya que tanto los evaluadores de riesgo, como las instancias que llevan a cabo inspección y vigilancia, han reportado que en algunas ocasiones se han encontrado sitios de liberación fuera de las coordenadas permitidas. Ahora bien, en virtud de que el reporte de resultados es un elemento a considerar en el proceso iterativo de la evaluación de riesgos de acuerdo a la LBOGM y al Protocolo de Cartagena, del cual México es Parte, el cual en su artículo 15 indica que: 1. Las evaluaciones del riesgo que se realicen en virtud del presente Protocolo se llevarán a cabo con arreglo a procedimientos científicos sólidos, de conformidad con el anexo III y teniendo en cuenta las técnicas reconocidas de evaluación del riesgo. Esas evaluaciones del riesgo se basarán como mínimo en la información facilitada de conformidad con el artículo 8 y otras pruebas científicas disponibles para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. El propio Protocolo de Cartagena, con el ánimo de crear capacidades técnicas entre los Países Parte y los actores involucrados, ha desarrollado un manual de entrenamiento para la Conducción de las Evaluaciones de Riesgo. En particular, al referirse al medio ambiente receptor indican: 4.2 probable ambiente receptor(es)²⁶

²⁴ <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html>

²⁵ Koleff, P., J. Soberón et al. 2008. Patrones de diversidad espacial en grupos selectos de especies, en Capital natural de México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad. Cap. 12. Conabio, México, pp. 323-364.

²⁶ Se sugiere revisar: http://bch.cbd.int/cpb_art15/training/module3.shtml#elements

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		El ambiente receptor de un OVM abarca, tanto el área donde se va a liberar los organismos vivos modificados liberados intencionalmente en el medio ambiente, así como cualquier ambiente receptor (es) que probablemente estarán expuestos a los OVM. Como tal, a la hora de caracterizar el medio ambiente receptor, además de la zona donde se realizará la introducción intencionada de los OVM, <u>el probable medio receptor de un OVM también debe ser examinado a fondo durante una evaluación de riesgos, con especial atención a las áreas donde los niveles de exposición a el OVM será mayor.</u> La caracterización del probable medio receptor, tiene en cuenta sus características ecológicas, incluyendo la ubicación física / geografía, el clima, y sus entidades biológicas y sus interacciones. La caracterización del probable medio receptor le ayudará en la selección de los puntos finales de evaluación apropiados para la evaluación de riesgos (véase el Módulo 2, sección 2.1) y también afectará a la evaluación de las interacciones potenciales de los OVM con otros organismos. Para determinar el probable entorno del medio receptor, <u>los evaluadores de riesgos pueden considerar las posibles vías de dispersión de los OVM, así como los hábitats en que el organismo receptor / parental(es) pueden persistir o proliferar.</u> Un análisis de posibles rutas y mecanismos de dispersión es también importante en el establecimiento de los probables ambientes receptores potenciales. <u>Diferentes mecanismos de dispersión pueden existir y pueden ser inherentes</u>, ya sea por el OVM (por ejemplo, características de las semillas alteradas), su uso previsto (por ejemplo, prácticas de envío) o el medio ambiente receptor (por ejemplo, proximidad a un río). <u>La evaluación del riesgo debe tener en cuenta todos los posibles mecanismos de dispersión, teniendo en cuenta la biología del receptor OVM y no modificados o los organismos parentales (s), de manera concertada para cada caso.</u> La información sobre el probable medio receptor puede incluir consideraciones tanto de gran escala (por ejemplo, clima) y características de pequeña escala (por ejemplo, microclima), dependiendo de la complejidad del entorno. <u>El tipo de información sobre el probable medio receptor y el nivel de detalle dependerá, de acuerdo con el principio de caso por caso, la naturaleza del OVM y su uso previsto (véase la sección 4.3).</u> Puede que no sea posible o práctico a considerar <u>todas las interacciones posibles entre el OVM y el medio ambiente receptor.</u> Estos desafíos y limitaciones deben ser reconocidos durante el proceso de evaluación de riesgos. Algunas de las características físicas y <u>biológicas</u> del probable medio receptor (s) que puede ser considerado en la evaluación de riesgos de los OVM se describen a continuación. Esta es una lista indicativa y la información requerida para satisfacer las necesidades de la evaluación variará dependiendo de la naturaleza del OVM y su uso previsto. 4.2.2 Características biológicas <u>Las características biológicas del probable entorno receptor, integrado por todos los organismos vivos presentes en el ambiente, sus comunidades biológicas y las interacciones entre ellos.</u> <u>Ambos entornos gestionados y no gestionados contienen complejas características biológicas que presentan desafíos para las evaluaciones de riesgos ambientales.</u> Como cualquier otro organismo, un OVM liberados al medio ambiente se espera que tenga muchas interacciones con otros organismos. A los efectos de evaluación del riesgo ambiental, es fundamental desarrollar escenarios de riesgo verificables e <u>identificar las especies apropiadas que puedan verse afectados por la presencia de OVM en el medio ambiente.</u> Por ejemplo, el flujo de genes y, posiblemente, la introgresión son más probables de ocurrir cuando las especies sexualmente compatibles se encuentran presentes en el probable medio receptor.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Los evaluadores de riesgos deben tratar de identificar los criterios para caracterizar especies representativas en el medio ambiente receptor, ya que sus interacciones con los OVM son informativas para los puntos finales de evaluación. De lo que se desprende que conocer con exactitud las especies de fauna con que el OGM de la actividad a reportar, permitirá a las autoridades de SAGARPA y SEMARNAT concluir adecuadamente sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica, la sanidad animal, vegetal y acuícola. Ahora bien, la definición de Diversidad Biológica, de acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, "la diversidad biológica se entiende como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas acuáticos terrestres, marinos y complejos ecológicos de los que forman parte, lo que incluye la diversidad dentro de especies, entre las especies y entre los ecosistemas"; Adicionalmente se le refiere al comentarista que los requisitos que se solicitan en el proyecto de NOM deben ir en concordancia con todo aquello que ya se expuso en la información presentada en las solicitudes de liberación de OGM de acuerdo a los artículos 16 y 17 del RLBOGM, a saber que se debe presentar, que a la letra dice: "Artículo 16 fracción II. Identificación de la zona o zonas donde se pretenda liberar el OGM: a) Superficie total del polígono o polígonos donde se realizará la liberación; b) Ubicación, en coordenadas UTM, del polígono o polígonos donde se realizará la liberación, y c) Descripción de los polígonos donde se realizará la liberación y de las zonas vecinas a éstos según las características de diseminación del OGM de que se trate: 1. Listado de especies sexualmente compatibles y de las especies que tengan interacción en el área de liberación y en zonas vecinas a éstos; 2. Descripción geográfica, y 3. Plano de ubicación señalando las principales vías de comunicación." Por lo que todo aquello que se establezca en el reporte de resultados debe guardar relación con la información que se presentó en la solicitud y ser "espejo" de cuanto se declaró. Sin embargo es muy importante destacar que el particular deberá informar de acuerdo al artículo 18 del mismo RLBOGM lo siguiente: "Artículo 18 fracción VI: Posibles efectos al ambiente y a la diversidad biológica por la liberación del OGM, incluyendo, el protocolo utilizado para establecer estos posibles efectos;" Por lo anterior el apéndice A 3 en el inciso a) se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.
53.	III. Consideraciones finales. En resumen, el proyecto de NOM, establece obligaciones al particular que van más allá de las expresamente señaladas en la LBOGM y en su Reglamento, lo cual, por sí mismo, ya resulta violatorio de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No pueden establecerse más requisitos que los señalados en una Ley, y menos aún es válido permitir que un anteproyecto de esta naturaleza reconozca expresamente en la MIR que se están solicitando más requisitos que los previstos en la Ley, simplemente por el hecho de que una Secretaría de Estado así lo determina, lo cual significaría un acto materialmente legislativo, aunque formalmente fuere administrativo y no pueda tener los alcances de una legislación.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, ni aporta una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM y se le refiere que no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta, aunado a que parte del comentario se refiere a la Manifestación de Impacto Regulatorio del Proyecto de la norma, la cual no forma parte del proceso de consulta pública previsto en el artículo 33 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, vigente.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
	Resulta también recurrente la confusión entre el reporte de resultados, el estudio y la evaluación del riesgo. Otro olvido frecuente es considerar cuándo debe presentarse el reporte de resultados regulado, y la información con que se cuenta en ese momento. Ahora bien, los anteriores son los argumentos que se consideran más importantes y significativos, pero como se deriva del presente instrumento, existen muy diversas irregularidades tanto técnicas como jurídicas, que no hacen viable el proyecto de NOM. No debe, en conclusión, aceptarse el presente proyecto de NOM ni lo señalado en su MIR.	

2

Promovente: Gloria Cervera Pérez. Directora

Institución: Cámara Nacional del Maíz Industrializado (CANAMI)

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
54.	Finalmente, queremos señalar que el reporte de resultados debe enfocarse únicamente a las evaluaciones realizadas durante y dentro del área de liberación en cada etapa para responder preguntas concretas y demostrar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad. No se pueden establecer más requisitos que los señalados en la Ley, como se está haciendo en la MIR en comento.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta; aunado a que el comentario se encuentra dirigido a la Manifestación de Impacto Regulatorio del Proyecto de NOM, la cual no forma parte del proceso de consulta pública establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización. Sin embargo le indicamos que el artículo 18 del Reglamento en su primer párrafo indica que: "Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente...". Por su parte los artículos 46 y 53 en sus párrafos finales indican que: "...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Ahora bien el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer...: X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;..." Por lo que el presente Proyecto es la forma en que las Autoridades atienden sus obligaciones jurídicas, emanadas de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento.

3

Promovente: Ángel Saavedra Martínez. Presidente

Institución: Asociación Mexicana de Semilleros (AMSAC)

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
55.	A pesar de ser una NOM de gran impacto al sector agroalimentario, como AMSAC nunca fuimos convocados para formar parte de este grupo de trabajo, considerando que representamos al 80% de las empresas que producen o comercializan semilla mejorada para siembra en México.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, ya que el mismo no hace referencia directa para una modificación del texto de la Norma. Sin embargo, atendiendo la preocupación del particular se le pone de conocimiento que dicho Proyecto ya fue validado y aprobado para ser publicado en consulta pública en el COMARNAT y en el CONAPROF, con lo que los diversos actores tuvieron oportunidad de emitir comentarios al mismo.
56.	Tenemos claro que el objetivo de una Norma es establecer disposiciones claras que faciliten el cumplimiento de una regulación mayor como en este caso lo son el RLBOGM y la LBOGM, en una norma se deben definir procedimientos para que el regulador y el regulado, puedan entenderla de una forma objetiva, sencilla. En este sentido, consideramos que esta Norma no es clara y resulta repetitiva en muchos puntos y excede las disposiciones que tanto la Ley de Bioseguridad como el Reglamento especifican.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, debido a que, el artículo 18 del Reglamento en su primer párrafo indica que: "Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente....". Por su parte los artículos 46 y 53 en sus párrafos finales indican que: "...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Ahora bien el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer...: X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;..." Adicionalmente se le refiere al particular que el enfoque Paso a paso, definido en la LBOGM en su artículo 3 fracción XXIII: "...Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley..." Y el enfoque de caso por caso, también definido en el artículo 3 fracción VII de la misma LBOGM, dice:

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		“...La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, <u>sustentada en la evidencia científica y técnica disponible</u>, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica...” Ahora bien, en el principio contenido en el artículo 9 fracción V de la LBOGM se indica que: “...La protección de la salud humana, <u>del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMS, mediante una evaluación previa de dichos riesgos</u> y el monitoreo posterior a su liberación...” Más aún el propio artículo 9 en las fracciones VIII y IX respectivamente, indican cómo deberán llevarse a cabo las evaluaciones de riesgos: “...VIII. Los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con OGMS a la salud humana y a la diversidad biológica <u>se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible</u>; IX. La liberación de OGMS en el ambiente debe realizarse <u>"paso a paso" conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto</u> de dichos organismos, en los términos de esta Ley;...” Por lo que ambos principios permean en la estructura del Proyecto de NOM, por lo que algunas características y contenidos son idénticos para los reportes de permisos de liberación experimental y piloto, mientras que otros sólo son aplicables a uno u otro tipo de reporte de resultados. El presente Proyecto es la forma en que las Autoridades atienden sus obligaciones jurídicas, emanadas de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento.
57.	Adicionalmente vale la pena comentar que hoy en día nuestra industria es regida por un gran número de regulaciones e inspecciones, que van destinadas a cuidar la inocuidad y fitosanidad en nuestro país, con lo cual esta Norma abonaría a una sobre-regulación en la materia cuyo impacto en costos se vería reflejado en toda la cadena agroalimentaria.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que el Artículo 9 fracción XV de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, señala e indica la forma en que el Estado Mexicano actúa con precaución, de manera prudente y con bases científicas y técnicas para prevenir, reducir o evitar los posibles riesgos que las actividades con organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar a la sanidad animal, vegetal y acuícola. El Reporte de Resultados es un componente del expediente de los Permisos de liberación al ambiente conforme lo establece el Régimen de emisión de los mismos, por lo que se encuentra permeado por todos los principios enunciados en la Ley y en el artículo arriba mencionado por lo tanto, el Proyecto de Norma es un instrumento necesario de conformidad con la legislación vigente.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
58.	En los considerandos se tratan temas que no tienen que ver con un reporte de resultados, como la evaluación del riesgo, el monitoreo, la noticia de nuevas evidencias científicas o el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, debido a que los considerandos guardan relación con las obligaciones previstas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y que justifican las acciones regulatorias propuestas. Se le refiere al comentarista que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, particularmente en lo relacionado al régimen de permisos, se ve permeado por el artículo 1 que dice: <u>“ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.”</u> Mientras que el artículo 9 fracción XI de la multicitada Ley se señala que: <u>“XI. Los procedimientos administrativos para otorgar permisos y autorizaciones para realizar actividades con OGMs, deben ser eficaces y transparentes; en la expedición de los reglamentos y las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley, se deberán observar los compromisos establecidos en tratados y acuerdos internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte, de manera que su contenido y alcances sean compatibles con dichos tratados y acuerdos.”</u> Adicionalmente el mismo artículo 9 fracción IX señala que: <u>“IX. La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse “paso a paso” conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley;”</u> Y el mismo artículo 9 fracción IV se refiere que: <u>“IV. Con el fin de proteger el medio ambiente y la diversidad biológica, el Estado Mexicano deberá aplicar el enfoque de precaución conforme a sus capacidades, tomando en cuenta los compromisos establecidos en tratados y acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente y de la diversidad biológica. Dichas medidas se adoptarán de conformidad con las previsiones y los procedimientos administrativos establecidos en esta Ley.”</u>

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		De lo anterior se desprende que el Reporte de Resultados definido en sus características y contenidos en el Proyecto de Norma, constituye una medida administrativa adicional contenida en la Ley cuyo fin es dar elementos a las autoridades que les permitan prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Ahora bien en relación al monitoreo, se la refiere que la Ley de Bioseguridad prevé en el artículo 9 fracción V que: “La protección de ..., del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos y <u>el monitoreo posterior a su liberación</u>” <u>Adicionalmente la propia Ley en su artículo 37 indica que:</u> “Las medidas de monitoreo, prevención, control y seguridad de los posibles riesgos de la utilización del OGM que establezca la Secretaría correspondiente en los permisos, podrán comprender entre otros, los siguientes aspectos: I. Manejo del OGM; II. Medidas de seguridad para que el posible riesgo se mantenga dentro de los límites de tolerancia aceptados en la evaluación, y <u>III. Monitoreo de la actividad de que se trate, en relación con los posibles riesgos que dicha actividad pudiera generar.</u>” De lo que se desprende que el particular está obligado a observar y cumplir con las actividades de monitoreo en relación con los posibles riesgos que se hayan impuesto en el permiso. Finalmente los artículos 46, 53 y 18 de la Ley y su Reglamento respectivamente, mandatan que se debe reportar, los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica. Y que las características y contenido del reporte se establecerán en las normas oficiales mexicanas. Por lo que el Proyecto de Norma da cumplimiento al supuesto jurídico planteado en la Ley y su Reglamento en cuanto a que su contenido enunciará las características y contenidos. El enfoque <u>Paso a paso</u>, definido en la LBOGM en su artículo 3 fracción XXIII: “...Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente <u>debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados</u> aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley...” Y el enfoque de caso por caso, también definido en el artículo 3 fracción VII de la misma LBOGM, dice: “...La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, <u>sustentada en la evidencia científica y técnica disponible</u>, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica...”

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		El enfoque de caso por caso, definido en el artículo 3 fracción VII de la misma LBOGM, dice: “...La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, <u>sustentada en la evidencia científica y técnica disponible, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades</u> con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica...” Ahora bien, en el principio contenido en el artículo 9 fracción V de la LBOGM se indica que: “...La protección de la salud humana, <u>del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos</u> y el monitoreo posterior a su liberación...” Más aún el propio artículo 9 en las fracciones VIII y IX respectivamente, indican cómo deberán llevarse a cabo las evaluaciones de riesgos: “...VIII. Los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con OGMs a la salud humana y a la diversidad biológica <u>se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible;</u> IX. La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse <u>“paso a paso” conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto</u> de dichos organismos, en los términos de esta Ley;...”. Por lo que ambos principios guardan relación directa con el Proyecto de NOM. Finalmente, el artículo 8 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dice: “...ARTÍCULO 8.- A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo...” Y en virtud de que el numeral 6.1.5 del Proyecto de NOM dice a la letra que: 6.1.5. Las Secretarías en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrán solicitar mayor información en caso de que la presentada por el titular del permiso, no sea precisa o no cumpla con las características y contenidos de la presente Norma. Las Autoridades emisoras del Proyecto de NOM incluyeron el considerando en comento con el fin de brindar certeza jurídica al regulado a fin de que conozca de antemano la fundamentación del acto de autoridad; por lo que el considerando en cuestión es la racionalidad que las Autoridades tienen en cuenta para la emisión del instrumento.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
59.	Ni el Protocolo de Bioseguridad (Cartagena) ni el Convenio sobre la Diversidad Biológica, son fundamento puesto que crean ni obligan a ningún país a establecer o implementar un reporte de resultados después de las siembras. El objeto del Protocolo es simplemente la regulación de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, que no se relacionan con reportes de resultados sobre la siembra de cultivos genéticamente modificados (GM). En el apartado de "concordancia con normas internacionales", dentro del cuerpo de esta NOM, no hay, ninguna norma internacional que pueda considerarse como aplicable.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: Así mismo se señala que para el caso concreto de este Proyecto de NOM, los instrumentos jurídico internacionales como son el Convenio sobre la Diversidad Biológica (ratificado el 24 de febrero de 1993) y el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología (ratificado el 27 de agosto de 2002), son instrumentos jurídicos internacionales fueron celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, y que según lo indica el artículo 133 de nuestra carta Magna, serán Ley Suprema de toda la Unión. Y por otro lado, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. IX/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 6, sostuvo que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales, en virtud de lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Visto lo anterior y tomando en cuenta el valor jurídico que dichos instrumentos internacionales tienen en el marco jurídico nacional en materia de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados, se concluye que, de la apreciación del comentarista, respecto a que ni el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología son fundamento, toda vez que la Carta Magna, reconoce la jerarquía de los Tratados Internacionales respecto de las Leyes federales o Generales, ubicándolos por encima de éstas, lo cual quiere decir que los preceptos y las obligaciones contenida en los mismos, deberán ser tomadas en cuenta antes que las previsiones de la Ley y son los referentes que propician y dan lugar al contenido de este Proyecto de NOM. Ahora bien, tomando en cuenta que la Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas (NMXZ-013/1-1977) señala en relación a la Concordancia que: "...En este capítulo debe establecerse la concordancia de la Norma con otra u otras Normas Internacionales, como por ejemplo: ISO, IEC, CODEX ALIMENTARIUS y otros organismos cuyas normas sean de reconocimiento internacional. 7.1 Cuando la concordancia sea total se debe indicar: "Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional...". 7.2 Cuando la concordancia sea parcial, se debe indicar: "Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional... y defiere en los siguientes puntos...", se debe indicar claramente y en forma sucinta los puntos de discrepancia y la razón y fundamentos técnicos que motivan tales discrepancias.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		7.3 Cuando no exista concordancia con ninguna norma internacional, debe indicarse: "Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional", indicándose además el por qué no existe dicha concordancia, por ejemplo: a) por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado o; b) cuando exista Norma Internacional sobre el tema tratado, no es posible concordar con el concepto internacional por razones particulares del país...." Se le refiere al particular, que el numeral 8 del Proyecto de Norma, emplea una fórmula similar al del ejemplo a) antes descrito, ya que aun cuando las obligaciones internacionales son parte del fundamento del Proyecto de Norma, no existe una norma internacional que exactamente trate del tema del presente Proyecto. Por tanto en lo que respecta a la apreciación del comentarista, en cuanto a que no hay concordancia con normas internacionales se señala que efectivamente no existe una normatividad específica que atienda el objetivo regulatorio del presente proyecto, por lo que su preocupación respecto a este punto, coincide con el contenido del proyecto de NOM. Derivado de lo anterior el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM
60.	En cuanto al señalamiento de que el anteproyecto de la NOM fue aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), no se tomaron en consideración las opiniones de todos los sectores, entre ellos a la AMSAC.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: La inquietud manifestada por quien comenta no reviste un comentario sobre el contenido del presente proyecto, sin embargo ante el señalamiento de que el proyecto de NOM fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT). El Subcomité 1 de Recursos Naturales del COMARNAT, puso a consideración del mismo el Anteproyecto aprobado, firmado y ratificado por el GT de acuerdo a los numerales anteriores. El Pleno del COMARNAT (20 de septiembre de 2012 aprobó por consenso la publicación a consulta pública del ahora Proyecto de NOM. Así mismo, se destaca que, con fecha del 16 de noviembre del 2012 el Proyecto de NOM se presentó para su validación del Comité Consultivo de Normalización de Protección Fitosanitaria (CONAPROF) de SAGARPA a fin de que fuera aprobada en los términos de sus Reglas de Operación, dado que se trata de un Proyecto Conjunto. Cabe hacer mención que dicho Comité aprobó por unanimidad de sus participantes acreditados el proyecto en comento, validando la publicación del mismo para consulta pública. Así mismo, se refiere, que el proceso de aprobación de los proyectos normativos ante los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de las diferentes dependencias prevé mecanismos de consulta de todos los proyectos que se someterán a votación en la sesión que corresponda; por lo que hasta donde se tiene conocimiento AMSAC no estableció de manera formal cuestionamiento alguno respecto del presente Proyecto de NOM. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos en que fue publicado para consulta pública.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
61.	Resulta especialmente preocupante el considerando ubicado en el párrafo 14, donde señala como objeto de la NOM "establecer las características y contenidos que deben incluir los reportes de resultados...", siendo que los requisitos ya se encuentran señalados en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad (RLBOGM), y esta NOM no puede establecer más requisitos que los señalados en la LBOGM y en su Reglamento, por lo cual podría generar un problema de constitucionalidad.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El comentario no hace referencia directa para una modificación del texto de la Norma. Sin embargo, atendiendo la preocupación del particular se le refiere que de la revisión del artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y que a la letra dice: "Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente....". Por su parte los artículos 46 y 53 en sus párrafos finales indican que: "...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Ahora bien el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer...: X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;..." Por lo que las Autoridades Federales, emisoras del Proyecto de NOM que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de OGM, no pretenden imponer cargas y obligaciones adicionales al particular que no se encuentren previstas en la Ley de Bioseguridad y en su Reglamento, tomando en cuenta que ambos, instrumentos jurídicos que prevén que las normas oficiales mexicanas desarrollen aspectos más puntuales y precisos respecto a las características que debe tener el reporte de resultados, así como su contenido.
62.	Se pretenden imponer a los solicitantes, obligaciones que van más allá de lo expresamente previsto en un Reglamento y además se pretende fundar dicho proyecto en disposiciones internacionales no aplicables, y en disposiciones nacionales en donde se confunde el reporte de resultados con otras figuras jurídicas.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario. Dado que el comentario 62 se encuentra relacionado técnicamente con el 59 y 61, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dichas respuestas son válidas para el presente comentario.
63.	En el Objetivo y campo de aplicación se viola el principio constitucional de legalidad pues pretende imponer más obligaciones a los solicitantes, que los establecidos en el artículo 18 del RLBOGM, y una NOM no puede imponer obligaciones ni mucho menos imponer mayores cargas que las establecidas en un Reglamento. En este mismo apartado, subsiste la confusión de un reporte de resultados con la evaluación del riesgo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo, consideró improcedente el comentario, debido a que el mismo únicamente expresa la opinión de quien comenta respecto del artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en ese sentido, de la

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		revisión del artículo 18, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dice: "Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente....", y que por otro lado los artículos 46 y 53 de la LBOGM, en sus párrafos finales indican que: "...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Y que el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer...: X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;...", las Autoridades Federales, emisoras del Proyecto de NOM que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de OGM, no pretenden imponer cargas y obligaciones adicionales al regulado. sobre el particular se le refiere que en los artículos 46 y 53 de dicha Ley, y a su Reglamento, opinión que el grupo de trabajo consideró errónea, ya que del contenido de los artículos antes mencionados, dimana la obligación de que los titulares del permiso de liberación experimental o programa piloto de informar mediante un reporte, los resultados de las liberaciones en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica; y por otro lado el propio legislador determino que las características y contenido de los reportes de resultados se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de la Ley. En ese orden de ideas, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ha previsto en su artículo 40 que "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer: I a IX.... X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permiten proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; Así mismo, el reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en su artículo 18 enuncia de manera general algunos de los contenidos que debe informar el titular del permiso de liberación experimental y piloto, sin embargo, esta información no puede ser considerada como toda la información que debe reportar e informar dicho titular, ya que las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que la autoridad competente debe establecer, a fin de que se proteja el medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales son los supuestos jurídicos a los que el Proyecto de NOM en cuestión aspira proteger.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		En cuanto a la preocupación del comentarista, respecto a que el objetivo y campo de aplicación del proyecto de NOM viola el principio constitucional de legalidad previsto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna; y que a la letra indica: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho." De su lectura y tomando en cuenta que el Proyecto de NOM de reporte de resultados, no constituye per se un acto de autoridad que socave los derechos de quienes pretendan liberar OGMs al no ser de carácter auto aplicativo y que para su ejecución será necesario exista un permiso de liberación al ambiente de un OGM, para que se genere la obligación de que dicho permisionario informe mediante el reporte de resultados de la liberación permitida, que se encuentra previsto en el presente proyecto de NOM, el cual, indicará las características y contenidos de la información que deberá informar, por lo que no, se percibe de que manera se vulneran los derechos de los destinatarios de la NOM, en los términos previstos en el artículo 14 de nuestra Carta Magna. Más aún cuando el Transitorio Único del Proyecto de NOM indica que: "Esta Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación." Como se puede apreciar, el Proyecto de NOM, es un instrumento jurídico de carácter general, abstracto e impersonal, que actualiza sus supuestos jurídicos, cuando exista un promovente que haya liberado OGM mediante el otorgamiento de un permiso emitido por autoridad competente, de tal forma que no se puede establecer a priori, un acto de autoridad que pudiera lesionar los derechos de un particular, sin que éste haya instado a la autoridad, mediante la solicitud de un permiso, y que éste le haya sido otorgado, más aún, deberá efectivamente llevar a cabo la liberación del OGM de que se trate, para posteriormente informar a la autoridad emisora del permiso, de los resultados de la liberación del OGM llevada a cabo, en los términos y condiciones previstas en el permiso y cumplimentado la información prevista en el Proyecto de NOM de Reporte de Resultados. En lo que respecta al comentario en el que el comentarista señala que subsiste la confusión de un reportes de resultados con la evaluación de riesgo, se señala que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en su artículo 9 fracción IX y que a la letra dice que:

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		“La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse “paso a paso” conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley..”. De lo que se concluye que el vínculo entre los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados, está dado desde la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Por lo que se mantienen los textos de proyecto de NOM en los términos contenidos en el Proyecto de Norma
64.	El apartado 6.1. se refiere a la información que deben contener todos los reportes de resultados, pero se exige más que lo referido en el artículo 18 del RLBOGM cuando sabemos que una NOM no puede generar más obligaciones que las previstas en el reglamento que detalla.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva. No obstante lo anterior, se indica que de la revisión del artículo 18, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dice: “Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente...”, y que por otro lado los artículos 46 y 53 de la LBOGM, en sus párrafos finales indican que: “...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley.” Y que el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: “Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer...: X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;...”, las Autoridades Federales, emisoras del Proyecto de NOM que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de OGM, no pretenden imponer cargas y obligaciones adicionales al particular que no se encuentren previstas en la Ley de Bioseguridad y en su Reglamento, tomando en cuenta que ambos, instrumentos jurídicos que prevén que las normas oficiales mexicanas desarrollen aspectos más puntuales y precisos respecto a las características que debe tener el reporte de resultados, así como su contenido. Dado que el comentario 64 se encuentra relacionado técnicamente con el 20, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta, es válida para el presente comentario.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
65.	Se sugiere que se haga una revisión exhaustiva de los requisitos solicitados en el punto 6, cuando muchos de los requisitos: ya se piden en la solicitud de permiso respectiva (como el punto 6.3.18) (Sic) y están previstos en el Reglamento de la Ley de Bioseguridad, o van más allá de lo que obliga el Reglamento.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: De acuerdo al manual de capacitación para la conducción de evaluaciones de riesgo del Protocolo de Cartagena, en relación a los métodos de detección e identificación, se indica que²⁷: - La disponibilidad de métodos para la detección e identificación de los OVM puede considerarse, así como su especificidad, sensibilidad y fiabilidad. Esta información puede ser relevante no sólo en la evaluación de los riesgos, sino también, por ejemplo, en la consideración de posible monitoreo y las estrategias de gestión de riesgos (véase el Módulo 4). Algunos marcos reguladores requieren una descripción de los métodos tales como una condición para la aprobación de los reguladores con el fin de garantizar que las herramientas para ayudar con la monitoreo y la gestión de riesgos están disponibles. Por lo que la presentación de esta información asegurará que las autoridades, durante las acciones de la inspección, cuenten con las herramientas de detección e identificación del OGM adecuado. Dado que el comentario 65 se encuentra relacionado técnicamente con los comentarios 61, 62, 63 y 64, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dichas respuestas son válidas para el presente comentario. Por lo que el numeral se mantiene en los términos planteados.
66.	Científicamente, en el rubro 6.3.1.2., se asume que un OGM trae aparejados efectos adversos, que es una afirmación sin sustento técnico o científico, pues el mero hecho de una liberación no significa ni "contaminación" ni efectos negativos a la salud o al ambiente.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo, Si bien es cierto que el artículo 1 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados establece que la misma, tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Sin embargo el propio artículo 2 de dicha Ley, indica que para cumplir su objeto, ese ordenamiento tiene como finalidades, entre otras, el garantizar un nivel adecuado y eficiente de protección de la salud humana, del medio ambiente y la diversidad biológica y de la sanidad animal, vegetal y acuícola, <u>respecto de los efectos adversos</u> que pudiera causarles la realización de actividades con organismos genéticamente modificados; así mismo, la propia Ley de Bioseguridad, prevé en el artículo 9 fracción II, que la bioseguridad de los OGMs tiene como objetivo garantizar un nivel adecuado de protección

²⁷ http://bch.cbd.int/cpb_art15/training/module3.shtml#LMO_ID

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		en la esfera de la utilización confinada, la liberación experimental, la liberación en programa piloto, la liberación comercial, la comercialización, la importación y la exportación de dichos organismos resultantes de la biotecnología moderna que <u>puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sustentable del medio ambiente y de la diversidad biológica, así como de la salud humana y de la sanidad animal, vegetal y acuícola</u>. Así mismo el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, indica en su Anexo III, que el objetivo de la evaluación del riesgo, es determinar y evaluar los posibles <u>efectos adversos</u> de los OVMs en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en el probable medio receptor, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. El mismo Anexo III indica que, los <u>efectos adversos</u> se vinculan particularmente con la identificación de cualquier característica genotípica y fenotípica nueva relacionada con el organismo vivo modificado sobre la diversidad biológica y en el probable medio receptor, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana; con la probabilidad de que esos <u>efectos adversos</u> ocurran realmente, teniendo en cuenta el nivel y el tipo de exposición del probable medio receptor al organismo vivo modificado; con las consecuencias de si esos <u>efectos adversos</u> ocurriesen realmente y con la probabilidad de que los determinados ocurran realmente y las consecuencias en ese caso; elementos que por su naturaleza, son componentes del Análisis de Riesgo, previsto en el Anexo III del mencionado Protocolo de Cartagena. Finalmente, la Ley de Bioseguridad, faculta a las Secretarías, para que en el ámbito de su competencia ordenen cierto tipo de medidas en caso de que en la realización de actividades con OGMs surjan riesgos no previstos originalmente, que pudieran causar daños o <u>efectos adversos</u> y significativos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola o se causen daños o <u>efectos adversos</u> y significativos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola. Por lo que se concluye que tanto el Protocolo de Cartagena, como la Ley de Bioseguridad prevén la existencia de efectos adversos de los OGMs, en la realización de las actividades con estos organismos, por lo que al ser la terminología empleada en los instrumentos regulatorios antes mencionados, el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.
67.	Apéndices. En el apéndice A2 hay requerimientos ajenos a la bioseguridad y excesivos, como la presencia de coliformes en agua. La revisión de este y muchos otros aspectos, ni siquiera es competencia de SAGARPA o de SEMARNAT. Es el mismo caso del punto 6.3.1.7, que exige información excesiva que nada abona a la bioseguridad.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El comentario no hace referencia directa para una modificación del texto de la Norma. Sin embargo, atendiendo la preocupación del comentarista, se le refiere que este requisito tiene su fundamentación en los principios caso por caso y paso a paso. Se le recuerda adicionalmente que el presente Proyecto de NOM es de observancia para cualquier OGM que se haya liberado, independientemente de si es agrícola o no.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		El numeral en comento guarda relación con la información de la descripción geográfica sobre la zona de liberación de acuerdo al artículo 16 fracc. II del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que este requisito permite que reporten dicha información en relación con la presentada en la solicitud. Por sí mismos, la determinación de coliformes se usa para indicar calidad de agua, y si pudiera haber presentes otras bacterias que pudieran causar posibles riesgos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola, dicho parámetro, sólo aplicará en el caso de que el OGM liberado provoque o pueda provocar cambios en la calidad del agua. En lo que respecta a su preocupación sobre el numeral 6.3.1.7 previsto en el proyecto de NOM, se señala que “Las características biológicas del probable entorno receptor, integrado por todos los organismos vivos presentes en el ambiente, sus comunidades biológicas y las interacciones entre ellos. Ambos entornos gestionados y no gestionados contienen complejas características biológicas que presentan desafíos para las evaluaciones de riesgos ambientales. Como cualquier otro organismo, un OVM liberado al medio ambiente se espera que tenga muchas interacciones con otros organismos. A los efectos de evaluación del riesgo ambiental, es fundamental desarrollar escenarios de riesgo verificables e identificar las especies apropiadas que puedan verse afectados por la presencia de OVM en el medio ambiente. ... Los evaluadores de riesgos deben tratar de identificar los criterios para caracterizar especies representativas en el medio ambiente receptor, ya que sus interacciones con los OVM son informativas para los puntos finales de evaluación²⁸.” De acuerdo a Piñero y otros, la variabilidad genética o diversidad genética en sentido amplio es el componente más básico de la biodiversidad y se define como las variaciones heredables que ocurren en cada organismo, entre los individuos de una población y entre las poblaciones dentro de una especie. El resto de la biodiversidad se deriva de los procesos evolutivos que operan sobre esas variaciones. De ahí que su conocimiento y comprensión sea de vital importancia tanto para la conservación y el avance de la genética evolutiva, como para la salud pública, la sustentabilidad y la productividad agrícolas, pecuarias, pesqueras y forestales, la domesticación y la biomedicina. Específicamente, este conocimiento puede ser utilizado en varias vertientes: a) evaluar la capacidad de respuesta de las poblaciones y especies ante los cambios ambientales naturales o provocados por las actividades humanas conscientes o inconscientes; b) evaluar los riesgos de la pérdida de especies, poblaciones y recursos genéticos que disminuyen nuestra capacidad de sobrevivencia como sociedad y como especie; c) conocer la riqueza genética de la nación y su distribución geográfica; d) planear las estrategias

²⁸ http://bch.cbd.int/cpb_art15/training/module3.shtml#4Establishingthecontextandscopeoftheriskassessment

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		de aprovechamiento y conservación de poblaciones, especies y recursos genéticos; e] entender la forma, la velocidad y las causas de la pérdida de la diversidad genética; f) evaluar los riesgos de introducción de enfermedades, plagas, especies invasoras, variedades mejoradas y modificadas genéticamente sobre las poblaciones, especies nativas y recursos genéticos de plantas animales y humanos. Muchas de las especies mexicanas tienen una alta diversidad genética o cuando menos equiparable a la de otras partes del mundo. Por ejemplo, algunos grupos, cuyos centros de diversificación y de domesticación están en nuestro país, son especialmente diversos. Sin embargo, no es posible hacer una generalización al respecto ya que, los parámetros de genética de poblaciones dependen de la biología, la historia evolutiva y la práctica de manejo del organismo. De lo anterior se desprende que contar con información a nivel de especie de los organismos que podrían interactuar con el OGM liberado, permite que las autoridades reguladoras de forma preventiva puedan actuar en el caso de que se llegasen a presentar efectos adversos en dichos grupos. Por todo lo anterior se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.
68.	La información de los apéndices A1, A2, A3, y B, en general, se entrega junto con la solicitud, por lo que se considera innecesario entregarla.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: Los apéndices A 1, A 2, A 3 y B, hacen referencia a información técnica en la que los anexos constituyen listas enunciativas no limitativas de los factores que se podrían reportar y que es lo que se espera se informe en el Reporte de Resultados. Los mapas que se solicitan en el reporte de resultados corresponden a condiciones expuestas a la liberación mientras que los que el refiere de la solicitud de liberación de OGMs, pertenecen a las condiciones ex ante; por lo que es necesario que las autoridades conozcan y tengan la oportunidad de comparar ambas condiciones, tal como ya se fundamentó en el comentario 29. Adicionalmente, la información requerida es susceptible de cambiar de acuerdo al caso de liberación, es decir, de conformidad con la temporalidad, estacionalidad y características bióticas y abióticas de los sitios de liberación; por lo que aunque los permisionarios entreguen dicha información ex ante la liberación (en la solicitud), el único mecanismo para determinar si los posibles riesgos sucederán, es con el reporte de los estudios que demuestren o no lo anterior. Derivado de lo anterior los apéndices se mantienen en los términos planteados en el Proyecto de NOM.
69.	Sobre el apéndice C, adicionalmente, no se toca adecuadamente el tema de "grupos funcionales" pues no aplican en todos los tipos de cultivos GM, sino sólo en aquellos que implican protección contra insectos, y no sólo en maíz.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. Sin embargo, atendiendo la preocupación del comentarista se le refiere que el apéndice C no está asociado sólo a maíz como refiere el comentarista.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Ecológicamente se relaciona con las especies indicadoras en el ambiente que interactúan entre sí, al verse afectada alguna de ellas o alguno de los componentes bióticos, en el caso de este Proyecto, por el OGM cuando sea liberado ya que se pueden ver afectados tanto el ambiente, la comunidad biótica, así como las relaciones entre ellos. Adicionalmente se acota que no necesariamente se refiere a un cultivo agrícola en específico. En el proyecto de NOM se definió una especie indicadora para dar mayor claridad al particular: Especie indicadora: Una especie considerada sensible, cuya modificación en alguno de sus parámetros poblacionales revela cambios en el ecosistema y en las especies asociadas a éste, y por lo tanto es capaz de dar la señal de alerta cuando ocurren cambios ambientales. Las especies indicadoras deberán ser determinadas de acuerdo al criterio de caso por caso. Existen mecanismos y publicaciones para determinar las especies indicadores en cada caso, por ejemplo: Las ranas pueden ser indicadoras de la calidad de las aguas. Los fertilizantes contienen grandes cantidades de fósforo y nitrógeno. Los compuestos de estos elementos químicos estimulan el crecimiento de las algas, lo que a su vez contribuye al aumento de la población de parásitos platelmintos. Estos parasitan a las ranas en el estadio de renacuajo causando malformaciones en el adulto. El conocer las especies indicadoras permite además conocer los cambios que ocurren en el ecosistema o mejor aún en las comunidades bióticas. Así el particular, menciona que: "...En su caso, los "grupos funcionales" no aplican en todos los tipos de OGM; tendría que estar en función de los protocolos y las guías..."; sin mencionar a que instrumentos se refiere o la cita de los anteriores. La redacción del Apéndice es lo más general que se puede para incluir cualquier interacción de cualquier OGM con cualquier organismo, cumpliendo con los aspectos que caracterizan a las normas jurídicas, siendo de carácter general, abstractas e impersonal. Por lo anterior la redacción del Apéndice, se mantiene en los términos originalmente planteados.
70.	En el Apéndice A3, existe una confusión pues el reporte va directamente relacionado con el permiso otorgado y con sus especificaciones, y no se puede hacer un reporte de resultados sobre polígonos que no sean los expresamente señalados en el permiso otorgado por SAGARPA con el dictamen vinculante de SEMARNAT. Igualmente, en este mismo apéndice, se solicita información de especies que no interactúan con el cultivo GM, por lo que no debe eliminarse esta referencia.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. De acuerdo a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en su artículo 3 fracción VII que a la letra dice: "VII. Caso por caso: La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, sustentada en la evidencia científica y técnica disponible, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica." Adicionalmente en el mismo artículo fracción XXIII que a la letra dice: "XXIII. Paso a paso: Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley."

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Se debe recordar que ambos principios, se refieren a la identificación de los posibles riesgos que se pudieran considerar de acuerdo a la zona en la que se pretende liberar, así como de los reportes que deben ser considerados en la siguiente etapa, por lo que es necesario que esta información se presente por región o zona en la que se llevó a cabo la liberación. Adicionalmente se le refiere al comentarista que los requisitos que se solicitan en el proyecto de NOM deben ir en concordancia con todo aquello que ya se expuso en la información presentada en las solicitudes de liberación de OGM de acuerdo a los artículos 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (RLBOGM), a saber que se debe presentar, que a la letra dice: "Artículo 16 fracción II. Identificación de la zona o zonas donde se pretenda liberar el OGM: a) Superficie total del polígono o polígonos donde se realizará la liberación; b) Ubicación, en coordenadas UTM, del polígono o polígonos donde se realizará la liberación, y c) Descripción de los polígonos donde se realizará la liberación y de las zonas vecinas a éstos según las características de diseminación del OGM de que se trate: 1. Listado de especies sexualmente compatibles y de las especies que tengan interacción en el área de liberación y en zonas vecinas a éstos; 2. Descripción geográfica, y 3. Plano de ubicación señalando las principales vías de comunicación." Por lo que todo aquello que se establezca en el reporte de resultados debe guardar relación con la información que se presentó en la solicitud y ser "espejo" de cuanto se declaró. Sin embargo es muy importante destacar que el particular deberá informar de acuerdo al artículo 18 del mismo RLBOGM lo siguiente: "Artículo 18 fracción VI: Posibles efectos al ambiente y a la diversidad biológica por la liberación del OGM, incluyendo, el protocolo utilizado para establecer estos posibles efectos;" De lo que se desprende que es necesario que las autoridades conozcan los sitios exactos en los que se llevó a cabo la liberación del OGM en programa piloto, toda vez que es sabido por el propio particular, que en la solicitud de permiso de liberación en programa piloto, se somete el o los polígonos en los que él mismo pretenderá liberar el OGM; sin embargo como los mismos regulados han expresado en diversas solicitudes: "...El área de liberación, está integrada por la ecorregión 10.2.4.1, DESECON 4, planicies del centro del desierto chihuahuense con vegetación xerófila micrófilo-halófila, dentro de áreas con vocación agrícola para la producción de maíz empleando híbridos comerciales, se ubican en zonas que presentan infraestructura agrícola de riego como lo son los canales, drenes y estaciones de bombeo en donde la producción maíz está basada en el uso de materiales híbridos, no se encuentra dentro de las zonas prohibidas para la liberación de OGMs de acuerdo a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados..." De lo que se concluye que los predios exactos en que se liberó el OGM es información que es conocida después de emitido el permiso, por lo que es indispensable que se le actualice la información a las autoridades a fin de que las mismas puedan concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola. Por lo anterior el apéndice A 3, se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM.

4

Promovente: Lic. Eduardo Viesca de la Garza. Presidente

Institución: Comisión Nacional de Agua y Medio Ambiente (CONCAMIN)

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
71.	Finalmente, queremos resaltar que el reporte de resultados debe enfocarse únicamente a las evaluaciones realizadas durante y dentro del área de liberación en cada etapa para responder preguntas concretas y demostrar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad. Este proyecto de NOM establece obligaciones al particular que van más allá de las expresamente señaladas en la LBOGM y en su Reglamento.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el comentario no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. De acuerdo a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en su artículo 3 fracción VII que a la letra dice: "VII. Caso por caso: La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, sustentada en la evidencia científica y técnica disponible, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica." Adicionalmente en el mismo artículo fracción XXIII que a la letra dice: "XXIII. Paso a paso: Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley." Se debe recordar que ambos principios, se refieren a la identificación de los posibles riesgos que se pudieran considerar de acuerdo a la zona en la que se pretende liberar, así como de los reportes que deben ser considerados en la siguiente etapa, por lo que es necesario que esta información se presente por región o zona en la que se llevó a cabo la liberación. Adicionalmente se le refiere al comentarista que los requisitos que se solicitan en el proyecto de NOM (ex post la liberación) deben ir en concordancia con todo aquello que ya se expuso en la información presentada en las solicitudes de liberación de OGM de acuerdo a los artículos 16 y 17 del RLBOGM (ex ante la liberación), a saber que se debe presentar, que a la letra dice: "Artículo 16 fracción II. Identificación de la zona o zonas donde se pretenda liberar el OGM: a) Superficie total del polígono o polígonos donde se realizará la liberación; b) Ubicación, en coordenadas UTM, del polígono o polígonos donde se realizará la liberación, y c) Descripción de los polígonos donde se realizará la liberación y de las zonas vecinas a éstos según las características de diseminación del OGM de que se trate: 1. Listado de especies sexualmente compatibles y de las especies que tengan interacción en el área de liberación y en zonas vecinas a éstos; 2. Descripción geográfica, y

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		3. Plano de ubicación señalando las principales vías de comunicación.” Por lo que todo aquello que se establezca en el reporte de resultados debe guardar relación con la información que se presentó en la solicitud y ser “espejo” de cuanto se declaró. Sin embargo es muy importante destacar que el particular deberá informar de acuerdo al artículo 18 del mismo RLBOGM lo siguiente: “Artículo 18 fracción... VI: Posibles efectos al ambiente y a la diversidad biológica por la liberación del OGM, incluyendo, el protocolo utilizado para establecer estos posibles efectos;” Por lo anterior se concluye que el Proyecto de NOM se mantiene en los términos planteados.

5

Promovente: Lic. Amadeo Ibarra Hallal. Director General

Institución: Asociación Nacional de Industriales de Aceites y Mantecas Comestibles, A.C. (ANIAME)

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
72.	En general, creemos que el Proyecto de NOM en cuestión, excede los requisitos que ya están expresamente establecidos en el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados por lo que no tendría validez jurídica ya que una NOM no puede ir más allá de lo exigido en un Reglamento.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 72 se encuentra relacionado técnicamente con los comentarios 12, 16, 22, 36 y 50, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dichas respuestas son válidas para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
73.	Efectivamente, muchos de los requisitos ya se incluyen en información que se presenta en una solicitud de liberación, o van más allá del Reglamento, o repiten lo que dice el Reglamento, por lo que debe replantearse el contenido, si no es que la existencia, de esta NOM, y deben atenderse las opiniones de todos los sectores involucrados.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 73 se encuentra relacionado técnicamente con los comentarios 8, 25, 27 y 45, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dichas respuestas son válidas para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos en que se publicó.
74.	Considerandos.- En los considerandos se tratan temas que nada tienen que ver con un reporte de resultados, como la evaluación del riesgo, el monitoreo, la noticia de nuevas evidencias científicas o el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 74 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 11, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
75.	No es fundamento el Protocolo de Bioseguridad (Cartagena) ni el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en tanto no crean ni obligan a ningún país a establecer ni implementar un reporte de resultados después de las siembras.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 75 se encuentra relacionado técnicamente con los comentarios 2, 5, 14, 23, 26, 29, 47 y 52, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dichas respuestas son válidas para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
76.	El objeto del Protocolo es la regulación de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, que nada tiene que ver con reportes de resultados sobre la siembra de cultivos genéticamente modificados (GM). En el apartado de "concordancia con normas internacionales", dentro del cuerpo de esta NOM, no hay, consecuentemente, ninguna norma internacional que pueda considerarse como aplicable.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 76 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 13, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
77.	En cuanto al señalamiento de que el anteproyecto de la NOM fue aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), no se tomaron en consideración las opiniones de todos los sectores.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 77 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 13, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
78.	Resulta especialmente preocupante el considerando ubicado en el párrafo 14, donde señala como objeto de la NOM "establecer las características y contenidos que deben incluir los reportes de resultados...", siendo que los requisitos ya se encuentran señalados en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad (RLBOGM), y esta NOM no puede establecer más requisitos que los señalados en la LBOGM y en su Reglamento, por lo cual podría generar un problema de constitucionalidad.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 78 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 12, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
79.	En conclusión, se pretenden imponer a los solicitantes, obligaciones que van más allá de lo expresamente previsto en un Reglamento y además se pretende fundar dicho proyecto en disposiciones internacionales no aplicables, y en disposiciones nacionales en donde se confunde el reporte de resultados con otras figuras jurídicas.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 79 se encuentra relacionado técnicamente con los comentarios 5, 14 y 47, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dichas respuestas son válidas para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
80.	Objetivo y campo de aplicación.- Este proyecto viola el principio constitucional de legalidad pues pretende imponer más obligaciones a los solicitantes, que los establecidos en el artículo 18 del RLBOGM, y una NOM no puede imponer obligaciones ni mucho menos imponer mayores cargas que las establecidas en un Reglamento. En este apartado, subsiste la confusión de un reporte de resultados con la evaluación del riesgo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 80 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 16, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
81.	Referencias.- Se señala la NOM-059-SEMARNAT-2010 como referencia, pero nada tiene que ver con el reporte de resultados, y no existe obligación jurídica alguna, en ningún ordenamiento, para vincular dichos resultados con especies endémicas, amenazadas, en peligro o sujetas a protección especial, que es el objeto de la NOM-059.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 81 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 18, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
82.	Definiciones.- Se señalan obligaciones que no se usan en el cuerpo de la NOM, como cepa, fenotipo, genotipo y latencia.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 82 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 19, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
83.	Especificaciones.- Se reitera que una NOM no puede generar más obligaciones que las previstas en el reglamento que detalla. El apartado 6.1. se refiere a la información que deben contener todos los reportes de resultados, pero se exige más que lo referido en el artículo 18 del RLBOGM.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 83 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 22, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
84.	Tampoco resulta plausible, ni jurídica ni científicamente, gran parte de la información que se solicita. Se sugiere que se haga una revisión exhaustiva de los requisitos solicitados en el punto 6, pues muchos de los requisitos: a) Ya se piden en la solicitud de permiso respectiva (como el punto 6.3.18 (Sic)); b) Están previstos en el Reglamento de la Ley de Bioseguridad, o c) Van más allá de lo que obliga el Reglamento, violentando la esfera del particular/solicitante (como el punto 6.3.1).	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 84 se encuentra relacionado técnicamente con los comentarios 36 y 41, se le refiere que las argumentaciones técnicas sobre la no procedencia de dichas respuestas es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
85.	Existen otras confusiones, como por ejemplo, los puntos 6.2.4, 6.2.9, 6.2.11 y 6.5.1.3, que corresponden a liberaciones experimentales. Resulta repetitivo e innecesario el contenido de los puntos 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.10 ó 6.5.1.2, en cuanto a que tal información se entrega en el reporte del cumplimiento de las medidas de bioseguridad y condicionantes, en cada caso.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 84 se encuentra relacionado técnicamente con los comentarios 30, 31, 33, 43 y 44, se le refiere que las argumentaciones técnicas sobre la no procedencia de dichas respuestas es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
86.	Científicamente, también es criticable este apartado pues, por ejemplo, en el rubro 6.3.1.2., se asume que un OGM trae aparejados efectos adversos, que es una afirmación sin sustento técnico o científico, pues el mero hecho de una liberación no significa ni "contaminación" ni efectos negativos a la salud o al ambiente.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 86 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 37, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
87.	En cuanto a consistencia, por ejemplo, el apartado 6.6.3 debería eliminarse por ser el mismo punto que 6.5.1.4: señala lo mismo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 87 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 46, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
88.	Apéndices.- En el apéndice A2 hay requerimientos ajenos a la bioseguridad y excesivos, como la presencia de coliformes en agua. La revisión de este y muchos otros aspectos, ni siquiera es competencia de SAGARPA o de SEMARNAT. Es el mismo caso del punto 6.3.1.7, que exige información excesiva que nada abona a la bioseguridad. La información de los apéndices A1, A2, A3, y B, en general, se entrega junto con la solicitud, por lo que se considera innecesario entregarla.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 84 se encuentra relacionado técnicamente con los comentarios 3, 6, 8 y 48, se le refiere que las argumentaciones técnicas sobre la no procedencia de dichas respuestas es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
89.	Sobre el apéndice C, adicionalmente, no se toca adecuadamente el tema de “grupos funcionales” pues no aplican en todos los tipos de cultivos GM, sino sólo en aquellos que implican protección contra insectos, y no sólo en maíz.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 89 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 50, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
90.	En el Apéndice A3, existe una confusión pues el reporte va directamente relacionado con el permiso otorgado y con sus especificaciones, y no se puede hacer un reporte de resultados sobre polígonos que no sean los expresamente señalados en el permiso otorgado por SAGARPA con el dictamen vinculante de SEMARNAT. Igualmente, en este mismo apéndice, se solicita información de especies que no interactúan con el cultivo GM, por lo que no debe eliminarse esta referencia.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 84 se encuentra relacionado técnicamente con los comentarios 48 y 51, se le refiere que las argumentaciones técnicas sobre la no procedencia de dichas respuestas es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.

6

Promoviente: Dra. Elena Arriaga Arellano, Dra. Alejandra Covarrubias Robles y el Dr. Federico Sánchez Rodríguez.

Institución: Instituto de Biotecnología, Universidad Nacional Autónoma de México.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
91.	Se solicita incorporar en el Proemio el artículo 62 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados,	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: En virtud de que el artículo 62 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados no cobra aplicabilidad para sustentar la emisión del Presente Proyecto de NOM que regula el contenido de los reportes de resultados de liberaciones permitidas.
92.	CONSIDERANDO Eliminar ~~posibles~~ En los párrafos: 4, 6, 7, 10, 11. Y del último párrafo: PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2012, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los ~~posibles~~ riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo, la LBOGM establece en su artículo 3 fracción V, que a la letra dice: "Bioseguridad: Las acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de actividades con organismos genéticamente modificados, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y la diversidad biológica, incluyendo los aspectos de inocuidad de dichos organismos que se destinen para uso o consumo humano." Así mismo en su artículo 9 fracción VIII se establece que, "Los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con OGMs a la salud humana y a la diversidad biológica se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible;" Y que la base del presente Proyecto de NOM, deriva del artículo 46, que a la letra dice: "El titular del permiso de liberación experimental al ambiente, deberá informar a la Secretaría que lo expidió, mediante un reporte, los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica. Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Por lo que se desprende que no se puede omitir mencionar los "posibles", pues así está especificado en la Ley; por lo tanto todos los textos del Proyecto de NOM, en los que se emplean los términos "posibles riesgos" se mantienen como originalmente fueron planteados: 4o., 6o., 7o., 10o. y 11o., párrafos, así como el último párrafo de los considerandos; en el objetivo y campo de aplicación; especificaciones; así como en los numerales siguientes: 6.1.1, 6.1.2, 6.4.1, 6.4.2, 6.6.1, 6.6.2.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
93.	4. DEFINICIONES Para los efectos de esta Norma, además de las "definiciones" establecidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, se establecen las siguientes:	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que el comentario mejoraba la redacción del Proyecto. Se atendieron las precisiones que contenía el comentario y se modificó la redacción, para quedar: Decía: Para los efectos de esta Norma, además de las establecidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, se establecen las siguientes: Dice: Para los efectos de esta Norma, además de las definiciones establecidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, se establecen las siguientes:
94.	~~4.2 Área: Espacio en que se produce determinado fenómeno o que se distingue por ciertos caracteres geográficos, botánicos, zoológicos, económicos, etc.~~	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el comentario no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. Sin embargo atendiendo a su preocupación, se le refiere al comentarista que, la definición se redactó con la finalidad de clarificar y diferenciar del sitio de liberación, el cual corresponde a aquel donde el particular pretende liberar el OGM, mientras que "área" se emplea para describir todos aquellos fenómenos que suceden en un mismo espacio geográfico. De tal forma que las definiciones se vinculan de la siguiente forma: Área: Espacio en que se produce determinado fenómeno o que se distingue por ciertos caracteres geográficos, botánicos, zoológicos, económicos, etc. Sitio de liberación: Área determinada en la que se llevó a cabo la introducción del OGM en el ambiente. El uso de ambas definiciones en el Proyecto de NOM, dan la amplitud de poder ser empleadas desde un predio, hasta una ecorregión o distrito de riego, con lo que se conserva el precepto de caso por caso y paso a paso. Dado que son usadas varias veces en el proyecto de NOM, se considera necesario mantener la definición, por tanto se mantiene en los términos propuestos en el proyecto de NOM publicado.
95.	~~4.3 Biótico: Se refiere a los componentes vivos de cualquier ecosistema. (es necesario definir?)~~	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el comentario no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Sin embargo atendiendo a su preocupación, se le refiere al comentarista que, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, define al medio ambiente en su artículo 3 fracción XIX como: "...Medio Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados, fuera del área de las instalaciones o del ámbito de la utilización confinada de organismos genéticamente modificados...” Por lo que el GT acordó que era necesario precisar el alcance de “elementos naturales” ya que se presta a confusiones por lo amplio del término, por lo que los miembros del mismo definieron que era necesario emplear el término “biótico” Lo que se pretende con la definición es clarificar lo que se solicita al particular en lo respectivo al apéndice denominado “A 3 denominado: “Características bióticas de los sitios específicos de liberación del OGM que deben contener los mapas””. El cual describe las Características bióticas de los sitios específicos de liberación del OGM que deben contener los mapas, es decir, este apéndice junto con la definición permitirá contar con una representación gráfica de los elementos naturales que se encuentran en las zonas en las que se llevó a cabo la liberación por ejemplo: si existe un predio de algún cultivo, bosque, cuerpo de agua, etc., que ayude a las áreas técnicas para llevar a cabo su análisis de riesgo para cualquier OGM. Por lo anterior se mantiene en los términos propuestos en el proyecto de NOM publicado.
96.	Modificación/adición de definiciones: 4.7 Comparador: Es cualquier organismo (que puede ser un organismo similar al OGM sin la(s) modificación(es) genética(s), o bien, un organismo con relación genética cercana con el OGM, para el que puede existir conocimiento documentado y que sea el organismo más similar al utilizado en la región de liberación), o la alternativa tecnológica para contender con el problema para el cual se construyó el OGM. Para la elección del comparador deberán considerarse los siguientes criterios: (a) la comparación con el organismo o alternativa tecnológica que tenga la mayor eficiencia y el menor impacto ambiental; (b) los posibles efectos adversos por la forma de uso a corto, mediano y largo plazo; y (c) cualquier criterio que se aplique deberá estar fundamentado en un análisis científico riguroso y aplicado al caso específico para el que se solicita la liberación, y (d) que esta información sea transparente y esté disponible para diversas instancias que lo soliciten. (LBOGM, Arts. 3y 9; EFSA, 2010, Halsberger, 2006).	PROCEDE PARCIALMENTE El Grupo de Trabajo de acuerdo a su experiencia y derivado de la propuesta del particular decidió modificar la definición, considerando el primer párrafo de la propuesta para quedar: Decía: 4.7 Comparador convencional: Es cualquier organismo similar al producido mediante modificación genética que tiene una relación genética cercana o estrecha y para el cual existe conocimiento documentado de sus características. Dice: 4.6 Comparador: Es cualquier organismo (que puede ser un organismo similar al OGM sin la(s) modificación(es) genética(s), o bien, un organismo con relación genética cercana con el OGM, para el que puede existir conocimiento documentado y que sea el organismo más similar al utilizado en la región de liberación), o la alternativa tecnológica para contender con el problema para el cual se construyó el OGM. Con lo cual se modificaron los siguientes numerales: Decía: 6.2.9 Anexar un documento con los resultados de la evaluación de la eficacia de la característica introducida a través de la modificación genética, respecto a comparadores convencionales o una alternativa tecnológica. Dice: 6.2.9 Anexar un documento con los resultados de la evaluación de la eficacia de la característica introducida a través de la modificación genética, respecto a los comparadores.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Decía: 6.2.11 Anexar un documento que describa las prácticas y/o técnicas de manejo realizadas con el OGM y las diferencias en relación a los comparadores convencionales en la región ecológica. Incluir la lista que contenga: cantidad de insumos y la comparación respecto a las prácticas convencionales. Dice: 6.2.11 Anexar un documento que describa las prácticas y/o técnicas de manejo realizadas con el OGM y las diferencias en relación a los comparadores en la región ecológica. Incluir la lista que contenga: cantidad de insumos y la comparación respecto a las prácticas convencionales de la zona donde se llevó a cabo la liberación. Decía: 6.3.1.1 Anexar un documento que describa los cambios en los parámetros reproductivos del OGM (multicelular) o en las tasas de multiplicación celular del OGM (unicelular), etapas reproductivas del OGM (inicio-terminación), observadas durante la liberación, en relación al o los comparadores convencionales o alternativas tecnológicas. Dice: 6.3.1.1 Anexar un documento que describa los cambios en los parámetros reproductivos del OGM (multicelular) o en las tasas de multiplicación celular del OGM (unicelular), etapas reproductivas del OGM (inicio-terminación), observadas durante la liberación, en relación al o los comparadores. Decía: 6.3.1.2 Anexar un documento que describa los efectos adversos por el OGM liberado, debido a la modificación genética introducida y su interacción con el medio ambiente, la diversidad biológica, incluyendo la sanidad animal, vegetal y acuícola en el (los) sitio(s) de liberación, de acuerdo con el plan de monitoreo diseñado para el seguimiento del OGM, en relación al comparador convencional o alternativa tecnológica. Dice: 6.3.1.2 Anexar un documento que describa los efectos adversos por el OGM liberado, debido a la modificación genética introducida y su interacción con el medio ambiente, la diversidad biológica, incluyendo la sanidad animal, vegetal y acuícola en el (los) sitio(s) de liberación, de acuerdo con el plan de monitoreo diseñado para el seguimiento del OGM, en relación al comparador. Decía: 6.3.1.3 Anexar un documento con los estudios, con los datos existentes en la región ecológica, de la distancia de dispersión de los organismos o propágulos de los comparadores convencionales. En el caso de que no se encuentren disponibles, se deberán presentar los estudios, con los datos generados en la(s) región(es) ecológica(s) representativa(s). En caso de que la modificación genética altere la capacidad de dispersión del OGM, los estudios deberán incluirlo.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Dice: 6.3.1.3 Anexar un documento con los estudios, con los datos existentes en la región ecológica, de la distancia de dispersión de los organismos o propágulos de los comparadores. En el caso de que no se encuentren disponibles, se deberán presentar los estudios, con los datos generados en la(s) región(es) ecológica(s) representativa(s). En caso de que la modificación genética altere la capacidad de dispersión del OGM, los estudios deberán incluirlo. Decía: 6.3.1.4 Anexar un documento con los estudios, con los datos existentes en la región ecológica, de las estimaciones de la tasa de entrecruzamiento intraespecífica de las especies reproductivamente compatibles reportadas, véase 6.2.3. En el caso de que los datos no se encuentren disponibles, se deberán presentar los estudios con los datos generados en la(s) región(es) ecológica(s), además en caso de que la característica insertada haya alterado la capacidad reproductiva del OGM, los estudios deberán incluir a éste y al comparador convencional. Dice: 6.3.1.4 Anexar un documento con los estudios, con los datos existentes en la región ecológica, de las estimaciones de la tasa de entrecruzamiento intraespecífica de las especies reproductivamente compatibles reportadas, véase 6.2.3. En el caso de que los datos no se encuentren disponibles, se deberán presentar los estudios con los datos generados en la(s) región(es) ecológica(s), además en caso de que la característica insertada haya alterado la capacidad reproductiva del OGM, los estudios deberán incluir a éste y al comparador. Decía: 6.3.1.6 Según corresponda, anexar un documento con los estudios de los cambios en la capacidad competitiva del OGM en comparación con el equivalente genético más cercano o la línea isogénica y los comparadores convencionales utilizados en la región ecológica donde ocurrió la liberación. Dice: 6.3.1.6 Según corresponda, anexar un documento con los estudios de los cambios en la capacidad competitiva del OGM en comparación con el equivalente genético más cercano o la línea isogénica y los comparadores utilizados en la región ecológica donde ocurrió la liberación. Decía: 6.4.3 Anexar un documento con los resultados del análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador convencional o alternativa tecnológica, para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM. Dicho análisis deberá elaborarse en términos de insumos relevantes al medio ambiente, llevado a cabo en lo(s) sitio(s) y/o área(s) de liberación dentro de la(s) región(es) ecológica(s) en que se hayan llevado a cabo las actividades a reportar.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Dice: 6.4.3 Anexar un documento con los resultados del análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador (e.g. convencional, línea isogénica, o alternativa tecnológica, para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM). Dicho análisis deberá elaborarse en términos de insumos relevantes al medio ambiente, llevado a cabo en lo(s) sitio(s) y/o área(s) de liberación dentro de la(s) región(es) ecológica(s) en que se hayan llevado a cabo las actividades a reportar. Decía: 6.5.1.3 Anexar un documento que describa los cambios en los parámetros reproductivos del OGM (multicelular) o en las tasas de multiplicación celular del OGM (unicelular), etapas reproductivas del OGM (inicio-terminación), observadas durante la liberación, en relación al (los) comparador(es) convencional(es) tomando en cuenta las dimensiones de las liberaciones en programa piloto. Dice: 6.5.1.3 Anexar un documento que describa los cambios en los parámetros reproductivos del OGM (multicelular) o en las tasas de multiplicación celular del OGM (unicelular), etapas reproductivas del OGM (inicio-terminación), observadas durante la liberación, en relación al (los) comparador(es) tomando en cuenta las dimensiones de las liberaciones en programa piloto. Decía: 6.5.1.4 Anexar un documento con los resultados del análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador convencional o alternativa tecnológica para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM. Dicho análisis deberá elaborarse en términos de insumos relevantes al medio ambiente, llevado a cabo en lo(s) sitio(s) y/o área(s) de liberación dentro de la(s) región(es) ecológica(s) en que se hayan llevado a cabo la(s) actividad(es) a reportar. Dice: 6.5.1.4 Anexar un documento con los resultados del análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador (e.g. convencional, línea isogénica, o alternativa tecnológica, para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM). Dicho análisis deberá elaborarse en términos de insumos relevantes al medio ambiente, llevado a cabo en lo(s) sitio(s) y/o área(s) de liberación dentro de la(s) región(es) ecológica(s) en que se hayan llevado a cabo las actividades a reportar Decía: 6.6.3 Anexar un documento con los resultados del análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador convencional o alternativa tecnológica para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM. Dicho análisis deberá elaborarse en términos de insumos relevantes al medio ambiente, llevado a cabo en el (los) sitio(s) y/o área(s) de liberación dentro de la región ecológica en que se hayan llevado a cabo las actividades a reportar.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Dice: 6.6.3 Anexar un documento con los resultados del análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador o alternativa tecnológica para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM. Dicho análisis deberá elaborarse en términos de insumos relevantes al medio ambiente, llevado a cabo en el (los) sitio(s) y/o área(s) de liberación dentro de la región ecológica en que se hayan llevado a cabo las actividades a reportar. NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el segundo párrafo de la propuesta de definición, que dice: " Para la elección del comparador deberán considerarse los siguientes criterios: (a) la comparación con el organismo o alternativa tecnológica que tenga la mayor eficiencia y el menor impacto ambiental; (b) los posibles efectos adversos por la forma de uso a corto, mediano y largo plazo; y (c) cualquier criterio que se aplique deberá estar fundamentado en un análisis científico riguroso y aplicado al caso específico para el que se solicita la liberación, y (d) que esta información sea transparente y esté disponible para diversas instancias que lo soliciten." En virtud de que dicho texto comprende requisitos o especificaciones que no pueden formar parte de la definición, por lo que dicho texto no se incorpora al Proyecto de NOM.
97.	Efecto adverso: Variación identificada, con base científica o estadísticamente significativa sobre alguna característica nueva del OGM. Para los casos en los que no haya suficiente información con base científica o que haya gran incertidumbre, se deberán puntualizar los diseños experimentales pertinentes para determinar la probabilidad de ocurrencia de los daños identificados. Los efectos adversos pueden ser inmediatos o a largo plazo, directos o indirectos (EFSA, 2010), y las diferentes combinaciones de éstos. Para la evaluación de los riesgos ambientales se considerarán los efectos adversos asociados a cada una de las modificaciones genéticas, con base en información publicada o la generada durante la(s) liberación(es) ambientales previas. La información previa deberá estar sustentada en un análisis científico riguroso (ver 6.1.4).	PROCEDE PARCIALMENTE SÍ PROCEDE El Grupo de Trabajo con fundamento en la pertinencia del comentario, y de acuerdo a su experiencia consideró necesario incluir la definición de Efecto Adverso, sin embargo valoró que la presentada por el particular no es adecuada para los fines del Proyecto de NOM, por lo que redactó una nueva definición, para quedar como: Dice: 4.7 Efecto Adverso: Un cambio cualitativo o cuantitativo no deseado que puede medirse o de cualquier otro modo observarse, teniéndose en cuenta referencias científicamente establecidas reconocidas por una autoridad competente, de las propiedades del medio ambiente, la diversidad biológica, la sanidad vegetal, animal, acuícola o los servicios ambientales, considerando las relaciones entre los factores bióticos y/o abióticos de los que dependen. Por lo que la numeración de las definiciones subsiguientes se recorre. NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la redacción propuesta de la definición de Efecto Adverso, porque los elementos que contiene la misma no se alinean a los considerados en el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, ratificado por el Senado de la República el 10 de abril de 2012, que forma parte del marco jurídico nacional que debe ser observado tal como lo señala el artículo 133 de la Carta Magna, cuando se trate del tema de daño por organismos genéticamente modificados.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
98.	4.8 Eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. ~~Similar al producido mediante modificación genética que tiene una relación genética cercana o estrecha y para el cual existe conocimiento documentado de sus características.~~	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: El Grupo de Trabajo acordó la definición que clarifica el requisito del numeral 6.2.9 que dice: "Anexar un documento con los resultados de la evaluación de la eficacia de la característica introducida a través de la modificación genética, respecto a los comparadores"; por lo que las autoridades competentes y sus evaluadores de riesgo, así lo requieren a fin de concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica y adicionalmente, la sanidad animal, vegetal y acuícola, por lo que se mantiene la definición en los términos planteados en el Proyecto de NOM publicado.
99.	4.10 Entrecruzamiento intraespecífico: Proceso entre individuos de la misma especie (incluyendo sus subespecies, variedades, razas, formas, cultivares, cepas, etc.) ~~son capaces~~ "que permite "originar progenie viable, con material genético de ambos "individuos".	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que el comentario mejoraba la redacción del Proyecto. Se atendieron las precisiones que contenía el comentario y se modificó la redacción, para quedar: Decía: 4.10 Entrecruzamiento intraespecífico: Proceso entre individuos de la misma especie (incluyendo sus subespecies, variedades, razas, formas, cultivares, cepas, etc.) son capaces de originar progenie viable con material genético de ambos. Dice: 4.10 Entrecruzamiento intraespecífico: Proceso entre individuos de la misma especie (incluyendo sus subespecies, variedades, razas, formas, cultivares, cepas, etc.) que permite originar progenie viable, con material genético de ambos individuos.
100.	4.11 Equivalente genético: Organismo cuya composición genética se diferencia con el OGM por la ausencia del material genético insertado "o modificación genética" tal y como está siendo evaluado en el ambiente.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que el comentario mejoraba la redacción del Proyecto. Se atendieron las precisiones que contenía el comentario y se modificó la redacción, para quedar: Decía: 4.11 Equivalente genético: Organismo cuya composición genética se diferencia con el OGM por la ausencia del material genético insertado tal y como está siendo evaluado en el ambiente. Dice: 4.11 Equivalente genético: Organismo cuya composición genética se diferencia con el OGM por la ausencia del material genético insertado o modificación genética tal y como está siendo evaluado en el ambiente.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
101.	4.12 Especie indicadora: Una especie considerada sensible, cuya modificación en alguno de sus parámetros poblacionales revela cambios en el ecosistema y en las especies asociadas a éste, y por lo tanto, ~~es capaz de dar~~ "su afectación, ha sido o puede ser usada como" la señal de alerta cuando ocurren cambios ambientales.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que el comentario mejoraba la redacción del Proyecto. Se atendieron las precisiones que contenía el comentario y se modificó la redacción, para quedar: Decía: 4.12 Especie indicadora: Una especie considerada sensible, cuya modificación en alguno de sus parámetros poblacionales revela cambios en el ecosistema y en las especies asociadas a éste, y por lo tanto es capaz de dar la señal de alerta cuando ocurren cambios ambientales. Dice: 4.12 Especie indicadora: Una especie considerada sensible, cuya modificación en alguno de sus parámetros poblacionales revela cambios en el ecosistema y en las especies asociadas a éste, y por lo tanto, su afectación, ha sido o puede ser usada como la señal de alerta cuando ocurren cambios ambientales.
102.	4.13 Fenotipo: Son las características observables y medibles de una célula u organismo como resultado de la expresión de su genoma, ~~así mismo, el fenotipo~~ esto incluye ~~todas~~ las características de las estructuras internas y externas; así como las funciones ~~de un~~ del organismo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de la propuesta llevada a cabo por el particular AgroBio en el comentario 19 mejoraba la redacción del Proyecto, eliminándose el término "Fenotipo" por lo que la propuesta del Particular en el presente comentario no procede.
103.	4.18 Línea isogénica: Aquella línea o cepa inicial a partir de la cual se derivó el OGM, y cuya única diferencia es la información genética insertada "o modificada".	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que el comentario mejoraba la redacción del Proyecto. Se atendieron las precisiones que contenía el comentario y se modificó la redacción, para quedar: Decía: 4.18 Línea isogénica: Aquella línea o cepa inicial a partir de la cual se derivó el OGM, y cuya única diferencia es la información genética insertada. Dice: 4.15 Línea isogénica: Aquella línea o cepa inicial a partir de la cual se derivó el OGM, y cuya única diferencia es la información genética insertada o modificada.
104.	4.19 Maleza: Especies vegetales ~~o partes de los mismos~~ que afectan los cultivos de interés. ~~es del ser humano en un lugar y tiempo determinado.~~	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que la definición que el mismo adoptó para el término "maleza" incluye aquellos componentes técnicos que le permiten a las autoridades y a los regulados comprender mejor dicho concepto que se emplea en el Apéndice A 3: • "...Agroecosistema: En el caso, describir el ecosistema agrícola del área y las especies que la conforman, tanto las especies cultivadas como arvenses (de estas últimas si se tienen datos clasificarlas en toleradas, fomentadas y malezas...." Por lo anterior se mantiene en los términos propuestos en el proyecto de NOM publicado

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
105.	4.20 Monitoreo: el conjunto de prácticas de seguimiento ~~continuo~~ para obtener la información necesaria para evaluar los efectos que pudiera tener la liberación del OGM, en el ambiente, a la diversidad biológica y a la sanidad animal, vegetal y acuícola.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que la definición que el mismo adoptó para el término "monitoreo" incluye aquellos componentes técnicos que le permiten a las autoridades y a los regulados comprender mejor dicho concepto. Lo anterior en virtud de que el término monitoreo no está incluido en el diccionario de la Real Academia Española (RAE). Su origen se encuentra en monitor, que es un aparato que toma imágenes de instalaciones filmadoras o sensores y que permite visualizar algo en una pantalla. El monitor, por lo tanto, ayuda a controlar o supervisar una situación. Lo anterior permite inferir que monitoreo es la acción y efecto de monitorear, el verbo que se utiliza para nombrar a la supervisión o el control a través de un monitor. Por extensión, el monitoreo es cualquier acción de este tipo, más allá de la utilización de un monitor, adicionalmente para los casos de liberación al ambiente de OGM, es importante la variable del tiempo, por lo que las autoridades y el Grupo de Trabajo, consideraron necesario que dicha acción de seguimiento fuera continua. Por lo anterior se mantiene en los términos propuestos en el proyecto de NOM publicado
106.	4.24 Sitio de liberación: Área determinada en la que se llevó a cabo la ~~introducción~~ "liberación" del OGM en el ambiente.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que la definición que el mismo adoptó para el término "Sitio de liberación" incluye aquellos componentes técnicos que le permiten a las autoridades y a los regulados comprender mejor dicho concepto, adicionalmente se encuentra alineado a la definición de Liberación al ambiente, contenida en el artículo 3 fracción XV de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Por lo anterior se mantiene en los términos propuestos en el proyecto de NOM publicado.
107.	Adicionar: 6.1.4 La base científica y técnica, para los propósitos de esta Norma, se refiere a la información relevante para los estudios y evaluaciones de riesgo, que haya sido avalada por expertos científicos. Los estudios considerados también deberán estar basados en resultados estadísticamente validados o en resultados de liberaciones previas en las ecorregiones donde vaya a realizarse la liberación. Asimismo, se requiere que la información de soporte sea actualizada o reciente, es decir que se hayan publicado dentro de los 10 años anteriores a la fecha de la solicitud (Wolfenbanger y Phifer, 2000; Perry, et. Al, 2009, y EFSA, 2010). Las evaluaciones, estudios o resultados de estudios que se presenten en los reportes, deberán ser suscritos por personal calificado en la materia que cuente con el aval de una institución académica o de investigación científica y/o por un experto en el campo que avala, sin relación con los titulares y sin conflicto de intereses. Anexar un documento firmado de declaración bajo protesta de decir verdad, en los términos señalados en el presente numeral.	PROCEDE PARCIALMENTE SÍ PROCEDE El Grupo de Trabajo con fundamento en la pertinencia del comentario, y de acuerdo a su experiencia consideró necesario incluir en el numeral 6.1.4 elementos del presente comentario, incluyendo el 108 siguiente, que brinden mayor certeza tanto al regulado, como a las autoridades competentes. Por lo anterior se redactó el numeral 6.1.4 para quedar como sigue: Decía: 6.1.4 Las evaluaciones, estudios o resultados de estudios que se presenten en los reportes, deberán ser suscritos por personal calificado en la materia que cuente con el aval de una institución académica o de investigación científica y/o por un experto en el campo que avala, sin relación con los titulares y sin conflicto de intereses. Anexar un documento firmado de declaración bajo protesta de decir verdad, en los términos señalados en el presente numeral.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Dice: 6.1.4 Todas las evaluaciones, estudios o resultados de estudios que se presenten en los reportes, deberán contener: 6.1.4.1 Título del Estudio 6.1.4.2 Hipótesis planteada 6.1.4.3 Justificación 6.1.4.4 Antecedentes del estudio 6.1.4.5 Diseño experimental: descripción de los tratamientos, análisis estadístico, variables evaluadas, tamaño y método de muestreo, mecanismos para controlar sesgos 6.1.4.6 Cronograma de actividades 6.1.4.7 Resultados 6.1.4.8 Discusión de resultados y conclusiones 6.1.4.9 Referencias bibliográficas que apoyaron el diseño de los estudios. 6.1.4.10 Bitácora de campo. 6.1.4.11 Lista del Personal involucrado. 6.1.4.12 Todos los estudios deberá ser suscritos por personal calificado en la materia que cuente con el aval de una institución académica o de investigación científica y/o por un experto en el campo que avala, sin relación con los titulares y sin conflicto de intereses. 6.1.4.13 Anexar un documento firmado de declaración bajo protesta de decir verdad, en los términos señalados en el presente numeral.
108.	6.2 CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS GENERALES Adicionar: 6.2.1 (y cambiar la numeración de los apartados siguientes) Los reportes deberán contener lo siguiente: En caso de que la información que se señala a continuación se haya entregado en la solicitud o en el permiso sólo se cita la referencia correspondiente. Si durante la liberación se identifica la necesidad de realizar cambios a las acciones permitidas, se deberá notificar y justificar con base científica. Dentro de la información/referencias que deben incluirse en el reporte de resultados están los elementos que se indican a continuación: - Información general del proponente, permiso, OGM, sitio de liberación, modificación genética analizada durante la liberación. - Justificación, hipótesis y propósito(s)/objetivo(s) de la liberación. - Comparación entre el comportamiento del OGM y del comparador autorizado (e.g. cambios en rendimientos, selectividad, eficiencia, eficacia y/o respuesta a factores bióticos, abióticos). - Pruebas realizadas: información de los materiales, métodos y diseños experimentales, avalados científicamente. - Metodologías y actividades productivas en la región de liberación que podrían afectarse por el uso del OGM. - Resultados de la liberación, estadísticamente validados que, dependiendo del tipo de OGM y del objetivo de la liberación, muestren la probabilidad de ocurrencia de daño al ambiente, sanidad vegetal, sanidad animal (e.g. transferencia genética, entrecruzamiento, invasividad, efectos adversos en organismos no objetivo; incluir las metodologías utilizadas para la observación de los resultados). - Discusión de los resultados, con base científica. - Conclusiones y recomendaciones sobre los riesgos, medidas de bioseguridad y para el monitoreo. (RLBOGM, 2008, Art. 18; EFSA, 2010, DIR. 2001/18, Wolt, et al, 2009)	PROCEDE PARCIALMENTE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la forma de redacción propuesta para numeral 6.2.1, ya que involucra al proceso regulatorio de la emisión de los permisos que no son regulados por este Proyecto de NOM. Sin embargo observó que los elementos técnicos permitían enriquecer el numeral 6.1.4 discutido en el comentario 107. Por lo que se procedió a retomar los elementos y generar los textos señalados en la respuesta anterior.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
109.	6.2.2 ~~6.2.1~~ Anexar un documento con la ubicación "y dimensión del área" de los sitios específicos de liberación del OGM dentro de(l) o los polígonos permitidos en coordenadas UTM con referencia ITRF08 indicando la zona y, en coordenadas geográficas con el formato de grados, minutos y segundos; "así como las fechas de inicio y término de la liberación, monitoreo, recuperación y limpieza de residuos de la liberación."	PROCEDE PARCIALMENTE SÍ PROCEDE El Grupo de Trabajo con fundamento en la pertinencia del comentario, adicionó el siguiente texto para quedar: Decía: 6.2.1 Anexar un documento con la ubicación de los sitios específicos de liberación del OGM dentro de(l) o los polígonos permitidos en coordenadas UTM con referencia ITRF08 indicando la zona y, en coordenadas geográficas con el formato de grados, minutos y segundos. Dice: 6.2.1 Anexar un documento con la ubicación y dimensión del área de los sitios específicos de liberación del OGM dentro de(l) o los polígonos permitidos en coordenadas UTM con referencia ITRF08 indicando la zona y, en coordenadas geográficas con el formato de grados, minutos y segundos. NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la última parte del párrafo propuesto, por el siguiente motivo de carácter técnico: La propuesta de redacción que da el promovente, se encuentra incluida en otros numerales del texto de Proyecto de NOM, que son los siguientes: 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.10, 6.2.11 y 6.2.12 Mismos que indican con mayor certeza lo que se solicita en el reporte de resultados. Por lo que la última parte del numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM publicado.
110.	6.2.4 ~~6.2.3~~ Anexar un mapa de distribución y listado con la información de las especies "de importancia ecológica, agronómica y/o económica" reproductivamente compatibles "y de aquellas especies sobre las cuales se pudiera tener un efecto adverso" de acuerdo a los términos, condicionantes y medidas de bioseguridad del permiso respectivo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 110 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 29, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
111.	6.2.5 ~~6.2.4~~ Indicar si durante la liberación se presentaron cambios ("esperado" (Sic) "o" no esperados), en la biología general del OGM, en su sistema reproductivo y/o descendencia, especificar cuáles fueron y describirlos detalladamente ~~en un documento.~~	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta de texto, por el siguiente motivo: Los cambios esperados en la biología general del OGM, están relacionados a la modificación genética, información que ya se solicita en los numerales 6.2.9 y 6.2.11, por lo que se considera innecesaria la adición. En relación a la eliminación del texto "en un documento", se le refiere, que dicho requisito, permite que el particular tenga la certeza del tipo de evidencia que deberá presentar a las autoridades. Por lo anterior se mantiene el texto publicado en los términos del Proyecto de NOM.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
112.	6.2.7 6.2.6 Anexar en un documento, el cumplimiento de los términos, las condicionantes, medidas de bioseguridad y monitoreo señalados en el permiso y la valoración de la efectividad en su aplicación. "Incluir en el reporte los cambios que se hayan hecho para aumentar las medidas de bioseguridad permitidos, o señalar cuales fueron las medidas utilizadas en el caso de que en la solicitud y el permiso se hubiera señalado más de una alternativa."	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que el comentario mejoraba la redacción del Proyecto. Se aceptó la inclusión del segundo párrafo propuesto al numeral en comento, con la precisión de "De ser el caso", así como "para manejar un riesgo particular", ya que no en todos las liberaciones al ambiente o en los riesgos identificados, puede que se hayan hecho cambios a las medidas sugeridas, para quedar: Decía: 6.2.6 Anexar en un documento, el cumplimiento de los términos, las condicionantes, medidas de bioseguridad y monitoreo señalados en el permiso y la valoración de la efectividad en su aplicación. Dice: 6.2.6 Anexar en un documento, el cumplimiento de los términos, las condicionantes, medidas de bioseguridad y monitoreo señalados en el permiso y la valoración de la efectividad en su aplicación. De ser el caso, incluir en el reporte, los cambios que se hayan hecho para aumentar las medidas de bioseguridad permitidos, o señalar cuales fueron las medidas utilizadas, en el caso de que en la solicitud y el permiso se hubiera señalado más de una alternativa para manejar un riesgo particular.
113.	6.2.10 6.2.9 ~~Anexar en un documento con~~ "Señalar en el documento de" los resultados de la evaluación de la eficacia de la característica introducida a través de la modificación genética, respecto a comparadores ("convencionales ~~o una~~ alternativa tecnológica").	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta de texto, en virtud de que de acuerdo a la respuesta vertida al comentario 107 del mismo particular, se ha descrito cómo deberá ser el documento para cada estudio o resultado que se presente, por lo que la redacción propuesta podría derivar en una confusión a los regulados en cuanto a que no se especifica que la evaluación de la eficacia de la característica introducida es información específica que debe ser presentada con el formato descrito en los numerales 6.1.4. Por lo anterior se mantiene el texto publicado en los términos del Proyecto de NOM.
114.	6.2.12 6.2.11 Anexar un documento que describa las prácticas y/o técnicas de manejo realizadas con el OGM y las diferencias en relación a los comparadores ~~convencionales~~ "utilizados como se ha señalado en el apartado 6.2.9" en la región ecológica. Incluir la lista que contenga: cantidad de insumos y la comparación respecto a las prácticas convencionales "de la zona donde se llevó a cabo la liberación."	PROCEDE PARCIALMENTE SÍ PROCEDE El Grupo de Trabajo con fundamento en la pertinencia del comentario, consideró que la última parte del párrafo propuesto: "de la zona donde se llevó a cabo la liberación." genera mayor certeza a los regulados y brinda mayor información a las autoridades; considerando adicionalmente que su comentario 98 en relación al término "Comparador" fue procedente para quedar: Decía: 6.2.11 Anexar un documento que describa las prácticas y/o técnicas de manejo realizadas con el OGM y las diferencias en relación a los comparadores convencionales en la región ecológica. Incluir la lista que contenga: cantidad de insumos y la comparación respecto a las prácticas convencionales

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Dice: 6.2.11 Anexar un documento que describa las prácticas y/o técnicas de manejo realizadas con el OGM y las diferencias en relación a los comparadores en la región ecológica. Incluir la lista que contenga: cantidad de insumos y la comparación respecto a las prácticas convencionales de la zona donde se llevó a cabo la liberación. NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente adoptar la primera parte del párrafo propuesto, en virtud de que la modificación planteada se encuentra vinculada al comentario 113 de la misma comentarista.
115.	~~6.2.13~~ ~~6.2.12 De ser el caso~~ "En caso de que haya(n) ocurrido liberación(es) accidental(es)" anexar un documento con el informe del manejo del OGM liberado accidentalmente, notificando previamente a la autoridad competente conforme a las disposiciones aplicables, desde el (las) área(s) de liberación hasta su disposición final. Incluir las medidas de atención y control de riesgo de acuerdo con la permanencia potencial de la especie.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que el comentario mejoraba la redacción del Proyecto. Se atendieron las precisiones que contenía el comentario y se modificó la redacción, para quedar: Decía: 6.2.12 De ser el caso anexar un documento con el informe del manejo del OGM liberado accidentalmente, notificando previamente a la autoridad competente conforme a las disposiciones aplicables, desde el (las) área(s) de liberación hasta su disposición final. Incluir las medidas de atención y control de riesgo de acuerdo con la permanencia potencial de la especie. Dice: 6.2.12 En caso de que haya(n) ocurrido liberación(es) accidental(es), anexar un documento con el informe del manejo del OGM liberado accidentalmente, notificando previamente a la autoridad competente conforme a las disposiciones aplicables, desde el (las) área(s) de liberación hasta su disposición final. Incluir las medidas de atención y control de riesgo de acuerdo con la permanencia potencial de la especie.
116.	~~6.2.14~~ ~~6.2.13~~ En el caso de existir liberaciones previas en la misma región ecológica y del mismo OGM, anexar un documento en el que se haga referencia a él o los números de permiso, números de solicitud especificando el año, los informes y reportes presentados"; y diferencias entre las liberaciones y en los resultados y/o parámetros similares y sus variaciones."	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la adición al numeral, en virtud de que dicha propuesta de información ya se solicita en los numerales 6.4.1, 6.4.3, 6.6.1 y 6.6.3; por lo que se considera innecesaria la inclusión en el presente numeral. Por lo anterior se mantiene el texto publicado en los términos del Proyecto de NOM.
117.	6.3.1.1 Anexar un documento que describa los cambios en los parámetros reproductivos del OGM (multicelular) o en las tasas de multiplicación celular del OGM (unicelular), etapas reproductivas del OGM (inicio-terminación), observadas durante la liberación, en relación al o los comparadores "permitidos ("convencionales o alternativas tecnológicas")".	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la adición al numeral, en virtud de que toda la información que se presente, deberá ser reportada conforme el permiso emitido, de acuerdo al numeral 6.2.6. Por lo anterior se mantiene el texto publicado en los términos del Proyecto de NOM.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
118.	6.3.1.2 Anexar un documento que describa los efectos ~~adversos~~ "presentados" por el OGM liberado, debido a la modificación genética introducida. "Definiendo dichos efectos, con base en las diferencias estadísticamente validadas, entre el OGM con respecto al comparador utilizado", y su interacción con el medio ambiente, la diversidad biológica, incluyendo la sanidad animal, vegetal y acuícola en el (los) sitio(s) de liberación, de acuerdo con el plan de monitoreo diseñado para el seguimiento del OGM, en relación al comparador convencional o alternativa tecnológica.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la adición al numeral, en virtud de que la preocupación del particular se solventa con la modificación llevada a cabo al texto del Proyecto de NOM derivado de su comentario numerado como 97. Por lo anterior se mantiene el texto publicado en los términos del Proyecto de NOM.
119.	6.3.1.3 Anexar un documento con los estudios, con los datos existentes en la región ecológica, de la distancia de dispersión de los organismos o propágulos de los comparadores convencionales", publicados o generados recientemente y con base científica." En el caso de que no se encuentren disponibles, se deberán presentar los estudios, con los datos generados en la(s) región(es) ecológica(s) representativa(s). En caso de que la modificación genética altere la capacidad de dispersión del OGM, los estudios deberán incluirlo.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la adición al numeral, en virtud de que la preocupación del particular se solventa con lo contenido en el numeral 6.1.2 del Proyecto de NOM. Por lo anterior se mantiene el texto en los términos del Proyecto de NOM publicado en el DOF.
120.	6.3.1.5 Anexar un documento con los estudios con los datos existentes en la región ecológica, de la tasa de entrecruzamiento interespecífico de las especies reproductivamente compatibles reportadas, véase 6.2.3. En el caso de que no se encuentren disponibles, se deberán presentar los estudios con los datos generados en la(s) región(es) ecológica(s) representativa(s). En caso de que la modificación genética haya ~~alterado~~ "presentado (o no) en" la capacidad reproductiva del OGM, ~~los estudios deberán incluirlo.~~	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la adición al numeral, en virtud de que la misma puede llevar a la confusión al regulado en cuanto a que el texto original, considera aquellos casos en los que la modificación genética impacta en las capacidades reproductivas del OGM, y la propuesta de texto, no da mayor claridad. Por lo anterior se mantiene el texto en los términos del Proyecto de NOM publicado en el DOF.
121.	6.3.1.6 Según corresponda, anexar un documento con los estudios de los cambios en la capacidad competitiva del OGM "con respecto a(Sic) al comparador." ~~en comparación con el equivalente genético más cercano o la línea isogénica y los comparadores convencionales utilizados en la región ecológica donde ocurrió la liberación.~~	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la adición al numeral, en virtud de que la misma puede llevar a la confusión al regulado en cuanto a que el texto original, considera las comparaciones que deben llevarse a cabo para poder concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica y adicionalmente a la sanidad animal, vegetal y acuícola. También consideró que la presente propuesta resulta inconsistente con lo expuesto en su comentario 103 que antecede, dado que la definición de "Línea isogénica" enriquecida por el comentarista se emplea únicamente en el numeral en comento. Por lo anterior se mantiene el texto en los términos del Proyecto de NOM publicado en el DOF.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
122.	6.3.1.7 Anexar un documento con el estudio de los efectos del OGM liberado sobre los organismos identificados a nivel de especie (en concordancia con las características generales, véase 6.1) con los que interactúa en los sitios y/o área de liberación de la región ecológica, con base en el estudio de riesgo al igual que su análisis y evaluación. "Los efectos a reportar serán los que se plantearon en la solicitud del permiso, o aquellos que durante la liberación mostraron cambios que pudieran representar efectos negativos, mostrando con datos estadísticamente validados si hubo diferencia o no entre el OGM y el comparador utilizado. Para las diferencias que representen un riesgo para las especies de la región, se presentará un ~~Este~~ estudio, que" deberá contener:	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la adición al numeral, en virtud de que la información sugerida por el particular, ya se encuentra contemplada en el numeral 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 y adicionalmente la modificación al Proyecto de NOM derivado de sus comentarios 97 y 107, enriquece el Proyecto y atiende la preocupación planteada. Por lo anterior se mantiene el texto en los términos del Proyecto de NOM publicado en el DOF.
123.	6.3.1.7.1 Listado de especies "(inciso 6.2.3)" ~~presentes, señalando si se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la normatividad vigente, y el estatus de las mismas. Conforme a la NOM-059 SEMARNAT-2010 "Protección ambiental especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo."~~ definidas como especies indicadoras, que incluyen las que estén presentes en la región de liberación o que pertenezcan a alguna de las categorías de riesgo de acuerdo con la normatividad vigente como la NOM-059-SEMARNAT-2010 "Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo" u otras normas relacionadas con la protección de la biodiversidad."	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la modificación al numeral, en virtud de que la misma, se encuentra vinculada con la propuesta de su comentario 110, que fue calificado como No Procedente. Además de que se puede prestar a confusión del regulado la información a reportar. Por lo anterior se mantiene el texto en los términos del Proyecto de NOM publicado en el DOF.
124.	6.3.1.7.2 "Con base científica, mostrar los efectos adversos sobre las ~~Identificación de~~ especies indicadoras. Véase, APÉNDICE C denominado: "Parámetros ecológicos y Grupos funcionales de las especies que interactúan con el OGM."	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la adición al numeral, en virtud de que la información sugerida por el particular, ya se encuentra contemplada en el numeral 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3; adicionalmente la modificación al Proyecto de NOM derivado de sus comentarios 97 y 107, enriquece el Proyecto y atiende la preocupación planteada. Se le refiere también que el numeral en comento se encuentra vinculado al numeral 6.3.1.7, mismo que no fue sujeto de modificación en su comentario 122. Por lo anterior se mantiene el texto en los términos del Proyecto de NOM publicado en el DOF.
125.	6.4.2 En su caso, "el titular del permiso anexará" la información bibliográfica ~~adicional~~ "con base científica y reciente" a la presentada en la(s) solicitud(es) de liberación(es), sobre los datos relativos a los ~~posibles~~ riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola", en los que sustente sus conclusiones, recomendaciones, modificación de medidas de bioseguridad, y/o monitoreo."	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la adición al numeral, en virtud de que la misma, ya se encuentra contemplada en los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4, que aplican a cualquier reporte de resultados ya que son las características generales que deben contener todos los reportes. Por lo anterior se mantiene el texto en los términos del Proyecto de NOM publicado en el DOF.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
126.	6.4.3 Anexar un documento con los resultados del análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador "(ver 4.7) (e.g.) convencional, "especie isogénica,o" alternativa tecnológica, para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM)". Dicho análisis deberá elaborarse en términos de insumos relevantes al medio ambiente, llevado a cabo en lo(s) sitio(s) y/o área(s) de liberación dentro de la(s) región(es) ecológica(s) en que se hayan llevado a cabo las actividades a reportar.-	PROCEDE PARCIALMENTE El Grupo de Trabajo con fundamento en la pertinencia del comentario, consideró que la adición de paréntesis: (e.g.) convencional, "especie isogénica,o" alternativa tecnológica, para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM)", en el párrafo propuesto aclara el contenido del mismo y guarda relación con los cambios llevados a cabo en el texto derivados del comentario 96. NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente adoptar del término "especie isogénica" dado que no es consistente técnicamente con las definiciones planteadas en el Proyecto de NOM y el comentario 103 de la misma comentarista. Para lo tanto, la redacción del numeral 6.4.3 se modificó para quedar: Decía: 6.4.3 Anexar un documento con los resultados del análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador convencional o alternativa tecnológica, para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM. Dicho análisis deberá elaborarse en términos de insumos relevantes al medio ambiente, llevado a cabo en lo(s) sitio(s) y/o área(s) de liberación dentro de la(s) región(es) ecológica(s) en que se hayan llevado a cabo las actividades a reportar. Dice: 6.4.3 Anexar un documento con los resultados del análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador (e.g. convencional, línea isogénica, o alternativa tecnológica, para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM). Dicho análisis deberá elaborarse en términos de insumos relevantes al medio ambiente, llevado a cabo en lo(s) sitio(s) y/o área(s) de liberación dentro de la(s) región(es) ecológica(s) en que se hayan llevado a cabo las actividades a reportar. Y con el fin de ser consistentes en el Proyecto de NOM, el Grupo de Trabajo valoró necesario adecuar el numeral 6.5.1.4 para quedar: Decía: 6.5.1.4 Anexar un documento con los resultados del análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador convencional o alternativa tecnológica, para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM. Dicho análisis deberá elaborarse en términos de insumos relevantes al medio ambiente, llevado a cabo en lo(s) sitio(s) y/o área(s) de liberación dentro de la(s) región(es) ecológica(s) en que se hayan llevado a cabo las actividades a reportar. Dice: 6.5.1.4 Anexar un documento con los resultados del análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador (e.g. convencional, línea isogénica, o alternativa tecnológica, para contender con la problemática para la cual fue construido el OGM). Dicho análisis deberá elaborarse en términos de insumos relevantes al medio ambiente, llevado a cabo en lo(s) sitio(s) y/o área(s) de liberación dentro de la(s) región(es) ecológica(s) en que se hayan llevado a cabo las actividades a reportar

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
127.	~~6.5.1.1 Anexar un documento con los sitios específicos de liberación del OGM dentro de(l) o los polígono(s) permitidos en coordenadas UTM con referencia ITRF08 indicando la zona y, en coordenadas geográficas con el formato de grados, minutos y segundos. "Eliminar ésta porque es la misma que 6.2.1".~~	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que los requisitos que la comentarista menciona, no son iguales, ya que el numeral en comento se refiere a aquellos casos en los que la liberación en programa piloto se lleva a cabo en un polígono de gran superficie en el cual DENTRO de él se encuentran las parcelas de menor tamaño en las que se libera el OGM casuísticamente. Se hace referencia a las respuestas a los comentarios 42, 28, 29 y 30. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
128.	6.5.1.3 Anexar un documento que describa los cambios en los parámetros reproductivos del OGM (multicelular) o en las tasas de multiplicación celular del OGM (unicelular), etapas reproductivas del OGM (inicio-terminación), observadas durante la liberación, en relación al (los) comparador(es) ~~convencional(es)~~ "utilizados" tomando en cuenta las dimensiones de las liberaciones en programa piloto.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que, la aportación del comentarista en su comentario 96, misma que fue calificada como Procedente, derivó en una modificación al numeral que da mayor precisión.
129.	APÉNDICE A 2 "f) En cada uno de los incisos anteriores se anotarán o señalarán las características que pueden influir para que haya efectos adversos o riesgos. (Sic)" "g) Señalar los resultados de la influencia de los factores para la ocurrencia de efectos adversos y los cambios realizados, durante la liberación y/o los sugeridos como medida de bioseguridad o para evaluar en liberaciones posteriores."	PROCEDE PARCIALMENTE SÍ PROCEDE: El Grupo de Trabajo con fundamento en la pertinencia del comentario, consideró que la adición de los textos propuestos, deben estar vinculados directamente al numeral 6.2.2, en el que se solicita la descripción de las características geográficas, factores bióticos y abióticos de los sitios específicos de liberación del OGM. Por lo anterior, se modificó el numeral 6.2.2 para quedar: Decía: 6.2.2 Anexar un mapa con la descripción de las características geográficas, factores bióticos y abióticos de los sitios específicos de liberación del OGM, presentados durante la liberación de acuerdo a la vigencia del permiso. Véase los Apéndices A 1 denominado: "Ejemplo de mapas con la descripción geográfica del sitio de liberación", A 2 denominado: "Características abióticas de los sitios específicos de liberación del OGM que deben contener los mapas" y A 3 denominado: "Características bióticas de los sitios específicos de liberación del OGM que deben contener los mapas". Dice: 6.2.2 Anexar un mapa con la descripción de las características geográficas, factores bióticos y abióticos de los sitios específicos de liberación del OGM, presentados durante la liberación de acuerdo a la vigencia del permiso. Véase los Apéndices A 1 denominado: "Ejemplo de mapas con la descripción geográfica del sitio de liberación", A 2 denominado: "Características abióticas de los sitios específicos de liberación del OGM que deben contener los mapas" y A 3 denominado: "Características bióticas de los sitios específicos de liberación del OGM que deben contener los mapas".

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		6.2.2.1 En el caso de las características abióticas señalar aquellas que pueden influir para que se presenten los posibles riesgos o efectos adversos. 6.2.2.2 En caso de que se hayan presentado cambios durante la liberación y/o en las medidas de bioseguridad, debido a las características abióticas de la zona, describirlas, con el fin de que sean consideradas en liberaciones posteriores. NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente incorporar los textos propuestos en el Apéndice A 2 como lo propone la comentarista, dado que el mismo, es una lista de la información que deben contener los mapas y no del análisis de la misma.

7

Promovente: M.V.Z. Octavio Carranza de Mendoza

Institución: Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

SENASICA-SAGARPA

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
130.	Considerando octavo. El considerando octavo se refiere a la evaluación del riesgo, que es equivalente al reporte de resultados directamente. Lo que se tiene que reportar son los cambios fenotípicos del OGM, caracterización bioquímica y metabólica de todos los productos del gen novedosa, posibles efectos del OGM al ambiente, etc.; los resultados de la evaluación del riesgo sí se pueden relacionar con el reporte de resultados, pero jurídicamente, lo que debe contener el reporte de resultados no es una evaluación del riesgo, sino lo que se establece en el artículo 18 del RLBOGM. Se reitera entonces, que la evaluación del riesgo es un componente necesario de la solicitud del permiso, No corresponde directamente al reporte de resultados.	PROCEDE Derivado de la propuesta del particular y del comentario 7, el Grupo de Trabajo de acuerdo a su experiencia consideró procedente incluir un párrafo con el fin de hacer más adecuada la redacción debido a que: no deben verse de forma aislada la evaluación de riesgo y el reporte de resultados, ya que la Ley en su artículo 9 fracción IX a la letra dice que: "La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse "paso a paso" conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley.."; por lo que adicional a lo que se debe de reportar conforme al artículo 18 de Reglamento de la Ley, como bien argumenta el comentarista, el considerando octavo debe leerse en conjunción con lo previsto en el artículo antes mencionado de la Ley, por lo que a fin de dar congruencia al entonces considerando octavo, se incorporó un nuevo considerando ocho, para quedar: Dice: Que las liberaciones de OGMs en el ambiente deben realizarse "paso a paso" conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, de conformidad con el Artículo 9 fracción IX de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Recorriéndose los considerandos subsecuentes.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
131.	4. Definiciones. Se sugiere sustituir la definición de “Área” por “Área de liberación”, o en su caso adicionarla. Área de liberación: Superficie agrícola delimitada por el promovente, en la que se distribuyen los sitios exactos de “llevó a cabo la actividad de liberación al ambiente de un OGM”, misma que puede incluir, distintas. Ecorregiones y Distritos de Riego. Se entenderán de manera indistinta los términos: área, polígono y zona de liberación.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. Sin embargo atendiendo a la preocupación del particular se le refiere que, la definición, que se encuentra actualmente es: Área: Espacio en que se produce determinado fenómeno o que se distingue por ciertos caracteres geográficos, botánicos, zoológicos, económicos, etc. Vinculada a : Sitio de liberación: Área determinada en la que se llevó a cabo la introducción del OGM en el ambiente. Por lo que se le aclara que la definición no se circunscribía a áreas agrícolas, mientras que ambas definiciones dan la amplitud de poder ser empleadas desde un predio, hasta una superficie más amplia como sería una ecorregión o distrito de riego. No se debe olvidar que el objetivo de la NOM es regular los reportes de resultados de liberaciones de cualquier tipo de OGM. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto publicado.
132.	4.23 Región ecológica. En la definición de Región Ecológica, se menciona las ecorregiones, por lo tanto falta definir el concepto de ecorregión para dar mayor claridad. Ecorregión: Las Ecorregiones o Biorregiones son unidades geográficas con flora y fauna y ecosistemas característicos, son una división de las grandes “ecozonas” o regiones biogeográficas que consideran la dinámica ambiental y que no obedecen a divisiones políticas de municipios, estados y/o países.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que lo avale. El Grupo de Trabajo consideró que la definición de región ecológica en los términos planteados en la NOM aporta elementos de precisión sobre la información geográfica para la toma de decisiones, además de que el término ecorregión no se emplea en ningún numeral de la NOM. Adicionalmente en la bibliografía se encuentran materiales técnicos que robustecen la opinión del Grupo de Trabajo. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto publicado.
133.	4.9 Entrecruzamiento interespecífico. Esta definición NO está en concordancia con el concepto que incluye, ya que por definición el entrecruzamiento interespecífico ocurre entre especies del mismo género. La frase “o no”, no especifica que puedan ser otros géneros o que no haya este tipo de entrecruzamiento.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que la definición incluye tanto aquellos casos de hibridación de individuos de especies diferentes como de individuos de géneros diferentes. Por ejemplo: <i>Brassica napus</i> x <i>Brassica rapa</i>; <i>Brassica napus</i> x <i>Sinapis alba</i>²⁹; <i>Brassica rapa</i> x <i>Raphanus sativus</i>³⁰; <i>Brassica napus</i> x, <i>Raphanus raphanistrum</i>, <i>Brassica napus</i> x <i>Sinapis arvensis</i>, <i>Brassica napus</i> x <i>Erucastrum gallicum</i>³¹.

²⁹ Brown, J., A. P. Brown, B.D. Jim & E. Donna, 1997. Intergeneric hybridization between *Sinapis alba* and *Brassica napus*. Euphytica 93: 163-168.

³⁰ K. Tonosaki, K. Michiba, S. W. Bang, H. Kitashiba, Y. Kaneko, T. Nishio. 2013. Genetic analysis of hybrid seed formation ability of *Brassica rapa* in intergeneric crossings with *Raphanus sativus*. Theor Appl Genet 126:837–846.

³¹ S. I. Warwick, M.-J. Simard, A. Lgre, H. J. Beckie, L. Braun, B. Zhu, P. Mason, G. Séguin-Swartz, C. N. Stewart. 2003. Hybridization between transgenic *Brassica napus* L. and its wild relatives: *Brassica rapa* L., *Raphanus raphanistrum* L., *Sinapis arvensis* L., and *Erucastrum gallicum* (Willd.) O.E. Schulz. Theor Appl Genet 107:528–539.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Adicionalmente se le refiere, que la definición de cruzamiento interespecífico que se maneja en el glosario de biotecnología para la agricultura y la alimentación de la FAO http://web.ambiente.gob.ec/sites/default/files/archivos/PUBLICACIONES/BIOSEGURIDAD/Documentostecnicos/glosariodebiotecnologiaparalagriculturaylaalimentac.pdf , señala que es "híbrido de progenitores que pertenecen a dos especies diferentes", por lo cual en un sentido amplio se puede considerar al cruzamiento intergenérico como un tipo particular de cruzamiento interespecífico. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto publicado.
134.	6. Especificaciones. Es importante considerar que una NOM no puede pretender establecer más especificaciones técnicas, no ir más allá de lo previsto en una Ley o en un Reglamento.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva. No obstante lo anterior, se indica que de la revisión del artículo 18, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dice: "Conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley, los titulares del permiso de liberación experimental y liberación en programa piloto, deberán informar mediante un reporte a la Secretaría que expidió el permiso los resultados de las liberaciones realizadas en el momento que se establezca en los permisos correspondientes. El reporte contendrá lo siguiente....", y que por otro lado los artículos 46 y 53 de la LBOGM, en sus párrafos finales indican que: "...Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Y que el artículo 40 fracciones X y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que: "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer....: X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;...", las Autoridades Federales, emisoras del Proyecto de NOM que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de OGM, no pretenden imponer cargas y obligaciones adicionales al particular que no se encuentren previstas en la Ley de Bioseguridad y en su Reglamento, tomando en cuenta que ambos, instrumentos jurídicos que prevén que las normas oficiales mexicanas desarrollen aspectos más puntuales y precisos respecto a las características que debe tener el reporte de resultados, así como su contenido. Dado que el comentario 134 se encuentra relacionado técnicamente con el 12, 20 y 64 se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dichas respuestas es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto publicado.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
135.	6.1.3 Esta disposición es muy confusa o contradictoria, porque si bien sugiere que si algún contenido "no aplica", es decir, es evidente que no resulta pertinente para el caso o para la situación considerada, se exige una justificación científica o técnica que deberá proporcionarse, lo que requeriría (según 6.1.2) tener respaldo en alguna publicación o referencia específica. Debiera darse por sentado que los aspectos no incluidos es porque no aplican o proporcionar un listado de numerales no aplicables enlistarse al inicio del Reporte de Resultados.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no implica un planteamiento de modificaciones al texto. Sin embargo atendiendo a la preocupación del particular se le refiere que, este numeral se adicionó a fin de dar certidumbre al particular respecto de que la revisión de completitud del reporte no significa que deba presentar todos los requisitos, por lo que la redacción le permite que en caso de que no le resulte aplicable alguno de los supuestos previstos en la NOM, así lo exprese, fundamentándolo técnica y científicamente y no sea rechazado. La aplicación de las normas jurídicas que supongan el cumplimiento de una obligación no puede llevarse a cabo aplicando la analogía de razón, ya que de hacerse de esta manera, deja en estado de indefensión al promovente. Respecto de este numeral del Proyecto de NOM; "...se debe considerar que de conformidad con los principios de la LBOGM y los compromisos adquiridos por México ante el Protocolo de Cartagena, es necesario que se demuestre que los posibles riesgos derivados de la liberación de los OGM al ambiente, no sean superiores a los beneficios, o en su caso, sean manejables las actividades derivadas del uso de OGM, ya que plantean la necesidad de realizar evaluaciones científicas de riesgo con un enfoque de "caso por caso", en las que se incluyan los tres tipos de riesgos identificados: para el medio ambiente, para la salud humana y para las actividades socioeconómicas, así como desarrollar la capacidad institucional para llevar a cabo dichas evaluaciones. El análisis de riesgo es una técnica aplicada en diferentes áreas con el propósito de prevenir y minimizar efectos adversos, y considera tres etapas que se retroalimentan entre sí: la evaluación, el manejo y la comunicación del riesgo. La evaluación de los riesgos al ambiente, de acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, debe abarcar los tres aspectos en los que se manifiesta la biodiversidad, es decir, el genético, las poblaciones de especies y el ecosistémico. Además, estas evaluaciones, sustentadas en evidencia científica, deben considerar todos los componentes que participan en los OGM: los organismos donadores, el organismo receptor, el método de inserción, la composición completa de la construcción genética insertada, el sitio del genoma receptor donde se insertó el gen, la estabilidad de la construcción genética insertada (al igual que la expresión de la misma), las condiciones del ambiente donde se quieren liberar y las interacciones de los organismos con su entorno biótico y abiótico. Más aún, para que la evaluación de riesgos tenga un carácter informativo real, debe incluir una comparación con otras alternativas de uso de los organismos convencionales. La complejidad de este enfoque integral es necesaria.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Para el caso de México es de crucial importancia considerar los potenciales riesgos socioeconómicos que puedan surgir de la implementación de determinados paquetes biotecnológicos (...) así como la diversidad de los sistemas agrícolas y las distintas prácticas utilizadas en el país. En muchos casos, estos sistemas son sumamente contrastantes con las prácticas de extensos monocultivos de alto insumo que requieren semillas para cada temporada, aspectos que caracterizan hasta ahora al cultivo de OGM. Un componente importante en este contexto es el hecho de que el desarrollo y la comercialización de las semillas, incluidas las genéticamente modificadas, en la actualidad prácticamente todas se encuentran en manos de unas cuantas grandes compañías transnacionales. Una tarea fundamental es fomentar la investigación biotecnológica nacional en instituciones que den respuestas a los problemas que enfrenta la agricultura mexicana. Lo anterior se debe hacer de manera responsable, con las herramientas que proporciona la bioseguridad y con enfoques propios que aprovechen de manera sustentable la biodiversidad como el recurso que es patrimonio con el que México cuenta. Pero eso no es todo; una vez que se cuente con los productos adecuados, diseñados para resolver problemas nacionales, el Estado debe establecer mecanismos que propicien su desarrollo y eventual comercialización. ... Entre los posibles riesgos potenciales ambientales asociados con la introducción de OGM al medio ambiente, y que es necesario evaluar en el análisis de riesgo, se encuentran los siguientes: generación de "supermalezas" o introducción de especies invasoras; posibilidad de flujo génico entre el OGM y el cultivo convencional; posibilidad de flujo génico entre el OGM y especies silvestres relacionadas; posibilidad del OGM de convertirse en una plaga, peste o patógeno; posibilidad de afectar organismos no blanco y organismos benéficos; posibilidad de desarrollo de nuevos virus; erosión genética y pérdida de diversidad; sustitución del nicho de la plaga objetivo por otra; evolución de la resistencia en plagas; cambios en las interacciones de la comunidad; modificación de los ciclos ecológicos; desplazamiento competitivo y efectos no esperados (Conner et al. 2003; Ellstrand 2003b; Rissler y Mellon 1996; Sharma y Ortiz 2000; Snow 2002; Stewart et al. 2003). Algunos de estos riesgos no son exclusivos del uso de cultivos GM, y varios de ellos se relacionan con el flujo génico desde un cultivo genéticamente modificado hacia otros cultivos no modificados genéticamente o hacia parientes silvestres. Sin embargo, el riesgo de flujo génico no necesariamente constituye per se un efecto negativo, pero sí lo puede generar el efecto propio de la transferencia del transgén, por ejemplo, por ventajas en la adecuación derivadas del gen. Además puede haber consecuencias económicas o de percepción para algunos agricultores, particularmente en el caso de la agricultura orgánica, la cual tiene un mercado en crecimiento.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Los beneficios de los OGM se pueden catalogar, igual que las objeciones, como intrínsecos y extrínsecos, demostrables o debatibles. Con frecuencia se dice que la agrobiotecnología aumenta la productividad agrícola, disminuye el uso de plaguicidas y herbicidas y mejora la nutrición de la población. Sin embargo, esto debe fundamentarse casuísticamente, ya que estos beneficios dependen de una serie de variables que no siempre están presentes durante el desarrollo de una cosecha. Actualmente el aumento de la productividad se presupone por la introducción de modificaciones genéticas que incrementan la resistencia de una especie ante una plaga o la convierten en tolerante a algunos herbicidas. Estas características pueden contrarrestar las altas pérdidas de cosechas por plagas o por la invasión de otras hierbas, alcanzando un rango de entre 20 y 40 por ciento (Solbrig 2004). Sin embargo, en ausencia de la plaga blanco u objetivo para el que se desarrolló el OGM, o junto con numerosas plagas (en el caso de México existe una gran diversidad de insectos que en ciertas circunstancias se les puede considerar plaga), o sin la presencia de insumos adicionales como fertilizante o riego, los incrementos en productividad esperados podrían no darse, por lo que no se justificaría el costo de adoptar esta tecnología³². Por lo que se mantiene el texto del Proyecto publicado.
136.	6.1.4 Se sugiere el cambio en el orden de redacción, o en su caso, la eliminación considerando que las características de tal colaboración se especifican en las medidas de bioseguridad establecidas en el permiso de liberación que corresponda. Cambio de redacción: Anexar un documento firmado de declaración bajo protesta de decir verdad, que las evaluaciones, estudios o resultados de estudios que se presenten en los reportes, deberán ser suscritos por personal calificado en la materia que cuenta con el aval de una institución académica o de investigación científica y/o por un experto en el campo que avala, sin relación con los titulares y sin conflicto de intereses. Ejemplo de medida de bioseguridad de tipo administrativa de un permiso de liberación: “Medida de Bioseguridad 7. Entregar en la ventanilla del SENASICA, en el primer reporte parcial (20 días hábiles posteriores a la liberación de Maíz GM. a) Copia del contrato, convenio o acuerdo establecido con: ii. La institución de Educación Superior y/o Centro de Investigación Científica quien colaborará en la evaluación de Maíz GM. Deberán presentar documentos formales de soporte. (Guía de Medidas de Bioseguridad y Condicionantes Maíz GM experimental). Condicionante 1. El promovente deberá cumplir con la ejecución de los protocolos siguientes: Protocolo 1. De Efectividad Biológica; Protocolo 2. De equivalencia agronómica/Fenotípica; Protocolo 3. De interacciones ecológicas; Protocolo 4. De Otros Riesgos; Protocolo 5. De insumos asociados a la producción; conforme a las indicaciones descritas en la solicitud de permiso.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo se contrapone con lo que el GT consideró en los comentarios 107 y 108. Se atendieron ambas propuestas y se modificó la redacción, para quedar: Decía: 6.1.4 Las evaluaciones, estudios o resultados de estudios que se presenten en los reportes, deberán ser suscritos por personal calificado en la materia que cuente con el aval de una institución académica o de investigación científica y/o por un experto en el campo que avala, sin relación con los titulares y sin conflicto de intereses. Anexar un documento firmado de declaración bajo protesta de decir verdad, en los términos señalados en el presente numeral. Dice: 6.1.4 Las evaluaciones, estudios o resultados de estudios que se presenten en los reportes, deberán contener: 6.1.4.1 Título del Estudio 6.1.4.2 Hipótesis planteada 6.1.4.3 Justificación 6.1.4.4 Antecedentes del estudio 6.1.4.5 Diseño experimental: descripción de los tratamientos, análisis estadístico, variables evaluadas, tamaño y método de muestreo, mecanismos para controlar sesgos 6.1.4.6 Cronograma de actividades 6.1.4.7 Resultados y conclusiones 6.1.4.8 Referencias bibliográficas que apoyaron el diseño de los estudios.

³² Acevedo, Gasman, F. et al. 2009. La bioseguridad en México y los organismos genéticamente modificados: como enfrentar un nuevo desafío, en *Capital natural de México*, vol. II: *Estado de conservación y tendencias de cambio*. CONABIO, México, pp. 319-353.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
	Dichos protocolos deberán ser supervisados y validados por un centro de Investigación Científica, Universidad o Institución Pública de Investigación.	6.1.4.9 Bitácora de campo. 6.1.4.10 Lista del Personal involucrado. 6.1.4.11 Todos los estudios deberá ser suscritos por personal calificado en la materia que cuente con el aval de una institución académica o de investigación científica y/o por un experto en el campo que avala, sin relación con los titulares y sin conflicto de intereses. 6.1.4.12 Anexar un documento firmado de declaración bajo protesta de decir verdad, en los términos señalados en el presente numeral.
137.	6.1.5 Los aspectos de cumplimiento, pueden estar bien basados en disposiciones del reglamento, pero los de precisión que no están definidos ni estandarizados, quedan a consideración de la autoridad que en esta norma debe quedar bien establecida.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: La Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dice: “...ARTÍCULO 8.- A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo...” Y en virtud de que el artículo 6.1.5 del Proyecto de NOM dice a la letra que: 6.1.5. Las Secretarías en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrán solicitar mayor información en caso de que la presentada por el titular del permiso, no sea precisa o no cumpla con las características y contenidos de la presente Norma. Las Autoridades emisoras del Proyecto de NOM incluyeron el numeral en comento con el fin de brindar certeza jurídica al regulado a fin de que conozca de antemano la fundamentación del acto de autoridad y que se le podrá requerir mayor información. Por lo que el numeral 6.1.5 se mantiene en los términos planteados en los términos planteados del Proyecto de Norma.
138.	6.2.2 Se debe ser más específico e integrar las <u>especies relacionadas con el OGM y distribución de estas en México.</u>	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo ya está considerado en otro numeral del Proyecto de NOM. Esto se recoge en el numeral: 6.2.3 Anexar un mapa de distribución y listado con la información de las <u>especies reproductivamente compatibles</u> de acuerdo a los términos, condicionantes y medidas de bioseguridad del permiso respectivo. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto publicado.
139.	6.2.9 Debe quedar claro en qué casos se hace la comparación con respecto al comparador convencional “o” una alternativa tecnológica. ¿Cuándo es uno u otra? Si hay varias alternativas tecnológicas ¿cuál debe ser la comparada?	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
140.	6.3 INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER, EL REPORTE DE RESULTADOS DE LA LIBERACIÓN EXPERIMENTAL. La norma no debe incluir información adicional que la que esta explícitamente descrita en los artículos del reglamento que describen las características y contenidos de la presente norma.	Debido a que el comentario del comentarista, no enuncia una petición formal de modificación al texto del numeral en comento, y únicamente expresa la interpretación de quien comenta, al Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, interpretación que el grupo de trabajo consideró errónea, ya que el artículo 18 de dicho ordenamiento, prevé la obligación de que los titulares del permiso de liberación experimental o programa piloto de informar mediante un reporte, los resultados de las liberaciones en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica; y por otro lado el propio legislador determino que las características y contenido de los reportes de resultados se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de la Ley. En ese orden de ideas, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ha previsto en su artículo 40 que "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer: I a IX.... X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permiten proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales; De ahí que el reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en su artículo 18 enuncia de manera general algunos de los contenidos que debe informar el titular del permiso de liberación experimental y piloto, sin embargo esta información no puede ser considerada como toda la información que debe reportar e informar dicho titular, ya que las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que la autoridad competente debe establecer, a fin de que se proteja el medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales son los que el Proyecto de NOM en cuestión pretende establecer. Por otro lado, pese a que el propio reglamento en el artículo 18, al que hace referencia el comentarista, no alude a la NOM específica, su omisión en dicho ordenamiento, no exime al particular de que si la autoridad competente considera necesario, para cumplir con el objeto de la Ley, elaborar una Norma Oficial Mexicana, el particular deberá cumplir con lo previsto en la misma, ya que figura jurídica dimana de la Ley, no del reglamento como se desprende de la lectura de los artículos 46 y 53 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dicen: "ARTÍCULO 46.- El titular del permiso de liberación experimental al ambiente, deberá informar a la Secretaría que lo expidió, mediante un reporte, los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica. <u>Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley.</u> ... ARTÍCULO 53.- El titular del permiso de liberación al ambiente en programa piloto, deberá informar a la Secretaría que lo expidió, mediante un reporte, los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica. Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley."

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Por otro lado es importante precisar que el esquema regulatorio previsto en la Ley de Bioseguridad y su Reglamento, contemplan enfoques metodológicos, como el enfoque <u>Paso a paso</u>, definido en la LBOGM en su artículo 3 fracción XXIII: Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente <u>debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley.</u> Y por otro lado el análisis <u>caso por caso</u>, también definido en el artículo 3 fracción VII de la misma LBOGM: La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, <u>sustentada en la evidencia científica y técnica disponible</u>, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica. En el principio contenido en el artículo 9 fracción V de la LBOGM se indica que: <u>La protección de la salud humana, del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos</u> y el monitoreo posterior a su liberación. Más aún el propio artículo 9 en las fracciones VIII y IX respectivamente, indican cómo deberán llevarse a cabo las evaluaciones de riesgos: VIII. Los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con OGMs a la salud humana y a la diversidad biológica <u>se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible;</u> IX. La liberación de OGMs en el ambiente debe realizarse <u>"paso a paso" conforme a lo cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley;</u> Ámbos principios guardan relación directa con los preceptos del caso por caso y paso a paso enunciados anteriormente y refuerzan la importancia de las evidencias científicas y técnicas en la toma de decisiones. El Protocolo de Cartagena en su artículo 15 indica que: 1. Las evaluaciones del riesgo que se realicen en virtud del presente Protocolo se llevarán a cabo <u>con arreglo a procedimientos científicos sólidos, de conformidad con el anexo III</u> y teniendo en cuenta las técnicas reconocidas de evaluación del riesgo.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Esas evaluaciones del riesgo se basarán como mínimo en la información facilitada de conformidad con el artículo 8 <u>y otras pruebas científicas disponibles para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica</u>, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. El concepto de la evaluación del riesgo en la LBOGM se retomó en los principios antes mencionados y en el artículo 60 de la misma se indica que: La evaluación del riesgo <u>es el proceso por el cual se analizan caso por caso, con base en estudios fundamentados científica y técnicamente que deberán elaborar los interesados, los posibles riesgos o efectos que la liberación experimental al ambiente de OGMs pueden causar al medio ambiente y a la diversidad biológica</u>, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Por todo lo anterior se concluye que es indispensable que la información que presenten los titulares del permiso en su reporte de resultados, una vez que considere que los objetivos planteados para las liberaciones experimentales, se han cumplido, incluya el análisis y las conclusiones sobre los riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola a partir de toda la información generada. Esto en virtud de que cada región o zona de liberación presenta diversos factores bióticos y abióticos que influyen en el comportamiento y características de los organismos. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
141.	6.3.1.2 Este inciso asume directamente que se deban documentar efectos adversos de la modificación genética, sin tomar aparentemente en cuenta el estudio y evaluación de riesgo que debe ser realizado por el promovente.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, dado que, si bien es cierto que el artículo 1 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados establece que la misma, tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola. El propio artículo 2 de dicha Ley, indica que para cumplir su objeto, ese ordenamiento tiene como finalidades, entre otras, el garantizar un nivel adecuado y eficiente de protección de la salud humana, del medio ambiente y la diversidad biológica y de la sanidad animal, vegetal y acuícola, <u>respeto de los efectos adversos</u> que pudiera causarles la realización de actividades con organismos genéticamente modificados; así mismo, la propia Ley de Bioseguridad, prevé en el artículo 9 fracción II, que la bioseguridad de los OGMs tiene como objetivo garantizar un nivel adecuado de protección en la

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		esfera de la utilización confinada, la liberación experimental, la liberación en programa piloto, la liberación comercial, la comercialización, la importación y la exportación de dichos organismos resultantes de la biotecnología moderna que <u>puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sustentable del medio ambiente y de la diversidad biológica, así como de la salud humana y de la sanidad animal, vegetal y acuícola.</u> Así mismo el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, indica en su Anexo III, que el objetivo de la evaluación del riesgo, es determinar y evaluar los posibles <u>efectos adversos</u> de los OVMs en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en el probable medio receptor, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. El mismo Anexo III indica que, los <u>efectos adversos</u> se vinculan particularmente con la identificación de cualquier característica genotípica y fenotípica nueva relacionada con el organismo vivo modificado sobre la diversidad biológica y en el probable medio receptor, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana con la probabilidad de que esos <u>efectos adversos</u> ocurran realmente, teniendo en cuenta el nivel y el tipo de exposición del probable medio receptor al organismo vivo modificado; con las consecuencias de si esos <u>efectos adversos</u> ocurriesen realmente y con la probabilidad de que los determinados ocurran realmente y las consecuencias en ese caso; elementos que por su naturaleza, son componentes del Análisis de Riesgo, previsto en el Anexo III del mencionado Protocolo de Cartagena. Finalmente, la Ley de Bioseguridad, faculta a las Secretarías, para que en el ámbito de su competencia ordenen cierto tipo de medidas en caso de que en la realización de actividades con OGMs surjan riesgos no previstos originalmente, que pudieran causar daños o <u>efectos adversos</u> y significativos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola o se causen daños o <u>efectos adversos</u> y significativos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola. Por lo que se concluye que tanto el Protocolo de Cartagena, como la Ley de Bioseguridad prevén la existencia de <u>efectos adversos de los OGMs, en la realización de las actividades con estos organismos</u>, por lo que al ser la terminología empleada en los instrumentos regulatorios antes mencionados, el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM..
142.	6.3.1.3 Esta información solo es compatible en los términos de que el estudio de riesgo haya demostrado la presencia de especies relacionadas o parientes silvestres y que la exposición con el cultivo GM sea posible.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: México está situado en la zona de confluencia de regiones biogeográficas importantes la Ne-ártico y la neo-tropical. Tiene una topografía muy variada así como clima privilegiado. Su larga historia de la evolución in-situ y la manipulación y domesticación de las poblaciones y especies vegetales por parte de los pueblos indígenas hace a México uno de los cinco países "mega-diversos" más importantes del

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		mundo, biológicamente. Cuenta con cinco de los ocho principales biomas terrestres y tiene uno de los grandes conjuntos de la diversidad de ecosistemas del planeta, una faceta de la biodiversidad compartida solamente con China, India, Perú y Colombia. La participación de México en la diversidad biológica mundial se estima en 10 a 12% de todas las especies, en una superficie que representa sólo el 1.5% del total del planeta. Muchos de los peligros para el ambiente asociados a la liberación de OGM que han sido mencionados y estudiados están relacionados al flujo génico, que se refiere a todos los mecanismos que resultan en el movimiento de genes de una población a otra. Para evaluar la importancia y el efecto del flujo génico dentro de una especie o entre especies es importante conocer las características biológicas de la especie, principalmente los mecanismos de dispersión y su sistema reproductivo. La evolución de las especies se encuentre determinada por distintos procesos evolutivos que actúan en las poblaciones como la selección natural, la deriva génica, el flujo génico y los mecanismos de entrecruzamiento. Estos procesos permiten el intercambio de información genética (flujo génico, entrecruzamiento) o la fijación de distintos alelos o variantes genéticas en las poblaciones (deriva génica, selección natural). Por esta razón, algunas de las preocupaciones que surgen en el tema del uso de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) están, la posibilidad de efectos negativos a la biodiversidad y a los ecosistemas naturales causados por la transferencia de transgenes a especies silvestres cultivadas. Esta preocupación es aún mayor para países como México, por el hecho de ser un país megadiverso y centro de origen y de domesticación (como el maíz, calabaza, frijol y algodón), así como de diversidad genética de cultivos importantes para la humanidad, debido a que tanto los parientes silvestres como los cultivos no modificados puedan adquirir características de los OGM. El flujo génico se refiere a todos los mecanismos que resultan en el movimiento de genes de una población a otra. También, puede deberse al movimiento de gametos (polen), semillas o de individuos y de genes o puede referirse a la extinción y recolonización de poblaciones enteras (Slatkin, 1985). La tasa de movimiento de genes de una población a otra afecta profundamente a las especies. De manera general, el flujo génico puede determinar la persistencia y adaptación de poblaciones locales, las tasas de extinción de las especies, la evolución de los rangos de las especies y otras propiedades ecológicas (Whitlock y McCauley, 1999). Dentro del contexto de los OGM, las principales preocupaciones relacionadas al flujo génico son: 1) hibridación del OGM al cultivo no modificado o a parientes silvestres que pueden resultar en la evolución de "súper malezas" difíciles de controlar o linajes invasivos que perturben ecosistemas naturales (Ellstrand, 2003^a), 2) la probabilidad de un incremento en el riesgo de extinción de los parientes silvestres, 3) la preocupación de que el flujo génico de OGM presente una amenaza a la diversidad genética almacenada en poblaciones naturales, 4) el impacto en organismos no blanco en ecosistemas asociados, (Ellstrand, 2003a.).

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Para evaluar la importancia y el efecto del flujo génico, dentro de una especie o entre especies, es importante conocer las características biológicas de la especie, principalmente los mecanismos de dispersión y su sistema reproductivo. Así como también la distribución actual y potencial de las poblaciones de los cultivos no modificados y de sus parientes silvestres. El flujo génico es un tema que ha sido estudiado ampliamente por biólogos evolutivos y en la actualidad se conocen las tasas de flujo génico en muchos grupos de plantas. Sin embargo, el estudio de tasas de flujo génico entre cultivos y sus parientes silvestres (medida como la fracción de progenie que posee un alelo que sólo se encontraba en plantas cultivadas), se ha reportado que es relativamente común. Las tasas de hibridación tienen una gran variación y dependiendo del sistema reproductivo se ha observado que el flujo de genes puede ocurrir a distancias considerables. Ellstrand y Shierenbeck (2000) mencionan caos en los que el flujo génico de plantas a poblaciones silvestres he repercutido en la evolución de malezas y en la evolución de nuevas especies invasoras. El flujo génico también puede jugar un papel importante en la extinción de las especies (Slatkin, 1985). Ellstrand (2003) plantea que a partir de lo que ya se conoce acerca del flujo génico en plantas, principalmente acerca del flujo génico de cultivos hacia sus parientes silvestres, se pueden hacer distintas inferencias de lo que ocurriría en el caso del flujo de transgenes: 1. Se ha encontrado que es relativamente común que los cultivos se entrecrucen con sus parientes silvestres. 2. El flujo génico por sí mismo, no necesariamente tiene efectos negativos. 3. La hibridación que se da naturalmente en las poblaciones puede provocar ocasionalmente un incremento en el potencial de una planta para ser una maleza y en la capacidad de las especies para ser invasoras. 4. la hibridación puede ocasionalmente tener un impacto negativo en términos de un incremento en el riesgo de extinción de parientes silvestres. Esto también podría esperarse para cultivos transgénicos. 5. El flujo génico varía enormemente entre especies y dentro de especies, esta variación depende de la biología y características de la especie. 6. Generalmente el flujo génico ocurre a tasas muy altas y a largas distancias. Debido a las diferencias entre las especies, cada caso se estudiará individualmente para evaluar el potencial del flujo génico de cultivos transgénicos a cultivos convencionales y a parientes silvestres. Por ejemplo, en cultivos como la cebada que tiene un sistema reproductivo principalmente de autopolinización, en un estudio del potencial del flujo génico de cebada transgénica (Ritala et al., 2002) se encontró que la tasa de entrecruzamiento es muy baja, debido a lo cual se concluyó que el riesgo de flujo génico sería muy bajo.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Se han realizado varios experimentos para conocer la distancia que puede viajar el polen de maíz y los resultados ha sido variables. Luna et al. (2001) calcularon una distancia teórica máxima de 32 km bajo las condiciones del área de México, pero sólo se observó polinización cruzada hasta 200m. Otro factor importante en la evaluación y la prevención del flujo génico entre organismos genéticamente modificados o transgénicos y especies silvestres o cultivos no transgénicos es la distribución geográfica de las especies, tanto del organismo parental (el que se modifica para obtener el OGM), así como de las especies relacionadas filogenéticamente o parientes cercanos. Esta distribución puede obtenerse a partir de información de los sitios en donde se ha colectado la especie, reportados en bases de datos de especies de flora y fauna que conforman el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB-CONABIO), que comprenden ejemplares de herbario, colecciones biológicas, proyectos de investigación (Red Mundial de Información sobre Biodiversidad, Remib, www.conabio.gob.mx). Dado que en México aún no se conoce toda la biodiversidad que existe, es imposible conocer la distribución real de todas las especies, por lo que es recomendable el uso de modelos predictivos para generar distribuciones potenciales mediante modelos de predicción espacial (por ejemplo, Genetic Algorithm for Rule Set Prediction, GARP). Dichos modelos de distribución se basan en la similitud ecológica de las especies con características ambientales semejantes a las de los sitios de colecta disponibles. Con esta información se puede evitar la siembra de OGM cerca de otros cultivos o especies silvestres con los cuales podría entrecruzarse con el objetivo de prevenir el flujo génico.³³ Con lo anterior se puede garantizar un nivel adecuado y eficiente de protección de la salud humana, del medio ambiente y la diversidad biológica; así como de la sanidad animal, vegetal y acuícola, respecto de los efectos adversos que les pudiera ocasionar la realización de actividades con organismos genéticamente modificados. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
143.	6.3.1.4 Esta información es compatible en los términos de que el estudio de riesgo haya demostrado la presencia de especies relacionadas o parientes silvestres y que la exposición con el cultivo GM sea posible.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: El sistema de apareamiento es una de las características de la historia de vida de las plantas y determina la estructura genética de sus poblaciones (Hamrick, Godt, 1990³⁴). La estimación de tasa de entrecruzamiento o t en diferentes sitios y condiciones de manejo varía de acuerdo a diferentes factores, por ejemplo, en frijol, una planta que

³³ Aguirre P.E y Huerta., O.E. 2008. Importancia del flujo génico en cultivos genéticamente modificados: sistemas reproductivos y mecanismos de dispersión. En: *Bioseguridad en la aplicación de la biotecnología y el uso de los organismos genéticamente modificados*. CIBOGEM-PNUD-GEF (Eds.). Pp. 57-88

³⁴ Hamrick J, Godt M (1990) Allozyme diversity in plant species. In: *Plant Population, Genetics, Breeding and Genetic Resources* (eds. Brown A, Clegg M, Kahler A, Weir B). Sinauer Associates, Sunderland, MA.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		predominantemente se reproduce por autopolinización se observó importante variación en el nivel de entrecruzamiento para diferentes líneas (Wells et al., 1988³⁵); y se ha reportado variación en la <i>t</i> en diferentes campos de sorgo que van del 5% al 30% (Dje et al., 2004³⁶). Es importante conocer el valor actual de <i>t</i> para estimar el riesgo de flujo génico de un cultivo GM hacia el cultivo convencional. Un aspecto fundamental de la biodiversidad es la variación genética de las poblaciones y las especies. Esta variación puede ser clasificada en cuatro tipos en función de sus consecuencias en la adecuación: variación de alelos letales, deletéreos o neutros, y la asociada con alelos que aumentan la adecuación de sus portadores. Asimismo se pueden dividir los tipos de variación genética en aquellos que estudian rasgos cualitativos (determinados por un locus) y los que son cuantitativos. Muchos de los caracteres clave en el proceso evolutivo, en la agricultura o en la virulencia de un patógeno, son caracteres cuantitativos. El estudio de esta variación está conceptual y metodológicamente separado del resto de la genética evolutiva. Existen muy pocos estudios de este tipo de caracteres tanto en especies de importancia agronómica como en especies silvestres en México. Estos estudios han mostrado que existen niveles significativos de heredabilidad que garantizan una respuesta a la selección tanto natural como artificial. Algunos ejemplos de estudios de genética de poblaciones recientes en México incluyen análisis sobre el comportamiento de defensa de: Capital natural de México • Vol. I : Conocimiento actual de la biodiversidad de las abejas (Guzmán-Novoa et al. 2005), la identificación de genes de tolerancia al frío en maíz (Frachebaud et al. 2002), la determinación del número de genes que afectan el tamaño de la semilla y la concentración de minerales y taninos en frijol usando loci de rasgos cuantitativos (qtl por sus siglas en inglés) (Guzmán-Maldonado et al. 2003) y la variación genética en el costo y el beneficio de la herbivoría en toloache (Fornoni et al. 2004). Dentro de la teoría de genética de poblaciones (que estudia los patrones y causas de la diversidad genética en las poblaciones) existen conceptos que descomponen la variación genética en diferentes factores. Hay una cantidad muy grande de métodos descritos en la literatura sobre genética de poblaciones para estimar la diferenciación y la estructura genéticas. Las distintas medidas de estructura genética están relacionadas entre sí, y se basan en analizar las diferencias en las frecuencias alélicas. Las pruebas más sencillas simplemente comparan estadísticamente estas últimas. Otros métodos se basan en estimar la proporción de variación genética que se encuentra dentro y entre las poblaciones, usualmente empleando el estadístico <i>Fst</i> o sus análogos, que permiten comparar de manera clara y cuantitativa la diferenciación existente entre poblaciones de distintas especies. Estos estimadores tienen en principio la ventaja adicional de que nos pueden dar el estimado conjunto de la importancia de la deriva génica y el flujo génico, es decir, el número efectivo

³⁵ Wells W, Isom W, Waines J (1988) Outcrossing rates of six common bean lines. *Crop Science* 28, 177-178

³⁶ Dje Y, Heuertz M, Ater M, Lefebvre C, Vekemans X (2004) *In situ* estimation of outcrossing grade in sorghum landraces using microsatellite markers. *Euphytica* 138, 205-212.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		de migrantes por generación, o Nm. Por último, hay diferentes posibles medidas de "distancia genética" entre pares de poblaciones. La más conocida es la distancia genética de Nei, que refleja el número de sustituciones nucleotídicas en el ADN, y que como se ha usado ampliamente en diferentes grupos de organismos, permite comparaciones a distintos niveles (entre poblaciones, entre variedades o subespecies, entre especies). Adicionalmente podemos utilizar las distancias genéticas entre pares de poblaciones para reconstruir las genealogías de poblaciones, ya sea mediante métodos de agrupamiento como el Unweighted Pair-Groups Method with Arithmetic Averages (UPGMA) o Neighbor-joining, o usar estas distancias en análisis de aislamiento por distancia, graficando las distancias genéticas pareadas como función de la distancia geográfica que separa a las poblaciones, bajo el supuesto de que las diferencias genéticas se incrementan con la distancia que las separa, con una transformación logarítmica y usualmente analizando la confiabilidad con una prueba de Mantel. Veamos con mayor detalle algunos puntos para cada posible metodología. También veremos otros puntos relacionados con la estructura genética, como la estimación de la endogamia, el grado de clonalidad y otros métodos finos, como las autocorrelaciones. Para detectar diferencias estadísticas significativas en las frecuencias alélicas entre las poblaciones se pueden realizar diferentes pruebas estadísticas equivalentes; la más comúnmente usada es la prueba de heterogeneidad en las frecuencias alélicas de Workman y Niswander (1970) basada en una χ^2 (Hedrick 2005). Métodos directos para estimar el flujo génico Se basan en observaciones o experimentos que miden el grado de dispersión de gametos o individuos para tratar de estimar de estos datos ecológicos y demográficos directamente la tasa de migración (m)³⁷. De todo lo anterior se desprende que la generación de la información es muy importante para concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica y la sanidad animal, vegetal y acuícola, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
144.	6.3.1.5 Esta información sólo es compatible en los términos de que el estudio de riesgo haya demostrado la presencia de especies relacionadas o parientes silvestres y que la exposición con el cultivo GM sea posible.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: El valor actual de t entre dos especies permite considerar los posibles riesgos de flujo genético entre el cultivo GM y poblaciones de parientes silvestres. Por ejemplo, tasa de entrecruzamiento de poblaciones de <i>G. hirsutum</i> x <i>G. barbadense</i>. Dentro de la teoría de genética de poblaciones (que estudia los patrones y causas de la diversidad genética en las poblaciones) existen conceptos que descomponen la variación genética en diferentes factores. Hay una cantidad muy grande de métodos descritos en la literatura sobre genética de poblaciones para estimar la diferenciación y la

³⁷ Piñero, D., et al. 2008. La variabilidad genética de las especies: aspectos conceptuales y sus aplicaciones y perspectivas en México, en Capital natural de México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad. Cap. 14. Conabio, México, pp. 415-435.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		estructura genéticas. Las distintas medidas de estructura genética están relacionadas entre sí, y se basan en analizar las diferencias en las frecuencias alélicas. Las pruebas más sencillas simplemente comparan estadísticamente estas últimas. Otros métodos se basan en estimar la proporción de variación genética que se encuentra dentro y entre las poblaciones, usualmente empleando el estadístico F_{st} o sus análogos, que permiten comparar de manera clara y cuantitativa la diferenciación existente entre poblaciones de distintas especies. Estos estimadores tienen en principio la ventaja adicional de que nos pueden dar el estimado conjunto de la importancia de la deriva génica y el flujo génico, es decir, el número efectivo de migrantes por generación, o N_m. Por último, hay diferentes posibles medidas de "distancia genética" entre pares de poblaciones. La más conocida es la distancia genética de Nei, que refleja el número de sustituciones nucleotídicas en el ADN, y que como se ha usado ampliamente en diferentes grupos de organismos, permite comparaciones a distintos niveles (entre poblaciones, entre variedades o subespecies, entre especies). Adicionalmente podemos utilizar las distancias genéticas entre pares de poblaciones para reconstruir las genealogías de poblaciones, ya sea mediante métodos de agrupamiento como el Unweighted Pair-Groups Method with Arithmetic Averages (UPGMA) o Neighbor-joining, o usar estas distancias en análisis de aislamiento por distancia, graficando las distancias genéticas pareadas como función de la distancia geográfica que separa a las poblaciones, bajo el supuesto de que las diferencias genéticas se incrementan con la distancia que las separa, con una transformación logarítmica y usualmente analizando la confiabilidad con una prueba de Mantel. Veamos con mayor detalle algunos puntos para cada posible metodología. También veremos otros puntos relacionados con la estructura genética, como la estimación de la endogamia, el grado de clonalidad y otros métodos finos, como las autocorrelaciones. Para detectar diferencias estadísticas significativas en las frecuencias alélicas entre las poblaciones se pueden realizar diferentes pruebas estadísticas equivalentes; la más comúnmente usada es la prueba de heterogeneidad en las frecuencias alélicas de Workman y Niswander (1970) basada en una χ^2 (Hedrick 2005). El flujo génico o migración se refiere a todos los mecanismos que resultan en el movimiento de genes de una población a otra. Puede referirse al restablecimiento del flujo génico posterior a procesos de extinción y recolonización de poblaciones (Slatkin 1985). Durante un tiempo se sugirió que el flujo génico en general era muy restringido y de poca importancia evolutiva (Levin 1981). Sin embargo, al estimar el flujo génico en distintas especies se ha observado que los niveles pueden ser bastante altos (Rieseberg y Burke 2001) y que pueden actuar como una fuerza que mantiene la cohesión entre las poblaciones de una especie. El flujo génico es un importante componente de la estructura poblacional, ya que sus patrones y niveles determinan hasta qué grado cada población de una especie es una unidad evolutiva independiente (Slatkin 1994). La tasa de movimiento de genes de una población a otra afecta de manera importante a las especies. La cantidad de flujo génico necesaria para prevenir la evolución independiente de las poblaciones de una especie dependerá de las otras fuerzas evolutivas.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Una medida que resulta fácil de calcular. Existen métodos directos que se basan en observaciones o experimentos que miden el grado de dispersión de gametos o individuos para tratar de estimar de estos datos ecológicos y demográficos directamente la tasa de migración (m). Por ejemplo, la dispersión de individuos o gametos marcados y la captura y recaptura de individuos marcados. Un método alternativo que permiten los marcadores moleculares es hacer un análisis de parentesco que pueda identificar padres y después cuantificar el patrón del movimiento de genes. Los análisis de parentesco nos permiten estimar la distribución de las distancias de dispersión y examinar el movimiento de genes por polen y semilla (Eguarte et al. 1993) dentro de una población. Recientemente se han implementado metodologías que están basadas en modelos de evolución específicos para inferir la probabilidad de que un individuo pertenezca o no a algún grupo particular (Pritchard et al. 2000). Existen teorías para describir la dinámica de la unión de los linajes hasta un ancestro común, como la denominada teoría de la coalescencia que es usada para detectar o estimar parámetros de los procesos evolutivos que dieron lugar a la variación genética observada en una muestra de organismos actuales. Ha tenido significancia filogeográfica para resolver complejos de especies que se encuentran estrechamente relacionadas. El término "filogeografía" fue acuñado a finales de los años ochenta por John Avise y colaboradores para referirse al "estudio de los principios y procesos que determinan la distribución geográfica de los linajes genealógicos, especialmente dentro de y entre taxones cercanamente emparentados" (Avise et al. 1987)³⁸. De todo lo anterior se desprende que la generación de la información es muy importante para concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica y la sanidad animal, vegetal y acuícola, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
145.	6.3.1.7 De acuerdo al Reglamento esta información está ubicada en la solicitud. Artículo 17 fracción V inciso c 1. Se entrega al inicio del proceso de solicitud en programa piloto y se debe verificar durante la liberación.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Sin embargo atendiendo a su preocupación, se le refiere al comentarista que, esta información permite a los evaluadores de riesgos, concluir sobre los efectos las interacciones entre organismos ya que de acuerdo al manual de entrenamiento para la Conducción de las Evaluaciones de Riesgo .del Protocolo de Cartagena³⁹, "Las características biológicas del probable entorno receptor, integrado por todos los organismos vivos presentes en el ambiente, sus comunidades biológicas y las interacciones entre ellos.

³⁸ Piñero, D., et al. 2008. La variabilidad genética de las especies: aspectos conceptuales y sus aplicaciones y perspectivas en México, en Capital natural de México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad. Cap. 14. Conabio, México, pp. 415-435.

³⁹ Se sugiere revisar: http://bch.cbd.int/cpb_art15/training/module3.shtml#elements

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Ambos entornos gestionados y no gestionados contienen complejas características biológicas que presentan desafíos para las evaluaciones de riesgos ambientales. Como cualquier otro organismo, un OVM liberado al medio ambiente se espera que tenga muchas interacciones con otros organismos. A los efectos de evaluación del riesgo ambiental, es fundamental desarrollar escenarios de riesgo verificables e identificar las especies apropiadas que puedan verse afectados por la presencia de OVM en el medio ambiente. ... Los evaluadores de riesgos deben tratar de identificar los criterios para caracterizar especies representativas en el medio ambiente receptor, ya que sus interacciones con los OVM son informativas para los puntos finales de evaluación." De acuerdo a Piñero y otros⁴⁰, la variabilidad genética o diversidad genética en sentido amplio es el componente más básico de la biodiversidad y se define como las variaciones heredables que ocurren en cada organismo, entre los individuos de una población y entre las poblaciones dentro de una especie. El resto de la biodiversidad se deriva de los procesos evolutivos que operan sobre esas variaciones. De ahí que su conocimiento y comprensión sea de vital importancia tanto para la conservación y el avance de la genética evolutiva, como para la salud pública, la sustentabilidad y la productividad agrícolas, pecuarias, pesqueras y forestales, la domesticación y la biomedicina. Específicamente, este conocimiento puede ser utilizado en varias vertientes: a) evaluar la capacidad de respuesta de las poblaciones y especies ante los cambios ambientales naturales o provocados por las actividades humanas conscientes o inconscientes; b) evaluar los riesgos de la pérdida de especies, poblaciones y recursos genéticos que disminuyen nuestra capacidad de sobrevivencia como sociedad y como especie; c) conocer la riqueza genética de la nación y su distribución geográfica; d) planear las estrategias de aprovechamiento y conservación de poblaciones, especies y recursos genéticos; e) entender la forma, la velocidad y las causas de la pérdida de la diversidad genética; f) evaluar los riesgos de introducción de enfermedades, plagas, especies invasoras, variedades mejoradas y modificadas genéticamente sobre las poblaciones, especies nativas y recursos genéticos de plantas animales y humanos. Muchas de las especies mexicanas tienen una alta diversidad genética o cuando menos equiparable a la de otras partes del mundo. Por ejemplo, algunos grupos, cuyos centros de diversificación y de domesticación están en nuestro país, son especialmente diversos. Sin embargo, no es posible hacer una generalización al respecto ya que, los parámetros de genética de poblaciones dependen de la biología, la historia evolutiva y la práctica de manejo del organismo. De lo anterior se desprende que contar con información a nivel de especie de los organismos que podrían interactuar con el OGM liberado, permite que las autoridades reguladoras de forma preventiva puedan actuar en el caso de que se llegasen a presentar efectos adversos en dichos grupos. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.

⁴⁰ Piñero, D., et al. 2008. La variabilidad genética de las especies: aspectos conceptuales y sus aplicaciones y perspectivas en México, en Capital natural de México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad. Cap. 14. Conabio, México, pp. 415-435.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
146.	6.3.1.8 Información ubicada en la solicitud. Se entrega al inicio del proceso de solicitud y se debe verificar durante la liberación. Artículo 16 fracción III inciso g del Reglamento de la LBOGM.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El enfoque Paso a paso, definido en la LBOGM en su artículo 3 fracción XXIII dice que: Enfoque metodológico conforme al cual, todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de esta Ley. Y lo relacionado al caso por caso, también definido en el artículo 3 fracción VII de la misma LBOGM que indica que: La evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, sustentada en la evidencia científica y técnica disponible, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica. De lo que se desprende que es necesario que las autoridades conozcan los sitios exactos en los que se llevó a cabo la liberación del OGM en programa piloto, toda vez que es sabido por el propio particular, que en la solicitud de permiso de liberación en programa piloto, se somete el o los polígonos en los que él mismo pretenderá liberar el OGM; sin embargo como los mismos regulados han expresado en diversas solicitudes: "...El área de liberación, está integrada por la ecorregión 10.2.4.1, DESECON 4, planicies del centro del desierto chihuahuense con vegetación xerófila micrófilo-halófila, dentro de áreas con vocación agrícola para la producción de maíz empleando híbridos comerciales, se ubican en zonas que presentan infraestructura agrícola de riego como lo son los canales, drenes y estaciones de bombeo en donde la producción maíz esta basada en el uso de materiales híbridos, no se encuentra dentro de las zonas prohibidas para la liberación de OGMs de acuerdo a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados..."⁴¹. De lo que se concluye que los predios exactos en se liberó el OGM es información que es conocida <u>después de emitido el permiso</u>, por lo que es indispensable que se le actualice la información a las autoridades a fin de que las mismas puedan concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola. Derivado de lo anterior el numeral se mantiene en los términos planteados en el Proyecto de NOM

⁴¹ SOLICITUD DE PERMISO DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE EN ETAPA PILOTO. MAÍZ MON ØØ603-6. SOLICITUD EN ZONAS AGRÍCOLAS DE LA ECORREGIÓN NIVEL 4, 10.2.4.1 PLANICIES DEL CENTRO DEL DESIERTO CHIHUAHUENSE CON VEGETACION XEROFILA MICROFILO-HALOFILA, PARA FECHAS ÓPTIMAS DE SIEMBRA DE FEBRERO 2013 A AGOSTO 2013. Pág. 20. Solicitud publicada para Consulta Pública en la Página <http://www.senasica.gob.mx/?id=1344>

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
147.	6.5 INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL REPORTE DE RESULTADOS DE LA LIBERACIÓN EN PROGRAMA PILOTO. La norma no debe incluir información adicional que la que esta explícitamente descrita en los artículos del reglamento que describen las características y contenidos de la presente norma.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que el mismo, no enuncia una petición formal de modificación al texto del numeral en comento, y únicamente expresa la preocupación e interpretación de quien comenta, respecto al Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; interpretación que el grupo de trabajo consideró errónea, ya que el artículo 18 de dicho ordenamiento, prevé la obligación de que los titulares del permiso de liberación experimental o programa piloto de informar mediante un reporte, los resultados de las liberaciones en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica; y por otro lado el propio legislador determinó que las características y contenido de los reportes de resultados se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de la Ley. En ese orden de ideas, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ha previsto en su artículo 40 que “Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer: I a IX.... X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permiten proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales;...” De ahí que el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en su artículo 18 enuncia de manera general algunos de los contenidos que debe informar el titular del permiso de liberación experimental y piloto, sin embargo esta información no puede ser considerada como toda la información que debe reportar e informar dicho titular, ya que las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que la autoridad competente debe establecer, a fin de que se proteja el medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales son los que el Proyecto de NOM en cuestión pretende establecer. Por otro lado, pese a que el propio Reglamento en el artículo 18, al que hace referencia el comentarista, no alude a la NOM específica, su omisión en dicho ordenamiento, no exime al particular de que si la autoridad competente considera necesario, para cumplir con el objeto de la Ley, elaborar una Norma Oficial Mexicana, el particular deberá cumplir con lo previsto en la misma, ya que figura jurídica dimana de la Ley, no del Reglamento como se desprende de la lectura de los artículos 46 y 53 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados a la letra dicen: “ARTÍCULO 46.- El titular del permiso de liberación experimental al ambiente, deberá informar a la Secretaría que lo expidió, mediante un reporte, los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica. <u>Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley.</u> ...

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		ARTÍCULO 53.- El titular del permiso de liberación al ambiente en programa piloto, deberá informar a la Secretaría que lo expidió, mediante un reporte, los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica. Las características y contenido del reporte a que se refiere este artículo se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de esta Ley." Por lo tanto el numeral 6.5 INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL REPORTE DE RESULTADOS DE LA LIBERACIÓN EN PROGRAMA PILOTO se mantiene en los términos contenidos en el Proyecto de Norma.
148.	6.5.1.2 La Ley indica proporcionar coordenadas UTM y no es obligatorio hacerlo en otros sistema (comentabas que esto se iba a eliminar)(sic)	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo de carácter técnico: Respecto del comentario de eliminar las referencias a coordenadas geográficas se le refiere que las mismas se incorporaron de conformidad con las normas técnicas de INEGI: ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional. (DOF 23 de diciembre de 2010). y ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica de Estándares de Exactitud Posicional. (DOF 23 de diciembre de 2010). Reconociendo que el RLBOGM en sus artículos 16 fracción II inciso b) y 17 V inciso b) señala que la ubicación de los polígonos donde se pretenda liberar el OGM deberán presentarse en coordenadas UTM, es que en el numeral 6.2.1 se solicita en coordenadas UTM con referencia ITRF08 siendo necesario también indicar la zona; sin embargo dado que de conformidad con el INEGI y con los Acuerdos arriba mencionados, es necesario que toda aquella información geográfica que sea levantada con los fines de georreferir cualquier sitio sea recopilada mediante instrumentos de precisión como son los geoposicionadores, que en la gran mayoría de los casos arrojan información cartográfica en el formato de grados, minutos y segundos, siendo necesaria su conversión a coordenadas UTM , pudiendo emplear por ejemplo las dos herramientas necesarias publicadas por el INEGI en su página web: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geodesia/traninv.aspx http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geodesia/TRANINF.aspx . Con lo que la probabilidad de incremento de incertidumbre en la información cartográfica o de errores humanos en el manejo de los datos es mayor. Adicionalmente, el brindar la oportunidad de que el particular reporte la información cartográfica en el mismo formato que el geoposicionador arroja, redundaría en el beneficio del particular y de las autoridades al disminuir el número de procesos que se deben de llevar a cabo, y con esto promover su armonización y homogeneidad. Ahora bien, se le refiere al particular también que: (...) México es el 14o. país en extensión territorial a nivel mundial, con la cuarta riqueza biológica (octavo en aves, quinto en flora vascular y anfibios, tercero en mamíferos y primero en reptiles), el promedio

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		total, contribuye con el 10% de la riqueza global en cada taxón. Su diversidad en ecosistemas y su riqueza genética, lo ubican en un lugar privilegiado en el mundo. La elevada biodiversidad se explica por la complejidad fisiográfica y por su intrincada historia geológica y climática. La flora y fauna nacionales muestran patrones geográficos correlacionados con el comportamiento del medio físico y la riqueza de especies y de endemismos en cada grupo, no son uniformes a lo largo del territorio mexicano, sino que muestran tendencias geográficas y discontinuidades, por lo que es indispensable que las autoridades reguladoras conozcan la ubicación exacta de los sitios específicos de liberación del OGM a fin de determinar los posibles riesgos que en cada caso se puedan presentar. Toda actividad de liberación de un OGM quedará sujeta a las actividades de inspección y vigilancia conforme a lo establecido en la LBOGM por parte de la autoridad competente, con el objeto de corroborar el correcto cumplimiento de las medidas de bioseguridad implementadas en el sitio donde se realiza dicha actividad. Por tal razón es indispensable contar con la ubicación exacta de los sitios específicos de liberación del OGM; así mismo permitirá conocer la zona aledaña para identificar posibles efectos o riesgos no previstos, para en su caso, imponer las medidas de bioseguridad y de urgente aplicación necesarias para ese sitio. (...) Ahora bien en relación a la aseveración del particular de que la información ya se presenta en una notificación que deriva del permiso otorgado, se le reitera al particular que la petición de información en el contexto del reporte de resultados es con el fin de que las autoridades puedan concluir sobre los posibles riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola que pudieron presentarse por la liberación del OGM, y no sólo la presentación de un informe de carácter meramente administrativo. Por todo lo anterior se mantiene el texto del Proyecto de NOM en los términos en que se publicó.
149.	APENDICE A 1 “Ejemplo de mapas de descripción geográfica del sitio de liberación” La NOM no motiva ni justifica la inclusión de toda esta información que no tienen referencias en las disposiciones de la Ley ni del reglamento para este documento. Su inclusión puede estar justificada por algún aspecto relacionado y específico que deba estar referido en los resultados de la evaluación de riesgo. Por lo tanto no pueden ser obligatorio.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Sin embargo atendiendo a su preocupación, se le refiere al comentarista que: El apéndice A1, hace referencia a información técnica en la que los anexos constituyen listas enunciativas no limitativas de los factores que se podrían reportar y que es lo que se espera se informe en el Reporte de Resultados. Los mapas que se solicitan en el reporte de resultados corresponden a condiciones ex post a la liberación mientras que los que refiere de la solicitud de liberación de OGMs, pertenecen a las condiciones ex ante; por lo que es necesario que las autoridades conozcan y tengan la oportunidad de comparar ambas condiciones. Adicionalmente, México es el 14o. país en extensión territorial a nivel mundial, con la cuarta riqueza biológica (octavo en aves, quinto en flora vascular y anfibios, tercero en mamíferos y primero en reptiles), el promedio total, contribuye con el 10% de la riqueza

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		global en cada taxón. Su diversidad en ecosistemas y su riqueza genética, lo ubican en un lugar privilegiado en el mundo. La elevada biodiversidad se explica por la complejidad fisiográfica y por su intrincada historia geológica y climática. La flora y fauna nacionales muestran patrones geográficos correlacionados con el comportamiento del medio físico y la riqueza de especies y de endemismos en cada grupo, no son uniformes a lo largo del territorio mexicano, sino que muestran tendencias geográficas y discontinuidades, por lo que es indispensable que los autoridades reguladoras conozcan la ubicación exacta de los sitios específicos de liberación del OGM a fin de determinar los posibles riesgos que en cada caso se puedan presentar. Toda actividad de liberación de un OGM quedará sujeta a las actividades de inspección y vigilancia conforme a lo establecido en la LBOGM por parte de la autoridad competente, con el objeto de corroborar el correcto cumplimiento de las medidas de bioseguridad implementadas en el sitio donde se realiza dicha actividad. Por tal razón es indispensable contar con la ubicación exacta de los sitios específicos de liberación del OGM; así mismo permitirá conocer la zona aledaña para identificar posibles efectos o riesgos no previstos, para en su caso, imponer las medidas de bioseguridad y de urgente aplicación necesarias para ese sitio. La localidad se ha definido como la escala espacial a la cual un organismo desarrolla su ciclo de vida completo; sin embargo, al hablar de conjuntos de especies se ha considerado la escala en la que interaccionan los organismos de una misma población, lo cual no resulta trivial de definir en un espacio geográfico. Las coordenadas nos permiten verificar los sitios en los que el particular llevó a cabo la liberación a reportar. Este requisito permite también llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia, ya que tanto los evaluadores de riesgo, como las instancias que llevan a cabo inspección y vigilancia, han reportado que en algunas ocasiones se han encontrado sitios de liberación fuera de las coordenadas permitidas. Ahora bien, en virtud de que el reporte de resultados es un elemento a considerar en el proceso iterativo de la evaluación de riesgos de acuerdo a la LBOGM y al Protocolo de Cartagena, del cual México es Parte, el cual en su artículo 15 indica que: 1. Las evaluaciones del riesgo que se realicen en virtud del presente Protocolo se llevarán a cabo con arreglo a procedimientos científicos sólidos, de conformidad con el anexo III y teniendo en cuenta las técnicas reconocidas de evaluación del riesgo. Esas evaluaciones del riesgo se basarán como mínimo en la información facilitada de conformidad con el artículo 8 y otras pruebas científicas disponibles para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. El propio Protocolo de Cartagena, con el ánimo de crear capacidades técnicas entre los Países Parte y los actores involucrados, ha desarrollado un manual de entrenamiento para la Conducción de las Evaluaciones de Riesgo. En particular, al referirse al medio ambiente receptor indican⁴²:

⁴² Se sugiere revisar: http://bch.cbd.int/cpb_art15/training/module3.shtml#elements

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		4.2 probable ambiente receptor(es) El ambiente receptor de un OVM abarca, tanto el área donde se va a liberar los organismos vivos modificados liberados intencionalmente en el medio ambiente, así como cualquier ambiente receptor (es) que probablemente estarán expuestos a los OVM. Como tal, a la hora de caracterizar el medio ambiente receptor, además de la zona donde se realizará la introducción intencionada de los OVM, el probable medio receptor de un OVM también debe ser examinado a fondo durante una evaluación de riesgos, con especial atención a las áreas donde los niveles de exposición a el OVM será mayor. La caracterización del probable medio receptor, tiene en cuenta sus características ecológicas, incluyendo la ubicación física / geografía, el clima, y sus entidades biológicas y sus interacciones. La caracterización del probable medio receptor le ayudará en la selección de los puntos finales de evaluación apropiados para la evaluación de riesgos (véase el Módulo 2, sección 2.1) y también afectará a la evaluación de las interacciones potenciales de los OVM con otros organismos. Para determinar el probable entorno del medio receptor, los evaluadores de riesgos pueden considerar las posibles vías de dispersión de los OVM, así como los hábitats en que el organismo receptor / parental(es) pueden persistir o proliferar. Un análisis de posibles rutas y mecanismos de dispersión es también importante en el establecimiento de los probables ambientes receptores potenciales. Diferentes mecanismos de dispersión pueden existir y pueden ser inherentes, ya sea por el OVM (por ejemplo, características de las semillas alteradas), su uso previsto (por ejemplo, prácticas de envío) o el medio ambiente receptor (por ejemplo, proximidad a un río). La evaluación del riesgo debe tener en cuenta todos los posibles mecanismos de dispersión, teniendo en cuenta la biología del receptor OVM y no modificados o los organismos parentales (s), de manera concertada para cada caso. La información sobre el probable medio receptor puede incluir consideraciones tanto de gran escala (por ejemplo, clima) y características de pequeña escala (por ejemplo, microclima), dependiendo de la complejidad del entorno. El tipo de información sobre el probable medio receptor y el nivel de detalle dependerá, de acuerdo con el principio de caso por caso, la naturaleza del OVM y su uso previsto (véase la sección 4.3). Puede que no sea posible o práctico a considerar todas las interacciones posibles entre el OVM y el medio ambiente receptor. Estos desafíos y limitaciones deben ser reconocidos durante el proceso de evaluación de riesgos. Algunas de las características físicas y biológicas del probable medio receptor (s) que puede ser considerado en la evaluación de riesgos de los OVM se describen a continuación. Esta es una lista indicativa y la información requerida para satisfacer las necesidades de la evaluación variará dependiendo de la naturaleza del OVM y su uso previsto. 4.2.2 Características biológicas Las características biológicas del probable entorno receptor, integrado por todos los organismos vivos presentes en el ambiente, sus comunidades biológicas y las interacciones entre ellos.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		Ambos entornos gestionados y no gestionados contienen complejas características biológicas que presentan desafíos para las evaluaciones de riesgos ambientales. Como cualquier otro organismo, un OVM liberados al medio ambiente se espera que tenga muchas interacciones con otros organismos. A los efectos de evaluación del riesgo ambiental, es fundamental desarrollar escenarios de riesgo verificables e identificar las especies apropiadas que puedan verse afectados por la presencia de OVM en el medio ambiente. Por ejemplo, el flujo de genes y, posiblemente, la introgresión son más probables de ocurrir cuando las especies sexualmente compatibles se encuentran presentes en el probable medio receptor. Los evaluadores de riesgos deben tratar de identificar los criterios para caracterizar especies representativas en el medio ambiente receptor, ya que sus interacciones con los OVM son informativas para los puntos finales de evaluación. De lo que se desprende que conocer con exactitud los sitios específicos a nivel de coordenadas, en los que se permitió la actividad a reportar, permitirá a las autoridades de SAGARPA y SEMARNAT concluir adecuadamente sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica, la sanidad animal, vegetal y acuícola. Por otro lado los Mapas en los que el titular del permiso muestre gráficamente todos los aspectos bióticos y abiótico, así como el particular en el que se muestre las especies de plantas cultivadas y su ubicación en los predios colindantes, permitirá a las autoridades conocer y concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica, la sanidad animal, vegetal o acuícola, que se pudieran presentar en el sitio de liberación, y estimar los posibles efectos. Y finalmente obtener información relevante acerca de especies que sean sexualmente compatibles con el cultivo GM, redundará en evitar el flujo génico hacia parientes silvestres y variedades nativas que representan la reserva genética del país, lo anterior en virtud de al ser México centro de origen y de diversidad genética de un elevado número de especies de importancia económica, cultural y nutricional no solo para nuestro país, si no para el mundo, los beneficios de la conservación y uso sustentable de esos recursos, no sólo redunda en beneficios para México, si no para el mundo. Una amplia disertación sobre esto ha sido atendida por algunos autores como Acevedo F. y colaboradores en 2009. Los principales riesgos ambientales se relacionan con cruces de cultivos genéticamente modificados con no modificados, dando lugar a la aparición de malas hierbas, plagas nuevas y / o la desaparición de los cultivos importantes del paisaje. Dicho elemento de riesgo debe ser minimizado. Esto requiere una estrecha cooperación entre la industria, los gobiernos y los organismos reguladores. Ahora bien, la definición de Diversidad Biológica, de acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, "la diversidad biológica se entiende como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas acuáticos terrestres, marinos y complejos ecológicos de los que forman parte, lo que incluye la diversidad

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		dentro de especies, entre las especies y entre los ecosistemas"; y dado que México es considerado uno de los centros de origen y diversidad del maíz y de otros cultivos de importancia nacional e internacional y tiene una gran diversidad caracterizada por una gran cantidad de variedades tradicionales o criollas y parientes silvestres que se cultivan en diversas regiones. Con el tiempo, las comunidades rurales e indígenas, han logrado que esta diversidad represente un legado para la humanidad, dado que el maíz es el alimento básico de los mexicanos y no es sólo un producto comercial, sino que constituye una parte fundamental de la cultura mexicana. Por lo tanto, la conservación y la protección de sus variedades es una prioridad nacional. Por lo que se concluye que la información geográfica requerida, les permitirá a las autoridades concluir sobre los posibles riesgos al medio ambiente, la diversidad biológica y la sanidad animal, vegetal y acuícola. Finalmente la información reportada por el particular, también permitirá que los evaluadores de las instancias conozcan la dinámica poblacional de las especies sexualmente compatibles y se establezcan en las siguientes liberaciones, las fechas de siembra de acuerdo al tipo de cultivo; así como preparar calendarios fenológicos de acuerdo al OGM y su comparador convencional. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.
150.	APENDICE A 2 "Características abióticas de los sitios específicos de liberación del OGM que deben contener los mapas" La NOM no motiva ni justifica la inclusión de toda esta información que no tienen referencias en las disposiciones de la Ley ni del reglamento para este documento. Su inclusión puede estar justificada por algún aspecto relacionado y específico que deba estar referido en los resultados de la evaluación de riesgo. Por lo tanto no pueden ser obligatorio. a) Clima La NOM no motiva ni justifica la inclusión de toda esta información que no tienen referencias en las disposiciones de la Ley ni del reglamento para este documento. Su inclusión puede estar justificada por algún aspecto relacionado y específico que deba estar referido en los resultados de la evaluación de riesgo. Por lo tanto no pueden ser obligatorio. b) Geología y geomorfología La NOM no motiva ni justifica la inclusión de toda esta información que no tienen referencias en las disposiciones de la Ley ni del reglamento para este documento. Su inclusión puede estar justificada por algún aspecto relacionado y específico que deba estar referido en los resultados de la evaluación de riesgo. Por lo tanto no pueden ser obligatorio. c) Suelos La NOM no motiva ni justifica la inclusión de toda esta información que no tienen referencias en las disposiciones de la Ley ni del reglamento para este documento. Su inclusión puede estar justificada por algún aspecto relacionado y específico que deba estar referido en los resultados de la evaluación de riesgo. Por lo tanto no pueden ser obligatorio.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el mismo no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. Dado que el comentario 150 se encuentra relacionado técnicamente con el comentario 20, se le refiere que la argumentación técnica sobre la no procedencia de dicha respuesta es válida para el presente comentario. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
	d) Hidrología superficial y subterránea La NOM no motiva ni justifica la inclusión de toda esta información que no tienen referencias en las disposiciones de la Ley ni del reglamento para este documento. Su inclusión puede estar justificada por algún aspecto relacionado y específico que deba estar referido en los resultados de la evaluación de riesgo. Por lo tanto no pueden ser obligatorio. e) Actividades humanas La NOM no motiva ni justifica la inclusión de toda esta información que no tienen referencias en las disposiciones de la Ley ni del reglamento para este documento. Su inclusión puede estar justificada por algún aspecto relacionado y específico que deba estar referido en los resultados de la evaluación de riesgo. Por lo tanto no pueden ser obligatorio. APENDICE A 3 “Características bióticas de los sitios específicos de liberación del OGM que deben contener los mapas” a) Vegetación terrestre, asociaciones vegetales, flora La NOM no motiva ni justifica la inclusión de toda esta información que no tienen referencias en las disposiciones de la Ley ni del reglamento para este documento. Su inclusión puede estar justificada por algún aspecto relacionado y específico que deba estar referido en los resultados de la evaluación de riesgo. Por lo tanto no pueden ser obligatorio. b) Fauna La NOM no motiva ni justifica la inclusión de toda esta información que no tienen referencias en las disposiciones de la Ley ni del reglamento para este documento. Su inclusión puede estar justificada por algún aspecto relacionado y específico que deba estar referido en los resultados de la evaluación de riesgo. Por lo tanto no pueden ser obligatorio.	

8

Promovente: C. Aleira Lara. Coordinadora de la campaña de Agricultura Sustentable y Transgénicos

Institución: Greenpeace México A.C.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
151.	1. Hasta el momento en gobierno mexicano ha autorizado 195 permisos de siembra en escalas experimental y piloto sin una evaluación confiable dado que los reportes de dichas siembras se han presentado por parte de los promoventes en un formato libre. 2. El protocolo del reporte de resultados debe considerar las afectaciones al medio ambiente y a la biodiversidad antes que los intereses económicos de las empresas promoventes. 3. (1) Cuando se presentaron las primeras solicitudes de liberación al ambiente de maíz GM después de la entrada en vigor de la LBOGM, la CONABIO consideró que era necesario que éstas se llevaran a cabo exclusivamente dentro de los terrenos de instituciones públicas de investigación específicamente del INIFAP. Se recomendaba que de llevarse a cabo, esto fuera bajo la tutela y responsabilidad del Estado Mexicano, debido a la importancia que tiene el maíz para México.	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El comentario no reviste una solicitud formal para modificar el texto de la Norma y corresponde a preocupaciones del particular sobre procesos de gestión que no guardan relación con la consulta pública de los textos del Proyecto de NOM.

	4. En 16 ocasiones la CONABIO opinó de manera positiva respecto a las liberaciones solicitadas (para siembra de maíz GM a nivel experimental). Sin embargo, las liberaciones correspondientes a estas solicitudes se llevaron a cabo en fuera de terrenos del INIFAP. Después de ello, en 209 ocasiones, la CONABIO ha emitido su dictamen en sentido negativo para las solicitudes de siembra de maíz GM. 5. Desde 2009 y hasta la fecha los promoventes han solicitado liberar maíz GM en 225 ocasiones en México, 178 en etapa experimental, y 47 en etapa piloto. De aquellas que se han liberado se han obtenido resultados de protocolos planteados en las mismas solicitudes en relación a malezas, organismos no blanco, aspectos puntuales de flujo génico, estudios agronómicos, de equivalencia agronómica y de costo-beneficio. Sin embargo, los objetivos planteados en dichas liberaciones no abordan las preocupaciones centrales del uso de maíz GM en México, entre las que destacan las consecuencias del flujo génico e introgresión de construcciones génicas de maíces GM a maíces nativos y/o a sus parientes silvestres; así como los mecanismos que debieran instrumentarse para evitar, en la medida de lo posible, la mezcla de semillas de maíz convencional y maíz GM en el campo mexicano. 6. Los datos generados y presentados por los promoventes se han hecho del conocimiento de la Conabio a través de los reportes de resultados presentados a la autoridad competente. Sin embargo, estos resultados (...) no son públicos. 7. No existe información inequívoca respecto a los riesgos potenciales, los reales y la capacidad de México para manejar los mismos de manera adecuada. Es necesario responder las interrogantes de fondo y analizar si las construcciones genéticas disponibles realmente responden a lo que el país requiere.	
152.	8. En su numeral 6.1.4 se establece que Las evaluaciones, estudios o resultados de estudios que se presenten en los reportes, deberán ser suscritos por personal calificado en la materia que cuente con el aval de una institución académica o de investigación científica y/o por un experto en el campo que avala, sin relación con los titulares y sin conflicto de intereses. Anexar un documento firmado de declaración bajo protesta de decir verdad, en los términos señalados en el presente numeral. En este punto es importante tomar en consideración en los dictámenes de 67 permisos de siembra otorgados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) concluyó: "Desafortunadamente nuestro país no es capaz actualmente de atender el desafío de liberar maíz genéticamente modificado en situaciones de control no garantizado, ya que no se cuenta con un sistema de monitoreo eficaz y eficiente que sea capaz de abordar las complicaciones y complejidades de una situación como la que se presenta. En relación a esto México debe atender y lograr un sistema de monitoreo eficaz".	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que el comentario no comprende una justificación técnico-científica que avale la modificación del texto del Proyecto de NOM. El comentario no reviste una solicitud formal para modificar el texto de la Norma y corresponde a preocupaciones del particular sobre procesos de gestión que no guardan relación con la consulta pública de los textos del Proyecto de NOM. Sin embargo atendiendo a su preocupación, se le refiere al comentarista que, se ha dado respuesta puntual, fundada y motivada a un comentario en relación a la fortaleza científica de la información presentada en el reporte de resultados en el comentario 107.

	“Es por ello que la Conabio recomienda que no se permita la liberación de maíz GM en sitios propuestos por el promovente que sean en terrenos de y con agricultores cooperantes, aun cuando se haya incluido la supervisión por parte del INIFAP propio y del propio promovente (...)”. La CONABIO cree imprescindible que la liberación o las liberaciones que se lleven a cabo en específico respecto a maíz GM deben realizarse sin excepción alguna, dentro de terrenos responsabilidad de las instituciones públicas de investigación agrícola de México, con el propósito de que el gobierno mexicano asuma la total responsabilidad respecto a las liberaciones y a su desempeño seguro”.	
153.	9. Además del Listado de especies presentes, señalando si se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la normatividad vigente, y el estatus de las mismas. Conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, “Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.” planteado en el numeral 6.3.1.7.1. debe considerarse la evaluación del alcance del flujo genético a variedades nativas y convencionales. Al respecto la CONABIO ha enfatizado que “El flujo génico a los maíces nativos y parientes silvestres no es tolerable por sí mismo, tomando en cuenta que no sabemos con ciencia cierta qué implicaciones biológicas, económicas, sociales y/o de propiedad intelectual pudieran resultar de que ello ocurriera”. Existen estudios y recomendaciones de las máximas instituciones mexicanas en los temas de biodiversidad, de ecología y de medio ambiente se adoptan otros criterios más estrictos, por ejemplo: Del documento: “Memorias del seminario taller: Identificación y producción de centros de origen del maíz”. 9 de diciembre de 2004. CONABIO-INE-SEMARNAT”, el solicitante no puede garantizar, al menos, ninguna de las siguientes recomendaciones contenidas: Recomendaciones en torno al levantamiento de la moratoria. Recomendaciones particulares para los experimentos con maíz genéticamente modificado (pp. 14 y 15). • En la zona de liberación no debe haber presencia de variedades de maíz, ni siembra de maíz convencional al menos en cinco km a la redonda, este aislamiento se debe complementar con aislamiento de la época de floración. (...) • La superficie experimental de liberación deberá estar limitada a un máximo de media hectárea y la zona a elegir deberá considerar, de manera consistente con el enfoque de caso por caso, la dirección y velocidad de los vientos. Del documento: “México como el centro de origen del maíz y elementos sobre la distribución de parientes silvestres y variedades o razas de maíz en el norte de México”, elaborado por la Coordinación del Programa de Bioseguridad del INE (Noviembre de 2006).	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en virtud de que, los numerales 6.2.3, 6.2.4, 6.3.1.3, 6.3.1.4, 6.3.1.5., 6.4.1, 6.5.1.3 y 6.6.1 consideran las preocupaciones del comentarista en cuanto a la información de los posibles riesgos por flujo génico hacia variedades nativas, así como los parientes silvestres de los OGM. Adicionalmente se le refiere que en relación a flujo génico se ha dado respuesta puntual, fundada y motivada a su comentario mismo que se le sugiere consultar la respuesta al comentario 38 que lo antecede. Por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.

Tabla 1. Presencia de razas o variedades de Zea mays a distancias menores a 64 km de los sitios donde se pretende liberar de manera experimental OGMs de maíz.

Sitios

Sitios	Distancias con taxa viables
CE Valle de Culiacán, INIFAP	3.51 km a 10 km con Z. mays mays (a 10 km esta la raza Dulcillo del noreste)
CE Valle del Fuerte, INIFAP	18.47 km y 39 km con Z. mays mays (a 18.47 km esta la raza Tabloncillo perla)
CE Valle del Yaqui, INIFAP	10 y 17 km con Z. mays mays
CE Sur de Tamaulipas, INIFAP	21 y 35 km con Z. mays mays (raza Tuxpeño)
CE Río Bravo, INIFAP	56 y 61 km con Z. mays mays

Del documento: "Draft GM-Crop Risk Evaluation Summary". Prof Emberlin Jean and Dr Treu, Rob. Risk matrix was prepared in January 2000 by the National Pollen Research Unit (an independent pollen research station based in Worcester, UK) and commissioned by the UK Soil Association.

GM CROP	Potential risk	Points to consider in risk evaluation	Separation distance
Maize	Cross pollination with other maize crops	- Maize is a wind pollinated outbreeder	3000m
	Cross pollination with feral plants		N/A
	Cross pollination with weed and wild plants		N/A

	Del documento: "Elementos para la determinación de centros de origen y centros de diversidad genética en general y el caso específico de la liberación experimental de maíz transgénico al medio ambiente en México" (Referencia: Documento base sobre centros de origen y diversidad en el caso de maíz en México CONABIO, julio de 2006. Documento base preparado por la Coordinación Nacional de la CONABIO para las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. 33 pp.): "Se incluyeron superficies complementarias a las áreas estrictas donde se han colectado los especímenes, que cumplen varias funciones: a) corregir problemas de muestreo; b) contribuir a delimitar regiones que sean centros de diversidad y c) mostrar lo que podrían ser zonas mínimas de seguridad. Las zonas complementarias elegidas fueron 5 km por lado, que es una quinta parte del lado del cuadro utilizado para el análisis para corregir efectos pequeños de muestreo; 25 km, que es el tamaño del lado del cuadro, para contribuir a delimitar regiones; y 32 km, que es la distancia máxima hipotética con la que se cuenta de movimiento de polen de maíz, como zonas mínimas de seguridad" (p. 7).	
154.	10. Valoramos como fundamental el comentario de la ex Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Semarnat, Ingeniera Sandra Herrera Flores: "Los regulados (entiéndase las empresas promoventes) han presentado reportes de resultados de forma libre, sin aquellos criterios establecidos por la autoridad; lo anterior ha propiciado que la autoridad al llevar a cabo la revisión de dichos reportes no pueda determinar de manera clara y precisa, si la liberación reportada provocó o no efectos en el medio ambiente, la diversidad biológica, la sanidad animal, vegetal y acuícola, por lo que es necesario que quien lleve a cabo liberaciones de OGMs conozca de antemano la información necesaria, así como los criterios para determinar los efectos que las mismas provoquen en el medio receptor. Lo anterior contribuye a la construcción de un esquema de certeza jurídica y técnica para los regulados como las autoridades correspondientes. La ausencia de la información contenida en el presente instrumento, no permite que el regulado pueda establecer de forma clara y objetiva los criterios necesarios para construir y dar cabal cumplimiento al principio del paso a paso, previstos en los artículos 3 fracción XXII y 9 fracción IX, por lo que sus pretensiones de llegar a la liberación comercial pueden verse vulneradas, si las autoridades actúan se (Sic) forma discrecional, generando un esquema de incertidumbre jurídica".	NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El comentario no reviste una solicitud formal para modificar el texto de la Norma.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se señala los días de diciembre de 2013 y de enero de 2014, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106 de su Reglamento; 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 7o., fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracciones II y III del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos con las funciones para proteger y fomentar el derecho de autor; promover la creación de obras literarias y artísticas; promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos, entre otras, tal y como lo prevén los artículos 208 y 209 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que se considerarán días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenda el servicio de atención a usuarios, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE SEÑALA LOS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2013 Y DE ENERO DE 2014,
EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ SUS
SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**

PRIMERO.- Se suspenden los servicios de atención al público del Instituto Nacional del Derecho de Autor por el segundo periodo vacacional correspondiente al 2013, periodo comprendido del 20 de diciembre del año en curso al 6 de enero de 2014, reanudándose las labores el 7 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Los días señalados en el artículo anterior se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Aviso no implica la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor. Dicha suspensión y el goce de vacaciones para el personal del Instituto se regirán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,
Manuel Guerra Zamorro.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4634
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.1175
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.4244
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.4244
Acumuladores	Kilogramo	2.0618
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3533
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	50.6546
Alfombra y bajoalfombra	Kilogramo	0.7980
Aluminio	Kilogramo	5.6314
Aluminio granular	Kilogramo	11.5063
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4491
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	1.2555
Block de grafito	Kilogramo	9.2905
Boleto de metro	Kilogramo	0.5332
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.4475
Bronce	Kilogramo	76.2164
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	8.6862
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	6.4515
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.8019
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	16.7867
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	40.8553
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	105.9741
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	23.6653
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	13.0445
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	22.4689
Cable de fuerza	Kilogramo	22.9608
Cable polilam	Kilogramo	32.5768
Cámara de hule	Kilogramo	0.4915
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	10.0903
0.80 m.	Pieza	20.5336
1.00 m.	Pieza	30.0962
1.20 m.	Pieza	45.4002

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
1.40 m.	Pieza	74.3736
1.60 m.	Pieza	80.9104
1.70 m.	Pieza	94.2767
1.80 m.	Pieza	101.0821
2.00 m.	Pieza	140.5433
2.20 m.	Pieza	203.7320
Cartón	Kilogramo	0.3423
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5346
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3438
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.3117
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0296
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.5716
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	30.4313
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0805
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1926
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.4831
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2887
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.6509
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.1909
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	9.1816
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.4968
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.9188
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3039
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.9046
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.8059
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3171
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.0226
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.9787
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.6422
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.3882
e) Tractores	Kilogramo	2.8958
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.7836
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.2515
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2511
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2202
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2009

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.5913
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.3517
Escoria de bronce	Kilogramo	55.8267
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3082
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.1331
Fierro colado	Kilogramo	1.1122
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2583
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.2906
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.4618
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.5711
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.8216
Grasa de coco	Kilogramo	2.3607
Grasa de soya	Kilogramo	2.2262
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.6080
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1939
Lata alcoholera	Pieza	3.5399
Latón	Kilogramo	66.7407
Leña común	Kilogramo	0.0360
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	14.4918
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	18.6324
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	22.7729
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	24.8431
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.9046
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9527
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9266
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1932
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.8472
Madera creosotada	Kilogramo	0.0719
Madera de empaque	Kilogramo	0.2218
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2955
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5990
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.0524
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9271
Papel archivo	Kilogramo	0.3864
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1450
Papel cesto	Kilogramo	0.0369
Papel con tubo	Kilogramo	0.7315
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8364
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2377
Papel kraft	Kilogramo	0.2840
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9851
Papel periódico	Kilogramo	0.3988
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4365

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7408
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3722
Papel viruta color	Kilogramo	0.3415
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2736
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0785
Pintura caduca y gelada	Litro	0.7173
Plástico	Kilogramo	0.9777
Plástico acrílico	Kilogramo	1.5069
Plomo	Kilogramo	26.0106
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	22.3732
Polietileno	Kilogramo	1.0575
Polipropileno	Kilogramo	1.9625
Polvo de grafito	Kilogramo	0.2122
Postes de concreto	Pieza	24.4002
Postes de madera	Kilogramo	0.2046
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	21.7408
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3082
Rebaba de aluminio	Kilogramo	10.9320
Rebaba de bronce	Kilogramo	49.0842
Rebaba de cobre	Kilogramo	64.1606
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4136
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0234
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0311
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9859
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.7212
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.2094
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.3063
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.0675
c) Polipropileno	Pieza	2.9559
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.7770
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	42.7457
b) Regulares	Pieza	22.0865
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	8.5909
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	66.4650
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.8906
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.6228
Tierra de plomo	Kilogramo	12.1169
Tierra de zinc	Kilogramo	8.9865
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.9874
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.4470
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.3917
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	5.3441

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.7055
Tubería admiralty	Kilogramo	59.8503
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	158.6385
Tubería HK 40	Kilogramo	17.2281
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	20.8121
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	15.2661
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	11.6578
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.4664
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.4088
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0672
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0588
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	21.6035

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2014.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo Evangélico Emmanuel".

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEMPLO EVANGÉLICO EMMANUEL"

Localizado en:

Domicilio: Roque González número 1702, antes 446

Colonia: Ocho Cedros

Localidad: Capultitlán

Municipio: Toluca

Estado de México

ELISEO ROSALES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado "Templo Evangélico Emmanuel", ubicado en la Calle Roque González número 1702, antes 446, Colonia Ocho Cedros, Localidad de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de 1,578.64 m² y las siguientes colindancias: al Norte, en 28.00 metros, colinda con propiedad particular; al Sur, en 28.00 metros, colinda con calle General

Roque González; al Oriente, en 56.38 metros, colinda con propiedad particular; y al Poniente, en 56.38 metros, con propiedad particular, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público desde antes del 28 enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:

- a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "Nave principal, con una superficie construida en un nivel de 467.60 metros cuadrados, bajo el sistema tradicional a base de marcos rígidos de concreto armado, muros de block macizo acabado aparente y techumbre de lámina galvanizada, sobre estructura de acero, y un área de 224.00 metros cuadrados, cubierta de losa de concreto armado, dando un total de construido de 691.16 metros cuadrados, cimentación zapatas corridas de concreto armado, pisos de cemento simple. La casa pastoral consta de sala, comedor, cocina, baño y dos recámaras; con una superficie de 100.19 metros cuadrados, a base de marcos rígidos de concreto armado muros de block macizo y losa de concreto armado, cimentación zapatas corridas de concreto armado, acabado de aplanado de mortero cemento-arena, acabado fino y pisos de cemento simple. Sanitarios con una superficie construida de 73.93 metros cuadrados, construcción de block y techumbre de lámina, sin acabados, piso de cemento simple; salón de usos múltiples con una superficie construida de 27.63 metros cuadrados, construcción de pies derechos de madera y techumbre de lámina, pisos de tierra; área sin construir o libre de 685.73 metros cuadrados de terracería."
- b) El Plano registrado ante el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el número DRPCI-5041-2012-T de fecha 07 de diciembre de 2012, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,578.64 m², con un área cubierta de 892.91 m², y un área descubierta de 685.73 m²;
- c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
- d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por el "Movimiento Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente", A. R.,
- e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 2013, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
- f) El Certificado de No Inscripción de fecha 03 de julio de 2013, expedido por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México.

3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo Evangélico Emmanuel", ubicado en la Calle Roque González número 1702, antes 446, Colonia Ocho Cedros, Localidad de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con la superficie descrita en el inciso b) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales Golfo Pacífico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC. 0002/2013.

CIRCULAR No. 18/578.1/1296/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES GOLFO PACÍFICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 y 73 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo del oficio 18/578.1/1284/2013 del 21 de noviembre de 2013 que se dictó en el expediente SANC.0002/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Soluciones Integrales Golfo Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal por un plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 29 de noviembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 6015/12-05-01-4, promovido por Armo Ring, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5870/2012 dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-COAH-NC-DS-018/20128.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-COAH-NC-DS-018/2012.- Oficio 00641/30.15/ 6309 /2013.- No. Int. 08/2013.- Reg. 21124.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO II DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 6015/12-05-01-4, PROMOVIDO POR LA C. ANAHÍ HERNÁNDEZ HERRERA, EN REPRESENTACIÓN DE "ARMO RING, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/5870/2012 DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDORES PISI-A-COAH-NC-DS-018/20128.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha treinta de septiembre de dos mil trece, la Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 6015/12-05-01-4, promovido por la C. Anahí Hernández Herrera, en representación de "Armo Ring, S.A. de C.V.", emitió sentencia definitiva a través de la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5870/2012 de fecha cinco de octubre de dos mil doce, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-COAH-NC-DS-018/2012, mediante la cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$92,721.00 (noventa y dos mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), e Inhabilitación por el término de tres meses, para que por sí misma o a través de interpósita persona, presente propuestas o celebre contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial Federal, en los siguientes términos:

"En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 51 fracciones I y IV, 52 fracción II, 58-1 y 58-13, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente a partir del 01 de enero de 2006, reformada el 10 de diciembre de 2010, el Magistrado Instructor:

PRIMERO.- La parte actora PROBÓ SU PRETENSIÓN; y en consecuencia:

SEGUNDO.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA, la cual quedó precisada en el resultando 1º de esta sentencia..."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

3 de diciembre de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. teléfono (0155) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-15/2013

Descripción de la licitación	Renovación del servicio de soporte técnico y actualización de licencia del software Audit Command Language (ACL)
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	17 de diciembre de 2013
Junta de Aclaraciones	07 de enero de 2014 a las 13:00 horas, en la Sala "Virtual" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.
Presentación y Apertura de proposiciones	14 de enero de 2014 a las 13:00 horas, en la Sala "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JOSE LUIS UGALDE MONTES
RUBRICA.

(R.- 381582)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, LA-002000999-N137-2013 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 50934800, extensión 6918, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Jorge Alberto Santana Lara, con cargo de Director de Adquisiciones el día 16 de diciembre de 2012.

No. de Licitación	LA-002000999-N137-2013
Objeto de la Licitación	Suministro de combustible mediante vales de papel y tarjetas plásticas electrónicas con chip.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/DICIEMBRE/2013
Junta de aclaraciones	17/DICIEMBRE/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/DICIEMBRE/2013, 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JORGE ALBERTO SANTANA LARA
RUBRICA.

(R.- 381453)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "COAHUILA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Coahuila", en carretera Central México - Piedras Negras, Km. 255+680 junto a SEDESOL, Tel: (844)288-28-00, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N21-2014

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de alto desempeño diseñada mediante el protocolo AMAAC, carretera y tramo Saltillo – Torreón, Cpo. "A", Km. 166+000 al Km. 181+000, en corredor carretero en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	24 de enero de 2014, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	24 de enero de 2014, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2014, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 381616)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****CENTRO SCT "CAMPECHE"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 8152410, extensión 42481 y 42477 y fax 01(981) 8152405, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N18-2014

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante trabajos de calafateo de grietas, bacheo superficial asfáltico, bacheo de caja y carpeta de un riego de sello premezclado, aplicado con equipo sincronizado y dosificación controlada por computadora, Km. 92+000 al Km. 106+000, tramo Escárcega – Xpujil, carretera Escárcega – Chetumal, en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	09 de enero de 2014, a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	08 de enero de 2014, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2014, a las 17:30 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 381617)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "OAXACA"

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Carretera Cristóbal Colón s/n, Col. del Bosque, Km. 6.5, tramo Oaxaca - Tehuantepec, Oaxaca de Juárez Oax., teléfono (951) 50 21414, a partir del 17 de diciembre del 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N146-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante la sustitución de superestructura y reforzamiento de subestructura del puente "Peatonal María Lombardo", Km. 110+100, carretera Tuxtepec – Matías Romero, tramo Lím. Ver./Oax. - Palomares, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2014, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2014, 09:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N147-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante la sustitución de superestructura y reforzamiento de subestructura del puente "Robalo", Km. 160+000, carretera Tuxtepec – Matías Romero, tramo Lím. Ver./Oax. - Palomares, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2014, 11:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N148-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante la sustitución de superestructura y reforzamiento de la subestructura del puente "Santa María Asunción", Km. 110+750, carretera Huajuapán de León – Concepción el Carrizal, tramo Tlacotepec – El Carrizal, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2014, 12:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N149-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción de subestructura y superestructura del puente "La Mesa", Km. 236+209, carretera Huajuapán de León – Pinotepa Nacional, tramo Santa María Zacatepec – Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2014, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2014, 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N150-2013

Descripción de la licitación	Ampliación transversal de subestructura y superestructura del puente "Las Minas", Km. 7+317, carretera Tapanatepec – Tuxtla Gutiérrez, tramo Tapanatepec – Lím. Oax./Chis., en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2014, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2014, 17:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N151-2013

Descripción de la licitación	Conservación Periódica en (8.0 Kms.) mediante trabajos de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red básica en corredores, Km. 170+000 al Km. 178+000, tramo Lím. Ver./Oax. - La Ventosa, carretera Coatzacoalcos - Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2014, 19:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N152-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (9.0 Kms.) mediante trabajos de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red básica en corredores, Km. 4+000 al Km. 13+000, (Cuerpo "B"), tramo Oaxaca - Totolapan, carretera Oaxaca - Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2014, 09:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N153-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (4.0 Kms.) mediante trabajos de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red secundaria, Km. 265+000 al Km. 269+000, tramo La Ventosa - Tehuantepec, carretera Coatzacoalcos - Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2014, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2014, 11:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N154-2013

Descripción de la licitación	Conservación Periódica en (7.0 Kms.) mediante trabajos de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red básica en corredores, Km. 17+000 al Km. 24+000, tramo Oaxaca - Totolapan, carretera Oaxaca - Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2014, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2014, 12:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N155-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (4.8 Kms) mediante trabajos de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red básica en corredores, Km. 87+000 al Km. 91+800, tramo Zanatepec - Tapanatepec, carretera La Ventosa Tapanatepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2014, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2014, 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N156-2013

Descripción de la licitación	Trabajos de Mejoramiento a Nivel de un Entronque, en la Red Básica, Km. 159+900, tramo Llano Verde - Oaxaca, carretera Huajuapán de León - Oaxaca, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2014, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2014, 17:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N157-2013

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación Periódica de cuatro (4) Puentes: "El Camarón Lagunilla", Km. 225+228, carretera Acapulco – Pinotepa Nacional, tramo Lím. Gro./Oax. – Pinotepa Nacional, "Ocotepec", Km. 79+989, carretera Yucudaá – Pinotepa Nacional, tramo Tlaxiaco – Putla, "La Cuchara", Km. 145+254, carretera Yucudaá – Pinotepa Nacional, tramo Putla – Santa María Zacatepec, "El Platanar", Km. 194+763, carretera Yucudaá – Pinotepa Nacional, tramo Santa María Zacatepec – Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2014, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2014, 19:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N158-2013

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica de cuatro (4) Puentes: "Jaltepec", Km. 125+420, carretera Tuxtepec - Palomares, tramo Lím. Ver./Oax. – Palomares, "Zapote", Km. 164+800, carretera Tuxtepec – Palomares, tramo Lím. Ver./Oax. – Palomares, "Arroyo Choapan", Km. 15+090, carretera Tuxtepec – Oaxaca, tramo Tuxtepec – Valle Nacional, "Los Perros Derecho e Izquierdo", Km. 257+700, carretera Coatzacoalcos – Salina Cruz, tramo Juchitán de Zaragoza – Tehuantepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2014, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2014, 9:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N159-2013

Descripción de la licitación	Trabajos de atención de un punto de conflicto mediante la señalización de la red básica en corredores, Km. 21+000 al Km. 33+000, tramo Oaxaca - Totolapan, carretera Oaxaca - Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2014, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2014, 11:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000954-N160-2013

Descripción de la licitación	Conservación Periódica en (19.0 Kms.) mediante trabajos de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias de drenaje y señalamiento de la red básica en corredores, Km. 147+000 al Km. 166+000, tramo Totolapan - La Reforma, carretera Oaxaca - Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2014, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de diciembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2014, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 381627)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Sonora", ubicado en: Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Son., teléfonos (662) 236-23-85 y 236-23-77 (fax), de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000951-N66-2013

Objeto de la licitación	Construcción del Libramiento Oriente de Nogales del km. 2+984 al km. 5+000, incluye Ramales 21 Y 31 del entronque con Carretera Federal No. 15 en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/01/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2014, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA
ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 381619)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "PUEBLA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Carretera Federal Puebla - Santa Ana número 11403, Colonia Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., Tel. 223-73-36, a partir del 17 de diciembre 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000979-N190-2013, Expediente 520162

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante rehabilitación de la superficie de rodamiento de la carretera Zacatepec - Oriental, Km. 0+000 al Km. 16+400, con una longitud de 16.40 Km., Mediante el procedimiento de reciclado en caliente en un sólo paso de la capa superficial existente en un espesor de 2.5 cms de profundidad máxima, disgregando, mezclando y aplicando un aditivo rejuvenecedor, extendiendo y precompactando la mezcla, formando una capa de material reciclado, misma que es totalmente cubierta simultáneamente y en un sólo paso, por una capa de concreto asfáltico nuevo de 4.5 cms., de espesor, formando entre ambas una sola capa fusionada en caliente y sin que se mezclen de máximo 6.0 cm de espesor total, en el estado de Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2014, a las 10:00 Horas
Visita a instalaciones	14 de enero de 2014, a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2014, a las 9:30 Horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000979-N191-2013, Expediente 520316

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante rehabilitación de la superficie de rodamiento de la carretera Amozoc - Teziutlán, Km. 129+000 al Km. 139+000, con una longitud de 10.0 Km. mediante el procedimiento de reciclado en caliente en un sólo paso de la capa superficial existente en un espesor de 2.5 cms de profundidad máxima, disgregando, mezclando y aplicando un aditivo rejuvenecedor, extendiendo y precompactando la mezcla, formando una capa de material reciclado, misma que es totalmente cubierta simultáneamente y en un sólo paso, por una capa de concreto asfáltico nuevo de 4.5 cms. de espesor, formando entre ambas una sola capa fusionada en caliente y sin que se mezclen de máximo 6.0 cm de espesor total, en el estado de Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2014, a las 11:00 Horas
Visita a instalaciones	14 de enero de 2014, a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2014, a las 11:30 Horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000979-N192-2013, Expediente 520352

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante rehabilitación de la superficie de rodamiento de la carretera: Amozoc - Teziutlán, Km. 55+000 al Km. 64+000, con una longitud de 9.0 Km. mediante el procedimiento de reciclado en caliente en un sólo paso de la capa superficial existente en un espesor de 2.5 cms de profundidad máxima, disgregando, mezclando y aplicando un aditivo rejuvenecedor, extendiendo y precompactando la mezcla, formando una capa de material reciclado, misma que es totalmente cubierta simultáneamente y en un sólo paso, por una capa de concreto asfáltico nuevo de 4.5 cms. de espesor, formando entre ambas una sola capa fusionada en caliente y sin que se mezclen de máximo 6.0 cm de espesor total, en el estado de Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2014, a las 12:00 Horas
Visita a instalaciones	14 de enero de 2014, a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2014, a las 13:30 Horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 381613)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones, Subdirección de Obras del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Ver. Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir del 17 de diciembre del 2013 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N295-2013

Descripción, licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello premezclado con fibra de vidrio, Km. 13+600 al Km. 22+800 Cuerpo "A", tramo Xalapa – Tamarindo, carretera Xalapa - Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	07 de enero del 2014, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	06 de enero del 2014, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero del 2014, a las 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N296-2013

Descripción, licitación	Trabajos de atención a punto de conflicto primera etapa, carretera Poza Rica – Veracruz, tramo Poza Rica – Nautla, Km. 19+500, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	08 de enero del 2014, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de enero del 2014, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero del 2014, a las 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N297-2013

Descripción, licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado y Reposición de carpeta, bacheo profundo, bacheo superficial y carpeta de 5 cms., subtramo Km. 35+000 al Km. 57+100, tramo Alamo - Alazán, carretera Tihuatlán – Alamo - Alazán, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	10 de enero del 2014, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	09 de enero del 2014, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero del 2014, a las 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N298-2013

Descripción, licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello premezclado con fibra de vidrio, Km. 13+600 al Km. 22+800 Cuerpo "B", tramo: Xalapa – Tamarindo, carretera Xalapa - Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	13 de enero del 2014, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero del 2014, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero del 2014, a las 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N299-2013

Descripción, licitación	Trabajos de rehabilitación, superficie de rodamiento mediante recuperación y formación de base estabilizada con cemento Portland y carpeta, subtramo Km. 2+000 al Km. 9+000, tramo Santa Cruz- Tlapacoyan, carretera Teziutlán - Perote, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	14 de enero del 2014, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de enero del 2014, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero del 2014, a las 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N301-2013

Descripción, licitación	Trabajos de rehabilitación, superficie de rodamiento mediante recuperación y formación de base estabilizada con cemento Portland y carpeta, subtramo Km. 14+000 al Km. 19+000 y del Km. 25+000 al Km. 27+000, tramo Santa Cruz - Tlapacoyan, carretera Teziutlán - Perote, en el Estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	16 de enero del 2014, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de enero del 2014, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero del 2014, a las 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 381622)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contiene la base de participación y que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Guridi y Alcocer s/n, esquina Calzada de los Misterios, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 19 77 y 01 (246) 46 2 13 55, del 17 de diciembre de 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación de apertura de las proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000018-N79-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante Recuperación del pavimento existente y construcción de carpeta de concreto asfáltico, en 2.6 Kms., carretera Los Reyes, Mex. – Zacatepec, Pue., tramo Hueyotlipan – Apizaco, 2 Cpos., Km. 89+600 al Km. 90+900, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2014, a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de febrero de 2014, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2014, a las 09:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000018-N80-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Puente "San Brito III", mediante la construcción de sobre losa, adecuación de los parapetos y protección de los accesos mediante defensa metálica, trabajos de protección en el cauce y reencauzamiento, Km. 137+600, tramo Apizaco – Huamantla, carretera Los Reyes Méx. – Zacatepec, Pue., en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2014, a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de febrero de 2014, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2014, a las 11:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000018-N81-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante la rehabilitación de la superficie de rodamiento, consistente en recuperación del pavimento actual y construcción de carpeta de concreto asfáltico de 8.0 cm. de espesor, en 2.3 Kms., Km. 107+200 al Km. 109+500, (Cpo. "B"), tramo Hueyotlipan – Apizaco, carretera Los Reyes, Méx.- Zacatepec, Pue., en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2014, a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de febrero de 2014, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2014, a las 13:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000018-N82-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante bacheo y riego de sello premezclado aplicado de manera sincronizada en 9.7 Kms., carretera Los Reyes, Méx. - Zacatepec, Pue., tramos Hueyotlipan - Apizaco, Km. 90+900 al Km. 94+600 y Libramiento de Apizaco (Cpo. A), Km. 5+000 al Km. 11+000, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2014, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de febrero de 2014, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2014, a las 09:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000018-N83-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante bacheo y riego de sello premezclado aplicado de manera sincronizada en 13.4 Kms., carretera Puebla - Tlaxcala., tramo Lím. Pue./Tlax. – Tlaxcala, (2 Cpos.), Km. 12+600 al Km. 17+500 y Km. 30+300 al Km. 32+100, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2014, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de febrero de 2014, 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2014, 11:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000018-N84-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello premezclado con aplicación simultánea de emulsión asfáltica de manera sincronizada, en 23.4 Kms, carretera Puebla - Tlaxcala; tramo Tepeyanco - Villalta, Km. 0+000 al Km. 23+400, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2014, a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de febrero de 2014, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2014, a las 13:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000018-N85-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de 4 puentes vehiculares; puente "El Trébol", Km. 23+350, tramo Lím. Pue./Tlax. – Tlaxcala, carretera San Martín, Tex. – Tlaxcala, consistente en la sustitución de juntas de calzada y protección en los conos de derrame, puentes "San Marcos Der". y "San Marcos Izq"., Km 16+800 y Km. 16+500 respectivamente, tramo Lím. Pue./Tlax. – Santa Ana, carretera Puebla – Santa Ana – Apizaco, cuyos trabajos consisten en la construcción de obras de protección en el cauce, trabajos de reencauzamiento así como sustitución de juntas de calzada y de defensa metálica, puente "Xicohtzingo", Km. 17+500, tramo Lím. Pue./Tlax. – Tlaxcala, carretera Puebla – Tlaxcala, cuyos trabajos consisten en la construcción de obras de protección bajo el cauce mediante zampeados, dentellones y muros de contención, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2014, a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de febrero de 2014, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2014, a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 381626)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Ver. Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir del 17 de diciembre del 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09: 00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N293-2013

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y microcarpeta, subtramo Km. 39+000 al Km. 56+000, Cuerpo "A", tramo Xalapa – Tamarindo – Cárdel, carretera Xalapa - Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	10 de enero del 2014, a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	06 de enero del 2014, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero del 2014, a las 20:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N294-2013

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y microcarpeta, subtramo Km. 39+000 al Km. 56+000, Cuerpo "B", tramo Xalapa – Tamarindo – Cardel, carretera Xalapa - Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	10 de enero del 2014, a las 17:00 hrs.
Visita a instalaciones	06 de enero del 2014, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero del 2014, a las 12:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 381621)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUANAJUATO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en kilómetro 5+000, carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil, en Guanajuato, Gto., C.P. 36250, 01 473 102 1000, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación apertura de proposiciones, de las 09: 00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número L0-009000955-N95-2013

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante carpeta de 5.0 cm., Km. 82+000 al Km. 85+500, tramo Uriangato – Valle de Santiago, carretera Morelia – Salamanca, con una longitud de 3.50 Km., en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013.
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2014, a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	07 de enero de 2014, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2014, a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número L0-009000955-N99-2013

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica de puentes en 4 estructuras de la red federal de carreteras libre de peaje, con una meta de 4.0 estructuras, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013.
Junta de aclaraciones	09 de enero de 2014, a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	09 de enero de 2014, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2014, a las 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional Número L0-009000955-N100-2013

Descripción de la licitación	Trabajos de atención a 1.0 punto de conflicto mediante la modernización de entronque, Km. 49+120, tramo Lím. Mich./Gto. – Uriangato, carretera Morelia - Salamanca, con una meta de 1.0 punto, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2013.
Junta de aclaraciones	09 de enero de 2014, a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	09 de enero de 2014, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2014, a las 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 381609)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Obras del Centro SCT "Nayarit", con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300, 1º Piso, Colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194, Tepic, Nay., teléfono 01 311 129 66 08 y fax 01 311 124 46 34, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, con horario de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000957-N96-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción del "Puente Los Pinos", Km. 8+400, carretera Tepic - Pto. Vallarta, tramo Tepic - Lím. Nay./Jal., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de diciembre de 2013, a las 09:00 horas. (hora pacífico)
Visita a instalaciones	24 de diciembre de 2013, a las 08:00 horas. (hora pacífico)
Presentación y apertura de proposiciones	08 de enero de 2014, a las 09:00 horas. (hora pacífico)

Licitación Pública Nacional Número LO-009000957-N97-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción del "Puente Pescadero II", Km. 104+800, carretera Tepic - Mazatlán, tramo Tepic - Lím. Nay./Sin., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de diciembre de 2013, a las 11:00 horas. (hora pacífico)
Visita a instalaciones	24 de diciembre de 2013, a las 08:00 horas. (hora pacífico)
Presentación y apertura de proposiciones	08 de enero de 2014, a las 12:00 horas. (hora pacífico)

Licitación Pública Nacional Número LO-009000957-N98-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta de 5 cm., Km. 129+000 al Km. 133+000, carretera Guadalajara - Tepic, tramo Lím. Jal./Nay. - Tepic, con una meta de 4.0 Kms., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de diciembre de 2013, a las 13:00 horas. (hora pacífico)
Visita a instalaciones	24 de diciembre de 2013, a las 08:00 horas. (hora pacífico)
Presentación y apertura de proposiciones	08 de enero de 2014, a las 17:00 horas. (hora pacífico)

Licitación Pública Nacional Número LO-009000957-N99-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta de 5 cm., Km. 124+000 al Km. 133+170, carretera Tepic - Mazatlán, tramo Tepic - Lím. Nay./Sin., con una meta de 9.0 Kms., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de diciembre de 2013, a las 17:00 horas. (hora pacífico)
Visita a instalaciones	24 de diciembre de 2013, a las 08:00 horas. (hora pacífico)
Presentación y apertura de proposiciones	09 de enero de 2014, a las 09:00 horas. (hora pacífico)

Licitación Pública Nacional Número LO-009000957-N100-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta de 5 cm., Km. 104+000 al Km. 109+260, carretera Tepic - Puerto Vallarta, tramo Tepic - Lím. Nay./Jal., con una meta de 5.26 Kms., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2013, a las 08:00 horas. (hora pacífico)
Visita a instalaciones	26 de diciembre de 2013, a las 08:00 horas. (hora pacífico)
Presentación y apertura de proposiciones	09 de enero de 2014, a las 12:00 horas. (hora pacífico)

Licitación Pública Nacional Número LO-009000957-N101-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante fresado y carpeta de 5 cm., Km. 140+000 al Km. 144+600, carretera Tepic - Mazatlán, tramo Tepic - Lím. Nay./Sin., con una meta de 4.6 Kms., en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2013, a las 10:00 horas. (hora pacífico)
Visita a instalaciones	26 de diciembre de 2013, a las 08:00 horas. (hora pacífico)
Presentación y apertura de proposiciones	09 de enero de 2014, a las 17:00 horas. (hora pacífico)

Licitación Pública Nacional Número LO-009000957-N102-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de puentes mediante reconstrucción y/o sustitución de juntas de dilatación de los Puentes "Rosamorada", "El Bejuco", "San Rafael", Km. 89+403, Km. 76+715, Km. 137+544, respectivamente, carretera Tepic - Mazatlán, tramo Tepic - Lím. Nay./Sin., con una meta de 3 puentes, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2013, a las 12:00 horas. (hora pacífico)
Visita a instalaciones	26 de diciembre de 2013, a las 08:00 horas. (hora pacífico)
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2014, a las 09:00 horas. (hora pacífico)

Licitación Pública Nacional Número LO-009000957-N103-2013

Descripción de la licitación	Atención a Punto de conflicto mediante modificación del alineamiento horizontal y vertical, ampliación de la corona y señalamiento de la curva, Km. 190+060, carretera Guadalajara - Tepic, tramo Lím. Jal./Nay. - Tepic, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2013, a las 14:00 horas. (hora pacífico)
Visita a instalaciones	26 de diciembre de 2013, a las 08:00 horas. (hora pacífico)
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2014, a las 12:00 horas. (hora pacífico)

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 381608)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "DURANGO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Río Papaloapan número 222, Fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación de apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización, los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N176-2013

Objeto de la licitación	Trabajos de reconstrucción de Puente "La Ciudad", Km. 143+000, tramo Durango – Lím. Dgo./Sin., carretera Durango - Mazatlán, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	09 de enero de 2014, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2014, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2014, a las 09:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N177-2013

Objeto de la licitación	Trabajos de Reconstrucción del Puente "El Progreso", Km. 98+200, tramo Durango - Cuencamé, carretera Durango - Torreón, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	09 de enero de 2014, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2014, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2014, a las 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N178-2013

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en recuperación de pavimento y carpeta en una longitud de 5.0 km., Km. 10+000 al Km. 15+000, tramo y carretera Los Herrera - Topia, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	09 de enero de 2014, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2014, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2014, a las 12:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N179-2013

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en bacheo y riego de sello en una longitud de 16.0 Km., Km. 102+000 al Km. 118+000, tramo Durango - Lím. Dgo./Sin., carretera Durango - Mazatlán, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	09 de enero de 2014, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2014, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2014, a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N180-2013

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en bacheo y riego de sello en una longitud de 10.0 Km., Km. 11+000 al Km. 16+000, del Libramiento Gómez Palacio – Lerdo, (Cuerpo "A" y "B"), carretera Durango - Torreón, en el Estado de Durango

Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	09 de enero de 2014, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2014, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2014, a las 09:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N181-2013

Objeto de la licitación	Trabajos de atención a punto de conflicto, Km. 148+300, del tramo Durango - Gómez Palacio, carretera Durango - Torreón, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	09 de enero de 2014, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2014, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2014, a las 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-N182-2013

Objeto de la licitación	Trabajos de atención a punto de conflicto, Km. 16+500 al Km. 19+500, tramo Durango – Lím. Dgo/Sin., carretera Durango - Mazatlán, en el Estado de Durango.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	09 de enero de 2014, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2014, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2014, a las 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 381612)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ZACATECAS"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Centro SCT "Zacatecas" en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., C.P. 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N334-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante Microcarpetas, Km. 152+000 al Km. 163+000, tramo Lím. S.L.P./Zac. – T Las Arcinas (Cpo. "B"), carretera San Luis Potosí - Zacatecas, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2014, a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2014, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2014, a las 13:30 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 381620)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 020-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Km. 1.2 Carr. Cuernavaca - Tepoztlán, Col. Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 (777)176-3539, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N98-2013

Descripción de la licitación	Modernización mediante trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento y Señalamiento del camino: Huautla-Rancho Viejo, tramo del km 0+000 al km 1+200, en el municipio de Tlaquiltenango, Mor. Y Modernización a 4 carriles mediante trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento y Señalamiento del camino: Cuautla-San Rafael, tramo del km 0+000 al km 1+300, en el municipio de Ayala, Mor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	08/01/2014, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/01/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N99-2013

Descripción de la licitación	Modernización mediante trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento y Señalamiento del camino: Cajones-El Estudiante, tramo del km 0+000 al km 1+800, en el municipio de Puente de Ixtla, Mor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	08/01/2014, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/01/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N100-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimento mediante Trabajos de recuperación del pavimento existente y construcción de carpeta de concreto asfáltico y señalamiento horizontal del camino: Tilzapotla-Coaxitlan, Tramo del km 0+000 al km 13+400, en el municipio de Puente de Ixtla, Mor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	08/01/2014, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/01/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N101-2013

Descripción de la licitación	Conservación del Camino: Hornos-Chinameca-Tepalcingo, tramo del km 0+000 al km 33+200, en los municipios de Tlaquiltenango y Tepalcingo, Mor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	08/01/2014, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/01/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2014, 10:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
ING. CARLOS MATEO AGUIRRE RIVERO
 RUBRICA.

(R.- 381625)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-027000002-N439-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur número 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 2000-3000 Ext. 5197, en días hábiles, de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	No. LA-027000002-N439-2013
Objeto de la Licitación	Contratación abierta del servicio administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización de documentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 10:00 horas.
Fallo	8/01/2014, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MARIA DEL CARMEN TOZCANO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 381486)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-027000002-N440-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur número 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 2000-3000 Ext. 5197, en días hábiles, de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	No. LA-027000002-N440-2013
Objeto de la Licitación	Contratación abierta del servicio de Suministro y Entrega en sitio de Materiales y Utiles de Oficina administrados a través de redes electrónicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2013, 10:00 horas.
Fallo	9/01/2014, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MARIA DEL CARMEN TOZCANO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 381488)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 38
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a tiempos recortados, LA-011000999-N2-2014, Expediente 521610, Código de Procedimiento 382663, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54019.

Descripción de la Licitación	Para la contratación abierta del servicio de jardinería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2013
Junta de aclaraciones	17/12/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2013, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA
RUBRICA.

(R.- 381614)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 39
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-011000999-N0001-2014, Expediente 521390, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54019.

Descripción de la Licitación	Para la contratación del el servicio de suministro de gasolina (magna sin, Premium, diésel y gas LP) a través de vales de papel y tarjetas solicitado por la Dirección de Servicios de la DGRMS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2013
Junta de aclaraciones	16/12/2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2013, 09:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. JUAN R. MONROY OLIVERA
RUBRICA.

(R.- 381628)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-038-2013

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	LT RIO DE LOS REMEDIOS AUM-GUA 73J80, 85 kV, 1C 795 ACSR/AS 1C/F, 1+550 CRG-VPM 73N20, 85 kV, 1C 795 ACSR 1C/F, 1+550 TRAMO HERMILO MENA - CARRETERA MEXICO PACHUCA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N155-2013
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	17/12/2013, 10:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Divisional, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 3, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100
Junta de aclaraciones	18/12/2013, 10:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2013, 10:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100.

Objeto de la licitación	COLOCACION DE MUROS MOVILES EN CENTRO DE ATENCION TELEFONICA VALLE DE MEXICO
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N156-2013
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	19/12/2013, 10:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Divisional, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 3, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 10:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 12:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100.

Objeto de la licitación	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PUESTA EN SERVICIO DE 5 ALIMENTADORES EN LA SE ATIZAPAN
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N157-2013
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2013
Visita al sitio de los trabajos	26/12/2013, 10:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Divisional, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 3, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100
Junta de aclaraciones	27/12/2013, 10:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2014, 10:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
17 DE DICIEMBRE DE 2013.
SUPERVISOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 381472)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 010

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicado en Calle Lago Iseo 236, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320, Teléfono: (55) 5229-4400 Ext. 14595.

Número de Licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ988-T1239-2013 (18164179-032-13).
Descripción de la Licitación:	INTERRUPTOR DE POTENCIA 38 Kv.
Volumen a Adquirir:	De acuerdo al anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	11/Diciembre/2013.
Junta de Aclaraciones:	14/Enero/2013, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	22/Enero/2013, 10:00 horas.
Fallo	07/Febrero/2013, 14:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 9 DE DICIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 381471)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-045-2013

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de troncal para direccionamiento de carga para circuitos ZIC-26, en el Ambito geográfico de la Zona de Distribución Tenango de la División Valle de México Sur
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N275-2013
Fecha de publicación en Compranet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	27/12/2013, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México, D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	26/12/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango, Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla, C.P. 52300, Tenango del Valle, Edo. De Mex
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2014, 10:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	Construcción de nuevos alimentadores S.E. Amomolulco, en el ámbito Geográfico de la Zona de Distribución Tenango de la División Valle de México Sur.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ115-N276-2013
Fecha de publicación en Compranet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	27/12/2013, 11:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	26/12/2013, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango, Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla, C.P. 52300, Tenango del Valle Edo. De Mex
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2014, 11:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. VICTOR GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 381570)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION-DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS-No. DW-013/2013
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Sustitución de transformadores de potencia, de 40 a 20 Mva en la S.E Bonampak y de 30 a 40 Mva en la S.E. Concordia, mismos que se llevarán a cabo en los estados de Quintana Roo y Campeche.	Suministro e instalación de cable ACSR 795 (DRAKE) y cable de control, herrajes para bus flexible, maniobras, carga, traslado y descarga de transformador de potencia.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N48-2013	Fecha de Publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
Fecha: 06/01/14 Hora: 10:00 (S.E. Concordia) y 07/01/14 Hora: 10:00 (S.E. Bonampak)	Fecha: 08/01/14 Hora: 10:00	Fecha: 15/01/13 Hora: 09:00
Sala de Juntas de la Zona de Distribución Carmen ubicada en la Calle 47 No. 1 Col. Pallas CP. 24140, Ciudad del Carmen, Campeche. (S.E. Concordia) Sala de Juntas del Edificio de la Región 96 Manzana 59 y 60 x Avenida Andrés Quintana Roo, C.P. 77535, Cancún, Quintana Roo. (S.E. Bonampak)	Sala de Juntas del Edificio de la Región 96 Manzana 59 y 60 x Avenida Andrés Quintana Roo, C.P. 77535, Cancún, Quintana Roo.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ARTURO CAMPOS SOSA
RUBRICA.

(R.- 381528)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DEL LABORATORIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en Av. Apaseo Ote., S/N, Col. Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional, la cual fue publicada en compranet el día de 17 de diciembre de 2013, y se desarrollará, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo	Plazo para suscribir el contrato
LA-018TOQ024-N74-2013	Vehículos de trabajo	19 de diciembre de 2013 12:00 hrs.	27 de diciembre de 2013 10:00 hrs.	27 de diciembre de 2013 17:00 hrs.	Dentro de los 15 días siguientes al de la notificación del fallo

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 381490)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados las publicaciones de las Convocatorias a la Licitación Pública Nacional para las obras que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación Pública:	LO-018TOQ006N138-2013
Descripción de la Licitación:	Mantenimiento a Equipos del Area Mecánica Unidad 4 de la Central Termoeléctrica Francisco Villa.
Fecha de publicación en CompraNet:	10/12/2013
Junta de aclaraciones:	18/12/2013, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	06/01/2014, 10:00 horas

Número de la Licitación Pública:	LO-018TOQ006N139-2013
Descripción de la Licitación:	Mantenimiento Torre de Enfriamiento Unidad 4 de la Central Termoeléctrica Francisco Villa.
Fecha de publicación en CompraNet:	10/12/2013
Junta de aclaraciones:	18/12/2013, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	07/01/2014, 10:00 horas

Los interesados podrán obtener la Convocatoria a la Licitación, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en Avenida Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 381635)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE
TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-018TOQ092-T88-2013

Comisión Federal de Electricidad, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noroeste, sita en Quinta Mayor y Calle "b" s/n, Col. Las Quintas, C.P. 83240, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, notifica el fallo de fecha 15 de noviembre de 2013, de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) electrónica No. LA-018TOQ092-T88-2013, para la adquisición de bancos de capacitores, proveedor ganador:

Inelap, S.A. de C.V., partida 1, con domicilio en Calle 8, Número 1-B, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370, con un importe de \$8'638,779.00 M.N. más el 16% de IVA.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

ABRAHAM PALACIOS OCHOA

RUBRICA.

(R.- 381491)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
CENTRAL TERMoeLECTRICA GRAL. MANUEL ALVAREZ MORENO

AVISO DE FALLO

La Subgerencia Regional de Administración, por conducto del Departamento de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio conocido en Ejido de Campos sin número, Manzanillo, Colima, comunica el siguiente fallo:

Rehabilitación de un rotor de turbina Mitsubishi de alta-intermedia presión para unidad de 300 mw de la C.T. General Manuel Alvarez Moreno, se desprende un ganador:

Adjudicado el 06 de Noviembre de 2013, a la empresa Turbomáquinas, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 653, Col. Centro, La Piedad, Michoacán, C.P. 59300. Con un importe de \$42, 888,450.00 (Cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Lo anterior corresponde a la Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1) número LA-018TOQ025-T215-2013

ATENTAMENTE

MANZANILLO, COL., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

ING. HUMBERTO DIAZ OCHOA

RUBRICA.

(R.- 381431)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T475-2013

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 17/06/2013 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T475-2013 (18164179-006-13), PARA LA ADQUISICION DE **TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION**, RESULTANDO GANADORES: **PROLEC-GE INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, PARA LA PARTIDA 1, 2, 3 Y 4 CON UN IMPORTE DE \$10,616,647.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA 222-8° PISO, COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06500; **GRUPO PELAYO S.A. DE V.C.**; PARA LA PARTIDA 5, CON UN IMPORTE DE \$1,196,000.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN ISABEL LA CATOLICA 616, IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36559.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T892-2013

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 17/09/2013 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T892-2013 (18164179-021-13), PARA LA ADQUISICION DE **BASE ENCHUFE**, RESULTANDO GANADOR: **IUSA MEDICION S.A. DE V.C.** PARA LAS PARTIDAS 1 Y 2 CON UN IMPORTE DE \$1'309,700.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CARRETERA PANAMERICANA MEXICO, KM 109, DEL. JOCOTITLAN-PASTEJE, C.P. 50700; **E.J.B. DE MEXICO S.A. DE C.V.** PARA LAS PARTIDAS 3 CON UN IMPORTE DE \$2'514,540.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN EL SABINAL N° 105, APODACA, C.P. 66645.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T882-2013

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 01/10/2013 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T882-2013 (18164179-022-13), PARA LA ADQUISICION DE **RESTAURADORES**, RESULTANDO GANADOR: **EQUIPOS PARA REDES ELECTRICAS DEL CENTRO S.A. DE C.V.** PARA LAS PARTIDAS 1 CON UN IMPORTE DE \$1'936,050.00 DOLARES, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIO MISSISSIPI 432, PARQUE TECNOINDUSTRIAL, CASTRO DEL RIO, IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36815.

ATENTAMENTE

DISTRITO FEDERAL, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS

LIC. VIANEY GONZALEZ LAURELES

RUBRICA.

(R.- 381531)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N, COL. RODRIGUEZ
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
AVISO FALLO DE LICITACIONES

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

LICITACION No.	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	MONTO
18575109-504-13 P-13-007-BTBH-I	06-NOV-2013	SUMINISTRO DE GASES PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA GMOTDH, SB PARTIDA UNICA No. 1 CON 7 POSICIONES (POSICION No. 4, CANTIDAD 3,000.00 M3)	INFRA, S.A. DE C.V. FELIX GUZMAN No. 16, 3ER PISO, COL. EL PARQUE, C.P. 53398, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO TEL: (55) 5329-3000	MAX. \$4'500,000.00 M.N. MIN. \$1'800,000.00 M.N.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.I.B.
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 380713)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL.
CONVOCATORIA MULTIPLE 51/2013

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública **internacional bajo tratados, P3TI534107**, para la Contratación de: Válvulas de aislamiento y acción remota (VAAR'S) para la planta de Alquilación No.1 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal con plurianualidad 2013-2014, **P3TI543108**, para la Contratación de: Compresor estacionario tipo centrífugo para el Sector No. 3 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal con plurianualidad 2013-2014, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: En la Receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 hrs.

Plazo de entrega:

P3TI534107 - 240 (Doscientos Cuarenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato, **P3TI543108** - 45 (Cuarenta y Cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2.000.00** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación: P3TI534107

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 10 de enero de 2014 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 28 de enero de 2014, a las 10:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:

Del 29 de enero al 07 de febrero del 2014 de las 8:00 a las 16:00 hrs.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 29 de enero al 07 de febrero del 2014 de las 8:00 a las 16:00 hrs.

Notificación de Fallo: 10 de febrero del 2014 a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Sera dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

Cronograma de la licitación: P3TI543108

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 09 de enero de 2014 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 27 de enero de 2014, a las 13:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:

Del 28 al 31 de enero del 2014 de las 8:00 a las 16:00 hrs.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 28 de enero al 05 de febrero del 2014 de las 8:00 a las 16:00 hrs.

Notificación de Fallo: 11 de febrero del 2014 a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Sera dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

Todos los actos de las licitaciones: junta de Aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

ASPECTOS GENERALES

El idioma para la presentación de la propuesta será en español, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 6 DE DICIEMBRE DE 2013.
E.D. GERENCIA DE LA REF. "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 381592)

PEMEX REFINACIONSUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL.
CONVOCATORIA MULTIPLE 52/2013**

Se convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Abierta a la participación de Cualquier Interesado y Fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Licitación No. P3LI535109 para la adquisición de: **Válvula de Control para el doble bloqueo de gas a calentadores** para la Planta Hidrodesulfuradora de Nafta U-400-1 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Licitación No. P3LI535110 para la adquisición de: **Termopozo del reactor DC-3800** para la Planta Hidrodesulfuradora de Gasóleos de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Licitación No. P3LI542111 para la adquisición de: **Medidor de Temperatura Tipo Infrarrojo** para su uso en la reparación de la Planta de Azufre No. 5 y 6 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

BASES DE LICITACION:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

Pemex Refinación www.ref.pemex.com y de **Petróleos Mexicanos** www.pemex.com

Costo: Las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: Será ingresando a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com

1) Seleccione la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería. **2)** Nueva Barra de Menú: **PAGO DE BASES DE LICITACION.** **3)** Seleccione la liga: **MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.**

Una vez ingresado el licitante podrá pagar las bases a través de: **a.** Cargo en línea cuenta de cheques BBVA BANCOMER (cheque electrónico) **b.** Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, **c.** Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Plazo para adquirir las bases de licitación: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Evento: P3LI535109	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	30/12/2013, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	13/01/2014, 10:00 hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas.	15/01/2014 al 21/01/2014

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	15/01/2014 al 21/01/2014
Fallo	23/01/2014, 15:00 hrs.
Plazo de entrega	90 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Evento: P3LI535110	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	30/12/2013, 14:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	13/01/2014, 14:00 hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas.	15/01/2014 al 21/01/2014
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	15/01/2014 al 21/01/2014
Fallo	23/01/2014, 16:00 hrs.
Plazo de entrega	60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Evento: P3LI542111	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	30/12/2013, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	13/01/2014, 15:00 hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas.	15/01/2014 al 21/01/2014
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	15/01/2014 al 21/01/2014
Fallo	23/01/2014, 16:00 hrs.
Plazo de entrega	30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

ASPECTOS GENERALES:

Todos los actos de la licitación de: Junta de aclaraciones, Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en Pesos Mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 6 DE DICIEMBRE DE 2013.
E.D. GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 381590)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 067/2013

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31, fracción V, párrafo primero; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de Obra a Precio Unitario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P3LNO34067	Rehabilitación de baños, casa de cambio y sector coordinado en el área de, Alquilación y Catalítica II de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para mejorar el ambiente laboral.	45	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 07 de enero de 2014.	27 de diciembre de 2013 a las 09:00 hrs.	27 de diciembre de 2013 a las 10:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en el Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transistmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas, y en el portal de PEMEX-Refinación www.ref.pemex.com
- El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA). Forma de pago: será ingresando a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com 1.-Seleccionar en la Barra de menú, la pestaña de TESORERIA. 2.- Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3.-Seleccionar la liga MULTIPAGOS y/o LOGO BBVA BANCOMER.
- Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente al Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad De Salina Cruz, Oaxaca y al correo electrónico de los: Ing. Sabel Benito Camacho Cabrera y/o Arq. Miguel Angel Onofre Bautista (sabel.benito.camacho@pemex.com y/o miguel.angel.onofreb@pemex.com).
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en: Carretera Transistmica Km. 3 Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso Mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículos 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT

RUBRICA.

(R.- 381292)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

SEGUNDO AVISO MODIFICATORIO y/o NOTA ACLARATORIA

Convocatoria Múltiple: 93/2013

Fecha de publicación de la convocatoria Múltiple: 24 de octubre de 2013.

No. de registro en el Diario Oficial de la Federación de la Convocatoria Múltiple: R.- 377878.

Número de licitación: P3LI906024.

Descripción del objeto de la licitación: Tratamiento Químico Integral tipo Frontal, Dual y para emulsificar combustóleo (Productos, equipo y servicios) que se consume en Calderas y Calentadores a fuego directo para las Refinerías del Sistema Nacional de Refinación, mediante contrato abierto para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Con fundamento en el artículo 26 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y a petición de la Gerencia de Ingeniería de Procesos, se hace del conocimiento de los participantes que a partir del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el cronograma se modifica de la siguiente manera.

Ubicación de la modificación y aclaración a la convocatoria: Cronograma de eventos.

Presentación y apertura de propuestas	Plazo para Análisis y Evaluación de las propuestas	Plazo para Aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
08/01/2014 10:00 horas	Del 9 al 16 de enero de 2014	Del 9 al 16 de enero de 2014	Del 17 al 31 de enero de 2014

Los eventos de Presentación y apertura de propuestas y Plazo de notificación de fallo se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Laguna de Mayrán 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320;

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

ING. FELIPE A. REYES DIAZ

RUBRICA.

(R.- 381586)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 032-2013
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Código Postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N251-2013

ASA-LPNS-044/13

Descripción de la licitación	Contratación de una compañía aseguradora que preste servicios profesionales para cubrir gastos médicos mayores, accidentes personales y grupo de vida.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/13
Junta de aclaraciones	18/12/13 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/13 10:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N252-2013

ASA-LPNS-045/13

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de comedor para empleados de las Oficinas Generales de ASA y la Estación de Combustibles México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/13
Junta de aclaraciones	17/12/13 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/13 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2013.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 381566)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 6 al 10 de diciembre del año en curso, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Mixta Internacional Abierta número LA-009J0U001-I134-2013.
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes informáticos para plazas de cobro del Fondo Nacional de Infraestructura
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/12/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/12/2013, 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 12:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	19/12/2013, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe.

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 381573)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indican, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental compraNET, en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; igualmente en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, colonia sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, D.F., se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Anticipada 12223001-003-14

Descripción de la licitación	Abarrotes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/12/2013
Junta de aclaraciones	26/12/2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2014 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Aulas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan Número 4502, Colonia sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 54871733

Licitación Pública Nacional Anticipada 12223001-004-14

Descripción de la licitación	Material de limpieza y utensilios de cocina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/12/2013
Junta de aclaraciones	26/12/2013 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2014 a las 15:00 horas
Lugar de los eventos	Aulas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan Número 4502, Colonia sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 54871733

Licitación Pública Internacional Anticipada 12223001-005-14

Descripción de la licitación	Pruebas de análisis de gases en sangre y consumibles de dos unidades de electrocirugía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/12/2013
Junta de aclaraciones	30/12/2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2014 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Aulas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan Número 4502, Colonia sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 54871733.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y APODERADA LEGAL

LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 381574)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
“MANUEL VELASCO SUAREZ”****INNN-SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCK002-N16-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia la Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56063822 ext. 4042 y fax 56062907, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia, y Asesoría en materia de seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	27/12/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	23/12/2013, 10:00 horas En el Departamento de Servicios de Apoyo
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2014, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. RAUL PEDRAZA
RUBRICA.

(R.- 381376)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
“MANUEL VELASCO SUAREZ”****INNN-SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCK002-N17-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia la Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56063822 ext. 4042 y fax 56062907, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	03/01/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/12/2013, 11:00 horas En el Departamento de Bioingeniería Hospitalaria
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. RAUL PEDRAZA
RUBRICA.

(R.- 381367)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2013**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Av. De los Insurgentes Sur No. 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, c.p. 04530, México, D.F., Tel. 01(55) 10-84-09-22 o 10-84-09-00 Ext. 1181, fax 10-84-55-24, los días de Lunes a Viernes de 09:00 am a 02:00 pm

Descripción de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia en Hospitalización y Oficinas
Volumen a adquirir	Los detalle se encuentran especificados en la propia convocatoria
Número de Licitación	LA-012NCZ002-N13-2013
Fecha de Publicación en Compranet	Martes 17 de Diciembre de 2013
Visita a las Instalaciones	Miércoles 18 de Diciembre de 2013
Junta de Aclaraciones	Viernes 20 de Diciembre de 2013
Presentación y apertura de Propositiones	Lunes 23 de Diciembre de 2013
Fallo	Jueves 26 de Diciembre de 2013

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza Hospitalaria y oficinas
Volumen a adquirir	Los detalle se encuentran especificados en la propia convocatoria
Número de Licitación	LA-012NCZ002-N14-2013
Fecha de Publicación en Compranet	Martes 17 de Diciembre de 2013
Visita a las Instalaciones	Lunes 23 de Diciembre de 2013
Junta de Aclaraciones	Lunes 30 de Diciembre de 2013
Presentación y apertura de Propositiones	Lunes 06 de Enero de 2014
Fallo	Viernes 10 de Enero de 2014

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 381568)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860, piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 Ext. 3110.

Descripción de la licitación	"Suministro de Alimentos al Personal"
Número CompraNet	LA-012NHK003-N01-2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2013
Fechas de consulta	Del 11 de diciembre al 25 de diciembre de 2013 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2013
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2013

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 381443)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales No. 019GYN015-02-13 y 019GYN015-03-13, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, durante el periodo que se indica en el siguiente cuadro.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional 019GYN015-02-13. Materiales y Utiles de oficina y Material de Limpieza	Licitación Pública Nacional 019GYN015-03-13. Material de Curación
Periodo de Consulta de Convocatoria	Del 17 al 19 de diciembre de 2013	Del 17 al 19 de diciembre de 2013
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo uno de la propia convocatoria	Los detalles se determinan en el anexo uno de la propia convocatoria
Fecha publicación en compraNET	17 de diciembre de 2013.	17 de diciembre de 2013
Junta de Aclaraciones	20 de diciembre de 2013, a las 10:00 Hrs.	20 de diciembre de 2013, a las 15:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	27 de diciembre de 2013, a las 10:00 Hrs.	27 de diciembre de 2013, a las 15:00 Hrs.
Fallo de Licitación	31 de diciembre de 2013, a las 12:00 Hrs.	31 de diciembre de 2013, a las 15:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MARIO SEPULVEDA GARZA

RUBRICA.

(R.- 381569)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rotarismo No. 1733, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (01 667) 759-02-05 Extensión: 46092 y fax (01 667) 715-54-76, los días Lunes a Viernes (hábiles) de las 8:00 a 15:00 horas. Con reducción de plazo de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 43 de su Reglamento, con el propósito de contar con los servicios que permitan la continuidad de la operación del ISSSTE, e iniciar los mismos a partir del 01 de enero de 2014.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Días disponibles	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LA-019GYN002- N80-2013	Servicio generales (limpieza de los inmuebles del ISSSTE en Sinaloa)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	13 al 23 de diciembre de 2013, de las 09:00 a 15:00 horas	13/12/2013	17/12/2013 09:00 horas	16/12/2013 09:00 horas	24/12/2013 09:00 horas
LA-019GYN002- N87-2013	Suministro de diesel para calderas y plantas de emergencia	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	13 al 23 de diciembre de 2013, de las 09:00 a 15:00 horas	13/12/2013	17/12/2013 10:00 horas	16/12/2013 09:00 horas	24/12/2013 10:00 horas

CULIACAN, SIN., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN SINALOA

GERMAN CONTRERAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 381632)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HGP 48 BAJIO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001-14

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR074-N71-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Obra Civil e Instalaciones
Volumen a adquirir	3211m2
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Fecha de Visita a instalaciones	02/01/2014 a las 10:00 horas
Fecha de Junta de Aclaraciones	02/01/2014 a las 12:00 horas
Fecha de Presentación y Apertura	10/01/2014 a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO 48 sita en: Blvd Paseo de los Insurgentes s/n, Colonia los Paraísos. C.P. 37328, sótano de la UMAE HGP 48, teléfono: 014777174800 extensión 31854, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 02/01/2014 a las 10:00 horas en el departamento de conservación y servicios generales de la UMAE HGP 48 (sótano), sita en BLVD Paseo de los Insurgentes s/n, Col. Los Paraísos, C.P. 37328, León, Gto.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02/01/2014 a las 12:00 horas en el departamento de conservación y servicios generales de la UMAE HGP 48 (sótano), sita en BLVD Paseo de los Insurgentes s/n, Col. Los Paraísos, C.P. 37328, León, Gto.
- La Presentación y Apertura se llevará a cabo el día 10/01/2014 a las 10:00 horas en el departamento de conservación y servicios generales de la UMAE HGP 48 (sótano), sita en BLVD Paseo de los Insurgentes s/n, Col. Los Paraísos, C.P. 37328, León, Gto.

LEON, GTO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE LA UMAE HGP 48 BAJIO

DR. VICTOR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 381463)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"

U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 28, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-N7-2013
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE VIVERES, Y CUBRIR EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	28,464 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17 DE DICIEMBRE DE 2013
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE DICIEMBRE DE 2013, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE DICIEMBRE DE 2013, 10:00 HORAS

- LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR091-N7-2012, FUE AUTORIZADO POR EL ARQ. ADOLFO HERNANDEZ LADINO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO EL DIA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LOS ACTOS DE LA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PUEBLA, UBICADO EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72140.

PUEBLA, PUE., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR

DR. JAIME SALVATORI RUBI

RUBRICA.

(R.- 381449)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n, col. Cuauhnáhuac, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Claudia Laureano Palma, Coordinadora Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento el 27 de Noviembre del 2013.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 012

Número de Licitación	LA-019GYR007-N438-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MEDICAS Y OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO DE LA DELEGACION MORELOS 2014
Volumen a adquirir	MINIMO EN M ³ : 221,088 MINIMO EN CARGAS: 734 MINIMO EN KG: 1075 MAXIMO EN M ³ : 552,720 MAXIMO EN CARGAS: 1,836 MAXIMO EN KG: 2,688
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 9:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 9:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 381445)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, con fecha 17 de Diciembre de 2013, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-N13-2014
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA DE EXTERIORES PARA EL EJERCICIO 2014
Volumen a adquirir	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA EXTERIOR A 239,791.40 METROS CUADRADOS Y PODADO DE PALMERAS Y CORTE DE RAMAS DE ARBOLES A 400 PIEZAS.
Fecha de publicación en CompraNet	17 DE DICIEMBRE DE 2013
Junta de aclaraciones	20 DE DICIEMBRE DE 2013, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE A LAS 11:00 HORAS, COMENZANDO EN LA DELEGACION REGIONAL UBICADA EN GREGORIO TORRES QUEVEDO No. 1950 OTE., ZONA CENTRO, EN MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64010
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE DICIEMBRE, 09:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 381448)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, con fecha 17 de Diciembre de 2013, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-N14-2014
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (BASURA COMUN) PARA EL EJERCICIO 2014
Volumen a adquirir	5,117,148 Kilogramos de Residuos No Peligrosos
Fecha de publicación en CompraNet	17 DE DICIEMBRE DE 2013
Junta de aclaraciones	20 DE DICIEMBRE DE 2013, 14:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE DICIEMBRE, 14:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 381447)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N41-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales
Volumen a adquirir	253,144 M3
Fecha de publicación en Compra Net	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013; 12:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013; 12:00 Horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Jorge Romero Cabañas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 02 de diciembre de 2013.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 381454)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N42-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación
Volumen a adquirir	851 Bolsas, 364 Botes, 82 Bultos, 277 Cajas, 380 Cubetas, 337 Galones, 163 Juegos, 341 Kilogramos, 265 Litros, 2,483 Metros, 200 Pares, 194 Porrones, 22,165 Piezas, 476 Rollos, 110 Tramos, 91 Sacos
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	23/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2013, 10:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Jorge Romero Cabañas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 02 de diciembre de 2013.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 381455)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N43-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Automotores, Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	51 Unidades
Fecha de publicación en Compra Net	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	23/12/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2013, 12:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Jorge Romero Cabañas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 02 de diciembre de 2013.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 381456)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N44-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y Jubilados Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	566 Armazones, 462 Micas, 104 Cristales
Fecha de publicación en Compra Net	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	23/12/2013; 14:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2013; 14:00 Horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Jorge Romero Cabañas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 02 de diciembre de 2013.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 381457)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N45-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro e Instalación de Llantas Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	154 Piezas
Fecha de publicación en Compra Net	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	23/12/2013; 15:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2013; 15:00 Horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Jorge Romero Cabañas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 02 de diciembre de 2013.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 381458)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, **en la plataforma 5.0**, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en Av. Durango No. 291, cuarto piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F., teléfono: 5553-8055 y 5726-1700 Ext. 14504 y 14672, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR047-N92-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de: Material de Laboratorio (reactivos) para la detección de enfermedades metabólicas congénitas (pruebas de tamiz neonatal) en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, para el Régimen Ordinario e IMSS Oportunidades, correspondiente al ejercicio 2014 "Electrónica"
Volumen a adquirir	4,675,439 pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013.
Junta de Aclaraciones	27 de diciembre de 2013. 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	3 de enero de 2014. 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. CESAR MORALES RIOS
RUBRICA.

(R.- 381465)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-N98-2013
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipo y Mobiliario
Volumen a adquirir	2 equipos y 12 artículos de mobiliario
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	27 de diciembre del 2013
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	2 de enero del 2014

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270 y de fax 924-5383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270 y de fax 924-5383

GUADALUPE, ZAC., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. RAFAEL DE JESUS SANCHEZ DUEÑAS

RUBRICA.

(R.- 381459)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-N133-2013**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR075-N133-2013, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Ing. José Vicente Santín, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal Querétaro el día 05 de Diciembre de 2013.

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-019GYR075-N133-2013
Descripción de la licitación	Resonancia Magnética.
Volumen a adquirir	1848 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013 09:00 horas
Visita a instalaciones	Visita a las Instalaciones de los Licitantes, el día 30 de diciembre de 2013, a las 09:00 horas. Salida de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital N° 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6 Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Querétaro.

QUERETARO, QRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 381450)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-N134-2013**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR075-N134-2013, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Vicente Santín, Martínez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 05 de Diciembre del 2013 (dos mil trece)

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-019GYR075-N134-2013
Descripción de la licitación	Adquisición del Servicio de Traslado de Pacientes Foráneos
Volumen a adquirir	976 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6 Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Querétaro.

QUERETARO, QRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 381451)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-N135-2013**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 Y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LA-019GYR075-N135-2013, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Ing. José Vicente Santín Martínez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal Querétaro el día 05 de diciembre de 2013.

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-019GYR075-N135-2013
Descripción de la licitación	SERVICIO DE OXIGENO HOSPITALARIO Y OXIGENO DOMICILIARIO
Volumen a adquirir	399,300 SERVICIOS 975,358 M3 1,428 KG
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 13:00 HRS.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6 Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Querétaro.

QUERETARO, QRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 381452)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N202-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del Servicio de Atención Médica, Atención Médica Quirúrgica, Atención Médica Dental, Subrogación del Servicio de Laboratorio, Rayos X, Mastografías, Resonancias, Ultrasonografías y Tomografía Axial Computarizada (TAC) para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2014
Volumen a adquirir	62,673 Procedimientos aproximados
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre de 2013; 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Diciembre 2013; 11:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el Aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo es autorizada por el suscrito Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento con Oficio No. 148001150900/3752/13 de fecha 02 de Diciembre de 2013.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE GALINDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 381462)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION DE AREAS COMUNES
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de: mantenimiento de áreas verdes, pétreas y macetones de las áreas comunes del Centro Médico Nacional SXXI, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México. D.F. C.P. 06720, tel. y fax 5627-6900 ext. 21933.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR067-N206-2013
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de áreas verdes, pétreas y macetones de las áreas comunes del Centro Médico Nacional SXXI.
Volumen a adquirir	Areas verdes: 9,793 m ² Areas pétreas: 45,500 m ² Jardineras: 12,360 m ² Setos: 2,195 m. Macetones: 226 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	24/12/2013, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	19/12/2013, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2014, 10:00 hrs.

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, col. Doctores, del. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06720.
- Para la visita a instalaciones, el punto de reunión será en la Administración de Areas Comunes del CMN SXXI, sita en Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México. D.F. C.P. 06720

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
ADMINISTRADOR DE AREAS COMUNES DEL CMN SXXI
ING. JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 381464)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-T200-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Material de Artroscopia, grupo de suministro 060
Volumen a adquirir	500 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	26 de Diciembre de 2013; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Enero 2014; 8:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo es autorizada por el suscrito Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento con Oficio No. 148001150900/3746/13 de fecha 29 de Noviembre de 2013.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE GALINDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 381460)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA DURANGO 291, PISO 4°, COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F., CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-019GYR047-T60-2013

EMISION DEL FALLO
10 DE OCTUBRE DE 2013

MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, PARA LAS NECESIDADES DE LA COORDINACION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (CVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

CLAVE	DESCRIPCION	LICITANTE	DIRECCION	IMPORTE TOTAL \$
080 681 1105 00 01	PAPEL PARAFINADO, SEMITRANSARENTE, ESTIRABLE E INERTE PARA TAPAR TUBOS A PRUEBA DE HUMEDAD, ROLLO DE 50 CM DE ANCHO Y 760 CM DE LONGITUD.	BIO LEBEN, S.A. DE C.V.	AV. DEL ROSAL No. 46, COL. LOMA LINDA, C.P. 53580, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO	\$7,600.00
080 830 2582 10 01	MEDIO PARA INCLUSION DE TEJIDOS PARA CORTES EN CONGELACION.	BIO LEBEN, S.A. DE C.V.	AV. DEL ROSAL No. 46, COL. LOMA LINDA, C.P. 53580, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO	\$5,940.00
080 610 2398 11 01	MEDIO DE TRANSPORTE CARY Y BLAIR TUBOS PREPARADOS CON HISOPO TA.	QMH ABASTECEDORES, S.A. DE C.V.	ORIENTE 182 No. 131 LOCAL 5 COL. SANTA CRUZ AVIACION MEXICO, D.F., C.P. 15540	\$15,600.00

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 381446)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción I**, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 36 Bis fracc. II, 37, 39, 47, 48 y 55, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-N108-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, Útiles de Oficina e Impresos para el Año 2014.
Volumen de licitación	Mínimo 801,488 Máximo 2'003,736. Pza.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	30/12/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2014 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-N111-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados
Volumen de licitación	Mínimo 600 Máximo 1,497
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	30/12/2013 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2014 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-N112-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicio de Dosimetría personal.
Volumen de licitación	Mínimos 276 Máximo 684 Paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	31/12/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2014 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-N113-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicios de Elaboración y Entrega de Alimentos Subrogados
Volumen de licitación	Máximo 2,036 Raciones Alimenticias Aproximados.

Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	31/12/2013 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2014 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-N114-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz 2014 y Suministro de Gasolina y Diésel a Vehículos Institucionales.
Volumen de licitación	Mínimos 123 Máximo 281 Servicio, Pza., Jgo., Kms.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	02/01/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2014 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COL., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 381444)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA

Licitación Pública Mixta, de Carácter Nacional número LA-006G1C001-N351-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia de Adquisiciones, sita en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, primer piso, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono: 52-70-12-00 ext. 3191, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación de los seguros de vida que amparan los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario, para empleados, jubilados, pensionados y exempleados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2013, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVON HERNANEZ
RUBRICA.

(R.- 381576)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-020VSS014-N21-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Acceso IV, Lote 9, Fracc. Ind. Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro, tel.: 01 442 218-1075 Ext. 70030, los días de lunes a viernes del 17 al 30 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Relativa a la contratación del servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas o código de barras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17/Diciembre/2013
Junta de aclaraciones	24/Diciembre/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/Diciembre/2013, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/Diciembre/2013, 10:00 horas.

5 DE DICIEMBRE DE 2013.
ENCARGADO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUERETARO Y GUANAJUATO.
LIC. FIDEL ANGEL ACOSTA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 381530)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describirán más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Aguascalientes número 201-1er. piso, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 59-99-49-49 Ext. 4944/5020, los días del 12 al 23 de Diciembre de 2013 de las 10:00 a las 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la siguiente licitación, fue autorizada por la Lic. Ana Luisa Gutiérrez López con cargo de Subdirectora de Adquisiciones y Servicios, el día 10 de diciembre de 2013.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N111-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2013
Junta de aclaraciones	17/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	16/12/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2013, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO
LIC. IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 381524)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta con número LA-0389ZY998-N18-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00-14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta número LA-0389ZY998-N18-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza Contrato 2014, del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Visita al lugar de los trabajos	17/12/2013 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2013 13:00horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2013 13:00 horas

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RICARDO EFREN VALDEZ ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 381479)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA LA-021W3N003-N2300-2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-021W3N003-N300-2013**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla No. 100, piso 2, Colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4313 y 5090-4613, los días del 12 de diciembre al 27 de diciembre de 2013, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección y Extinción de Incendios.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALEJANDRO GOSAIN SAYUN

RUBRICA.

(R.- 381630)

FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-019GYN905-N3-2014

Descripción de la Licitación	Contratación de los Servicios Administrados para la Actualización de Equipos de Cómputo en Areas Operativas del Fovissste.
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2013
Junta de Aclaraciones	17/12/2013, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/12/2013, 11:00 Horas

FO-CON-07

LA-019GYN905-N4-2014

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza Integral en Inmuebles del Fovissste a Nivel Nacional
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2013
Junta de Aclaraciones	20/12/2013, 12:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2013, 13:00 Horas

FO-CON-07

LA-019GYN905-N5-2014

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, en Inmuebles del Fovissste en el Interior de la República Mexicana
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2013
Junta de Aclaraciones	20/12/2013, 17:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2013, 17:00 Horas

FO-CON-07

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 381585)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO,
A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2014
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número SFA/JSA/DRM/LPN/001/2014, N°LA-019GYN999-N54-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle: Montecito 38, 4° piso, Torre World Trade Center Ciudad de México, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación N° SFA/JSA/DRM/LPN/001/2014 N° LA-019GYN999-N54-2013	Servicio de impresión, ensobretado, envío por mensajería y/o correo electrónico así como la identificación del correo devuelto de los siguientes procesos: I) Estados de cuenta de los trabajadores correspondientes al tercer cuatrimestre del 2013 y al primer y segundo cuatrimestre de 2014. II) Estados de cuenta mensuales de trabajadores pensionados, para los eventos que se presenten del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 y III) Diversos comunicados a los trabajadores con motivo de la administración de su cuenta individual, para los eventos que se presenten del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013 – 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2013 - 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2013.
JEFA DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ARABELA RAMIREZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 381577)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con la autorización especial del Presupuesto Autorizado al Hospital mediante el folio número 2014-12-NAW-292 de fecha 9 de noviembre de 2013, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-012NAW001-N96-2013 cuya Convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No.5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F., C.P. 07760, Tel.: 01(55) 57-47-75-60 Ext. 7335, del 17 de Diciembre del 2013 al 08 de Enero del 2014 de las 9:00 a 16:00 horas.

LA-012NAW001-N96-2013

Descripción de la licitación	"Suministro en Dosis Medida de Medicamentos Oncológicos, Antimicrobianos y Nutrición Parenteral, 2014"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	23/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	20/12/2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2014, 12:30 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS

RUBRICA.

(R.- 381633)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-011E00999-N955-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-011E00999-N955-2013
Objeto de la licitación	"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para el ejercicio fiscal 2014"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

CLAUDIA XOCHITL NAJERA PRIETO

RUBRICA.

(R.- 381504)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-IFE-058/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 69 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-058/2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de organización y logística de reuniones de trabajo, convenciones, congresos y servicios análogos y de agencia de viajes para la emisión, organización, reservación y gestión de boletos aéreos.
Fecha de publicación en IFE	13 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	19 de diciembre de 2013, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2013, 13:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del I.F.E. en la dirección electrónica <http://www.ife.org.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6o. piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones se llevarán a cabo en el Auditoria de la DESPE, sita en periférico sur 4124, 7o. piso y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sito en Periférico Sur 4124, 6o. piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. y se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 381640)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-IFE-054/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 69 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-054/2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional
Fecha de publicación en IFE	11 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2013 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre 2013 11:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE, en la dirección electrónica <http://www.ife.org.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6o. piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sito en Periférico Sur 4124, 6o. piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 381441)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur Número 1143, Piso 3, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Benito Juárez, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-N4-2013
Objeto de la licitación	Seguro de responsabilidad y asistencia legal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2013
Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones	20/12/2013, 9:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/12/2013, 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. MARIO ALBERTO FOCIL ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 381618)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA, BAJO LA COBERTURA

DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO

No. 009/13

COMPRANET No. LA-008I00002-T32-2013

Fallo que se llevó a cabo el día 15 de octubre de 2013, en la Sala B, de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Avenida Camarón Sábalo sin número esq. Tiburón, Planta Baja, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; en donde se realizó la adquisición de equipo, instrumental médico y de laboratorio, maquinaria, otros equipos y herramientas para los centros acuícolas que opera y supervisa la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de la siguiente forma:

Se adjudicó a la persona física, **David Osvaldo Zamorano Escárcega**, ubicada en calle de los Viñedos, No. 2933 Pte., Colonia Casa Blanca, C.P. 85134, Ciudad Obregón, Sonora, de la Partida Unica los conceptos 1, 14, 15, 16 y 18, por un importe total de \$135,584.00 (Ciento treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; **Rubén López Llanes**, ubicada en calle Francisco Javier Mina, No. 1344 B, Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 80128, Culiacán, Sinaloa, de la Partida Unica los conceptos 17 y 19, por un importe total de \$506,940.00 (Quinientos seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; **Equipisca de Obregón, S.A. de C.V.**, ubicada en calle Nicolás Bravo, No. 1055 Ote., Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, de la Partida Unica los conceptos 8, 9 y 11, por un importe total de \$58,812.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; **BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. de C.V.**, ubicada en calle Río Fuerte, No. 282 Pte., Colonia Guadalupe, C.P. 80220, Culiacán, Sinaloa, de la Partida Unica los conceptos 4 y 5, por un importe total de \$8,570.29 (Ocho mil quinientos setenta pesos 29/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; **Burvan Comercializadora, S. de R.L. de C.V.**, ubicada en calle Azucenas, No. 6493 G Poniente, Colonia Campo el Diez, C.P. 80300, Culiacán, Sinaloa, de la Partida Unica los conceptos 2, 3 y 13, por un importe total de \$419,700.00 (Cuatrocientos diecinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

MAZATLAN, SIN., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

C. JOSE ARTURO MARTINEZ LARA

RUBRICA.

(R.- 381634)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016F00001-N91-2013, cuya convocatoria está disponible para consulta en Internet en: <http://compranetfuncionpublica.gob.mx>, a partir del 11 de Diciembre de 2013.

Descripción de la licitación	Combustible a través de Vales y Tarjetas Electrónicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2013.
Junta de aclaraciones	19/12/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

MANUEL MONTOYA BENCOMO

RUBRICA.

(R.- 381429)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 45**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-I264-2013**, cuyas Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	53 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2013.
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2013, 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2013, 12:00 horas.
Acto de fallo	26 de diciembre de 2013, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. GRACIELA ELENA FLAMENCO REYES

RUBRICA.

(R.- 381584)**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 46**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-I265-2013**, cuyas Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro y programación de equipos de radiocomunicación.
Volumen a adquirir	215 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2013.
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2013, 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2013, 12:00 horas.
Acto de fallo	26 de diciembre de 2013, 18:30 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. GRACIELA ELENA FLAMENCO REYES

RUBRICA.

(R.- 381587)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF/SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 909005989-DGOP-F-009-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 Ext... 260 y fax: 57-64-02-26, del 17 de diciembre al 18 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	"Terminación de la construcción del Distribuidor Vial calle 7 – Av. Chimalhuacán, ubicado en los límites de las Delegaciones Iztacalco y Venustiano Carranza con el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Visita a instalaciones	19/12/13 a las 10:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A", ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de Aclaraciones	19/12/13 a las 18:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2013 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 381575)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACION AMBIENTAL

DIRECCION DE REFORESTACION URBANA, PARQUES Y CICLOVIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos, 26 fracción I, 27 fracción I, 27 Bis y 28, 29, 30 fracción I, 31, 33 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 34, 42, 44, 45 apartado A y 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con base a las atribuciones que le confieren los artículos 3 fracción I, 6, 7 fracción IV, 37 fracciones II, 56 Cuarter fracciones XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional No. LO-909004949-N5-2013	
Nombre de la obra	Obra Pública a Precios Unitarios para la Rehabilitación mayor de la trotapista del Bosque de San Juan de Aragón.
Volumen de obra a contratar	Trotapista de 5 km (Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante)
Visita a las instalaciones	18/Dic/2013, 10:00 horas en las oficinas de la Dirección del Bosque de San Juan de Aragón ubicadas en Avenida José Loreto Fabela S/N, Col. San Juan de Aragón, Segunda Sección, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.
Junta de aclaraciones	19/Dic/2013, 10:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Presentación de propuestas	27/Dic/2013, 11:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Publicación en CompraNet	12/12/2013.

Licitación pública nacional No. LO-909004949-N6-2013	
Nombre de la obra	Obra Pública a Precios Unitarios para la Restructuración y del refuerzo de la reja perimetral del Bosque de San Juan de Aragón.
Volumen de obra a contratar	Volumen: Refuerzo de Reja Perimetral del Bosque de San Juan de Aragón (Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante)
Visita a las instalaciones	18/Dic/2013, 12:00 horas en las oficinas de la Dirección del Bosque de San Juan de Aragón ubicadas en Avenida José Loreto Fabela S/N, Col. San Juan de Aragón, Segunda Sección, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.
Junta de aclaraciones	19/Dic/2013, 12:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Presentación de propuestas	27/Dic/2013, 13:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Publicación en CompraNet	12/12/2013.

Licitación pública nacional No. LO-909004949-N7-2013	
Nombre de la obra	Obra Pública a Precios Unitarios para la Rehabilitación mayor de espacios al interior del Bosque de San Juan de Aragón.
Volumen de obra a contratar	Volumen: Rehabilitación de palapas, mejoramiento de área verde en la zona de artesa, Colocación de señalización al interior del Bosque (Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante)
Visita a las instalaciones	18/Dic/2013, 14:00 horas en las oficinas de la Dirección del Bosque de San Juan de Aragón ubicadas en Avenida José Loreto Fabela S/N, Col. San Juan de Aragón, Segunda Sección, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.
Junta de aclaraciones	19/Dic/2013, 14:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Presentación de propuestas	27/Dic/2013, 15:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Publicación en CompraNet	12/12/2013.

Licitación pública nacional No. LO-909004949-N8-2013	
Nombre de la obra	Obra Pública a Precios Unitarios para la Nueva área de juegos infantiles del Bosque de San Juan de Aragón.
Volumen de obra a contratar	Volumen: Nueva área de juegos infantiles para 4 juegos modulares (Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante)
Visita a las instalaciones	18/Dic/2013, 16:30 horas en las oficinas de la Dirección del Bosque de San Juan de Aragón ubicadas en Avenida José Loreto Fabela S/N, Col. San Juan de Aragón, Segunda Sección, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.
Junta de aclaraciones	19/Dic/2013, 16:30 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Presentación de propuestas	27/Dic/2013, 17:30 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Publicación en CompraNet	12/12/2013.

MEXICO, D.F., A 12 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACION AMBIENTAL
ING. ROSA MARIA GOMEZ SOSA
RUBRICA.

(R.- 381532)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACION AMBIENTAL
DIRECCION DE REFORESTACION URBANA, PARQUES Y CICLOVIAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos, 26 fracción I, 27 fracción I, 27 Bis y 28, 29, 30 fracción I, 31, 33 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 34, 42, 44, 45 apartado A y 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con base a las atribuciones que le confieren los artículos 3 fracción I, 6, 7 fracción IV, 37 fracciones II, 56 Cuarter fracciones XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional No. LO-909004949-N1-2013	
Nombre de la obra	Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios para la Supervisión de la Obra de Rehabilitación mayor de la trotapista del bosque de San Juan de Aragón.
Volumen de obra a contratar	Volumen: Supervisión de la obra de Trotapista de 5 km (Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante)
Visita a las instalaciones	16/Dic/2013, 10:00 horas. en las oficinas de la Dirección del Bosque de San Juan de Aragón ubicadas en Avenida José Loreto Fabela, S/N, Col. San Juan de Aragón, Segunda Sección, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.
Junta de aclaraciones	17/Dic/2013, 10:00 horas. en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Presentación de propuestas	26/Dic/2013, 10:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Publicación en CompraNet	11/12/2013
Licitación pública nacional No. LO-909004949-N2-2013	
Nombre de la obra	Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios para la Supervisión de la Obra de Restructuración y del refuerzo de la reja perimetral del Bosque de San Juan de Aragón.
Volumen de obra a contratar	Volumen: Supervisión de la obra de Refuerzo de Reja Perimetral del Bosque de San Juan de Aragón (Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante)
Visita a las instalaciones	16/Dic/2013, 12:00 horas en las oficinas de la Dirección del Bosque de San Juan de Aragón ubicadas en Avenida José Loreto Fabela, S/N, Col. San Juan de Aragón, Segunda Sección, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.
Junta de aclaraciones	17/Dic/2013, 12:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Presentación de propuestas	26/Dic/2013, 12:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Publicación en CompraNet	11/12/2013

Licitación pública nacional No. LO-909004949-N3-2013	
Nombre de la obra	Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios para la Supervisión de la Obra de la Rehabilitación mayor de espacios al interior del Bosque de San Juan de Aragón.
Volumen de obra a contratar	Volumen: Supervisión de la obra de Rehabilitación de palapas, mejoramiento de área verde en la zona de artesanía, Colocación de señalización al interior del Bosque (Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante)
Visita a las instalaciones	16/Dic/2013, 14:00 horas en las oficinas de la Dirección del Bosque de San Juan de Aragón ubicadas en Avenida José Loreto Fabela, S/N, Col. San Juan de Aragón, Segunda Sección, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.
Junta de aclaraciones	17/Dic/2013, 14:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Presentación de propuestas	26/Dic/2013, 14:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Publicación en CompraNet	11/12/2013

Licitación pública nacional No. LO-909004949-N4-2013	
Nombre de la obra	Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios para la Supervisión de la Obra de la Nueva área de juegos infantiles del Bosque de San Juan de Aragón.
Volumen de obra a contratar	Volumen: Supervisión de la obra de Nueva área de juegos infantiles para 4 juegos modulares (Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante)
Visita a las instalaciones	16/Dic/2013, 16:30 horas en las oficinas de la Dirección del Bosque de San Juan de Aragón ubicadas en Avenida José Loreto Fabela, S/N, Col. San Juan de Aragón, Segunda Sección, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.
Junta de aclaraciones	17/Dic/2013, 16:30 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Presentación de propuestas	26/Dic/2013, 16:30 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicadas en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Distrito Federal.
Publicación en CompraNet	11/12/2013

MEXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACION AMBIENTAL

ING. ROSA MARIA GOMEZ SOSA

RUBRICA.

(R.- 381470)

DELEGACION MIGUEL HIDALGO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL DMH/DGOPDU/LPF/012/2013**

La Delegación Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, México, D.F., con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 tercer párrafo, 117 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 39 fracción LVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 122 fracción III, 122 bis fracción XIV, Inciso C, 126, 169 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 32, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) pública (s) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a lo siguiente:

Número de licitación	LO-809016997-N35-2013
Descripción de los trabajos	ACONDICIONAMIENTO DEL CINE COSMOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación	13/12/2013.
Visita de Obra	18/12/2013 a las 11:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Junta de Aclaraciones	19/12/2013 a las 11:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2013 a las 11:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.

Número de licitación	LO-809016997-N36-2013
Descripción de los trabajos	ADECUACION DE LA CASA DE LA CULTURA LA PERULERA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación	13/12/2013.
Visita de Obra	18/12/2013 a las 12:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Junta de Aclaraciones	19/12/2013 a las 12:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2013 a las 12:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.

Número de licitación	LO-809016997-N37-2013
Descripción de los trabajos	BANQUETAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación	13/12/2013.
Visita de Obra	18/12/2013 a las 13:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Junta de Aclaraciones	19/12/2013 a las 13:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2013 a las 13:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.

Las bases estarán disponibles para consulta en las oficinas de la J.U.D. de concursos y contratos, ubicada en AV. Parque Lira No. 94, Planta Alta, Col. Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Tel. 52-76-77-00 Ext. 7251, del 13 de diciembre al 17 de diciembre de 2013, de las 09:30 a las 14:00 horas, y en Compranet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> en el apartado de procedimientos/vigentes.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. MARTIN ADOLFO MEJIA BRIONES

RUBRICA.

(R.- 381544)

**SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA 11/2013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 100, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del "Reproducción de Libros de Apoyo para Alumnos" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. 12/2013

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,900.00	07/01/2014	07/01/2014 12:00 horas	13/01/2014 12:00 horas	15/01/2014 10:00 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Reproducción de Libros	40	Títulos

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.cobachbc.edu.mx/compras y los interesados podrán efectuar el pago los días del 17 de diciembre de 2013 al 07 de enero de 2014, en los siguientes Bancos: HSBC 04020200929 o Santander 65500592163 a nombre de Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, anexando original de la ficha de depósito en su propuesta técnica: La proposición no podrá presentarse por medios electrónicos. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de enero de 2014 a las 12:00 horas. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de enero de 2014 a las 12:00 horas. La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de enero de 2014 a las 10:00 horas, Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en: La Sala de Juntas del Edificio "C", de las Oficinas Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicada en: Bulevar Anáhuac Número 936, Centro Cívico, Mexicali, B.C. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos mexicanos. El pago se realizará: 50% de anticipo y el 50% restante dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de los bienes a entera satisfacción de la convocante. La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo. Lugar de entrega: En el Almacén General del Colegio, ubicado en Bulevar Anáhuac No. 936, Centro Cívico, Mexicali, B.C., de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 13:00 horas. Plazo de entrega 40 días naturales siguientes a la fecha del fallo. El pago se realizará: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en los supuestos del Art. 46 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 17 DE DICIEMBRE 2013.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
JESUS ARIEL FIGUEROA CORRAL
RUBRICA.

(R.- 381560)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N82-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 Ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de software para base de datos centralizada, equipo para utilería de búsqueda de expedientes de audiencia, equipo para utilería de transferencia de grabaciones a repositorio central, servidores de aplicaciones, licenciamiento para sistema operativo de red y ampliación de solución de almacenamiento masivo (servidores).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013.
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 10:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LICDA. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
 RUBRICA.

(R.- 381631)

H. MUNICIPIO DE BACHINIVA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-808006969-N1-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: C. 4a. y C. Zaragoza # 11, Col. Centro, C.P. 31660, Bachíniva, Chih., Teléfono: 01 (659) 587-00-32, los días 17 al 21 de diciembre del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Visita a Instalaciones	21/12/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2013, 12:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	27/12/2013, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
PROF. LUIS ARMANDO MARISCAL ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 381433)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 031 13**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL, REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION; **QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.**

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N113-2013 (SH/064/2013)

OBJETO DE LA LICITACION: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE CIUDADANOS MEXICANOS DEPORTADOS DE ESTADOS UNIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, PREVISTO EN EL FONDO DE APOYO AL MIGRANTE.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MAXIMA A CONTRATAR
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PASAJEROS	3,320 PASAJES	8,295 PASAJES

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10 DE DICIEMBRE DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-429-33-00 EXT. 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE DICIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 381402)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 032-13**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL, **REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION; **QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.**

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N117-2013 (SH/067/2013)

OBJETO DE LA LICITACION: CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE BIODIVERSIDAD PARA LA DIRECCION DE ECOLOGIA Y SUS DEPARTAMENTOS.

PARTIDA	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	SISTEMA DE TRAMITES	SISTEMA	1
2	SISTEMA DE TABLERO DE INDICADORES	SISTEMA	1

DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO SEIS DE LA CONVOCATORIA.

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE DICIEMBRE DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-429-33-00 EXT. 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 381499)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 030-13**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, **REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.**

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-T112-2013 (SH/II/020/2013)

OBJETO DE LA LICITACION: EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO INFORMATICO, SOFTWARE Y PUNTOS DE ACCESO INALAMBRICO, DESTINADOS A LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO "LUIS URIAS BELDERRAIN".

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Computadoras personales All-in-one	50	Equipo
2	Computadoras personales All-in-one	105	Equipo
3	Computadoras Portátiles.	10	Equipo
6	Tablet con sistema Operativo Android	89	Equipo

Y DIECISEIS PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE DICIEMBRE DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-429-33-00 EXT. 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 381481)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco Villa No. 950 Nte. Colonia Centro, C.P. 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 70125, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación: LO-808037996-N26-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Parque Comunitario Tierra Nueva ubicado en Calle Puerto la Coruña y Puerto Altamira de la Col. Tierra Nueva en Ciudad Juárez Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	20/12/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 10:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 381507)**SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION
Y FINANZAS, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-I306-2013** para el proyecto denominado "Radios Móviles y Portátiles para la Fiscalía General del Estado", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 17 del mes de diciembre de 2013 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Radios Móviles y Portátiles para la Fiscalía General del Estado"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2013, 10:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 13 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 381649)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública Nacional número: LO-905009999-N232-2013 y LO-905009999-N233-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd., Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, s/n, Colonia Carretera Federal 57, C.P. 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00 ext. 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N232-2013

Descripción de la licitación	Ampliación y adecuación del Hospital General del Municipio de Monclova, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2013, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/12/2013, 10:00 horas, en Hospital General de Monclova en Av. Fco. I. Madero, Col. Guadalupe, C.P. 25750 en el Municipio de Monclova, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 10:00 horas

LO-905009999-N233-2013

Descripción de la licitación	Adecuación del Hospital General de Saltillo, área quirófanos, salas de expulsión y áreas tributarias en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2013, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/12/2013, 10:00 horas, en Hospital General de Saltillo Blvd. Manuel Pérez Treviño esquina con calle Pedro Torres Castilla, Colonia Postal Cerritos frente al Auditorio Parque Las Maravillas en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 11:30 horas

SALTILLO, COAH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 381473)

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Maclovio Herrera No. 301, colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfonos: 312 3132982 y fax 312 3132982, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LO-906017998-N12-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción de 120 mts de emisor de aguas negras, cárcamo de bombeo y caseta de controles en la colonia "El Mezcalito"
Fecha de publicación en Compranet	17/12/2013
Fecha límite para mostrar interés	23/12/2013 07:00 horas
Visita de Obra	23/12/2013 08:00 horas
Junta de aclaraciones	23/12/2013 13:00 horas
Apertura de Proposiciones	03/01/2014 10:00 horas

LO-906017998-N13-2013

Descripción de la licitación	Reforzamiento de 200 metros lineales del muro de contención de concreto, Col. El Mezcalito, al margen del Río Colima.
Fecha de publicación en Compranet	17/12/2013
Fecha límite para mostrar interés	23/12/2013 08:00 horas
Visita de Obra	23/12/2013 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/12/2013 14:00 horas
Apertura de Proposiciones	03/01/2014 12:00 horas

LA-906017998-N14-2013

Descripción de la licitación	Suministro de polímero MSP-150 para el enmascaramiento del fierro y manganeso en 19 fuentes de abastecimiento de agua potable
Fecha de publicación en Compranet	17/12/2013
Fecha límite para mostrar interés	23/12/2013 11:00 horas
Visita de Obra	No aplica
Junta de aclaraciones	23/12/2013 12:00 horas
Apertura de Proposiciones	03/01/2014 09:00 horas

COLIMA, COL., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA CIAPACOV
ARQ. LUIS CESAR DE LA ROSA AHUMADA
RUBRICA.

(R.- 381529)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta número 44101001-006-13 para la adquisición de Equipo Médico, mobiliario e instrumental para el Hospital General Axapusco, la cual contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Manuel M. Garduño Lotes del 18 al 21, Colonia Parque Industrial San Antonio Buenavista, código postal 50010, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 211-49-80 Ext. 113 y 114 y 01 (722) 199-15-90, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Mixta número 44101001-006-13 para la adquisición de Equipo Médico, mobiliario e instrumental para el Hospital General Axapusco. Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud 2013
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/diciembre/2013
Junta de aclaraciones	24/diciembre/2013 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/diciembre/2013 11:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. FADUL VAZQUEZ VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 381581)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta número 44101001-005-13 para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para la Subdirección del Laboratorio Estatal de Salud Pública, la cual contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Manuel M. Garduño Lotes del 18 al 21, Colonia Parque Industrial San Antonio Buenavista, código postal 50010, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 211-49-80 Ext. 113 y 114 y 01 (722) 199-15-90, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Mixta número 44101001-005-13 para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para la Subdirección del Laboratorio Estatal de Salud Pública. Presupuesto 2013 COFEPRIS-CETR-MEX-015/13
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/diciembre/2013
Junta de aclaraciones	31/diciembre/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6/enero/2014 10:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. FADUL VAZQUEZ VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 381578)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas en su Artículo 32 y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-815039949-N113-2013, LO-815039949-N115-2013, LO-815039949-N114-2013 y LO-815039949-N116-2013, respectivamente, cuya convocatoria contiene las bases de participación se podrán consultar en internet: www.compranet.gob.mx o bien en calle Municipio Libre no. 1, Col. Centro, Ixtapaluca, Estado de México en la Dirección de Obras Públicas Municipales, tel. 01 (55) 59728500, ext. 2014, de 9:30 a 14:30 horas.

No. de la Licitación	Carácter de la Licitación	Nombre de la obra	Fecha de Publicación en Compranet	Visita al Sitio y Junta Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Plazo ejecución Días naturales
PM/IXTA/DGOP/GIS/LP N/217/2013	Pública Nacional	TECHUMBRE DE ESC. SEC. BENITO JUAREZ, TECHUMBRE DE ESC. SEC. 859 SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TECHUMBRE DE JARDIN DE NIÑOS RUBEN DARIO, TECHUMBRE DE ESCUELA PRIMARIA RUFINO TAMAYO, TECHUMBRE DE ESC. PRIMARIA ALBERT EINSTEIN.	28/11/2013	03/12/2013 10:00 hrs y 12:00 hrs	10/12/2013 10:00 hrs	30
PM/IXTA/DGOP/GIS/LPN/214/2013	Pública Nacional	PAVIMENTACION DE CALLE 5 DE MAYO, PAVIMENTACION DE CALLE BOULEVARD SAN BUENAVENTURA, PAVIMENTACION DE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	02/12/2013	5/12/2013 10:00 hrs y 13:00 hrs	11/12/2013 12:00	30
PM/IXTA/DGOP/LPN/GIS/008/2013	Pública Nacional	MODERNIZACION DEL BOULEVARD CUAUHTEMOC DEL KM 23+950 AL 28+950 SEGUNDA ETAPA (OBRA NUEVA) IXTAPALUCA, CABECERA MUNICIPAL	2/12/2013	6/12/2013 10:00 hrs y 14:00 hrs	16/12/2013 9:00	30

PM/IXTA/DGOP/GIS/ LPN/215/2013	Pública Nacional	PAVIMENTACION DE CALLE CAPULIN (ARBOLITO), PAVIMENTACION DE CALLE CERRADA DE LAS FLORES, PAVIMENTACION DE CALLE CERRADA DE QUETZALCOATL, PAVIMENTACION DE CALLE CONGRESO DE LA UNION, PAVIMENTACION DE CALLE ENCINO, PAVIMENTACION DE CALLE IGNACIO COMONFORT, PAVIMENTACION DE CALLE JAZMIN, PAVIMENTACION DE CALLE JUAN DE LA BARRERA, PAVIMENTACION DE CALLE JUSTO SIERRA, PAVIMENTACION DE CALLE LEONA VICARIO, PAVIMENTACION DE CALLE MANUEL GONZALEZ, PAVIMENTACION DE CALLE MIGUEL MIRAMON, PAVIMENTACION DE CALLE QUETZALCOATL, PAVIMENTACION DE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, BUGAMBILIAS. HIDALGO, JOSE CHAVEZ, DE BUGAMBILIA A ISIDRO, PAVIMENTACION DE CALLE OZUMBA, PAVIMENTACION DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA.	02/12/2013	5/12/2013 10:00 hrs y 14:00 hrs	11/12/2013 14:00	30

I. Fuente de Financiamiento:

Las obras descritas se ejecutarán con recursos autorizados mediante oficio 203200-AGIS-OF-1107/17 de fecha quince de octubre del dos mil trece, provenientes del **RAMO 23, 2013, PROGRAMAS REGIONALES**. Contrato a Precio Unitario y tiempo determinado.

II. Requisitos para Participar en la Licitación:

Presentar **Registro de participación de Compranet**, anexando solicitud por escrito indicando el número de licitación en la cual es de su interés participar.

Nota: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación.

LA FECHA DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO SERA DADA A CONOCER EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Todos los eventos tendrán como punto de reunión las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas Municipales, calle Municipio Libre no. 1 col. centro, IXTAPALUCA, C.P. 56530, Estado de México.

ATENTAMENTE
IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 2 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
GERARDO CASTILLO HIGUERA
RUBRICA.

(R.- 381430)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 010

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones relativas y aplicables.

CONVOCA

A personas físicas y morales con capacidad legal financiera y técnica para presentar ofertas, a participar en la Licitación Pública Nacional UTVT/LPN/011/2013 referente a la Adaptación del Laboratorio de Investigación en salud y su equipamiento; para las carreras de Salud Pública, Paramédico y Licenciatura en Enfermería de la Universidad, de conformidad a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Dictamen y fallo de adjudicación
LA-915005927-N17-2013 o UTVT/LPN/011/2013	SIN COSTO	22/12/2013	23/12/2013 10:00 hrs.	26/12/2013 10:00 hrs.	30/12/2013 10:00 hrs.

Partida	Unidad de Medida	Descripción General	Cantidad
Uno	Servicio	Adaptación del Laboratorio de Investigación en Salud	1
Dos	Pza.	Equipamiento del Laboratorio de Investigación en Salud	1

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca ubicada en: Carretera del Departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma México, C.P. 52044; con el siguiente horario de: 8:00 a 16:00 hrs. de Lunes a Viernes.
- * La procedencia de los recursos es: Federal, Ampliación Presupuestal.
- * La visita a las instalaciones de la Universidad para verificar técnicamente el área donde se realizará la adecuación respecto a la Licitación Pública Nacional UTVT/LPN/011/2013 se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2013 a las 10:00 hrs; ubicada en: Carretera del Departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma, México, C.P. 52044.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **23 de diciembre de 2013 a las 10:00 hrs.** en la sala de juntas del edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca ubicada en: Carretera del Departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma México, C.P. 52044.
- * El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día **26 de diciembre de 2013 a las 10:00 hrs.** en la sala de juntas del edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en la misma dirección.
- * La apertura de propuestas económicas, dictamen y fallo se llevará a cabo el **30 de diciembre de 2013 a las 10:00 hrs.** en la Sala de juntas del Edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en la misma dirección.
- * El idioma en que se deberán presentarse las propuestas será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega de bienes y servicios: Instalaciones de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs.
- * Plazo de entrega de los bienes y servicios: 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato para la adaptación del laboratorio y 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la adaptación para el equipamiento del laboratorio; en cualquier caso, con un horario de 8:00 a 16:00 horas.
- * Las condiciones de pago serán: el pago lo efectuará la Subdirección de Finanzas y Servicios Generales una vez realizada la entrega-recepción de los bienes y servicios de conformidad con el área usuaria, almacén y el área de Recursos Materiales dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.
- * No se otorgará anticipo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE
LERMA, EDO. DE MEX., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN H.P. VERONICA MATHUS THOME
RUBRICA.

(R.- 381542)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Federal México Puebla km 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México, en el edificio A-2, piso tres, los días 17 y 18 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Presencial N° LA-012NBU999-N41-2013.
Carácter, medio y No. de Licitación	La contratación plurianual para el de Suministro de Gases Medicinales para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016.
Volumen a adquirir	Las cantidades del suministro de gases medicinales serán conforme a lo solicitado en el anexo técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/diciembre/2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/diciembre/2013 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18/diciembre/2013 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2013 14:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/diciembre/2013 11:00 hrs.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 5 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS

RUBRICA.

(R.- 381487)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional Presencial para la Adquisición de otros mobiliarios, equipo educacional (Laboratorios), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-022-13
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	27/12/2013 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 Ext. 174, o al correo electrónico: **jvargasl@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 519293**, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. ILLER CERCA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 381527)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **17/12/2013 AL 20/01/2014 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS**.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION, REMODELACION Y REHABILITACION DEL AREA DE HOSPITALIZACION PEDIATRICA DEL HOSPITAL GENERAL DE IRAPUATO EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-66-2013
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17/12/2013
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	09/01/2014 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/01/2014 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/01/2014 10:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION
C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES
RUBRICA.

(R.- 381562)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 008 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa, número 9, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474722974, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

El origen de los recursos para la presente convocatoria son **DEL RAMO GENERAL 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, "PROGRAMA REGIONAL 2013"**.

Licitación Pública Nacional número LO-912063996-N94-2013

Descripción de la licitación	Elaboración del Proyecto ejecutivo para la modernización de la carretera Escénica de Acapulco, tramo del km 0+000 al km. 7+800, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	23 de diciembre de 2013 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23 de diciembre de 2013 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de enero de 2013 a las 10:00 Hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
ING. JUAN MANUEL TINOCO REYNA
RUBRICA.

(R.- 381555)

MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-819032998-N4-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hidalgo No. 234 Ote., Colonia Centro, en el Edificio de la Presidencia Municipal, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas., C.P. 65070, Lampazos de Naranjo, Nuevo León, Nuevo León, teléfono: (873)7380030 Ext. y fax (873)7380132 Ext., los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00.

Descripción de la licitación	Pavimentación con carpeta asfáltica Col. La Loma. Adelina García Ibarra, César Canales y Dr. Carlos Aguirre, Col. Palo Blanco, Calle Degollado, Col. Ferrocarrilera, Calles: Ocampo, Nicolás Romero, Col. Centro, Calle Nemesio García Naranjo, Juan I. Ramón, en la Col. Ermita, Pavimento en el Estacionamiento del Centro de Salud y varias calles más según proyecto, todas del Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones y visita al sitio de los Trabajos	21/12/2013, 10:00 am. Saliendo del Edificio de Presidencia, calle Hidalgo 234 Ote., Zona Centro, del Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L., hacia las Diversas Colonias y Calles a Pavimentar.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2013, 10:00:00 horas

LAMPAZOS DE NARANJO, N.L., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
PROFR. FAUSTINO RAFAEL VILLARREAL TORRES
RUBRICA.

(R.- 381597)

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Zaragoza y Ocampo S/N, Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, 1er. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81306111, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819039983-N61-2013
Descripción general de la obra:	Construcción de Circuito de Vitapista y Módulos de Gimnasio al Aire Libre, entre Col. Lomas Mederos y Villas de Las Fuentes (Río La Silla), en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	09/12/2013
Visita de Obra:	13/12/2013, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	13/12/2013, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	24/12/2013, 09:00 horas

La Visita de obra serán en la hora señalada partiendo de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

Los actos de Junta de Aclaraciones, y Presentación y Apertura de Proposiciones de las obras se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

La Convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

MONTERREY, N.L., A 9 DE DICIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA
RUBRICA.

(R.- 381382)

**INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON**

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION POR PUNTOS**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-N73-2013
Descripción de la Licitación	Centro Acuático, Parque Niños Héroe, Monterrey, Nuevo León OT 11303
Volumen de la Licitación	4 Anexos
Fecha de publicación en Compranet	17 de Diciembre de 2013
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema CompraNet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	21 de Diciembre del 2013 a las 11:30 horas
Junta de Aclaraciones	21 de Diciembre del 2013 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Diciembre del 2013 a las 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 381436)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
COORDINACION DE LICITACIONES

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con el artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado sito en Calle Matamoros No. 520 Ote., en el centro de la ciudad de Monterrey, N.L., notifica los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de Licitación LA-919044992-T38-2013

Adquisición de "EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LINARES"

Fecha del Fallo: 30 de Septiembre del 2013

Proveedor Adjudicado	INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMEDICOS SA DE CV.
Domicilio	RAMON TREVIÑO No. 1270, COLONIA TERMINAL, MONTERREY, NUEVO LEON
Partidas Adjudicada	1 Cama Clínica 27, 2 Mesa Puente 27, 3 Buró 32
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$1,615,927.00

Proveedor Adjudicado	VIASIS NTE SA DE CV
Domicilio	SAN FELIPE No. 216-A, COLONIA MITRAS NORTE, MONTERREY, NUEVO LEON
Partidas Adjudicada	4 Equipo de Rayos X simple 1
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$692,587.00

Proveedor Adjudicado	LIFETEC SA DE CV
Domicilio	BUROCRATAS No. 555 COLONIA BUROCRATAS DEL ESTADO, MONTERREY, NUEVO LEON
Partidas Adjudicada	6 Carro Rojo con Desfibrilador 3, 8 Cama/camilla clínica 3
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$540,810.00

Proveedor Adjudicado	CORPORATIVO ELVAN DE MEXICO SA DE CV
Domicilio	CALLE 27 No. 1025, COLONIA LA LOMA XICOTENCATL, TLAXCALA, TLAXCALA
Partidas Adjudicada	9 Cuna Radiante para Cuidados Generales 2
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$260,000.00

No. de Licitación LA-919044992-T42-2013

Adquisición de "PALIVIZUMAB"

Fecha del Fallo: 10 de Octubre 2013

Proveedor Adjudicado	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.
Domicilio	FRAY LUIS GRANADA No. 818 "A" FRACCIONAMIENTO JARDIN ESPAÑOL, MONTERREY, NUEVO LEON
Partidas Adjudicadas	1 Palivizumab 120
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$2,544,676.80

No. de Licitación LA-919044992-T51-2013

Adquisición de: "EQUIPO MEDICOY DE LABORATORIO"

Fecha del Fallo: 7 de Noviembre del 2013

Proveedor Adjudicado	CIENTIFICA Y SALUD, S.A. DE C.V.
Domicilio	MORONES PRIETO No. 2805, COLONIA LOMAS DE SAN FRANCISCO, MONTERREY, NUEVO LEON
Partida Adjudicada	6 Congelador -30°C 1, 8 Micropipeta de 0.1 2.5 µl 3, 9 Micropipeta de 0.510 µl 3, 10 Micropipeta de 2 20 µl, 3, 11 Micropipeta de 20 200 µl 3, 12 Micropipeta de 100 1000 µl 3, 13 VORTEX 2, 14 Gradilla para tubo de 13 x 100 10, 15 Gradilla para tubo de 22 x 150 40, 16 Frasco de Vidrio con tapón de 500 ml. 17, 17 Balanza (Científica) 2, 18 Aparato Placa Calefactora Termolínea 2, 20 Incubadora de Bacterias 1, 22 Silla 4
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$443,342.00

Proveedor Adjudicado	REACTIVOS Y PRODUCTOS QUIMICOS GUERRERO, S.A. DE C.V.
Domicilio	JOSE JUSTO CORRO No. 2513, COLONIA TALLERES, MONTERREY, NUEVO LEON
Partida Adjudicada	7 Tanque de Nitrógeno Líquido para criopreservación 1
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$34,690.00

Proveedor Adjudicado	SARO MEDICAL, S.A. DE C.V.
Domicilio	BONAMPAK No. 605, COLONIA LOMAS DE ANAHUAC, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
Partida Adjudicada	21 Esterilizador o Autoclave 1
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$761,600.00

Proveedor Adjudicado	LIFETEC, S.A. DE C.V.
Domicilio	BUROCRATAS No. 555, COLONIA BUROCRATAS DEL ESTADO, MONTERREY, NUEVO LEON
Partida Adjudicada	1 Lámparas Quirúrgicas 2
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$376,000.00

No. de Licitación LA-919044992-T55-2013
Adquisición de "REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE ANALISIS CLINICOS Y EQUIPO EN COMODATO"
Fecha del Fallo: 28 de Octubre del 2013

Proveedor Adjudicado	VELEMED, S.A. DE C.V.
Domicilio	TONALA No. 4121, COLONIA RESIDENCIAL LINCOLN, MONTERREY, NUEVO LEON
Partidas Adjudicadas	Partida 1 1 PAQUETE CON 21 RENGLONES Partida 2 1 PAQUETE CON 4 RENGLONES Partida 3 1 PAQUETE CON 1 RENGLON Partida 4 1 PAQUETE CON 1 RENGLON Partida 5 1 PAQUETE CON 9 RENGLONES Partida 6 1 PAQUETE CON 2 RENGLONES Partida 7 1 PAQUETE CON 2 RENGLONES Partida 8 1 PAQUETE CON 3 RENGLONES
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$17,011,302.99

No. de Licitación LA-919044992-T58-2013
Adquisición de "MATERIAL DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUIMICAS"
Fecha del Fallo: 4 de Diciembre del 2013

Proveedor Adjudicado	CIENTIFICA Y SALUD, S.A. DE C.V.
Domicilio	MORONES PRIETO No. 2805, COLONIA LOMAS DE SAN FRANCISCO, MONTERREY, NUEVO LEON
Partidas Adjudicadas	1 Medios de Cultivo, 2 Reactivos Químicos, 3 Tiras reactivas.5 Material de Vidrio 6 Material fase preanalítica
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$3,133,086.00

Proveedor Adjudicado	REPRESENTACIONES MEDICAS RADIOLOGICAS DEL NORTE S.A. DE C.V.
Domicilio	BRASIL No. 3936, COLONIA DESARROLLO INDUSTRIAL LAS TORRES, MONTERREY, NUEVO LEON
Partidas Adjudicadas	8 Material para rayos X 1 Paquete
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$294,440.00

Proveedor Adjudicado	BIOTECH DEL NORTE S.A.P.I DE C.V.
Domicilio	VASCONCELOS No. 150, OTE. PLAZA 02-L-10-233, COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON
Partidas Adjudicadas	9 Cajas Petri 1 Paquete
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$371,520.00

No. de Licitación LA-919044992-T59-2013**Adquisición de "SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS, ENDOPROTESIS Y ARTROSCOPIA"****Fecha del Fallo; 8 de Noviembre del 2013**

Proveedor Adjudicado	HEMOST, S.A. DE C.V.
Domicilio	KM. 116.5 AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA
Partidas Adjudicadas	1 SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS, ENDOPROTESIS Y ARTROSCOPIA
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$5,559,974.00

No. de Licitación LA-919044992-T60-2013**Adquisición de "AUXILIARES AUDITIVOS E IMPLANTES COCLEARES"****Fecha del Fallo: 8 de Noviembre del 2013**

Proveedor Adjudicado	ELECTRO AUDICION AVANZADA S.A. DE C.V.
Domicilio	SIMON BOLIVAR No. 339-1C, COLONIA BARRERA, GUADALAJARA, JALISCO
Partidas Adjudicadas	1 AUXILIARES AUDITIVOS 25 2 AUXILIARES AUDITIVOS 8 IMPLANTES COCLEARES 25
Monto Adjudicado sin I.V.A	\$5,670,103.50

MONTERREY, N.L., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MARIO ALBERTO LIMON RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 381623)

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial nacional, requerida por El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, responsable de los procedimientos de contratación; quedando establecido que no se aceptará el envío de proposiciones por medio electrónico, del servicio postal o de mensajería.

Número de licitación	LA-919016985-N1-2013
Objeto de la licitación	Adquisición de vales de despensa en la modalidad de papel y tarjetas electrónicas
Volumen de licitación	Se detalla en las Bases
Fecha de publicación en Compranet	06 de diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2013 a las 09:00 hrs en las oficinas de la Dirección General del CONALEPNL
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2013 a las 10:00 hrs en las oficinas de la Dirección General del CONALEPNL

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Administración de Recursos del CONALEPNL ubicada en Oscar Arízpe N°. 900 Col. Industrias Del Vidrio 3er. Sector San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66470, tel. 81-44-52-00, los días lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., A 6 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL CONALEPNL

C.P. MARIA GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 381435)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA
CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-919057974-N3-2013
PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO BASICO, EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO
PARA LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA

La Universidad Tecnológica Cadereyta, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con domicilio en Carretera a Chihuahua Km. 4.1, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 26, fracción I y párrafo segundo, 26 Bis, fracción I y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de contratación "Licitación Pública Nacional Presencial" **No. LA-919057974-N3-2013**, a fin de ejercer los recursos provenientes del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior" (FADOEES), correspondientes al ejercicio fiscal 2013, mismos que deberán ser adjudicados en el presente año, para la adquisición de:

Un paquete que incluye lo siguiente:

PARTIDA 1: Mobiliario Básico para una Ludoteca (Anexo 1)

PARTIDA 2: Equipo de Cómputo para un Laboratorio de Informática (Anexo 2)

PARTIDA 3 a la 21: Equipamiento Especializado para Laboratorios de Química, Mecatrónica, Mantenimiento Industrial y Accesorios para ludoteca (Anexo 3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria al procedimiento de contratación "Licitación Pública Nacional Presencial" con **No. LA-919057974-N3-2013** será difundida en el sistema CompraNet el día **17 de diciembre de 2013** y su obtención será gratuita.

Entrega de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
13 de enero de 2014. 11:00 hrs.	14 de enero de 2014. 11:00 hrs.	23 de enero de 2014. 11:00 hrs.	24 de enero de 2014. 11:00 hrs.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

RECTOR

C.P. CIRO ADOLFO SUAREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 381434)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta a partir de la fecha de la publicación de este resumen de Convocatoria en la siguiente página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 25 47 43; (01 222) 2 25 49 11; (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

LO-921007998-N54-2013

Descripción de la licitación	" MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JERONIMO XAYACATLAN - GABINO BARREDA, META 2013: 3.70 KMS., TRAMOS DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500, DEL KM. 3+400 AL KM. 4+500 Y DEL KM. 7+500 AL KM. 8+600 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO XAYACATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA "
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2013
Visita a instalaciones	17/12/2013, 9:15 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 10:00 horas
Fallo	30/12/2013, 13:00 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

OSVALDO PEREZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 381610)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 28, cargo al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco (SOSAPAMA), convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de equipo de video inspección móvil para drenaje sanitario en tuberías a partir de 6" de diámetro, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ATL-PUE-PRODDER-2013-01	SIN COSTO	11:00 horas del 21 de Diciembre del 2013	17:00 horas del 20 de Diciembre del 2013	No habrá visita a instalaciones	10:00 horas del 06 de Enero del 2014	10:00 horas del 06 de Enero del 2014
Descripción			Cantidad	Unidad de medida		
Adquisición de equipo de video inspección móvil para drenaje sanitario en tuberías a partir de 6" de diámetro			1 Unidad	Equipo		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en calle Calzada Oaxaca número 2317, Colonia Francisco I Madero, Atlixco, Puebla.
- La fecha de publicación en compranet 17 de Diciembre de 2013.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 06 de Enero del 2014 a las 10:00 horas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 06 de Enero del 2014 a las 10:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Mexicana.
- Se indica que no se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: para la licitación será en calle Calzada Oaxaca número 2317, Colonia Francisco I. Madero, Atlixco, Puebla.
- Plazo de entrega: del 10 al 20 de Enero del 2014.
- El pago se realizará: Contra entrega.
- Será requisito indispensable que la proveedora proporcione servicio y refacciones en un radio de 140 km de la ciudad de Atlixco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HEROICA CIUDAD DE ATLIXCO, PUE., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DEL SOSAPAMA

LIC. LUIS ENRIQUE COCA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 381636)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224, en la Colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 2 29 7000 Ext. 5004 y 5056 y fax: 222 2 29 7000 Ext. 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T287-2013

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO HIDRONEUMATICO DE ALTA PRESION (EQUIPO DE DESAZOLVE) PARA ATENDER EL PROGRAMA DE APAZU PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de Aclaraciones	20/12/2013, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2013, 10:00 horas

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 381567)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 en la Colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 2 29 7000 ext. 5004 y 5056 y fax: 222 2 29 7000 ext. 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T290-2013

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE BOMBAS DOSIFICADORAS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% PARA DESINFECCION DE AGUA POTABLE EN POZOS Y TANQUES Y DE TUBERIA DE COLUMNA DE ACERO INOXIDABLE PARA POZOS DE AGUA POTABLE Y SULFUROSA EN LA CIUDAD DE PUEBLA PARA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de Aclaraciones	26/12/2013, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2014, 12:00 horas

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 381588)

**DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CONVOCATORIA: 042/2013**

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Pue., 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Pue. para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para diversas dependencias y entidades de conformidad con lo siguiente:

GESFAL 177 Adquisición de equipo de cómputo para la Procuraduría General de Justicia

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 17/diciembre al 18/diciembre/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	20/diciembre/2013 14:00 hrs.	24/diciembre/2013 10:00 hrs.	27/diciembre/2013 12:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Paquete de suministro de los equipos que se detallan a continuación: 4 Servidores, 1 Unidad de almacenamiento y 2 Switches Total de partidas de la licitación: 1	1	Paquete	31/diciembre/2013 11:30 hrs.

GESFAL 178 Servicio de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de equipo balanceador de cargas y enlaces para el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 17/diciembre al 18/diciembre/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	20/diciembre/2013 10:30 hrs.	24/diciembre/2013 13:30 hrs.	27/diciembre/2013 14:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de equipo balanceador de cargas y enlaces Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	31/diciembre/2013 10:30 hrs.

GESFAL 179 Adquisición de ropa hospitalaria para el Hospital del Niño Poblano

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 17/diciembre al 20/diciembre/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	10/enero/2014 10:30 hrs.	16/enero/2014 11:30 hrs.	23/enero/2014 9:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Cobertores para cama hospitalaria.	200	Pieza	30/enero/2014 9:30 hrs.
14	Funda para mesa mayo	300	Pieza	
22	Camisón para escolar	750	Pieza	
27	Sabana tórax o pubis Total de partidas de la licitación: 27	250	Pieza	

- * La procedencia de los recursos es: **Propios y Estatales**
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **Español.**
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: **Peso Mexicano**
- * Para las presentes licitaciones no aplican anticipos.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en Avenida 11 Oriente. No. 2224, Col Azcárate, Puebla, Pue.
- * Tiempo y Lugar de entrega o prestación del servicio: **Según bases**
- * Pago de Bases: Se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicada en el 3er piso de la Avenida 11 Oriente. No. 2224, Col Azcárate, Puebla, Puebla, contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación **Vigente** emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en cheque cruzado con la leyenda "**No Negociable**" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el I.V.A.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de octubre de 2013 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2012.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación **Vigente** expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de Compranet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 381603)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO
DE BONFIL, QUERETARO**
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional número: LO-822001994-N13-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle 20 de Noviembre, N° 167, colonia Zona centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro, teléfono: (448) 2 78 90 74 ext. 114 y fax (448) 2 78 93 22, los días Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hrs. y Sábado de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional N° LO-822001994-N13-2013

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TEATRO AUDITORIO ROBERTO RUIZ OBREGON TERCERA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL, AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinaran en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	21/12/2013, 09:30 hrs
Visita a las instalaciones	21/12/2013, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2013, 11:00 horas

AMEALCO DE BONFIL, QRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO GARCIA ARZATE
RUBRICA.

(R.- 381526)

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA: 004

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA: **"CAMINO CORRALEJO-PROLONGACION CONSTITUYENTES LONGITUD 2.8 KILOMETROS. DOS CUERPOS DE 7 METROS CADA UNO; EL MARQUES, QRO"**, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADO POR EL C. CIRILO IBARRA RANGEL, CON CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QRO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA
LO-822011980-N4-2013	SIN COSTO	09/XII/2013 15:00 HORAS	09/XII/2013 09:00 HORAS	16/XII/2013 09:00 horas

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	CAMINO CORRALEJO-PROLONGACION CONSTITUYENTES LONGITUD 2.8 KILOMETROS. DOS CUERPOS DE 7 METROS CADA UNO; EL MARQUES, QRO"	26/XII/2013	57 DIAS	\$8'000,000.00

LO-922004995-N4-2013

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 15:00 HORAS EN: SALA DE JUNTAS DE LA "DIRECCION" UBICADA EN VENUSTIANO CARRANZA # 4, LA CAÑADA, EL MARQUES, QUERETARO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 09:00 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DE LA "DIRECCION" UBICADA EN VENUSTIANO CARRANZA # 4, LA CAÑADA, EL MARQUES.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 09:00 HORAS EN: SALA DE JUNAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN VENUSTIANO CARRANZA # 4, LA CAÑADA, EL MARQUES, PARA REALIZAR SALIDA AL SITIO DE LA OBRA.
- UBICACION DE LA OBRA: LA NORIA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.
- DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CONVOCANTE: MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERA(N) PRESENTAR (SE) LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): MONEDA NACIONAL.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- EL TIPO DE CONTRATO DE LA OBRA ES A PRECIOS UNITARIOS A TIEMPO DETERMINADO.

- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: TRABAJOS SIMILARES AL REFERENTE A ESTA LICITACION.
 - LOS TIEMPOS ESTIMADOS DE INICIO Y TERMINADO DE OBRA SON: 26 DE DICIEMBRE DEL 2013 AL 20 DE FEBRERO DEL 2014.
 - LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: NACIONALIDAD MEXICANA.
 - LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA.
 - LAS CONDICIONES DE PAGO SON: ESTIMACIONES MENSUALES POR CONCEPTOS DE OBRA.
 - NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
 - NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.
- LOS ASPECTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL, SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LAS" BASES DE LICITACION NO. LO-822011980-N4-2013 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA OBRA: CAMINO CORRALEJO-PROLONGACION CONSTITUYENTES LONGITUD 2.8 KILOMETROS. DOS CUERPOS DE 7 METROS CADA UNO; EL MARQUES, QRO", LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL MARQUES, QRO., A 12 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

CIRILO IBARRA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 381496)

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA: 005

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA: **PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO DE ATONGO A PRESA DE RAYAS, ATONGO, EL MARQUES, QRO., MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.,** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADO POR EL C. CIRILO IBARRA RANGEL, CON CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QRO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA
LO-822011980-N5-2013	SIN COSTO	09/XII/2013 12:00 HORAS	09/XII/2013 09:00 HORAS	16/XII/2013 14:00 horas

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO DE ATONGO A PRESA DE RAYAS, ATONGO, EL MARQUES QRO.	26/XII/2013	29 DIAS	\$3'000,000.00

LO-922004995-N5-2013

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 12:00 HORAS EN: SALA DE JUNTAS DE LA "DIRECCION" UBICADA EN VENUSTIANO CARRANZA # 4, LA CAÑADA, EL MARQUES.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 14:00 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DE LA "DIRECCION" UBICADA EN VENUSTIANO CARRANZA # 4, LA CAÑADA, EL MARQUES.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 09:00 HORAS EN: SALA DE JUNTAS DE LA "DIRECCION" UBICADA EN VENUSTIANO CARRANZA # 4, LA CAÑADA, EL MARQUES, PARA REALIZAR SALIDA AL SITIO DE LA OBRA.
- UBICACION DE LA OBRA: ATONGO, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.
- DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CONVOCANTE: MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERA(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- EL TIPO DE CONTRATO DE LA OBRA ES A PRECIO UNITARIO A TIEMPO DETERMINADO.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: TRABAJOS SIMILARES AL REFERENTE A ESTA LICITACION.
- LOS TIEMPOS ESTIMADOS DE INICIO Y TERMINADO DE OBRA SON: 26 DE DICIEMBRE DEL 2013 AL 23 DE ENERO DEL 2014.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: EMPRESA NACIONALIDAD MEXICANA
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: ESTIMACIONES MENSUALES POR CONCEPTOS DE OBRA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.
- LOS ASPECTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL, SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LAS" BASES DE LICITACION, CONVOCATORIA, NO. LO-822011980-N5-2013 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA OBRA "PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO DE ATONGO A PRESA DE RAYAS, ATONGO, EL MARQUES QRO., MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO", LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL MARQUES, QRO., A 12 DE DICIEMBRE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

CIRILO IBARRA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 381495)

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION
BASICA DEL ESTADO DE QUERETARO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-922052985-N2-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro, teléfono: 442 2386000 Ext. 1150 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las 08:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Rehabilitación y Acondicionamiento para Escuelas de Tiempo Completo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2013, 08:00horas
Junta de aclaraciones	11/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013, 11:30 horas

QUERETARO, QRO., A 12 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBCOORDINACION DE GESTION ADMINISTRATIVA DE U.S.E.B.E.Q.

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA

RUBRICA.

(R.- 381556)

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION
BASICA DEL ESTADO DE QUERETARO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-922052985-N1-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro, teléfono: 442 2386000 Ext. 1150 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario Escolar para Escuelas de Tiempo Completo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2013, 08:00horas
Junta de aclaraciones	11/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013, 10:00 horas

QUERETARO, QRO., A 12 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBCOORDINACION DE GESTION ADMINISTRATIVA DE U.S.E.B.E.Q.

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA

RUBRICA.

(R.- 381550)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-922052985-N3-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro, teléfono: 442 2386000 Ext. 1150 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Menaje para Equipamiento de Cocinas de Escuelas de Tiempo Completo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2013, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013, 13:00 horas

QUERETARO, QRO., A 12 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBCOORDINACION DE GESTION ADMINISTRATIVA DE U.S.E.B.E.Q.

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA

RUBRICA.

(R.- 381557)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

GERENCIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número **51104001-011-13**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 216-12-76 y 216-26-65, Ext. 14 los días 18, 19 y 20 de diciembre del 2013 de 8:00 a 15:00 horas.

51104001-011-13

Descripción de la licitación	Construcción de Gimnasio Auditorio para el Instituto Tecnológico de San Juan del Río, en San Juan del Río, Querétaro.
Fecha de publicación en Compranet	17 de diciembre del 2013
Visita a instalaciones	20 de diciembre de 2013 a las 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	20 de diciembre de 2013 a las 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2013 a las 10:00 hrs.

QUERETARO, QRO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA

RUBRICA.

(R.- 381505)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-922052985-N4-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro, teléfono: 442 2386000 Ext. 1150 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de MOBILIARIO EDUCATIVO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2013, 16:30 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013, 14:30 horas

QUERETARO, QRO., A 12 DE DICIEMBRE DE 2013.

SUBCOORDINACION DE GESTION ADMINISTRATIVA DE U.S.E.B.E.Q.

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA

RUBRICA.

(R.- 381558)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,539.00
2/8 de plana	\$3,078.00
3/8 de plana	\$4,617.00
4/8 de plana	\$6,156.00
6/8	\$9,234.00
1 plana	\$12,312.00
1 4/8 planas	\$18,468.00
2 planas	\$24,624.00

Las cuotas por **suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,237.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien directamente en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas ubicadas en Av. Hidalgo por Morelos S/n, Colonia centro, C.P. 77400, Isla Mujeres, Quintana Roo, teléfono: (998) 8770098 Ext. 55 y fax (998) 8770082, los días 17 de Diciembre al 20 de Diciembre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	52309002-001-13
Descripción de la licitación	Adecuación de cancha de futbol rápido con gimnasio al aire libre en la colonia La Gloria.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013 11:00horas
Visita al lugar de los trabajos	20/12/2013 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013 9:00 horas

ISLA MUJERES, Q. ROO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. MIGUEL ARIEL CABALLERO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 381494)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, No. LA-923048990-N28-2013, electrónica; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en su XIII sesión de carácter Extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770, Ext. 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, No. LA-923048990-N28-2013, Electrónica

Descripción de la licitación	Material de oficina y consumible de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/Diciembre/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.C.C. GLORIA ESTHER TORRES ALONSO
RUBRICA.

(R.- 381559)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-924004991-N36-2013 y LO-924004991-N37-2013**, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Cordillera Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 ext. 221 y fax 01 444 198-3300 ext. 117, los días Lunes a Viernes a las 08:00 a 15:00.

La Reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la habilitación de los días inhábiles, fue autorizado por el Comité de Obras de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas el día 10 de Diciembre del 2013.

LO-924004991-N36-2013

Descripción de la licitación	"Programa Integral del Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (Plan de Manejo y Proyecto Ejecutivo para la construcción del Relleno Sanitario y Clausura del Existente)", Soledad de Graciano Sánchez. S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre del 2013 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Diciembre del 2013 a las 10:00 Hrs.

LO-924004991-N37-2013

Descripción de la licitación	Remediación, Saneamientos y Clausura del Tiradero a Cielo Abierto de Cd. Valles
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre del 2013
Visita al sitio de los trabajos	19 de Diciembre del 2013 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre del 2013 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Diciembre del 2013 a las 12:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

ING. JUAN GERARDO FERRETIZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 381523)

MUNICIPIO DE BACUM, SONORA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LO-826012828-N1-2013** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal, calle Belisario Domínguez S/N Col. Centro Bacum, Sonora, teléfono (644) 433 06 77, de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico, Agua Potable y Drenaje de Blvd. Miguel Hidalgo, en la localidad de San José de Bacum, Municipio de Bacum, Sonora.
Volumen de licitación	19,250.00 METROS CUADRADOS
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	10 de Diciembre de 2013
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Diciembre de 2013

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE BACUM, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. ILDEFONSO MACHADO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 381338)

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. 009**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los invitados a participar en la licitación número LO-826017988-N9-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas ubicada en: Ave. Quiroz y Mora y calle Obregón esquina s/n, c.p. 83600, en H. Caborca, Sonora, teléfono: 01 (637) -37-2-33-44, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Remodelación de unidad deportiva Jesús Alfonso "Colilo" Beltrán Pérez etapa 1
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17/12/2013
Visita a instalaciones	23/12/2013, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/12/2013, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2013, 11:00 horas

CABORCA, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 381510)

H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO, SONORA**CONVOCANTE****CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LO-826049826-N1-2013** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, en Palacio Municipal, Domicilio conocido C.P. 85720 del Municipio de Quiriego, Sonora, teléfono: (647) 424 1026, (647) 424 1027, de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, agua potable y drenaje en las localidades de Quiriego, Batacosa, Cabora y Tepahui, del municipio de Quiriego, sonora.
Volumen de licitación	13,437.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2013
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2013

ATENTAMENTE

QUIRIEGO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. MARTIN DE JESUS BELTRAN CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 381511)**H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA****CONVOCANTE****CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LO-826051824-N1-2013** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Rosario, Sonora, en Palacio Municipal, Domicilio Calle Obregón sin número entre Campanay y No Reelección, Colonia Centro de Rosario, Sonora, Teléfono (647) 428-0700, de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación de vialidades en el municipio de Rosario, Sonora.
Volumen de licitación	El que se indica en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2013
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2013

ATENTAMENTE

ROSARIO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. RAFAEL BUELNA CLARK

RUBRICA.

(R.- 381512)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA**CONVOCANTE****CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LO-826061827-N2-2013** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de San Javier, Sonora, en Palacio Municipal, Domicilio conocido, San Javier, Sonora, Teléfono 238-90-07, de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico y agua potable de las calles Parabólica, Colosio y Obregón, en la localidad de San Javier, municipio de San Javier, Sonora.
Volumen de licitación	El que se indica en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2013
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2013

ATENTAMENTE

SAN JAVIER, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HILARIO VALERIANO MENDOZA AGÜERO

RUBRICA.

(R.- 381514)

H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA, SONORA**CONVOCANTE****CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LO-826061827-N1-2013** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, en Palacio Municipal, Domicilio conocido, Soyopa Sonora, Teléfono 623 23 8 46 42, de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico del centro de la localidad de Soyopa, Municipio de Soyopa, Sonora
Volumen de licitación	El que se indica en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2013
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2013

ATENTAMENTE

SOYOPA, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. JESUS LAURO PORCHAS TERAN

RUBRICA.

(R.- 381513)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 020

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número LO-826042979-N20-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: No Reelección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, los días los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 17 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación	LO-826042979-N20-2013
Descripción de la licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico, Agua Potable y Drenaje del Blvd. Alvaro Obregón y la Calle Eusebio Kino, en la Localidad de Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora
Volumen de licitación	11,913.98 Metros Cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	10 de Diciembre de 2013 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09 de Diciembre de 2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Diciembre de 2013 a las 10:00 horas

NAVOJOA, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 381331)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 021

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número LO-826042979-N21-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: No Reelección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, los días los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 17 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación	LO-826042979-N21-2013
Descripción de la licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico de las Vialidades Agustín Melgar, Calle General M. González, Avenida Etchojoa y Calle Nacozari, en la Localidad de Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen de licitación	21,695.40 Metros Cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2013
Junta de aclaraciones	10 de Diciembre de 2013 a las 11:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	09 de Diciembre de 2013 a las 11.30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Diciembre de 2013 a las 12:30 horas

NAVOJOA, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 381341)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 10

1. De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas número **LO-926006995-N80-2013** y **LO-926006995-N81-2013**, cuyas convocatorias que contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfonos 01 (661) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-N80-2013**

Descripción de la licitación	Ampliación de la construcción de recinto fiscal estratégico del estado de Sonora, ubicado en la localidad de cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/12/2013
Visita a instalaciones	21/12/2013, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2013, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 09:00 horas

Licitación número **LO-926006995-N81-2013**

Descripción de la licitación	Distribuidor vial boulevard solidaridad y boulevard Luis Donaldo Colosio, entre Navarrete y boulevard real del arco en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/12/2013
Visita a instalaciones	21/12/2013, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 12:00 horas

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL SECRETARIO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

RUBRICA.

(R.- 381515)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE COSTOS, CONTRATOS Y LICITACIONES

CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que a continuación se señalan, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subdirección de Licitaciones, ubicada en Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, de Hermosillo, Sonora, teléfono (01) (66) 2-214-60-33, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-926055986-N108-2013

Objeto de la licitación	Rehabilitación General en Esc. Sec. General No. 3, de la Localidad y Mpio. de San Luis Río Colorado, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	05/12/2013 09:00 horas, en Palacio Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2013 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2013 14:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013 10:00:00 horas

LO-926055986-N109-2013

Objeto de la licitación	Construcción de la 3era. Etapa de Unidad Departamental del Instituto Tecnológico de Agua Prieta, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	05/12/2013 09:00 horas, en Palacio Municipal de Agua Prieta, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2013 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2013 14:30:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013 11:00:00 horas

LO-926055986-N112-2013

Objeto de la licitación	Construcción de "Oficina de Transferencia OT, Centros de Investigación y Biblioteca" para el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, Cd. Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	09/12/2013 09:00 horas, en Dirección de Obras del ISIE, ubicada en Calle Quintana Roo # 829-6 entre Cajeme y Alamos, Col. Noroeste Cd. Obregón, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	06/12/2013 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2013 14:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013 11:00:00 horas

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ING. LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 381517)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

SUBDIRECCION COSTOS, CONTRATOS Y LICITACIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 10
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146033, 2146137 y fax 01(662) 2146033, 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Ing. Luis Felipe Romero López, con cargo de Director General.

LA-926055986-I107-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo para Icatson Cajeme.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013 13:00 horas

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 381516)**INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD****RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, que más adelante se señala, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Comonfort # 52 Esq. con Manuel Z. Cubillas, Col. Centenario Hermosillo, Sonora, México, teléfono: 01(662) 2131013, 2170055, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. Julio Gutiérrez, con cargo de Director General.

LA-926034923-I1-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de Compu Aula Móvil
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/12/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013 8:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013 14:00 horas

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JULIO CESAR GUTIERREZ ACUÑA

RUBRICA

(R.- 381335)

H. AYUNTAMIENTO DE KANASIN, YUCATAN**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL.
CONVOCATORIA 001**

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 44 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes en la materia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Calle 21 x 20 y 22 Palacio Municipal en la ciudad de Kanasín, Yucatán, los días del 17 al 26 de diciembre del año en curso de las 9:00 a las 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-831041931-N5-2013

Descripción de licitación	"Adquisición de Automóviles"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	26 de Diciembre de 2013, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de Diciembre de 2013, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Diciembre de 2013, 10:00 Hrs.

KANASIN, YUC., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE KANASIN, YUCATAN
C. CARLOS FERNANDO ANDRADE MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 381565)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**OBRA PUBLICA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Pisos 2 y 4, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01 (492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 17 de Diciembre al 26 de Diciembre de 2013 de 8:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-N372-2013
Descripción de la licitación	Construcción de Tanque Regulador Superficial de Vidrio Fusionado al Acero con Capacidad de 3,750 m3, Ubicado en Fresnillo, Zac., (Sala 1).
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2013
Junta de aclaraciones	20/12/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	20/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2013, 13:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. MARIO RODRIGUEZ MARQUEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 381639)

MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-832014962-N1-2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-832014962-N1-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: arce_dr@yahoo.com.mx, C.P. 98350, Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, teléfono 01 (498-93-5 50 10), los días martes a viernes de Diciembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, con cargo de Presidente Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, el día 11 de Diciembre del 2013.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UN AUTOBUS NUEVO TIPO URBANO CON RAMPA PARA DISCAPACITADOS, 4 CILINDROS, MANUAL DE 6 VELOCIDADES, CON 12 ASIENTOS
Volumen a ejecutar	Una unidad.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre del 2013
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre del 2013, 12:00
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Diciembre del 2013, 11:00 am

MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 381589)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.
En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.
- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN